

Guía de Recursos

Manual de Consulta 2014

ESTADO DE BIENESTAR



Mantengamos nuestros derechos



UJP
Jubilados
y Pensionistas

Índice General

Introducción

PÁGS. 3-8

Prólogo

PÁGS 9-12

Hacia un Envejecimiento Activo Participativo y Solidario

PÁGS. 13-74

Guía de Recursos de
los Servicios Sociales Comunitarios

PÁGS. 75-238

El Sistema de Autonomía Personal y Atención
a las Personas en situación de Dependencia en España

PÁGS. 239-282

Sistema Público de Pensiones

PÁGS. 283-318

INTRODUCCIÓN



El árbol de la democracia está siendo desgajado día a día por unos poderes fácticos que van quitando a la sociedad los derechos que con años de lucha y sacrificio se adquirieron.

No podemos dejar de gritar contra el atropello diario que los más necesitados y excluidos de esta sociedad sufren.

No podemos dejar de denunciar el desgobierno de esta sociedad que solo defiende a los poderosos y a los profesionales del pelotazo financiero, que amparados por el poder no solo blasonan de sus fechorías públicamente, sino que se saben intocables, protegidos por padrinos poderosos que en caso de ser juzgados, en muchos casos, sus fechorías prescribirán gracias a leyes permisivas y a costa del pago de caros bufetes especializados.

Constatando que la brecha que entre ricos y pobres aumenta cada día más en nuestro país, convirtiéndonos en campeones europeos de la pobreza y de la desigualdad.

Desde mayo de 2010, venimos diciendo que las medidas que se tomaban para salir de la crisis no eran las medidas idóneas. Que había que comenzar aplicando estas medidas a aquellos que habían creado la crisis, es decir: la banca, las entidades de crédito y los especuladores.

Hoy casi cuatro años más tarde, seguimos diciendo lo mismo. No se acomete una reforma fiscal para las grandes fortunas que pagan menos impuestos en sus inversiones de fondos SICAV. No se ha actuado contra ese cáncer de la economía sumergida, que no solo defrauda cientos de miles de euros, sino que además, no cotizan ni contribuyen y por contra utilizan todos los servicios de nuestra sociedad. No se ha actuado suficientemente sobre los evasores fiscales que llevan su dinero a los paraísos fiscales. Lo que sí se ha hecho ha sido recortar los derechos sociales para disminuir el gasto público y debilitar la negociación colectiva y el poder sindical, abaratando los salarios y flexibilizando los mercados laborales, que es la receta ideal del pensamiento conservador y neoliberal.

Esta situación está produciendo una retracción en la demanda, que ya se está notando en los negocios y actividades económicas en general: turismo, bolsa de la compra, transporte, ocio, etc.

Estamos volviendo a la imagen de los mayores soportando las economías familiares, No es nada raro el que la pensión del abuelo o de la abuela mantenga a toda la familia.

Con respecto al sistema de pensiones lo que determina su viabilidad no es la correlación entre jóvenes y ancianos como nos quieren hacer ver; sino la que existe entre población activa ocupada y no ocupada. A esto hay que sumar el abrumador aumento de la diferencia salarial hoy existente, ya que hace 20 años, esta diferencia salarial entre un directivo y un trabajador era de 10 a 20 veces superior y ahora es de 100 a 200 veces superior.

Por lo tanto, lo que hoy está minando el sistema público de pensiones no es la evolución demográfica. Son los seis millones de parados, la falta de horizonte laboral para mas del 50% de los jóvenes y la todavía débil y desigual incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

Esta pérdida continuada del poder adquisitivo, es lo que hace que nuestras pensiones se deprecien constantemente, viendo como pensionistas que hace veinte años gozaban de una pensión que les hacía tener una vida holgada, hoy están muy por debajo de aquella situación y acercándose al umbral de la pobreza.

Seguimos constatando que estas medidas se toman unilateralmente, sin contar con los Sindicatos, legítimos representantes de los trabajadores y de los pensionistas.

Por lo que entendemos, desde nuestro punto de vista, que tanto la reforma laboral como la reforma de las pensiones han sido un fracaso, que está afectando de lleno a trabajadores y pensionistas.

Era y es nuestro deseo el que este libro sea una Guía de Recursos o un Manual de Consulta, en aquellos temas referentes al Estado de Bienestar. Un estado de bienestar en franca decadencia y en situación de acoso y derribo.

Atacado desde varios frentes por aquellos que nos quieren retrotraer a situaciones anteriores, vale decir a las épocas de los sistemas de beneficencia –situación que creíamos felizmente superada– pero que los hechos actuales se empeñan en confirmar, que este es el camino o la ruta que desde los poderes económicos europeos les han marcado a los gobiernos de turno.

Por ello creemos que se hace necesario el conocer cual ha sido su devenir y como hemos llegado a la situación actual. Porque conocer las situaciones del pasado nos puede ayudar a superar los problemas del presente, adivinar hacia donde nos quieren conducir y tratar de evitarlo con la participación activa de la ciudadanía y especialmente de los mayores.

Ante el desmoronamiento del Estado de Bienestar y de las conquistas sociales alcanzadas por nuestra sociedad en los últimos años, a costa de los sacrificios de la clase trabajadora, solo nos queda una salida para frenar su destrucción: una presión ciudadana fuerte y constante. Por ello es necesaria la colaboración de todos para mantener y/o reconquistar el Estado de Bienestar por todos los medios a nuestro alcance, ya sea a través de las urnas y/o de la protesta, como respuesta ante esas políticas privatizadoras insensatas, ilógicas y en muchos casos de dudosa utilidad pública, que se están llevando a cabo.

La nueva Ley de Reforma de la Administración local, supone la eliminación de los servicios sociales comunitarios tal como establece el Plan Concertado, y reduce la intervención municipal al campo de las emergencias sociales.

Si ya esta situación es grave, lo es más el que las administraciones locales puedan prestar estos servicios por medio de entidades privadas, argumentando que de esta manera se gestionan mejor y más baratos.

Lo privado no tiene por qué ser más barato que lo público, como se ha demostrado con el sistema sanitario, y además el acceso a los derechos sociales quedarían supeditados a los intereses de las empresas.

Esta Reforma de la Administración Local potenciará la privatización de la gestión de los servicios sociales de base, lo que supondrá que millones de familias pierdan sus derechos ciudadanos, la eliminación de servicios y la pérdida de miles de puestos de trabajo.

JUAN F. CERRILLO MANSILLA

SECRETARIO GENERAL

UNIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS UJP - UGT

PRÓLOGO



Begoña Cerrillo Pastor

Nacida en Madrid en 1976, es Licenciada en Historia del Arte y posee el "Master en Museografía Didáctica", así como el "Experto en Teoría Estética y Arte Contemporáneo". Su formación académica siempre relacionada con el mundo de la cultura y el arte se complementan con unos estudios más prácticos gracias al "Técnico Superior en Gráfica Publicitaria".

En el ámbito laboral destacan varios años trabajando como diseñadora gráfica freelance y desde 2006 como Responsable de Comunicación y Redes Sociales en el Centro de Formación "Ciomijas" ubicado en La Cala de Mijas, Málaga.

Francisco Javier Moreno Fernández

Diplomado en Trabajo Social por la Universidad de Málaga, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y Experto en Formación. Siguió su labor en el ámbito del asociacionismo y ONG'S, dedicó su profesión a la realización de planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados, labor que realizó durante más de diez años. Ha prestado sus servicios en los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad de Vélez-Málaga (Málaga). Colabora en diversas publicaciones del Colegio Oficial de Trabajo Social de Málaga, del cual es docente en los cursos online que desarrolla dicha entidad.



Rosa Gómez Trenado

Diplomada y Graduada en Trabajo Social, experta en Gerontología Social, lleva desde el año 2001 desarrollando su trabajo desde Servicios Sociales especializándose en Intervención ante el Riesgo Social y el Maltrato en Personas Mayores. Ha dado charlas sobre el Trabajo Social y la Dependencia, tiene varios trabajos publicados sobre esta problemática. A la vez que compatibiliza estas actividades con

la docencia en estas materias.

Manuel Fco. Menéndez García

Sindicalista asturiano que ha dedicado su vida a luchar por los trabajadores. Tiene amplia experiencia en dar charlas sobre la temática de pensiones y de los derechos de los pensionistas. En la actualidad es Secretario General de la Unión de Jubilados y Pensionistas de UGT, del Principado de Asturias y es el Secretario del Consejo Estatal de Mayores del Imsero, en representación de los Mayores de UGT.



HACIA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARTICIPATIVO Y SOLIDARIO

Juan F. Cerrillo Mansilla

ÍNDICE

PÁGS.

INTRODUCCIÓN	19
---------------------------	----

CAPÍTULO 1	20
-------------------------	----

BÚSQUEDA DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO

1. Cambios sociales que se producen como consecuencia del envejecimiento de la población
 - 1.1- Envejecimiento activo
 - 1.2- Riesgos del envejecimiento activo
 - 1.3- Esperanza de vida
 - 1.4- Brecha de género entre mujeres y hombres
2. Características de las personas mayores
3. Vivienda y entorno
 - 3.1- Residencias
 - 3.2- Formación
 - 3.3- Envejecer en casa



CAPÍTULO 2	31
-------------------------	----

VIVIR EN SEGURIDAD

1. Introducción
2. Marcos de seguridad
 - 2.1- Jubilación
 - 2.2- Pensiones
 - 2.3- Límites del entorno
3. Malos tratos

CAPÍTULO 3 39

VIVIR SALUDABLEMENTE

1. Introducción
2. Promoción de la salud
 - 2.1- Alimentación
 - 2.2- Actividad física
 - 2.3- Hábito tabáquico
 - 2.4- Consumo de alcohol
 - 2.5- Salud bucodental
 - 2.6- Sexualidad saludable
3. Prevención de la dependencia
 - 3.1- Prevención primaria
 - 3.1.1. Inmunizaciones
 - 3.1.2. Prevención de accidentes
 - 3.1.3. Prevención de caídas
 - 3.1.4. Mantenimiento de la movilidad
 - 3.1.5. Prevención del cáncer
 - 3.1.6. Prevención de la obesidad
 - 3.1.7. Prevención de la desnutrición
 - 3.2- Prevención secundaria

CAPÍTULO 4 46

PARTICIPANDO Y CONSTRUYENDO SOCIEDAD

1. Introducción
 - 1.1- Participación social
 - 1.2- Movimiento asociativo
 - 1.3- Voluntariado
 - 1.4- Participación en actividades de ocio
 - 1.5- Centros de día - Centros de participación activa
2. Medios de comunicación
3. Motor de innovación

CAPÍTULO 5 53

EDUCACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA

1. Introducción
 - 1.1- La educación permanente
2. La formación a lo largo de toda la vida
 - 2.1- Aulas de tercera edad
 - 2.2- Programas municipales para mayores (PMM)
 - 2.3- Universidades populares (UP)
3. Voluntariado cultural de mayores (VCM)
4. Programas de preparación a la jubilación activa (PPJA)
 - 4.1- ¿Cuándo se deben iniciar los PPJA?
 - 4.2- ¿Quién debería asumir los gastos de los PPJA?
 - 4.3- ¿Dónde se deben desarrollar los PPJA?
 - 4.4- ¿Quién debería impartir estos programas?
 - 4.5- ¿Quién debería participar en estos programas?
 - 4.6- ¿Qué tiempo se necesita para el desarrollo de los PPJA?
 - 4.7- ¿Qué objetivos se proponen para un PPJA?
 - 4.8- ¿Qué contenidos deberían impartirse?
 - 4.9- ¿Qué metodología sería la más adecuada?
 - 4.10- ¿Cómo y cuándo evaluar y hacer un seguimiento de los PPJA?

LOS MAYORES EN LA UNIVERSIDAD 59

**EVOLUCIÓN MUNDIAL DE LOS PROGRAMAS
UNIVERSITARIOS PARA MAYORES** 59

RECOMENDACIONES 60

TIPOS DE CÁNCER Y TRATAMIENTOS 61

CRITERIOS DE FRAGILIDAD 64

GLOSARIO DE TÉRMINOS SOCIO-SANITARIOS 67

GLOSARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 69

INTRODUCCIÓN

Este trabajo quiere, además de ser un instrumento de análisis y estudio sobre la realidad de las personas mayores, aportar claves y recomendaciones para construir una sociedad solidaria y participativa desde un Envejecimiento Activo, Participativo y Solidario para todas las edades.

Para ello, se hace preciso vivir con seguridad, adoptar hábitos de vida saludable y animarse a participar. Adoptando un estilo de vida, presidido por la libertad de elegir, de disponer del patrimonio para el futuro, de decidir sobre nuestro entorno, de ejercer una necesaria solidaridad ciudadana y de crecer cada día como personas individuales y como miembros de la sociedad en que vivimos.

El equilibrio de una sociedad se alcanza cuando conseguimos un marco de buenas relaciones: en la familia, en el mundo del trabajo, en la escuela, en los medios de comunicación, en los medios económicos y sociales, en la formación permanente y en la cultura. Todo ello, sin dejar de reiterar, que nuestro deseo de participar en nuestra sociedad es justo, necesario y legítimo.

Seguimos demandando la figura del Defensor del Mayor y creemos que se hace necesaria la contribución y esfuerzo de todos y de todas, para seguir reivindicando la necesidad de su presencia.

En una sociedad, llegan momentos en que se tienen que tomar importantes decisiones para fomentar las políticas dedicadas a los Mayores. Para ello, hacen falta administraciones públicas eficaces, que estén al servicio de esos cambios, no solo a través de las leyes, sino del trabajo y el buen hacer de quienes lo realizan.

Por ello, invitamos a todos los mayores, a las entidades sociales, asociaciones profesionales, a sus organizaciones en sus distintas formas políticas y sindicales, a las aulas educativas de formación, a los Centros de Día (Participación Activa) –tan importantes hoy en la convivencia de los mayores– y a los Consejos Municipales; a colaborar en la difusión de esta ingente tarea. Para conseguirlo necesitamos el apoyo de las diferentes administraciones, pues éste es vital, no solo para el buen cumplimiento y desarrollo de las medidas que aquí exponemos, sino para que éstas sean llevadas a cabo.

Estamos especialmente interesados en mejorar, hoy más que nunca, la convivencia y el respeto en Igualdad y el reconocimiento de los derechos de todas las personas, independientemente del sexo, edad o religión que se tengan, tal como establece el artículo 14 de nuestra Constitución.

Alentamos a todos y a todas a luchar contra esa lacra que supone la violencia de género y el ayudar a realizar cuantas actividades contribuyan a conseguir estos objetivos, los cuales son: la desaparición de los violentos y las consecuencias de sus actos.

El envejecimiento activo no ha de verse solo como una política de acción derivada de la necesidad de adaptarse al crucial cambio demográfico que acarrea el envejecimiento de la población. Debe ser contemplado como una palanca de transformación, que permita implantarle en la sociedad –con el esfuerzo de los poderes públicos y de la ciudadanía- para que se produzca un cambio sobre la imagen y valor de las personas mayores.

Como ya hemos expresado queremos que este trabajo, en su conjunto, sea más una guía de recursos que un tratado magistral sobre los mayores. Hemos utilizado diversas fuentes, la más importante, una recopilación de lo elaborado por los grupos de trabajo del Libro Andaluz del Envejecimiento Activo. Y esto por dos razones muy concretas. Primero porque participamos en su elaboración en sus tres niveles: local, provincial y regional. Y en segundo lugar, porque esta elaboración fue eminentemente participativa desde las bases. Se partía de un documento marco (año 2009), diseñado por expertos técnicos y mayores. Este documento se debatió y enriqueció con la participación de los Consejos y grupos de trabajo de todas las provincias. Sus conclusiones se enviaron al Consejo Regional de Mayores, a la Comisión Permanente, a los Expertos Regionales y con todas estas aportaciones, se elaboró el Libro Blanco.

También añadimos un conjunto de ideas y documentos, para que sirvan de referente a los mayores para poder conocer sus derechos y deberes y poder así conseguir alcanzar el lugar que en justicia les corresponde dentro de la sociedad.

Con este trabajo, queremos resaltar ante la ciudadanía, la firme convicción de la utilidad que de los mayores al conjunto de la sociedad ya sean trabajadores, jóvenes o mujeres de cualquier edad o condición social. Sirviendo nuestra experiencia y dedicación, hoy más que nunca, para ayudar a mejorar el presente y el futuro de la sociedad en que nos ha tocado vivir.

CAPÍTULO 1

BÚSQUEDA DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO

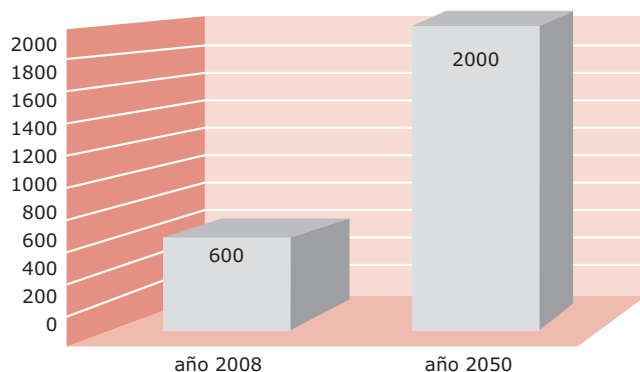
1. Cambios sociales que se producen como consecuencia del envejecimiento de la población

La población española registra hoy los niveles de envejecimiento más importantes de su historia y debido a una serie de causas, como son el llevar tres décadas con unos índices de fecundidad muy bajos y el disfrutar de una esperanza de vida en constante aumento.

La vejez es un término abstracto y difícil de definir, ya que no existe un momento concreto en el tiempo, que nos indique que pasamos de la etapa adulta a la vejez. Generalmente, nos hemos referido a la vejez como una etapa vital centrada en los años, es decir, en algo cronológico, que se manifiesta a los 65 años o en el momento en el que salimos del mercado laboral. Sin embargo, es fácil darse cuenta, que esta definición es demasiado limitada y no describe la realidad de las personas mayores en la actualidad.

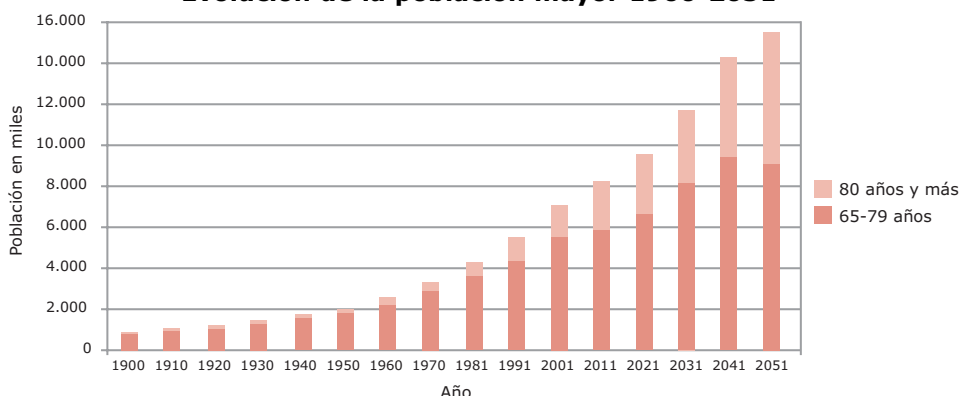
Cada día son más las personas mayores que llegan a edades más avanzadas. Pero lo más importante es que quienes alcanzan estas edades lo hacen en condiciones notablemente mejores que en épocas pasadas.

Población mundial de más de 60 años



A pesar de que gran parte de las teorías sociológicas o psico-sociales que tradicionalmente han abordado la problemática de la vejez y el envejecimiento, se han centrado en vincular esta etapa vital con la retirada de la persona mayor de la vida activa, la situación actual ha puesto de manifiesto, que puede haber tantas formas de envejecer como diversidad de personas existan.

Evolución de la población mayor 1900-2051

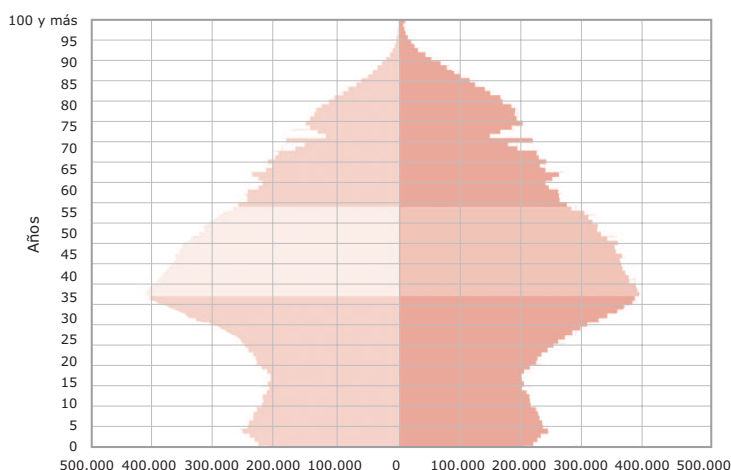


Es en el año 2001, cuando se produce la inflexión demográfica. En ese momento, la población infantil de 0 a 4 años, fue superada por la población de mayores de 65 años.

España envejece y seguirá envejeciendo en las próximas décadas, aumentando en mayor medida la proporción de octogenarios.

El 1 de noviembre de 2011, había 8.116.347 personas mayores de 65 años, o sea el 17,3% del total de la población existente, que era de 46.815.916 personas (INE). Y según esta misma fuente, en 2051 habrá más de 15 millones de personas mayores de 65 años, es decir, un 36,5% del total de la población en ese momento.

Población según sexo y edad



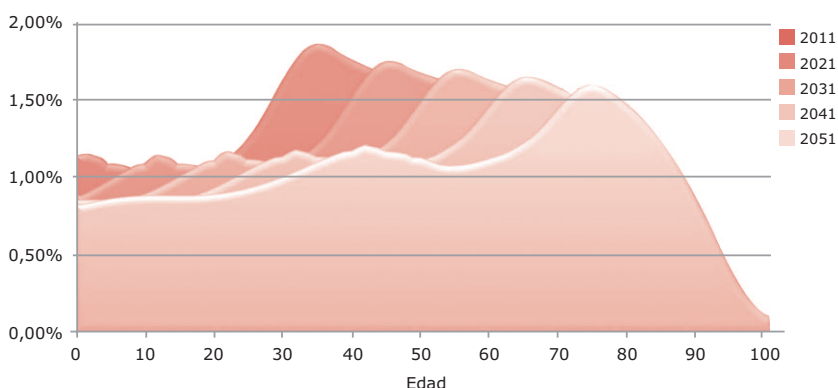
En los últimos años se está recuperando la natalidad, rompiendo así la tendencia descendente iniciada a final de los años setenta del siglo XX. Por contra, hay un fuerte descenso de la fecundidad en los años ochenta y noventa.

La generación del baby-boom, es decir los nacidos entre 1958 y 1977, que tienen ahora, de 37 a 56 años, están en plena edad laboral. Entre esas fechas nacieron casi 14 millones de niños, 2,5 millones más que en los 20 años anteriores. Y 4,5 millones más que en los 20 años siguientes. Esta generación, comenzará a jubilarse en torno al año 2020. Por esta causa, la presión sobre los sistemas de protección social continuará aumentando.

22

UJP - UGT

Onda del baby-boom, 2011-2051



1.1- Envejecimiento activo

Definimos el Envejecimiento Activo como: un proceso de adaptación continua de la persona a medida que envejece y que ocurre a lo largo de toda nuestra existencia. A través de este proceso, se logra un buen desarrollo físico y saludable, un buen desarrollo psicológico, con un óptimo funcionamiento cognitivo y de autorregulación emocional y un buen desarrollo social.

Alcanzar un buen envejecimiento activo supone prevenir la enfermedad y la discapacidad y mejorar el bienestar y la calidad de vida. Debemos de disponer de los medios e información necesarios con respecto a la salud, participación y seguridad; para que las personas y las comunidades tomen las decisiones que consideren oportunas, con el fin de lograr la optimización subjetiva de todas esas condiciones, a través de intervenciones biomédicas, físicas, psicológicas y socio-ambientales.

Es un fenómeno global que se da en todas las sociedades desarrolladas, lo que debe de ser considerado como un logro eminentemente positivo. Y que necesita de respuestas coordinadas, tanto desde las propias administraciones como desde la propia sociedad y que requiere a su vez, transversalidad, visión global, reflexión y análisis.

Las personas mayores deben de ser vistas como personas vitales, activas y participativas, que quieren seguir contribuyendo con pleno protagonismo, a la construcción, desarrollo y bienestar de nuestra sociedad, fomentando, a su vez, los valores de Solidaridad, Educación y Convivencia.

Envejecer en positivo, de forma activa y participando en la sociedad, es bueno, tanto para quien envejece como para la sociedad misma. La contribución que realizan las personas mayores al bienestar y a la economía de la sociedad en la prestación de cuidados, es muy importante. Las familias y la sociedad, deben de entender, que si hay personas mayores que actúan de cuidadoras, es porque quieren realizar ese trabajo y no porque tengan la obligación de hacerlo.

1.2- Riesgos del envejecimiento activo

Hay que evitar los riesgos del envejecimiento activo: como son el estrés y la exclusión. Con relación a la participación, un envejecimiento activo mal entendido puede tener dos riesgos. Por un lado, confundirlo con hacer muchas cosas, lo cual puede llevar a sufrir ciertos niveles de estrés poco saludables. Por otro lado, está el riesgo de etiquetar negativamente, menospreciar y hasta excluir otros estilos de vida menos dinámicos, que no se ajusten a lo recomendado desde el marco del envejecimiento activo. El envejecimiento activo, es activo porque propone que las personas actúen para mejorar su forma de envejecer. Pero nadie puede envejecer activamente si no lo desea o si no pone algo de su parte o no se implica.

1.3- Esperanza de vida

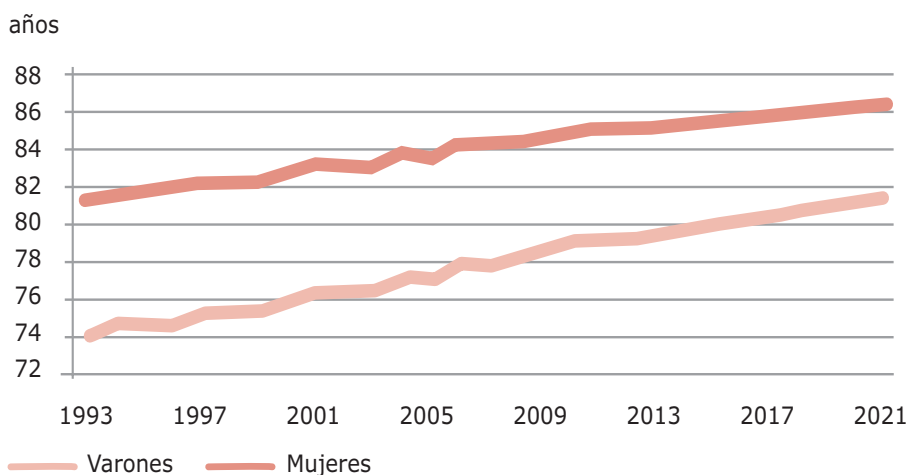
La esperanza de vida se define como el número de años que esperaríamos seguir viviendo una persona de una determinada edad, en caso de mantenerse el patrón de mortalidad por edad actualmente observado.

Este es el indicador más ampliamente utilizado para realizar comparaciones sobre la incidencia de la mortalidad en las distintas poblaciones. Y es el reflejo de una buena utilización de las políticas sanitarias, sociales y económicas aplicadas en un país.

El aumento de la esperanza de vida ha propiciado una reformulación de los ciclos o etapas vitales que tradicionalmente configuraban la vida de una persona. La Unión Europea, en los años noventa, establece que se tendría que diferenciar entre tercera y cuarta edad, desde una perspectiva legal y de prestación de servicios sociales. La tercera edad comprendería el intervalo entre los 65 y 80 años. Y la cuarta edad se referiría a las personas mayores de 80 años.

En palabras de Kofi Annan, en el siglo XX se produjeron mejoras importantes en las políticas sanitarias, aumentando así la esperanza de vida de la población, y dando lugar a una "revolución en la longevidad".

Evolución y proyección de la esperanza de vida al nacer



1.4- Brecha de género entre mujeres y hombres

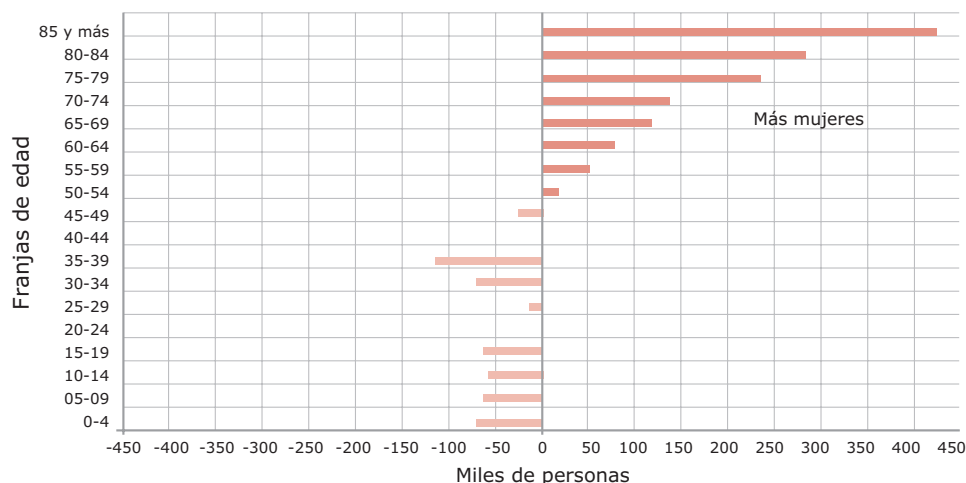
La brecha de género se define como la diferencia de años, entre la esperanza de vida a distintas edades, de la mujer y del hombre.

Como consecuencia de la mejora y avances en los sistemas de salud, la diferencia en años de la esperanza de vida al nacer, creció y se mantuvo a favor de la mujer y de manera estable en España hasta mediados de los años noventa.

Pudiéndose constatar, que en cualquier comunidad autónoma que tomemos como referencia, el predominio cuantitativo de la mujer respecto al hombre se incrementa conforme avanza la edad. Ya que, aunque nacen más varones que mujeres, se alcanza el equilibrio alrededor de los 50 años. Y como resultado de ello hay un 34% más de mujeres que de varones.

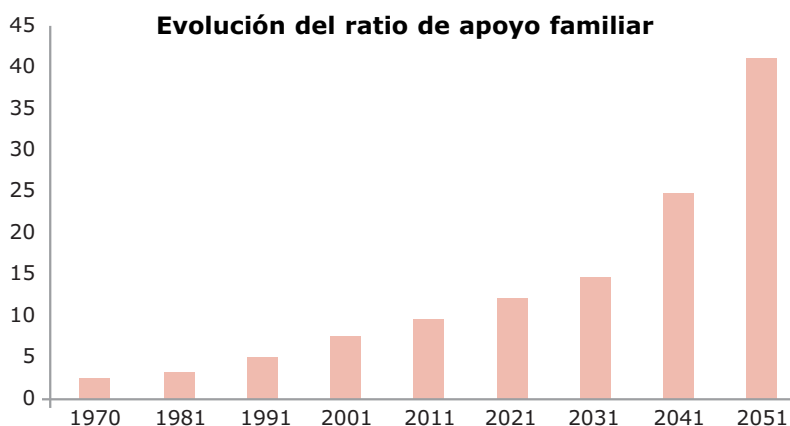
Las mujeres españolas viven más que los hombres debido a la existencia de una mortalidad masculina más elevada, por causa de factores biológicos, estilos de vida y conductas de riesgo.

Diferencia entre la población de hombres y mujeres por franja de edad, 2013



La longevidad se ha incrementado de forma espectacular durante todo el siglo XX. En 1900 la esperanza de vida era de 34,8 años y ahora en el siglo XXI, según las tablas de mortalidad del INE, las mujeres tienen una esperanza de vida al nacer de 85,3 años, y los varones de 79,6 años. El factor que más ha incidido en el aumento de la esperanza de vida es el descenso de la mortalidad, en especial de la infantil.

A los 65 años, la esperanza de vida en España, tanto de las mujeres como de los varones es de las más altas de la Unión Europea. Esto provocará un descenso de la mortalidad a edades avanzadas lo que redundará en una mayor supervivencia de los mayores y un mayor envejecimiento de los ya viejos.



Vemos por lo tanto, que en este período se ha mantenido una diferencia apreciable en la incidencia de la mortalidad por sexos en España y en Europa, originando con ello el que la esperanza de vida al nacer de las mujeres, supere en casi seis años a la de los hombres.

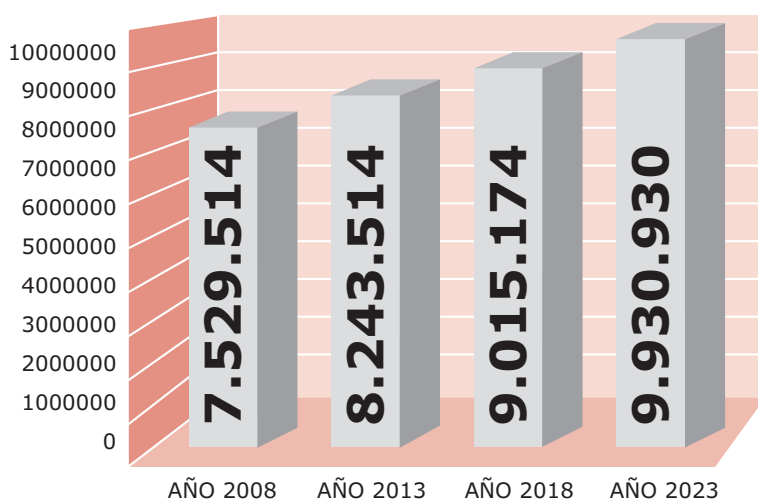
Evolución y proyección de la esperanza de vida al nacimiento de género. España

Años	Varones	Mujeres
1992	73,9	81,2
1993	74,1	81,2
1994	74,5	81,6
1995	74,5	81,7
1996	74,6	81,8
1997	75,2	82,2
1998	75,4	82,3
1999	75,4	82,3
2000	75,9	82,7
2001	76,3	83,1
2002	76,4	83,1
2003	76,4	83,0
2004	77,0	83,6
2005	77,0	83,5
2006	77,7	84,2
2007	77,8	84,1
2008	78,2	84,3
2009	78,5	84,6
2010	78,9	84,9
2011	79,2	85,0
2012	79,1	85,0
2013	79,3	85,2
2014	79,6	85,3
2015	79,8	85,5
2016	80,1	85,7
2017	80,3	85,9
2018	80,5	86,0
2019	80,8	86,2
2020	81,0	86,4
2021	81,2	86,5
2031	83,3	88,1
2041	85,2	89,5
2051	86,9	90,7

Por lo tanto, de mantenerse las tendencias demográficas actuales, la esperanza de vida de los hombres aumentaría dos años en el periodo 2011-2021, y casi ocho años en el periodo 2011-2051.

En el caso de las mujeres, los incrementos en esperanza de vida, serían ligeramente inferiores, de 1,5 años, en el periodo entre 2011 y 2021 y de 6 años, en el periodo de 2011 al 2051. Dando así origen a una disminución en la brecha de género (diferencia entre las esperanzas de vida de mujeres y de hombres) según las proyecciones de población a largo plazo.

Evolución de la población mayor de 65 años, 2008-2023



El envejecimiento demográfico es un rasgo definitorio, aunque no el único, que afecta no solo a la población española, sino también a la europea e incluso a la mundial. No es una enfermedad social, sino un logro sin precedentes históricos, debido al aumento de la esperanza de vida y al control humano de la reproducción. No se trata de un fenómeno cíclico o pasajero, sino una característica estructural de las sociedades desarrolladas. Unas sociedades en las que nunca antes habían coexistido tantas personas mayores con tan pocos niños y adolescentes.

El envejecimiento demográfico seguirá dándose en la primera mitad del siglo XXI, e incluso se acentuará, a partir del 2025.

2. Características de las personas mayores

Reconociendo el hecho diferencial que significa el envejecimiento femenino, tanto en el plano personal como en el social, hay que impulsar las investigaciones sobre envejecimiento que aporten información diferenciada por sexo y aplicando la perspectiva de género, en el diseño de todas las políticas públicas de envejecimiento activo, luchando por la consecución de una igualdad real.

El grado de asunción del envejecimiento activo no depende únicamente de la actitud más o menos favorable que tengan las personas, sino además de las circunstancias de su entorno.

Por ello, el tipo de hogar en que habitan, ha de ser tenido muy en cuenta, en el diseño de políticas de envejecimiento activo, en aspectos como la seguridad, la participación o la salud.

Como hemos visto existe un predominio cuantitativo de la mujer respecto al hombre conforme avanza la edad, ya que tres de cada cuatro mayores que viven solos, son mujeres. Pero lo realmente importante, es velar para que se consiga una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, que hasta el día de hoy no existe.

Se está retrasando el momento de la viudedad. Nunca antes tantas personas habían envejecido en pareja y relativamente tan pocas en viudedad. Hoy hay que contemplar la viudedad como una nueva etapa de la vida a la que hay que dotar de sentido y de contenidos. Y dada su mayor fragilidad social, debemos de evitar que las viudas queden marginadas u ocupen un plano secundario en las políticas de envejecimiento activo.

Tampoco es lo mismo fomentar el envejecimiento activo, en cualquiera de sus áreas (seguridad, salud, participación o formación), entre personas próximas a la jubilación, que entre personas octogenarias o de mayor edad.

3. Vivienda y entorno

En la mayoría de los países desarrollados y durante los últimos años, la vivienda y el entorno doméstico de los mayores, han venido a ser un eje fundamental de las políticas públicas de envejecimiento.

Podemos constatar que la mayoría de las personas prefieren envejecer en casa, ya sean solas o acompañadas, antes que en cualquier otro lugar, aun en situaciones de dependencia leve o moderada.

Vemos asimismo, que en multitud de ocasiones, las personas se ven obligadas a abandonar su casa en contra de su voluntad, cuando aparecen situaciones de fragilidad o dependencia y en muchos casos por razones clínicas o de requerimiento de cuidados. Ello se debe a que existe una elevada proporción de viviendas que no reúnen las condiciones de habitabilidad básicas (sin ascensor, sin calefacción, con barreras, etc.), cuando lo normal sería que todas ellas fueran accesibles y sin obstáculos para poder entrar, salir y moverse sin dificultades dentro de las mismas.

Estas evidencias, unidas a la expectativa de poder vivir muchos años en ese entorno, generan la inaplazable necesidad de promover un conjunto de medidas, programas e intervenciones de carácter transversal, que faciliten la adaptación y organización del espacio doméstico y de sus entornos cercanos. Lo que además de servirnos como medida preventiva reducirá posteriores gastos individuales y sociales. Y así, la libre toma de decisiones sobre la vivienda por las personas que envejecen, garantizará el que su entorno doméstico pueda serlo para toda la vida.

3.1- Residencias

El prototipo de alojamiento residencial desarrollado en los últimos años y que al día de hoy sigue vigente; ya está obsoleto y debe de cambiarse, pues se basa más en criterios de carácter clínico-asistenciales que en un diseño que cree lugares confortables para vivir. Debiendo de estar de acuerdo, con las nuevas iniciativas y proyectos residenciales, en una etapa vital en la que las personas necesitan de apoyos y atenciones para desarrollar su vida cotidiana con dignidad.

Porque el actual diseño arquitectónico y las grandes dimensiones de estos centros, dificultan la implantación de un tipo de atención que debe de centrarse en las personas, estar basado en el derecho a la privacidad de las mismas y la práctica habitual de su autodeterminación, autonomía y libertad de elección.

La estructura de estos ambientes limita, cuando no elimina, las posibilidades de que las personas puedan disponer de un espacio propio, para conseguir que estos recursos de alojamiento alternativos al domicilio, sean realmente lugares que estimulen su privacidad y su bienestar.

3.2- Formación

La formación, supone uno de los rasgos sociológicos de las personas mayores, que más rápida e intensamente van a cambiar, a mejor, en el futuro. Ello constituirá una clave importante en la expansión del envejecimiento activo.

Uno de los handicaps más importantes que presentan en la actualidad las personas mayores es, en general, su escaso nivel de estudios. Probablemente, nos encontremos ante uno de los principales obstáculos que limita hoy día la comunicación y las relaciones entre generaciones, sobre todo con una juventud cada vez mas instruida.

Aunque en los últimos 30 años ha disminuido sensiblemente el porcentaje de personas analfabetas en España de más de 65 años, aumentando, al mismo tiempo, el porcentaje de mayores con estudios secundarios y superiores, persiste un bajo nivel de instrucción entre los mayores y los muy mayores, reflejo de antiguas situaciones de escasez dotacional de escuelas, maestros y condiciones de vida, que no les permitieron entrar o continuar en el sistema educativo.

En el grupo de edad que engloba a las personas de 65 a 74 años, se observa un menor uso de las tecnologías de la información y la comunicación, marcándose por ello una brecha digital respecto a la población más joven. Los hombres emplean el ordenador y acceden a internet en mayor medida que las mujeres, con diferencias porcentuales situadas en torno a los cinco puntos.

En el siglo XXI, el nivel de instrucción académica de la población ha seguido mejorando. Y hoy día, probablemente, sean ya más numerosas las personas mayores que disponen de estudios -sean estos de cualquier nivel - que las que carecen de ellos.

3.3- Envejecer en casa

Las políticas de envejecimiento activo han de favorecer la voluntad de las personas de envejecer en casa, ya sean acompañadas (como sucede con la gran mayoría de los varones) o bien solas (como hacen buena parte de las mujeres mayores); evitando que las diferentes formas de convivencia que han de adoptar las personas en el último tramo de su vida, especialmente las mujeres -vida en pareja, solas en el hogar propio, con familiares o en instituciones-, reduzcan sus oportunidades de envejecimiento activo.

Cualquier persona que sufra problemas de salud de cierta importancia o incluso dependencia; no ha de ser excluida de las prácticas de envejecimiento activo. Hay que desarrollar acciones encaminadas a potenciar ese estilo de vida, a través de la atención en el domicilio o mediante el empleo de las nuevas tecnologías. Pues sabemos que cada vez resulta más frecuente envejecer en casa con discapacidades e incluso viviendo solos.

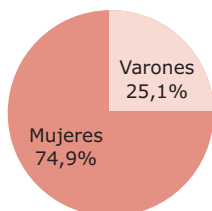
Se ha observado en los últimos años un incremento de los hogares unipersonales, aunque en proporciones más bajas que en otros países europeos.

En general, la vida en solitario de las personas mayores, no es un indicador de crisis de la institución familiar, sino un signo de modernización social. Se reconoce que se gana en independencia, aunque haya menos convivencia.

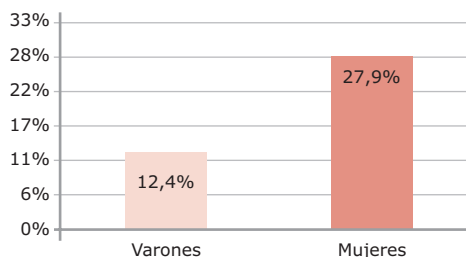
Con la edad aumenta la probabilidad de vivir en soledad. Los hogares en pareja descienden notablemente por la muerte de uno de los cónyuges y pasan a engrosar los hogares unipersonales o los multigeneracionales. En España, las personas mayores que viven en hogares con otros modelos de convivencia, son las que presentan mayor porcentaje de casos de discapacidad tanto severa como moderada.

Personas mayores de 65 años que viven solas distinguiendo por sexo, 2011

Distribución porcentual por sexos de las personas mayores de 65 años que viven solas



Porcentaje de personas de 65 y más años que viven solas respecto al total de la población de 65 y más años



Habitualmente, la persona que cuida de los hombres mayores es su cónyuge, seguido de sus hijas. Mientras que en el caso de las mujeres mayores que necesitan ayuda, se invierte el orden; es decir, son las hijas las que generalmente se hacen cargo de estos cuidados, seguidas de otros familiares y amigos.

Si tenemos en cuenta a la población española mayor de sesenta y cinco años que vive en hogares unipersonales; el porcentaje de mujeres que viven solas casi triplica al de los hombres.

Recomendaciones:

- Las personas sin estudios merecen una atención especial y diferenciada en las políticas de envejecimiento activo.
- Las distintas administraciones deben motivar la implantación de programas intergeneracionales.
- Hay que ir a la creación de la figura del 'agente de envejecimiento activo', cuyo cometido será el de acercar los recursos sociales a los ciudadanos y ciudadanas.

Según afirmaciones de investigadores de la ONU, en los próximos años: "ningún país occidental tendrá dinero suficiente para hacer posible el que las personas mayores vayan a las Residencias; por lo que necesariamente tendrán que vivir en sus domicilios, con la problemática que ello comporta".

CAPÍTULO 2

VIVIR EN SEGURIDAD

1. Introducción

Para lograr el desarrollo individual de las personas, es indispensable el gozar de un marco de seguridad adecuado. Y es al Estado, contando con la opinión de la ciudadanía, al que le corresponde el definir y el dotar los recursos necesarios, para garantizar la seguridad de las personas mayores y de la sociedad en general.



2. Marcos de Seguridad

La seguridad es una garantía de protección ante situaciones de riesgo o necesidad, imprescindible para alcanzar un buen envejecimiento activo. La seguridad debe de contemplar:

- Una seguridad jurídica, que implique protección y garantía de derechos.
- Una seguridad económica, que garantice como afrontar las necesidades fundamentales.
- Una seguridad frente a los límites del entorno, que garantice unos espacios de desenvolvimiento adecuados.
- Una seguridad física frente al maltrato.
- Una protección frente a los estereotipos sobre las personas mayores.

Actualmente, disponemos de abundante normativa, destinada a dotar de instrumentos que faciliten la protección de las personas mayores, partiendo del principio de no discriminación. Los distintos marcos de seguridad, tanto a nivel europeo, como estatal y autonómico, deben de contribuir por ello, a que las personas, a medida que envejecen, afronten el futuro según un modelo de envejecimiento activo, con sus necesidades debidamente cubiertas y recibiendo las atenciones que precisen.

Algunos de los mecanismos que existen actualmente para velar por la seguridad personal y más concretamente por aquellas situaciones en las que la persona mayor no puede decidir por sí misma, son: el apoderado preventivo, el tutor, el curador o el guardador de hecho. Entre otras medidas destinadas a ofrecer una mayor protección para este colectivo, se propone la puesta en marcha de la tan reivindicada figura del Defensor o Defensora de las Personas Mayores.

Asimismo, el ordenamiento jurídico debe ir encaminado a desarrollar mecanismos que velen, no solo por la seguridad del individuo, sino también por la seguridad de la cohesión familiar. Evitando así, posibles presiones de los hijos hacia los padres que pueden limitar su libertad de decisión para disponer de su patrimonio. Hay que seguir manteniendo e incrementando en su caso, los vínculos familiares, tan manifiestamente necesarios hoy día, entre abuelos y nietos.

En materia de salud y en contraposición al sistema anterior, el principio de autonomía del paciente determina que el recibir o no cuidados médicos, ya no es una obligación, sino un derecho. Por lo que, al ser necesario que medie el consentimiento del paciente, sus indicaciones deberán de ser seguidas en todo momento. Por otro lado y como manifestación de este principio, nuestra regulación contempla la figura del testamento vital o instrucciones previas, en virtud del cual el paciente podrá decidir con carácter previo sobre el tratamiento a recibir, sin que este pueda serle impuesto por parte del personal sanitario.

2.1- Jubilación

La interrupción de la actividad laboral genera diferentes consecuencias, tanto en la salud de las personas como en la reorganización de su vida cotidiana y la de sus redes sociales y familiares.

Hay que velar por el derecho que tienen los trabajadores mayores a completar su etapa laboral, evitando así prejubilaciones impuestas que no solo incrementan el gasto público, sino que generan discriminación laboral por razones de edad.

Hay que aplicar los principios del envejecimiento activo en los ámbitos laborales, facilitando y adaptando las condiciones de trabajo allí donde sea necesario.

Una adecuada preparación para el envejecimiento activo, a lo largo de toda la vida, especialmente cuando se va aproximando la edad de jubilación, puede repercutir muy positivamente en los niveles de participación de los ciudadanos y en la mejora de su realización personal.

Una vez llegada la jubilación, las personas mayores necesitan ocupar su tiempo libre realizando una serie de actividades que suponen seguir participando en la sociedad, ya que no se alejan de ella, puesto que siguen en su seno. Es una participación activa que requiere de continuas adaptaciones, puesto que las nuevas generaciones de mayores están cambiando continuamente.

Algunas de estas personas mayores que han terminado su ciclo laboral, están en disposición de formar o asesorar a personas más jóvenes, contribuyendo, por ejemplo, a conservar oficios artesanales u otras actividades en vías de desaparición. Asimismo, también los jubilados y prejubilados que sean profesionales cualificados, pueden ofrecer de forma altruista su experiencia, asesorando a otras personas menos favorecidas, como desempleados, mujeres con escasa formación e inmigrantes.

En las Empresas, se pueden crear servicios de orientación individualizada, que complementen otras acciones colectivas de preparación a la jubilación; así como servicios de asesoramiento para la toma de decisiones que faciliten una jubilación más segura y satisfactoria.

Teniendo siempre en cuenta, que las personas mayores son necesarias para que la sociedad crezca y avance. Y que son un capital irrenunciable y necesario, por lo que les corresponde un reconocimiento social permanente no solo por lo que hicieron sino por lo que les queda por hacer.

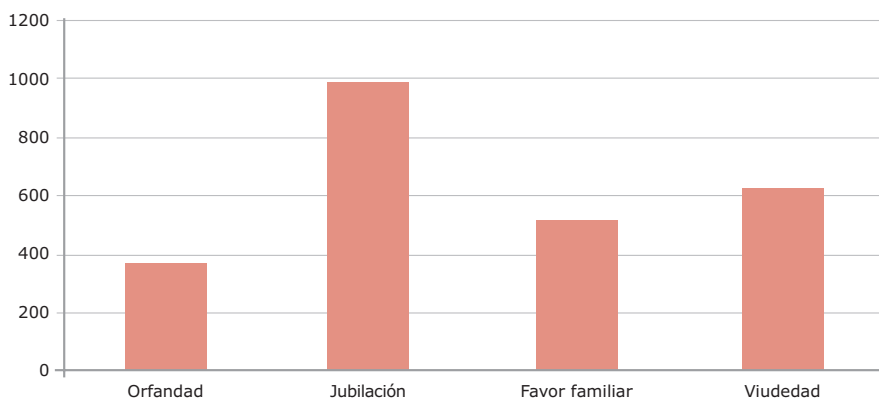
2.2- Pensiones

Las Administraciones Públicas, tienen la obligación de asegurar que las pensiones sean suficientes para vivir dignamente. Por ello, se ha de promover una mejora de las cuantías de las pensiones tanto contributivas como de las no contributivas, que en la actualidad y debido a su carácter insuficiente, deben ser complementadas y apoyadas por otras medidas de carácter privado, como son los bonos sociales. Aunque a estos bonos sociales solo pueden acogerse y con limitaciones, cuatro colectivos: a) los clientes domésticos con una potencia contratada inferior a 3 Kw; b) los pensionistas con prestaciones mínimas; c) las familias numerosas y d) los hogares en los que todos sus integrantes se encuentren en situación de desempleo. Estos bonos son proporcionados por empresas de los sectores eléctricos, agua, gas, teléfono y transporte.

Prácticamente la totalidad de las personas mayores recibe alguna prestación económica del sistema público de pensiones, bien directamente o a través de la pensión del cónyuge.

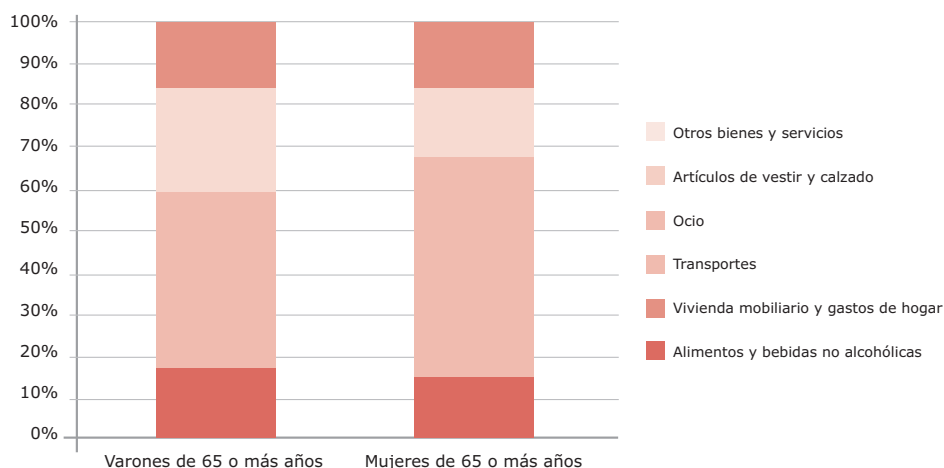
En febrero de 2014, la pensión media ascendía a 864,92 euros mensuales. Las más altas corresponden a las del régimen especial del carbón y las del régimen general. Las más bajas son las antiguas del SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez).

Pensión media mensual (euros) por tipo de pensión, 2013



De un total de 9.154.617 millones de pensionistas existentes el uno de enero de 2014, la mayor parte de las pensiones del Sistema de Seguridad Social corresponde al régimen general. De ellas 5.523.066, son de jubilación y 2.345.930, son de viudedad.

Estructura del gasto total de los hogares de personas mayores por grupos de gasto, 2013



Con respecto a la seguridad de las prestaciones económicas, la tendencia demográfica actual plantea la sostenibilidad del sistema contributivo. Teniendo en cuenta que la edad media de jubilación en España está situada en los 64,3 años, que la pensión de jubilación supone el 85% del gasto en prestaciones económicas contributivas y que nuestro país cuenta con una de las tasas de esperanza de vida más altas del mundo; la tendencia va hacia una edad de jubilación más tardía en aras a la subsistencia del Sistema de Protección Público.

Como las pensiones públicas, no permiten a una persona que ha cesado en su actividad remunerada, mantener el nivel de vida anterior, debido en muchos casos al incumplimiento del mandato constitucional, que nos recuerda en su Artículo 50, que: "los poderes públicos tienen la obligación de garantizar, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad", hay pensionistas que contratan seguros privados para complementar sus pensiones.

Vaya por delante que no somos partidarios de potenciar los seguros privados de Pensiones, sino fortalecer el sistema Público. Insistiendo en que para ello hay que estar presentes y participar de forma activa, en los movimientos y plataformas reivindicativas en donde se lucha por unas pensiones dignas a las que tenemos derecho.

Pero aquellos pensionistas, a los que como complemento a las insuficientes políticas públicas de pensiones, deseen y puedan pagárselo - algo hoy harto difícil para la inmensa mayoría debido a la situación económica existente- y adquieran productos de carácter privado que se ofrecen en el mercado, tales como: los planes de pensiones individuales, los planes de previsión asegurados, la adscripción a mutualidades de previsión social, los planes individuales de ahorro sistemático o los seguros de supervivencia y seguros mixtos; les indicamos que deben siempre de tomar las cautelas suficientes aconsejándose de expertos independientes. O acudir a organizaciones de Consumidores, que prácticamente son gratuitas, a la hora de contratar alguno de estos planes, debido a la proliferación de ofertas dudosas o engañosas en muchos casos y con demasiada letra pequeña farragosa o poco entendible en los mismos.

Hay otras ofertas como son: el contrato de renta vitalicia, el contrato de alimentos o la hipoteca inversa, específicamente dirigidas al patrimonio de la persona mayor como es la vivienda en propiedad. Aunque por los conflictos que se plantean a la hora de repartir con la razones de herencia, cada día hay una mayor reticencia por parte de los familiares a que se utilice este sistema.

2.3- Límites del entorno

En cuanto a la protección de los derechos de las personas mayores frente a posibles límites del entorno, nuestro sistema se mueve hacia el diseño universal de una sociedad accesible para todos. En el caso de las personas de mayor edad, las consecuencias de las barreras arquitectónicas cobran una especial relevancia al estar sometidas a causa de este motivo a un mayor aislamiento social y no contar siempre con la posibilidad de obtener el apoyo de terceros para salvar estos obstáculos. Por ello se hace preciso realizar campañas de concienciación e implantar acciones legislativas que tomen en consideración la importancia de un entorno accesible y seguro, evitando situaciones de riesgo como pueden ser: los traslados de domicilio, el ingreso en centros o la aparición de discapacidad debidos a accidentes o caídas.

En la actualidad, el crecimiento del colectivo de personas mayores dentro de la sociedad, determina un aumento de consumidores que reclaman del mercado productos y servicios que respondan a sus necesidades y expectativas. De cara al 2050, el aumento demográfico hace prever un porcentaje del 30,8% de población mayor de 65 años, con un importante aumento de tiempo libre. Pero estas nuevas oportunidades de negocio para las empresas y la generación de empleo que ello trae consigo, tiene también una contrapartida: la necesidad de proteger a las personas mayores de acciones defraudatorias.

Hoy día, aún subsisten prejuicios, estereotipos y actitudes negativas hacia las personas mayores. Se les contempla como una carga familiar y social o como personas incapaces de asumir responsabilidades; infravalorando así su papel en la sociedad y limitando sus capacidades de participación en la vida social, económica y cultural de la misma.

Sin embargo, las personas mayores representan un activo social irrenunciable, tanto por el creciente número de personas incluidas en este grupo, como por lo que aportan al sostenimiento de la sociedad. Una muestra

de ello, es la realización de actividades de carácter voluntario en su entorno familiar y social. De todo ello se infiere, que los tópicos sobre la vejez y los roles de los mayores en la sociedad han de cambiar. Y en esta tarea de protección de su imagen, la labor a desempeñar por los medios de comunicación es de suma importancia, pero ésta debe de ser controlada e impulsada por el poder público.

Con relación a la protección de la persona frente a posibles hechos delictivos, es preciso reconocer que nos encontramos frente a un colectivo especialmente vulnerable que precisa de una mayor atención. Así por ejemplo, en el ámbito patrimonial, son frecuentes las estafas y defraudaciones en productos y servicios que se ofrecen a través del teléfono o internet, induciendo a realizar compras irrazonables o adquirir tarjetas bancarias no gratuitas u otros productos bancarios de dudosa legalidad, como son "las preferentes".

Tampoco son extraños los supuestos de expoliación del patrimonio de personas mayores por miembros del entorno familiar o social.

Con relación a los delitos contra las personas, nos preocupan los crecientes casos de asaltos a personas mayores en los cajeros o en el interior de sus viviendas, que van acompañados, a veces, de episodios de gran violencia.

3. Malos Tratos

Otra realidad en muchos casos escondida, es la de los malos tratos, fenómeno con una dimensión mayor de lo que nos imaginamos, aunque sea menos visible que el de la violencia de género. Ya que, al darse con frecuencia en el entorno próximo, es harto improbable el que los padres denuncien a los hijos, familiares o cuidadores. En estos casos, se hace necesaria la intervención del poder público, para prevenir o evitar el que se sigan produciendo.

Se definen como una conducta destructiva que está dirigida a una persona mayor, débil y vulnerable. Que ocurre en el contexto de una relación que denota confianza y reviste suficiente intensidad o frecuencia para producir efectos nocivos de carácter físico, psicológico, sexual y financiero. De un innecesario sufrimiento, que conlleva lesión, dolor, pérdida o violación de los derechos.

TIPOS DE MALTRATO



El maltrato a las personas mayores es una realidad que a veces permanece oculta, por las dificultades de su detección. Aunque cada vez más, hay una mayor visualización a todos los niveles, lo que facilita todas aquellas iniciativas que luchan contra la visión negativa de los mayores en la sociedad. Aquí es determinante la implicación de los medios de comunicación social.

El maltrato se observa en todas las clases sociales no distinguiendo de nivel socioeconómico. Su estudio y observación, nos permite fundamentar, aún más, que estamos ante la punta de un iceberg cuya profundidad todavía nos es desconocida.

En un estudio realizado a principios de este año de 2014, se ha detectado que en España, aproximadamente un 20% de los mayores sufren malos tratos.

En un estudio anterior, realizado en el 2008 por el Centro Reina Sofía, los niveles de Maltrato, se conformaban así:

- Maltrato físico: 50% de mujeres, frente al 50% de hombres.
- Maltrato psicológico: 85,7% de mujeres, frente al 14,3% de hombres.
- Negligencia: 42,9% de mujeres, frente a 57,1% de hombres.
- Abuso económico: 75% de mujeres, frente a 25% de hombres.
- Abuso sexual: 100% de mujeres.

El riesgo de maltrato aumenta con la edad, como indica el hecho de que el 57,9% de las víctimas tiene más de 74 años. Al calcular la prevalencia las diferencias se hacen aún más notables, puesto que la tasa de maltrato aumenta desde el 0,6% de los ancianos entre 65 y 74 años, hasta el 1,1% en los que superan los 74 años.

Por ello, hay que promover la elaboración de guías de buenas prácticas, que incluyan protocolos de detección, evaluación e intervención, tanto con la persona mayor como con el posible responsable de los malos tratos. Así como poner en marcha dispositivos personalizados de apoyos comunitarios adecuados y accesibles, para personas que han experimentado malos tratos, tales como un servicio telefónico de escucha, orientación y apoyo ante estas situaciones.

Un ejemplo de estas medidas destinadas a luchar contra este tipo de conductas, sería el Teléfono de Atención a las Personas Mayores. Servicio gratuito, que desde el 1999 se presta en Andalucía y que ha resultado ser un instrumento fundamental para detectar, atender y sobre todo prevenir los casos de falta de asistencia, abandono o maltrato a las personas mayores que se producen en esta Comunidad.

Otro recurso del que disponen las personas mayores que viven solas o que conviven con otras personas también mayores, es el Servicio de Teleasistencia. Este servicio, en caso de emergencia, avisa y pone en marcha el dispositivo adecuado, ya sea sanitario, policial o judicial, además de proporcionar información sobre otros recursos existentes.

Existe otro estereotipo muy extendido que es el de unir persona mayor a pasividad o a retirada social. Este es un error de apreciación, cuya subsistencia en nuestra sociedad no debe de ser en forma alguna admitido.

Porque a raíz de estos estereotipos, se deriva un trato hacia las personas mayores como incapaces de asumir responsabilidades, lo que refuerza actitudes dependientes en vez de favorecer su autonomía. Estas actitudes no solo desprestigian a las personas mayores –pues infravaloran su papel en la sociedad–, sino que limitan sus capacidades de participación en la vida social, económica y cultural en la misma.

Por último, querríamos en este capítulo dedicado a la seguridad, resaltar el doble papel que las personas mayores tienen como conductores y como peatones, y a las que a veces, no se le presta la necesaria atención. Por ello, se hace necesario el implantar programas específicos de educación vial que desarrollen acciones de salvaguarda de la seguridad de las personas mayores tanto en el uso de la red viaria como en el del tráfico.

CAPÍTULO 3

VIVIR SALUDABLEMENTE

1. INTRODUCCIÓN

El envejecimiento activo es un recurso fundamental que ayuda a las personas y comunidades a alcanzar su potencial de calidad de vida y significación a lo largo de todo su ciclo vital y a participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades. Es, por lo tanto, aplicable a todos los mayores independientemente de su estado de salud y de su nivel de autonomía.

Pero el llegar a un estado de salud favorable y óptimo exige, no solo medidas iniciadas por los poderes públicos, sino también responsabilidad por parte de la persona hacia el cuidado de su propia salud, la inserción participativa en la realidad social, el conocimiento de las causas de las enfermedades y su prevención. Algo bien conocido por los mayores, porque de lo que no cabe duda, es que no hay un colectivo que esté más interesado y preocupado por su salud, que el colectivo de mayores.

La principal causa de muerte entre los mayores está relacionada con enfermedades del aparato circulatorio. Ésta provocó 107.995 fallecimientos. El cáncer sería la segunda causa de muerte con 81.650 fallecidos. En tercer lugar, las muertes por enfermedades respiratorias. Y, en los últimos lustros destaca el aumento de mortalidad por enfermedades mentales y nerviosas (demencias y Alzheimer).

2. PROMOCIÓN DE LA SALUD

La Promoción de la salud se define como “la capacitación de la población para aumentar el control sobre su propia salud y mejorarla” (Declaración de Ottawa, OMS 1986). Las estrategias de promoción de la salud contemplan:

- El desarrollo de políticas saludables.
- La creación de ambientes favorecedores de hábitos saludables.

- La reorientación de los servicios de salud hacia las necesidades de la comunidad.
- La adquisición por parte de las personas de las competencias necesarias para que aumente el control sobre su propia salud.

Se plantean dos perspectivas complementarias:

- Promover hábitos saludables entre las personas con dependencia para mejorar su salud.
- Promover los estilos de vida saludables entre toda la población para que se ganen más años de vida autónoma.

Las áreas que se van a abordar en este trabajo, son las siguientes: Alimentación, Actividad física, Hábito tabáquico, Consumo de alcohol y otras sustancias, Salud bucodental, Sexualidad saludable y Salud mental.

2.1- Alimentación

La nutrición adecuada y la salud nutricional son indicadores clave de una buena calidad de vida, de prevención de enfermedades y de una salud sostenible.

Una adecuada nutrición desde edades jóvenes se considera prerequisite para la salud en el envejecimiento, con repercusión en la prevención de la enfermedad y la discapacidad. Por todo ello, se recomienda fomentar la dieta mediterránea caracterizada por:

- El consumo diario de cereales, frutas, verduras, frutos secos, legumbres.
- El uso del aceite de oliva como fuente principal de grasa.
- El consumo moderado de pescado, pollo, leche y lácteos.
- Reducir el consumo de carne y productos cárnicos.
- Bajo consumo de azúcar y sal.

2.2- Actividad física

La actividad física regular puede contribuir a aumentar la duración de la vida y favorecer una longevidad más activa y con mayor calidad de vida, ya que las personas mayores activas mantienen mejor su capacidad funcional y la utilizan más eficientemente que las sedentarias. Por todo ello se recomienda:

- Promover iniciativas que fomenten la actividad física, adaptándolas a las características funcionales y a las preferencias de las personas mayores (Huertos saludables, Rutas saludables, Bailes de salón, Oficios tradicionales, etc.).
- Aprovechar las instalaciones en espacios públicos y estadios deportivos para hacer de ellos foco de irradiación del envejecimiento activo a través de la práctica adecuada del deporte.

2.3- Hábito tabáquico

El tabaquismo es el principal problema de Salud Pública. Se asocia con las principales causas de muerte entre las producidas por enfermedades del sistema circulatorio y el cáncer.

La exposición pasiva al humo del tabaco tiene un efecto negativo sobre la salud. La OMS ha recalcado, en este sentido, que el humo de tabaco ambiental, además de inequívocamente cancerígeno, origina enfermedades respiratorias y cardio-vasculares.

El tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública que tiene que afrontar el mundo. Mata a casi 6 millones de personas al año, de las cuales más de 5 millones lo consumen o lo han consumido, y más de 600.000 son personas no fumadoras expuestas al humo ambiental (fumadores pasivos).

El fumar es directamente responsable aproximadamente del 90% de las muertes por cáncer de pulmón y del 80 al 90% de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y del enfisema.

La mortalidad anual por el consumo de tabaco en España es de 54.233 personas. De estas muertes, 6.300 corresponden a fumadores pasivos. Las muertes producidas por tabaco suman más que todas las provenientes de accidentes de tráfico y el consumo de todas las drogas ilegales juntas.

De los actuales consumidores de tabaco, la mitad acabarán falleciendo por una enfermedad relacionada con el tabaco. Esa cifra podría elevarse a más de ocho millones en 2030, a menos que se tomen medidas urgentes para controlar la epidemia de tabaquismo.

Recomendaciones:

- Desarrollar la normativa necesaria para restringir el consumo de tabaco en zonas públicas, que proteja en todo momento a las personas no fumadoras, además de regular el acceso de la población más joven al consumo de tabaco.
- Facilitar programas de deshabituación tabáquica a las personas mayores, promoviendo los tratamientos más adecuados a sus necesidades y características individuales y facilitar que vivan en espacios libres de humo a través de intervenciones inducidas sobre sus familias o lugares de convivencia.

2.4- Consumo de alcohol

El consumo de alcohol y la frecuencia de su consumo excesivo se asocian a un mayor riesgo de accidentes, incluidos los accidentes de tráfico, violencia deliberada - tanto autodirigida como hacia otras personas-, suicidio, malos tratos, y comportamientos delictivos.

También se relaciona con el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, cáncer de hígado, cáncer de colon, cirrosis y algunas enfermedades

digestivas y del tracto respiratorio. Todas ellas incluidas entre los problemas de salud más prevalentes entre las personas mayores. En este grupo de edad también se producen un mayor número de caídas y lesiones relacionadas con el alcohol y los medicamentos. Por ello, se formula la siguiente

Recomendación:

- Garantizar un tratamiento accesible, eficaz y flexible, basado en la mejor evidencia científica y adaptado a las circunstancias de aquellas personas mayores con problemas relacionados con el alcohol.

2.5- Salud bucodental

El mantenimiento de una boca sana previene la aparición de problemas, tanto específicos de salud bucodental, como de otros problemas funcionales derivados, relacionados con la masticación y con las habilidades para comer. Todo ello tiene repercusiones, no solo sobre el estado nutricional, sino también sobre otros aspectos que tienen que ver con la comunicación o la propia imagen y que pueden incidir en el bienestar de las personas y en su calidad de vida. Por ello,

Recomendamos:

- Favorecer una correcta salud bucodental a lo largo de toda la vida a fin de prevenir problemas específicos, funcionales y nutricionales. Así como otros que afectan a la comunicación o a la propia imagen y que inciden en el bienestar de las personas y en su calidad de vida.

2.6- Sexualidad saludable

La capacidad de disfrutar de la afectividad y la sexualidad es un aspecto en continuo desarrollo en la vida de las personas hasta su muerte.

La sexualidad no radica solo en el coito. Hay otros actos cada vez más importantes a medida que avanza la edad, como son: besos, caricias, abrazos, etc.; que se establecen entre las personas mayores, y que fomentan su autoestima, sintiéndose objetos de cariño y haciéndoles la vida más agradable.

Recomendamos:

- Favorecer desde la sociedad y desde las instituciones, la normalización de la sexualidad de las personas mayores.

2.7- Salud mental

El envejecimiento supone un aumento del riesgo de enfermedades mentales con especial referencia a la depresión. Los factores psicológicos, incluyendo inteligencia y capacidad cognitiva (capacidad de resolver problemas y adaptación a los cambios y a las pérdidas) son fuertes predictores del envejecimiento activo y de la longevidad.

El deterioro cognitivo y los trastornos del estado de ánimo se consideran criterios de fragilidad en las personas mayores. Como factores clave para un envejecimiento satisfactorio se ha determinado que la situación y conductas de salud antes de los 50 años, condicionan el tipo de envejecimiento de las personas. En concreto, predicen la estabilidad emocional y el estilo de afrontar las situaciones. Por ello,

Recomendaciones:

- Incluir a todas las personas mayores en todas las estrategias de promoción de la salud mental que se impulsen desde los diferentes ámbitos.
- Promover en los espacios comunitarios y sociales de reunión de las personas mayores, actividades informativas y educativas sobre estimulación mental, relaciones sociales, ocio, etc.
- Promover el entrenamiento de la memoria, la estimulación mental y las estrategias de compensación mental, así como la formación de profesionales que promocionan estas actividades de estimulación cognitiva (Silver Paper).

3. PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA

En este apartado nos centraremos fundamentalmente en la prevención de la situación de dependencia. Esto, supone tomar en consideración los siguientes elementos:

- Prevenir las enfermedades o los problemas de salud potencialmente causantes de fragilidad, deterioro funcional o discapacidad.
- Prevenir que, una vez adquiridas esas enfermedades, evolucionen hacia la discapacidad.
- Evitar que las personas con discapacidad, entren en riesgo de dependencia.
- Detectar precozmente ese riesgo y reducirlo.

Es preciso el cambiar las expectativas sociales hacia el rol de la mujer como cuidadora abnegada a costa de su propia salud y bienestar, promoviendo la corresponsabilidad de hombres y mujeres en las tareas de cuidados de las personas mayores y de los dependientes.

3.1- Prevención primaria

Entre las acciones más recomendadas para prevenir la aparición de problemas de salud que puedan llevar a situación de dependencia, se encuentran:

3.1.1. Inmunizaciones

Recomendamos:

- Informar y concienciar a la población de las personas mayores de 65 años, de la efectividad de las vacunas de la gripe, de la difteria/tétanos y de la

neumocócica, en los casos en los que exista una patología crónica previa que clínicamente lo justifique.

3.1.2. Prevención de accidentes

Recomendamos:

- Establecer medidas específicas desde las diferentes administraciones, para disminuir los factores de riesgo que provocan accidentes en las personas mayores, tanto en el entorno privado como en el exterior.

3.1.3. Prevención de caídas

Recomendamos evitar los factores de riesgos de las caídas:

- Mejorando la calidad de vida de las personas y los problemas de salud que las favorecen y prestando especial atención a las enfermedades que más afectan al equilibrio y la postura, así como a la polimedicación.
- Adaptando el entorno a las características y necesidades de las personas mayores incluyendo las prendas personales, el domicilio y el barrio.

3.1.4. Mantenimiento de la movilidad

Recomendamos implantar programas específicos para paliar el deterioro en la movilidad que sufren las personas mayores, como consecuencia del proceso natural de envejecimiento, teniendo en cuenta:

- Favorecer el mantenimiento de la movilidad y promover el ejercicio adaptado.
- Realizar un diseño urbanístico y de los medios de transporte, que tenga en cuenta las limitaciones y particularidades de la movilidad de las personas mayores.
- Promover campañas de concienciación dirigidas hacia las personas sin limitación de la movilidad.

3.1.5. Prevención del cáncer

El cáncer es una enfermedad que se puede prevenir, tanto su aparición como sus impactos negativos, una vez que se ha desarrollado. Para ello es necesario adoptar medidas en:

- Prevención primaria (consejos y estilo de vida): serían todas aquellas intervenciones dirigidas a reducir la probabilidad de aparición del cáncer o a aminorar o interrumpir su progresión incidiendo en los factores de riesgo asociados a su desarrollo.

- Prevención secundaria (cribado): tiene por objetivo detectar la enfermedad antes de que se manifieste clínicamente, en aquellas enfermedades en las que un tratamiento precoz permita mejorar su pronóstico.

Recomendaciones:

1. No fumar; si se fuma, dejarlo lo antes posible. Si no se puede, nunca fumar en presencia de personas no fumadoras.
2. Evitar la obesidad.
3. Realizar alguna actividad física de intensidad moderada todos los días.
4. Aumentar el consumo de frutas, verduras y hortalizas variadas: comer al menos 5 raciones al día.
5. Limitar el consumo de alimentos que contienen grasas de origen animal.
6. Si se bebe alcohol, ya sea vino, cerveza o bebidas de alta graduación, moderar el consumo a un máximo de dos consumiciones o unidades diarias si es varón, o a una si es mujer.
7. Evitar la exposición excesiva al sol. Es especialmente importante proteger a la población infantil y adolescente. Las personas que tienen tendencia a presentar quemaduras deben protegerse del sol durante toda la vida.
8. Aplicar estrictamente la legislación destinada a prevenir cualquier exposición a sustancias que pueden producir cáncer. Cumplir todos los consejos de salud y de seguridad sobre el uso de estas sustancias y aplicar las normas de protección radiológica.

Actualmente se dispone de pruebas científicas sobre la eficacia del cribado de cáncer de mama, cervix y colorrectal, así como recomendaciones para otros cánceres de alta prevalencia.

Ver en apéndices los tipos de cánceres más frecuentes

3.1.6. Prevención de la obesidad

Recomendamos:

- Promover que las personas mayores tengan un peso normal y evitar la obesidad y sus complicaciones.
- Establecer estrategias diferenciales para ambos sexos, para la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Ver en apéndices estrategias a desarrollar

3.1.7. Prevención de la desnutrición

- Fomentar la correcta nutrición entre las personas mayores, favoreciendo el peso normal y una ingesta adecuada de nutrientes.

3.2- Prevención secundaria

Es muy importante intervenir lo más precozmente posible sobre aquellas alteraciones de la salud que pudieran llevar a provocar una situación de dependencia.

Se desarrollarán los siguientes apartados:

- Cribados recomendados y no recomendados.
- Control de los Factores de Riesgos Cardiovasculares.
- Atención a los problemas osteo-articulares.
- Detección precoz de la fragilidad.
- Polifarmacia.

CAPÍTULO 4

PARTICIPANDO Y CONSTRUYENDO SOCIEDAD

46

UJP - UGT

1. Participación

¿Por qué la participación es tan importante en el marco del envejecimiento activo?

La respuesta es porque envejecemos mejor si tomamos parte de forma activa en nuestro propio proceso de envejecimiento. Y si nos implicamos en la toma de decisiones que van a afectar al cómo envejecemos, aportando lo que podamos de –ideas, tiempo, experiencia, capacidades, críticas, etc.– mejoraremos con ello no solo nuestro envejecimiento, sino el del resto de nuestros conciudadanos.

1.1- Participación social

Uno de los elementos básicos del envejecimiento activo es el participar en la vida política, social, cultural y económica de las sociedades en donde vivimos. La importancia de esta participación de las personas mayores, no solo se justifica por su peso cuantitativo en la sociedad, sino también por el valor de su recorrido vital y de su experiencia acumulada, que representan un capital humano de gran valor, que debe de ser aprovechado y potenciado a favor del conjunto de la sociedad.

Además, la participación social de las personas mayores contribuye a aumentar la calidad de vida de las mismas. Numerosos estudios han demostrado que esta participación contribuye a alargar la vida y lo que es más importante, a hacerla más útil y placentera.

Cualquier esfuerzo en fomentar la participación social debe de tener en cuenta los deseos, las capacidades y las preferencias en el uso del tiempo de quienes participan. Adaptando los recursos a las demandas de participación realmente existentes y a lo largo de toda la vida.

Porque el Estado de Bienestar se asienta en el consenso sobre sus objetivos a largo plazo en lo que se refiere a cohesión y productividad social. Un consenso que afecta, como dijimos anteriormente a todos los actores sociales: las Administraciones públicas, los actores sociales y económicos (diálogo social) y la sociedad civil; y en este último caso, las organizaciones del tercer sector y las organizaciones profesionales relacionadas con la creación de bienestar. Por ello, se hace necesario fomentar la coordinación entre ellas.

El civismo activo, el dinamismo de la sociedad civil y la interacción entre los ciudadanos y el Estado, son imprescindibles para lograr una sociedad que sea para todas las edades. Estos presupuestos fomentan la cohesión social, ayudan a superar la discriminación por motivos de edad y dotan a las personas de edad y a los jóvenes de los medios para fomentar las relaciones intergeneracionales, para valerse por sí mismos y para trabajar unidos.

Consideramos importante promover la participación de las personas, a medida que envejecen. Para promover esta participación, es fundamental contar con un entorno propicio, que fomente una vejez activa, la educación permanente y el acceso a las tecnologías modernas de la información y las comunicaciones, así como promover el voluntariado y la acción cívica.

El impulsar las posibilidades de acción de las personas de edad y la promoción de su participación plena, son cruciales para lograr un buen envejecimiento activo. Por ejemplo, las formas de participación política convencionales, como son la asistencia a manifestaciones, afiliación a un partido político o sindicato, etc. Su papel como elementos activos de estas entidades resulta preciso dado que su experiencia se configura como un valor añadido fundamental para sus fines. Teniendo en cuenta además, que por criterio demográfico, les corresponde su participación, en función del peso de la representatividad que tienen en el conjunto de la sociedad.

1.2- Movimiento asociativo

El movimiento asociativo se configura como una herramienta clave de participación para las personas mayores. El asociacionismo encuentra entre los distintos canales de participación, una vía en la que desenvolverse en sus múltiples manifestaciones, que han venido incrementándose en los últimos años, siendo esta característica la que definirá la tendencia futura.

Otra característica de la participación de las personas mayores en las asociaciones, es el cambio que se está produciendo en el aumento y diversidad en la demanda de actividades. Dando paso, de esta manera, a un modelo de asociacionismo, mucho más dinámico y activo que en épocas pasadas.

De esta manera, se produce en el movimiento asociativo un proceso de retroalimentación marcado, de una parte, por la oportunidad de participación que ofrecen las distintas asociaciones a las personas mayores y de otra, por la creación de asociaciones concretas para las mismas.

Sin embargo, tiene poco sentido el hablar de una participación exclusiva de personas mayores para personas mayores y con personas mayores. Es más apropiado fomentar la participación social en todas las edades, para contribuir al buen envejecimiento de todas las personas a lo largo de nuestras vidas.

Por otro lado, ni hay una única manera de envejecer activamente, ni todas las personas sabemos, podemos y queremos participar del mismo modo. Además, la participación a la que nos referimos es preventiva, porque nos permite aumentar nuestras posibilidades de envejecer de forma saludable.

La implantación del envejecimiento activo, también nos exige innovar, en cierta medida, nuestras actuales formas de envejecer, de como mirar el envejecimiento y de aprovechar el envejecimiento como reto y oportunidad para un desarrollo más humano, equilibrado y sostenible.

1.3- Voluntariado

Las tareas de voluntariado pueden definirse como "trabajo no remunerado proporcionado a individuos a los que la persona trabajadora no debe obligaciones contractuales, familiares ni de amistad". También es preciso añadir, que el voluntariado es "un fenómeno cultural y económico que es parte de la forma en que las sociedades se organizan, asignan responsabilidades sociales y esperan compromisos y participación por parte de la ciudadanía". La naturaleza productiva del voluntariado resulta beneficiosa para las personas mayores, dado que posee un efecto positivo sobre varias dimensiones del bienestar, tales como la satisfacción, la salud, etc. Y a la vez, es una forma de ocupar la nueva disponibilidad de tiempo y se configura también, como una oportunidad de aprendizaje.

Por otro lado, el voluntariado, es una práctica social, útil y necesaria, que ahorra muchos gastos a la sociedad, dentro de un marco de acción ético, que hace posible el servir a los demás de forma desinteresada:

- Actividades de voluntariado que realizan las personas mayores.
- Ayuda en la gestión de bibliotecas.
- Verificación del estado del mobiliario urbano.
- Colaboración en bibliotecas.
- Toma de datos para encuestas.
- Actividades de recuperación y mantenimiento de tradiciones.
- Trazado y señalización de antiguos senderos histórico.
- Ayuda en la conservación del patrimonio medioambiental.
- Recuperación de monumentos.
- Repoblación forestal.
- Gestiones en nombre de enfermos y discapacitados.
- Actividades intergeneracionales.
- Acompañamiento a personas solitarias y enfermas.
- Ayuda de ubicación en hospitales.
- Control de calidad en residencias.
- Bancos de alimentos, etc.

1.4- Participación en actividades de ocio

Desde mediados de los años 60, el ocio ha ido adquiriendo cada vez mayor protagonismo como ocupación del tiempo y realización de los mayores. En la actualidad nadie duda de que es un factor de calidad de vida, así como un recurso de primera magnitud para estimular el desarrollo de las personas.

De hecho, cada vez son más numerosos los estudios que analizan el impacto de las prácticas de ocio sobre la calidad de vida de las personas. Algunos trabajos se refieren a las ventajas que la experiencia del ocio reporta a las personas, mientras que otros estudian el impacto de actividades específicas de ocio tales como son el voluntariado social o la práctica de alguna actividad física o deportiva.

Las actividades de ocio cobran especial relevancia para el colectivo de personas mayores, al quedar mucho más tiempo libre debido a la jubilación o a la reducción de los tiempos dedicados a las tareas derivadas de la maternidad o de la paternidad. En estos casos, las actividades con las que se llena ese tiempo son las encargadas de proporcionar al sujeto nuevas referencias y significaciones. En este sentido, el mantenimiento de una vida social activa, a través de las actividades de ocio, no solo resulta un elemento clave a la hora de prevenir la dependencia, sino que además garantiza un envejecimiento satisfactorio tanto a nivel cuantitativo como cualitativo y contribuye al aumento de mayor satisfacción vital, entendida ésta como bienestar físico, psicológico y social.

Entre los indicadores de participación y asistencia a distintas actividades, se advierte que el deporte y las actividades al aire libre: (pasear, correr, deportes acuáticos, la pesca, etc.) están presentes entre la población de más edad en mayor medida que en el resto de la población.

Vivimos en una sociedad de ocio que ofrece muchas posibilidades de inversión del tiempo. Los cambios se observan también en las necesidades y demandas de los nuevos mayores. Las exigencias de los mayores de la década de los 20, no son las mismas que las de los nacidos a finales de los 30. Cuando los más jóvenes lleguen a edades más avanzadas, también requerirán de acciones distintas.

El comunicarnos con los demás, el compartir o el socializarnos en acciones de ocio activo, nos aporta mayor ilusión y optimismo, así como aumenta nuestra sensación de salud. Por lo que estas acciones, son un eje fundamental de las actividades de envejecimiento activo.

Las estadísticas nos presentan a una población mayor de 65 años, como el grupo que más se dedica al voluntariado y más usa los medios de comunicación.

1.5- Centros de día - Centros de participación activa

Preferimos la denominación de Centros de Participación Activa, denominación que utilizaremos a partir de ahora, ya que la creemos mas participativa y completa que la de Centros de Día. Estos Centros de Participación Activa de

Personas Mayores, son importantes centros de las actividades de envejecimiento activo, desarrollando acciones de formación, de conocimiento y de participación. Y por ello, han de ser difusores y agentes de actividades de ocio activo. Entre otras actividades, que se pueden realizar, están:

- Programar en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores, actividades atractivas, adaptadas a los gustos de socios y socias, y adecuadas para conseguir mejoras bio-psico- sociales de su envejecimiento.
- Llevar a cabo acciones que combinen y promuevan paralelamente la memoria, la actividad física, la interacción social y la salud de sus socios y socias.
- Desarrollar servicios intermedios como los programas de comida a domicilio, la formación de personas cuidadoras y la estimulación física y cognitiva de la persona mayor que lo precise.
- Organizar actividades físicas en espacios públicos como son los parques, especialmente dirigidas a las personas de más edad, para que aprendan a utilizar de forma adecuada los aparatos de ejercicio físico disponibles en esos espacios.
- Trabajar para conformar órganos de gobierno paritarios en virtud del género y de las edades de todas las personas asociadas.

Los medios de comunicación juegan un papel importante en la sociedad actual. Son canales de información, de difusión de contenidos, espacios de conocimiento, divulgadores de noticias, generadores de espacio de ocio, etc.

Los medios de comunicación de masas (televisión, radio, prensa, internet, etc.) proporcionan información a gran parte de la sociedad (a diferencia de los medios de comunicación interpersonales como puede ser el teléfono). En éstos la transmisión suele ser unidireccional ya que la información se transmite sin que pueda ser retroalimentada por la persona receptora.

Son, sin duda, herramientas de información e interacción pero además juegan un papel fundamental en la creación de la opinión pública e influyen sustancialmente en los hábitos de consumo, las creencias, intereses, comportamientos, etc. de la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, no puede obviarse la revolución de los medios virtuales que posibilitan nuevos espacios de información y comunicación además de favorecer la interrelación en los medios tradicionales (por ejemplo, a través de los comentarios que lectores y lectoras pueden hacer a través de internet, tweets, WhatsApp o a las noticias que los periódicos cuelgan en su sección digital). Estos medios posibilitan hoy día una comunicación de masas inmediata y globalizada.

3. Motor de innovación

El envejecimiento activo es un motor para la innovación. Nunca tantas personas en épocas pasadas habían llegado a alcanzar esta edad. Ahora tratamos, que ese envejecer vaya acompañado de bienestar general para todas las personas y para todas las comunidades a lo largo de toda la vida. Necesitamos difundir el mensaje de que envejecer de modo activo, con sus pros y sus contras, es un desafío y una oportunidad, para todos y todas; y no solo para las personas de más edad.

- La intergeneracionalidad es parte fundamental de la innovación. El envejecimiento activo, necesita de la colaboración de todos, por encima de los habituales criterios de agrupamiento social: edad, sexo, hábitat, nivel de estudios, clase social o etnia. La intergeneracionalidad, nos plantea precisamente, que el contacto, el intercambio y la solidaridad entre todas las generaciones, promueven resultados positivos a la hora de envejecer de forma activa.
- La participación y la contribución al envejecimiento activo, serán innovadoras, si no son discriminatorias y se plantean de abajo arriba, es decir, desde las personas mayores al resto de la sociedad. Y no de un modo paternalista –participar porque alguien lo autoriza-. O dirigista –participar porque alguien así lo ordena-. O como concesión a las personas mayores –participar por participar-. Sino como un derecho -participar para conseguir un fin- que ha sido establecido por las propias personas mayores. Al mismo tiempo que hablamos del derecho a participar y a contribuir, también hacemos una referencia obligada al capítulo de los deberes. Tenemos que plantearnos cuáles son los deberes asociados al envejecimiento activo de modo que, a ese derecho, vaya unido el deber de aprovechar las oportunidades de ejercerlo y el compromiso de buscar con ello el mayor bien común posible.

Por ello, recomendamos:

- 1º. Apoyar a las personas para que asuman los cambios por los que van pasando a largo de la vida y motivarles para que elaboren, según sus preferencias y capacidades, sus propios planes de participación, de uso del tiempo y de realización personal.
- 2º. Difundir los beneficios de la participación y seguir fomentando una participación de amplio espectro, en todas las edades, respetando a quienes libremente decidan participar o no deseen participar.
- 3º. Favorecer la participación, tanto de las personas que viven solas como de las que están aisladas, sobre todo si se trata de personas de edad avanzada y residen en zonas rurales. Asimismo, asegurar la participación general de las personas en situación de dependencia a lo largo de toda la vida, en función de su estado y posibilidades, tanto en las actividades que puedan realizar, como en la toma de decisiones sobre los temas que les afecten.

- 4º. Revalorizar el papel de las mujeres en los distintos escenarios de participación y seguir trabajando por la igualdad de género conforme se envejece.
- 5º. Facilitar, multiplicar y agilizar los recursos institucionales disponibles para que los Centros de Participación Activa y las Pequeñas y Medianas Asociaciones (PYMAs) de Personas Mayores, sigan fomentando la participación de personas de todas las edades adaptada a las demandas de las presentes y futuras generaciones de personas mayores.
- 6º. Incrementar las experiencias, programas y espacios de intercambio intergeneracional e intercultural dirigidos a atender a las personas más vulnerables a medida que envejecen. Asimismo, proponer y ejecutar nuevas formas de mejorar las relaciones intergeneracionales en el ámbito familiar, en el comunitario y en los distintos espacios productivos.
- 7º. Realizar campañas de sensibilización que transmitan mensajes motivadores para la participación activa y que fomenten la cooperación, a lo largo de toda la vida, entre las personas y las comunidades y destacar la importancia que tiene prepararse para la vejez según el proyecto vital de cada persona.
- 8º. Mejorar las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, para que las personas cuidadoras puedan envejecer de modo activo.
- 9º. Implicar a las personas con experiencia de trabajo en cualquier sector, para que, a medida que envejecen, contribuyan a la inserción laboral de otras personas.
- 10º. Realizar estudios sobre los obstáculos que dificultan que las personas puedan contribuir en sus entornos, en su comunidad y en la sociedad, a medida que envejecen, y proponer soluciones para eliminar dichos obstáculos.
- 11º. Invitar a todos los organismos, entidades y profesionales que estén realizando experiencias de envejecimiento activo o que puedan contribuir al desarrollo de las mismas, a innovar y mejorar esas experiencias.
- 12º. Conectar de modo transversal, los esfuerzos y los recursos al servicio de las diferentes políticas y órganos de las Administraciones Públicas, encaminados a dar una respuesta prioritaria a los retos que plantea el envejecimiento activo.

CAPÍTULO 5

EDUCACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA

1. Introducción

El Consejo Europeo, reunido en Lisboa (marzo de 2000), estableció la necesidad de la Educación a lo largo de toda la vida. Es por lo tanto más que un derecho, una de las claves para el desarrollo en el siglo XXI. Siendo por ello necesario, el que las instituciones sociales, políticas, financieras, sanitarias y universitarias, acomoden sus objetivos y planteamientos a la sociedad en la que están inmersas.

En la actualidad, hay en el mundo más personas de edad por habitante que nunca, y la proporción sigue en aumento. Estos adultos de edad, pueden contribuir mucho al desarrollo de la sociedad. Por lo tanto, es importante que tengan la posibilidad de aprender en igualdad de condiciones y de manera apropiada. Sus capacidades y competencias deben ser reconocidas, valoradas y utilizadas (UNESCO 1997).

De esta forma, la sociedad moderna otorga particular importancia al concepto de educación permanente o continua, que establece que el proceso educativo no se limita a la niñez y juventud, sino que el ser humano debe adquirir conocimientos a lo largo de toda la vida.

1.1- La educación permanente

La Educación Permanente debe abordarse como un proceso:

- A) Multidireccional, mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no solo se produce a través de la palabra, sino que está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.
- B) De vinculación y concienciación cultural, moral y conductual. A través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando a su vez otros nuevos.
- C) De socialización formal de los integrantes de una sociedad, a través de la cual se comparte entre las personas ideas, cultura, conocimientos, etc., siempre dentro del respeto a los demás.

2. La formación a lo largo de toda la vida

El aprendizaje es un proceso que posibilita la adquisición de conocimientos e información para una vida satisfactoria, activa y de calidad a lo largo del ciclo vital. Además de la información y de los conocimientos necesarios para realizar las tareas concretas, sirve para adaptarnos con eficacia a nuestro medio. Desde esta perspectiva, es obvio que necesitamos aprender a lo largo del ciclo vital. De esta manera, se justificaría la formación permanente de las personas mayores ya que el aprendizaje constituye uno de los principales vehículos de la

adaptación y un poderoso impulso del desarrollo personal y del progreso sociocultural.

De todo lo expuesto se deduce, la necesidad de la formación a lo largo de la vida en base a:

- El creciente envejecimiento de la población.
- El aislamiento sociocultural y humano.
- Los favorecedores cambios políticos en beneficio de este sector de la población.
- La nueva filosofía sobre la formación en el último tramo del ciclo vital.
- Razones estrictamente educativas.

2.1- Aulas de tercera edad

Se pueden definir como un foro de acercamiento a la animación socio-cultural, que posibilita el desarrollo comunitario de la persona mayor potenciando sus capacidades lúdicas y creativas en torno a la cultura.

Las Aulas de la Tercera Edad están organizadas a través de la Confederación Española de Aulas de la Tercera Edad (CEATE).

2.2- Programas municipales para mayores (PMM)

Los Talleres Municipales para personas Mayores son ofertados a la ciudadanía por los gobiernos locales, para que estas accedan a la formación continua en distintos ámbitos de conocimientos y de tareas ocupacionales. Estos programas tienen una financiación y enfoque de política local. En estos talleres no se requiere ningún nivel académico y el profesorado no es necesario que sea universitario.

2.3- Universidades populares (UP)

Son unas instituciones que se reanudaron en España en 1980 después de haber sido clausuradas tras la Guerra Civil. Son independientes de la Universidad y sus objetivos están orientados a la formación de la ciudadanía independientemente de la edad. Sus contenidos son muy variados y están orientados a unos programas diversos.

3. Voluntariado cultural de mayores (VCM)

Hoy la denominación concreta del Programa es "Voluntarios Culturales Mayores para Enseñar los Museos de España a Niños, Jóvenes y Jubilados". La Confederación Española de Aulas de Tercera Edad da los primeros pasos para iniciar la captación de personas mayores que, entusiasmados con la idea,

quisieran recibir la formación oportuna sobre voluntariado en general, voluntariado cultural y el ejercicio de éste en un lugar tan emblemático como son los museos. La fundamentación del Programa fue y sigue siendo la necesidad de aprovechar el potencial humano de las personas mayores de 60 años, en su mayor parte jubilados y pensionistas, con mayores niveles educativos y culturales, con mejor salud y bienestar, con deseos de seguir activos, participativos y útiles a la sociedad, con tiempo disponible, siendo auténticas bibliotecas vivas, que desean transmitir sus conocimientos y experiencias a las generaciones jóvenes.

4. Programas de preparación a la jubilación activa (PPJA)

Creemos muy interesante el traer aquí este apartado, sobre la Preparación a la Jubilación Activa, por la repercusión que sin duda puede tener en el colectivo de mayores.

Ya que podemos afirmar que la etapa de la jubilación, bajo el punto de vista bio-psico-social, no tiene por qué ser una fase de declive, de carencias y deterioro; sino que puede considerarse como una etapa de crecimiento y de fortalezas.

Los programas de preparación a la jubilación activa parten del reconocimiento de que la jubilación es una etapa con una serie de transiciones significativas que se producen en la vida de las personas, ocasionando un determinado impacto que hay que valorar. Desde esta perspectiva entendemos la jubilación como una forma de vida en la que las personas jubiladas no deben detener su desarrollo, sino seguir avanzando y disfrutando con calidad de vida de este cada vez más largo período del ciclo vital.

Estos programas permitirán al colectivo de jubilados y a sus familias, que tengan tiempo para analizar su situación actual y los nuevos roles que tendrán que ejercer cuando se jubilen. Ayudando a estas personas a que desempeñen roles activos y participativos y a que se integren en la sociedad.

Según el informe del seminario celebrado en Frankfurt, 1978, los PPJA son unos programas que permiten que los participantes desarrollen capacidades para responder a los cambios que se producen en la última etapa del ciclo vital.

Estos programas no son nuevos en España y han sido llevados a la práctica desde los años ochenta en algunas empresas con plantillas importantes de trabajadores y que se planteaban la necesidad de jubilar o prejubilarse anticipadamente a los mismos.

Voy a seguir el criterio seguido en la aplicación de estos programas en mi empresa (perteneciente al INI), añadiendo mi experiencia personal como componente de uno de esos grupos de profesionales que conformábamos la realización de dichos programas, que en la práctica respondía a la mayoría de los interrogantes que se exponen a continuación.

Por ello no me cabe duda alguna sobre la aplicación y utilidad de los mismos, aun hoy, aunque con alguna salvedad referida a la situación laboral en los momentos actuales.

Vamos a establecer una comparativa entre lo recomendado actualmente y como llevábamos a cabo dichos programas en mi Empresa. Por lo que al final de cada pregunta y en letra cursiva expongo dicha situación.

4.1- ¿Cuándo se deben de iniciar los PPJA?

- En una primera fase, parecería conveniente iniciarlos cinco años antes de que se produzca la jubilación.
- En una segunda fase, se podría llevar a cabo en la prejubilación o inmediatamente después de la jubilación.
- En una tercera fase se debería llevar a cabo durante la jubilación, para contrastar las expectativas con la realidad.

Nosotros los iniciábamos a los 58 años, ya que se podía acceder a esa edad a la prejubilación, con dos años de desempleo. Haciendo un seguimiento hasta la edad de jubilación.

4.2- ¿Quién debería asumir los gastos de los PPJA?

- La razón del costo de la realización de este programa es paradójicamente una cuestión esgrimida frecuentemente para justificar la ausencia de programas en todo tipo de organizaciones. Argumento que pierde todo tipo de validez, cuando se analiza la reducción de gastos sanitarios y sociales que la preparación para la jubilación origina. Ello constituiría un programa preventivo de incalculable valor de ahorro para el gasto público. Por lo que entendemos que el costo lo deben de asumir las empresas y los poderes públicos.

En nuestro caso, el costo era asumido por la Empresa.

4.3- ¿Dónde se deben de desarrollar los PPJA?

- Recomendable en un lugar externo al trabajo.
- En las empresas que ofrecen estos programas.
- En las asociaciones de jubilados/as.
- En las sedes sindicales.
- En los Centros de Día de Personas Mayores.
- En otros lugares perfectamente acondicionados.

Se desarrollaba en locales de la Empresa de los Centros de Trabajo.

4.4.- ¿Quién debería impartir estos programas?

- Las instituciones públicas y/o privadas.
- Los sindicatos.
- Las empresas.
- Los colegios profesionales.
- Las asociaciones.
- Profesionales provenientes de la medicina, psicología, sociología, trabajo social, técnicos en seguridad social, derecho, etc.

El grupo que impartía estos programas estaba formado por: Médicos, Psicólogos, ATS, Trabajadores Sociales, Sindicatos y Técnicos de la Empresa expertos en S. Social y Nóminas. Además asistía en ocasiones como invitado, un miembro de la dirección de la Empresa.

4.5.- ¿Quién debería participar en estos programas?

- Las personas próximas a la jubilación o recién jubilados/as, pero siempre es conveniente que asistan los dos miembros de la pareja, para evitar que los proyectos de vida no sean divergentes, sino lo más cercanos posible, para la realización personal y social de las dos personas.

Era obligatorio la asistencia de la pareja del jubilado o prejubilado, para que hubiera una implicación de ambos en la nueva situación, que cara al futuro a ambos se les planteaba.

57

UJP - UGT

4.6.- ¿Qué tiempo se necesita para el desarrollo de los PPJA?

- La duración media oscila entre 30 y 50 horas, aunque la experiencia indica que el número de horas aconsejable debe ser de 15 a 20 horas en sesiones de 2-3 días por semana. De todas formas, depende de distintas circunstancias para su desarrollo, así como del número de participantes y del presupuesto asignado.

Lo hacíamos durante dos días en sesiones de mañana y hasta la hora de la comida (de 09,00 a 14,30 horas). Y en grupos de 30 personas como máximo.

4.7.- ¿Qué objetivos se proponen para un PPJA?

- Tomar conciencia de los cambios.
- Destacar los aspectos positivos de la jubilación.
- Facilitar la planificación del futuro como jubilados/as.
- Sensibilizar hacia hábitos saludables.
- Informar sobre aspectos de interés particular y general.
- Motivar a las personas para un envejecimiento activo.

Prácticamente abarcaban los mismos objetivos que aquí se exponen.

4.8- ¿Qué contenidos deberían impartirse?

Siguiendo el ejemplo propuesto, los contenidos a impartir serían:

- De introducción general al envejecimiento activo.
- Cambios físicos.
- Psicogerontología.
- Aspectos sociales.
- Contenidos de ocio y tiempo libre.
- Medio ambiente.
- Aspectos económicos-legislativos adaptados a la edad.
- Enfoque positivo del envejecimiento.

Los que aquí se exponen y que respondían a la especialidad de los profesionales y técnicos participantes.

4.9- ¿Qué metodología sería la más adecuada?

Los métodos de preparación a la jubilación se suelen dividir en dos modelos: Informativos (magistrales). Y de desarrollo personal (participación activa).

Aunque en la práctica no existen modelos puros, sino que se combinan ambos, opinamos que es más conveniente el uso mayoritario del segundo modelo frente al primero.

De acuerdo con lo anterior, la metodología más adecuada sería la activa y participativa, combinándose los medios audiovisuales e informáticos, con las exposiciones orales y de grupo, teniendo algunos documentos como soportes de la información debatida.

El que estuvieran ambos miembros de la pareja enriquecía la participación y discusión en su caso, de los temas tratados. Previamente a las jornadas, se les enviaba un programa sobre los asuntos a tratar, por lo que se estimulaba la participación. Las jornadas comenzaban con una exposición por parte de los profesionales, con un tiempo de exposición limitado, para dar lugar a un mayor tiempo de aclaración de las dudas que se suscitaban.

4.10- ¿Cómo y cuándo evaluar y hacer un seguimiento de los PPJA?

En general, en la Unión Europea no se prodigan trabajos en torno a la evaluación de la eficacia de los PPJA tradicionales.

Por ello se recomienda, que se investigue el impacto que estos programas tienen y se haga un seguimiento de las debilidades y fortalezas de este programa innovador.

Nosotros lo hacíamos desde el momento de la finalización de estas jornadas. Una vez finalizadas, teníamos una reunión de todos los profesionales participantes y emitíamos un informe. Desde entonces y hasta el momento de la jubilación, estábamos abiertos a las consultas o dudas que nos planteasen los posibles jubilados o prejubilados, atendiéndolos de manera individualizada.

Para que esto sea efectivo habrá que analizar con detenimiento los interrogantes y respuestas arriba dadas. A esto, se podrán añadir otras aportaciones o sugerencias hechas por los usuarios participantes o el equipo de profesionales, que se crean oportunas, y que deberán de ser estudiadas con rigor.

LOS MAYORES EN LA UNIVERSIDAD

La aparición de las Universidades de Mayores en el mundo es relativamente reciente, como lo demuestra el hecho de que la primera se fundara en Tolouse (Francia) en 1973 por el Profesor Pierre Vellas. Este evento supuso todo un fenómeno social, aunque tardó en tomar la relevancia que merecía, incluso en Francia, donde este movimiento tuvo mayor éxito. Más tarde se extiende a los países francófonos y posteriormente al resto de los países industrializados.

Estas universidades surgen inicialmente con la idea de proporcionar a la persona mayor un lugar en la sociedad y recuperar su dignidad. Con este objetivo las universidades de la tercera edad, U.3.A. ó U.T.A., como se las llamó inicialmente, se dirigieron a la formación sobre todo en Gerontología Social, y a la investigación en temas relacionados con la salud, la psicología, lo social y lo económico.

EVOLUCIÓN MUNDIAL DE LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA MAYORES, ETAPAS DE ACTIVIDAD EDUCATIVA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

1ª. Etapa

Servicios educativos concebidos como programas culturales de tiempo libre. Entretener y favorecer las relaciones sociales entre las personas mayores.

2ª. Etapa

Actividades educativas para la participación y mejora de los conocimientos de los mayores Intervención de los mayores en los problemas sociales existentes.

3ª. Etapa

Programas educativos reglados, con Planes de Estudios propios, con todas las características propias de la enseñanza superior y, generalmente, propuestos desde las Ciencias de la Educación.

En la actualidad, según Stadelhofer (2002), existen estudios o universidades para las personas mayores en todos los países europeos, la mayoría de los cuales están conectados a través de redes nacionales.

Justificar los P.U.M. y tratar de la integración de las personas mayores en la Universidad es equivalente a plantearse dos temas con un mismo objetivo.

A partir de esta premisa la integración de los mayores en la universidad debe abordarse desde la perspectiva del cambio de las universidades en su proceso imparable de democratización. Afortunadamente hemos pasado de una universidad elitista a una universidad de masas, de una universidad dirigida al academicismo a una universidad con tres grandes funciones: profesionalización, investigación y extensión cultural. De una universidad.

dirigida sólo a jóvenes a una universidad para todas las edades. De una universidad cerrada a una universidad abierta a los retos de la sociedad del conocimiento.

Además, muchas de estas personas consideran que asistir a las aulas universitarias es una deuda que la sociedad española tiene con ellas, ya que no pudieron asistir en su juventud por razones de índole socio-económicas, políticas o de género. Por lo que entendemos que en el siglo XXI la sociedad y la universidad pueden y deben saldar dicha deuda.

RECOMENDACIONES

- Fomentar y extender la formación a lo largo de toda la vida con programas bien definidos, diseñados y adaptados a las personas mayores.
- Favorecer las relaciones intergeneracionales en los diferentes programas de educación de las personas mayores.
- Diversificar y flexibilizar las propuestas de formación a lo largo de toda la vida para atender más eficazmente al colectivo de personas mayores como grupo heterogéneo y complejo.
- Reconocer la experiencia y conocimiento de las personas mayores como transmisores de conocimiento.
- Fomentar prácticas de aprendizaje en diversos ámbitos, favoreciendo las relaciones intergeneracionales.
- Fomento de la formación de las personas mayores como instrumento fundamental de envejecimiento activo, no solo beneficioso para ellas, sino para la sociedad.
- Impulsar el movimiento asociativo de personas mayores.
- Desarrollar programas específicos de integración de las persona mayores en la Sociedad de la Información y en el uso de nuevas tecnologías.
- Establecer sistemas de control para que los programas respondan a las demandas concretas de las personas mayores.

Y terminamos con la afirmación de que las personas mayores quieren sentirse activas y útiles a la sociedad. Porque puede que se jubilen del trabajo, pero ninguna se jubila de la vida, ni de su derecho a participar, a formarse y a contribuir al mantenimiento de nuestro sistema democrático.

TIPOS DE CÁNCER Y TRATAMIENTOS

CÁNCER DE PULMÓN.- Se recomienda realizar un consejo claro y personalizado para dejar de fumar.

- No hay datos suficientes para recomendar el cribado sistemático del cáncer de pulmón.⁰³

CÁNCER DE PRÓSTATA- No hay pruebas científicas suficientes para recomendar el cribado sistemático del cáncer de próstata en las personas asintomáticas.

- Los pacientes que soliciten ser cribados deben ser informados correctamente acerca de los beneficios y los riesgos del cribado y el tratamiento.

CÁNCER DE COLORRECTAL- Se recomienda el cribado en las personas de riesgo medio a partir de los 50 años, con alguna de las siguientes estrategias: SOH (Sangre Oculta en Heces) con periodicidad anual o bienal y/o sigmoidoscopia cada 5 años o colonoscopia cada 10 años.

- Se recomienda realizar una adecuada clasificación del grado de riesgo a través de una completa historia personal y familiar.
- En los individuos con pólipos adenomatosos esporádicos de riesgo se recomienda una colonoscopia a los 3 años de la resección, y si ésta es negativa o únicamente se han hallado 1 ó 2 adenomas tubulares de tamaño < 10 mm., la siguiente exploración puede realizarse al cabo de 5 años.

CÁNCER DE MAMA- Se recomienda realizar el cribado con mamografía cada 2 años en las mujeres mayores de 50 años.

- Se recomienda establecer la coordinación necesaria con los programas poblacionales de cribado del cáncer de mama.

CÁNCER DE OVARIO- No hay pruebas científicas para recomendar el cribado sistemático del cáncer de ovario.

CÁNCER DE CUERPO ÚTERO (endometrio)- Se recomienda proporcionar el consejo apropiado a las mujeres posmenopáusicas para que consulten ante cualquier sangrado vaginal.

- No hay pruebas científicas para recomendar el cribado sistemático del cáncer de endometrio en las mujeres asintomáticas.

CÁNCER DE CÉRVIX- Consejo sobre protección en los contactos sexuales.

- Citología de Papanicolaou en las mujeres de 25-65 años. Al principio, 2 citologías con una periodicidad anual y después cada 3-5 años.
- A las mujeres mayores de 65 años sin citologías en los últimos 5 años se les ofrecerán 2 citologías con periodicidad anual y, si son normales, no se propondrán más intervenciones.

- No se ofrecerá cribado en las mujeres que no han tenido relaciones sexuales, ni a las mujeres con histerectomía total.

CÁNCER DE PIEL- Consejo sobre evitación de la exposición excesiva a la radiación solar y el uso de protectores solares.

- Campañas comunitarias que promuevan la prevención de la exposición excesiva a la radiación UV, en especial en las zonas turísticas y de ocio al aire libre.
- No hay datos suficientes para recomendar el cribado sistemático del cáncer de piel en la población general. Se recomienda la detección activa de los individuos con factores de riesgo para realizar consejo y explorar las posibles lesiones displásicas a la población infantil y adolescente. Las personas que tienen tendencia a presentar quemaduras deben protegerse del sol durante toda la vida.

Estrategias y acciones a desarrollar en riesgo cardio-vascular

ESTRATEGIAS A DESARROLLAR

GRADOS DE EVIDENCIA

1. Se recomienda valoración del riesgo cardiovascular a personas mayores de 40 años y a cualquiera que tenga algún factor de riesgo. **C**
2. A las personas con enfermedad cardiovascular, riesgo cardiovascular, dislipemias, diabetes o síndrome metabólico, se les debe realizar un plan de cuidados sobre estilos de vida saludables que incluya:
 - * Cambios en la dieta
 - * Abandono del tabaco
 - * Actividad física**B**
3. Se debería promover la adopción general de un patrón de dieta mediterránea que incluya fruta y vegetales, cereales integrales, pescados, legumbres, aceite de oliva, frutos secos, leche desnatada, y de forma moderada, pequeñas raciones de carne magra o aves de corral sin piel. **B**
4. Toda la población debería tener como objetivo hacer un mínimo de 30 minutos de actividad física moderada la mayoría de los días de la semana. **A**
5. El tratamiento integral para adelgazar debería incluir la combinación de reducción de la ingesta energética, aumento de la actividad y terapia conductual. **A**
6. Todas las personas que fuman deberían ser animadas a dejar de fumar. Esto tiene importantes e inmediatos beneficios para la salud en todas las personas fumadoras de cualquier edad. **A**

7. Se recomienda que toda persona fumadora reciba al menos una intervención educativa breve para dejar de fumar, impartida por personal sanitario de atención primaria. **A**
8. La HTA se puede prevenir combinando cambios en el estilo de vida que incluyan evitar el sobrepeso, aumentar la actividad física, reducir el consumo de sal, de alcohol y dieta con contenido bajo en grasa y rica en frutas frescas, vegetales y productos lácteos desnatados. **A**
9. En personas con diabetes que presenten sobrepeso u obesidad, se recomienda como objetivo primario una reducción de la ingesta calórica que consiga pérdida de peso. **A**
10. Todas las personas con diabetes tipo 2 deben recibir educación dietética. La educación dietética debe ser impartida individualmente o en sesiones grupales por personal sanitario. Igualmente se debe recomendar la realización de ejercicio físico. **A**
11. Las intervenciones que son útiles para reducir los factores de riesgo en las personas sin diabetes también son útiles en quienes la padecen. Se debe evaluar el consumo de sal y alcohol y limitar su uso. **A**

Examen de salud para mayores de 65 años

Los cribados recomendados en el "Examen de salud para mayores de 65 años del SSPA" se recogen en la siguiente tabla:

Intervención	Evidencia	Periodicidad Mínima
Medición de la Tensión Arterial	A	Personas sanas/ asintomáticas cada 2 años
Detección de la Depresión	B	Cada 2 años
Detección del Consumo Excesivo de Alcohol	B	Cada 2 años
Detección de la Incontinencia	B	Inicial a los 74 años
Riesgo de Caídas	A/B	Cada 2 años
Agudeza Visual	B	Cada 2 años
Detección Hipoacusia	B	Cada 2 años
Analítica bioquímica: Detección de Hipercolesterolemia	A	Cada 5 años, si es normal

CRITERIOS DE FRAGILIDAD

En los últimos años, el concepto de fragilidad en las personas mayores se ha definido utilizando distintos criterios:

Criterios clínicos

- Pluripatología
- Polimedicación
- Hospitalizaciones frecuentes
- Caídas de repetición
- Déficit sensorial
- Incontinencia urinaria

Criterios funcionales

- Dependencia en las actividades
- Básicas e instrumentales de la vida diaria

Criterios socioeconómicos

- Vivir solo o sola
- Viudez reciente
- Institucionalización
- Edad mayor de 80 años
- Bajos ingresos económicos

Criterios cognoscitivos/afectivos

- Depresión
- Deterioro cognitivo

El SSPA, en su documento "Examen de salud para mayores de 65 años", establece la fragilidad según el concepto y los criterios expuestos:

Recientemente, el Ministerio de Sanidad y Política Social ha editado el documento "Desarrollo de criterios, indicadores de complejidad y estrategias de manejo en fragilidad", realizado por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

El objetivo del informe es definir el concepto de fragilidad en las personas mayores y mostrar herramientas y/o marcadores que ayuden a analizar las estrategias en el manejo de ancianos y ancianas frágiles. En cuanto a los predictores de fragilidad, el grupo integrante del panel del estudio coincidió en que son los siguientes:

- Trastorno de la movilidad, caídas y alteración de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD).
- Deterioro cognitivo.
- Riesgo de sufrir úlceras por presión.
- Presentar pluripatología.
- Aspectos sociodemográficos y ambientales (solo existió consenso en la infraestructura del lugar de residencia).

- Trastorno del ánimo (depresión, ansiedad y trastornos del sueño).
- Deterioro visual y/o auditivo.

La fragilidad no se presenta de igual forma en mujeres y hombres a medida que envejecen, en base a:

- Más mujeres viven solas (26% mujeres frente 11% varones).
- El nivel de instrucción es menor en las mujeres ancianas.
- Los ingresos económicos son significativamente inferiores en base a la dependencia de pensiones mayoritariamente no contributivas (pensiones de viudedad), pensión media de mujeres 515€ frente a 1.190 euros en varones.
- Más mujeres ancianas en el medio rural con dedicación previa a actividades especialmente duras (trabajo del campo y economía sumergida) y actual aislamiento y desprotección.
- Menor cultura de participación social de las mujeres a todos los niveles.
- Peor percepción de la salud y la calidad de vida en las mujeres mayores.
- Mayor consumo de medicamentos.

Formulamos la siguiente recomendación:

Estrategias

Establecer estrategias para la detección precoz de la fragilidad con medidas específicas para la detección en mujeres, donde la fragilidad es mayor.

Para su consecución estimamos como necesarias, la puesta en marcha de las siguientes:

- a. Se recomienda centrarse en la detección precoz de la pérdida funcional ya que la valoración funcional parece constituir el principal método para determinación de la fragilidad en el ámbito comunitario de atención.
- b. El principal objetivo de la detección de la fragilidad, tanto en atención primaria como en atención hospitalaria, es la intervención precoz con el objetivo de prevenir el deterioro funcional y la dependencia o retrasar y enlentecer su progresión, con intervenciones específicas domiciliarias y hospitalarias cclv, cclvi.
- c. Avizanda y colcclvii realizan una serie de recomendaciones específicas para la detección y la prevención de la fragilidad entre las que destacan:

Atención Primaria:

1. Realizar cribado de fragilidad mediante alguna herramienta sencilla: Timed Up and Go, o la velocidad de marcha.
2. Valoración geriátrica integral (VGI) ante sospecha de fragilidad.

3. Fomento y extensión de actividades preventivas. Sobre todo: el mantenimiento de actividad y ejercicio físico, el mantenimiento de un adecuado soporte y estado nutricional, el control de los factores de riesgo cardiovascular (HTA, colesterol y tabaco), y extender las vacunaciones recomendadas (gripe, tétanos y neumocócica).
4. Potenciar aspectos de movilidad, habilidades físicas y disminución de riesgos físicos CCLIX.
5. Correcto abordaje de cuadros clínicos específicos y enfermedades crónicas (depresión, diabetes, osteoporosis, episodios cardiovasculares, etc.), síndromes geriátricos (delirium, incontinencia, deterioro cognitivo, inestabilidad y caídas, desnutrición) y otros que se relacionan entre las causas de fragilidad y de dependencia.
6. Revisión periódica de la medicación habitual.
7. Evitar o disminuir la repercusión de situaciones estresantes a las que son más vulnerables las personas mayores.
8. Facilitar y promover la relación y un adecuado soporte social.

Atención Hospitalaria

1. Si la persona tiene 80 o más años o entre 65 y 80 años con riesgo de deterioro funcional o presencia de algún síndrome geriátrico, la intervención es más efectiva en términos de menor pérdida de función y mayor ubicación en el domicilio, en unidades geriátricas de patología aguda con atención especializada y multidisciplinaria.
2. Una vez superada la fase aguda, si se produce un deterioro funcional durante el ingreso, la continuidad de cuidados debe procurarse, cuando sea necesario, en unidades de recuperación funcional o media estancia hospitalaria para aquellas personas con deterioro funcional de moderado a grave o en los hospitales de día geriátricos para quienes presenten deterioro funcional de leve a moderado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS SOCIO-SANITARIOS

ABVD: Actividades básicas de vida diaria.

Active ageing: Envejecimiento Activo.

Adherencia: grado de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones en salud (farmacológicas y no farmacológicas).

Biomecatrónica: Es la integración de máquinas electromecánicas con el cuerpo humano, en principio, para usos terapéuticos.

Biónica: Característico de los seres vivos o que se refiere a ellos.

Colonoscopia: Es una exploración que permite la visualización directa de todo el intestino grueso y también, si es necesario, la parte final del intestino delgado (Ileon terminal).

Coxartrosis: Artrosis de la cadera.

Cribado: una estrategia aplicada sobre una población para detectar una enfermedad en individuos sin signos o síntomas de esa enfermedad. La intención del screening es identificar enfermedades de manera temprana dentro de una comunidad.

Dislipemia: Alteración de los perfiles lipídicos.

Domótica: Se podría definir como la integración de la tecnología en el diseño inteligente de un recinto (casa inteligente).

E. N. S.: Encuesta Nacional de Salud.

Epigenético: Al estudio de las interacciones entre genes y ambiente que se producen en los organismos.

EPOC: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Etaismo/edadismo: Consecuencias de los estereotipos, del prejuicio y la discriminación en la atención a las personas mayores.

Europeam Silver Paper: Documento europeo sobre el futuro de la promoción de la salud y las acciones preventivas, la investigación básica y los aspectos clínicos de las enfermedades relacionadas con el envejecimiento.

Eurostat: (Statistical Office of the European Communities, oficina europea de estadística) es la oficina estadística de la Comisión Europea, que produce datos sobre la Unión Europea y promueve la armonización de los métodos estadísticos de los estados miembros.

Farmacocinética: Es la rama de la farmacología que estudia los procesos a los que un fármaco es sometido a través de su paso por el organismo.

Trata de dilucidar que sucede con un fármaco desde el momento en el que es administrado hasta su total eliminación del cuerpo.

Farmacodinámica: Es el estudio de los efectos bioquímicos y fisiológicos de los fármacos y de sus mecanismos de acción y la relación entre la concentración del fármaco y el efecto de este sobre un organismo.

FRCV: Factores de riesgos cardiovasculares.

Gonartrosis: Artrosis de rodilla.

Grados de evidencia: es la fuerza que tiene una determinada recomendación.

- **Grado A:** extremadamente recomendable (buena evidencia de que la medida es eficaz y los beneficios superan ampliamente a los perjuicios).

Estudios que lo avalan: meta-análisis de gran calidad, revisiones sistemáticas de ensayos clínicos aleatorizados o ensayos clínicos aleatorizados con muy bajo riesgo de sesgos.

- **Grado B:** recomendable (al menos moderada evidencia de que la medida es eficaz y los beneficios superan a los perjuicios).

Estudios que lo avalan: revisiones sistemáticas de alta calidad de estudios de cohortes o de casos y controles, o estudios de cohortes o de casos y controles de alta calidad, con muy bajo riesgo de confusión, sesgos o azar y una alta probabilidad de que la relación sea causal.

- **Grado C:** ni recomendable ni desaconsejable (al menos moderada evidencia de que la medida es eficaz, pero los beneficios son muy similares a los perjuicios y no puede justificarse una recomendación general).

Estudios que lo avalan: estudios no analíticos (observaciones clínicas y series de casos).

Hemoglobina glicosilada: prueba analítica del control de glucemia.

Histerectomía: La histerectomía es un procedimiento que comprende la extirpación quirúrgica del útero (matriz).

Ictus: Accidente cerebro-vascular.

IMC: Índice de masa corporal.

Iniciativa Naos: Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad.

Long-lie: "caerse a todo lo largo".

Neoplasia: Es el proceso de proliferación anormal (multiplicación abundantemente) de células en un tejido u órgano que desemboca en la formación de un neoplasma. Un neoplasma que forma una masa diferenciada se denomina tumor y puede ser benigno o maligno.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

PAPPS: Programa de Actividades de Promoción y Prevención de la Salud.

Predimed: Prevalencia de Diabetes Mellitus y Riesgo.

Postranscripcional: relativo a la transcripción genética del ADN/ARN.

Prevalencia: En epidemiología, proporción de personas que sufren una enfermedad con respecto al total de la población en estudio.

Prevalente: Dicho de una enfermedad, de un síntoma, etc. De mayor incidencia o frecuencia.

Programa Perseo: Programa escolar de referencia para la salud y el ejercicio contra la obesidad.

Sigmoidoscopia: Es un examen interno de la parte inferior del intestino grueso (colon) y el recto, empleando un instrumento llamado sigmoidoscopio.

SOH: Sangre oculta en heces.

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Us Task Force: Grupo de expertos en promoción y prevención de la salud de USA.

Xerostomía: Es el síntoma que define la sensación subjetiva de sequedad de la boca.

GLOSARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Apoyo social: Intercambio de recursos, bienes o servicios entre los miembros de una red social.

Asociacionismo: En el contexto de la educación social, el asociacionismo es un postulado que reconoce que mediante la creación de asociaciones que favorezcan la participación social, se puede lograr una transformación de la realidad y del espacio público, superando la individualidad al compartir, afrontar y resolver los problemas mediante el apoyo mutuo.

Banco de Tiempo: Los bancos de tiempo, en pocas palabras, son redes de personas que se organizan para intercambiar servicios que se valoran siempre en función del tiempo que requieren para ser realizados. Las personas socias de estos bancos ponen a disposición de las demás su tiempo para determinados servicios pero no a cambio de dinero sino a cambio de otros servicios. Un banco de tiempo es una forma de ayuda mutua, que se basa en el principio de 'dar y recibir para volver a dar' pero no necesariamente a la persona de la que recibimos; por eso se dice que se basa en la reciprocidad indirecta.

Cambio social: Alteración apreciable y a cualquier escala de las estructuras sociales, las consecuencias y manifestaciones de esas estructuras ligadas a las normas, a los valores, a los procesos y a los productos de las mismas. Este cambio puede ser progresivo o regresivo, permanente, ético o moral, planeado o sin planear.

Centros de Día (Centros de Participación Activa). Centros de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación de dichas personas con el medio social, y que pueden servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

Cohesión social. Se refiere a la situación en la que una sociedad ha alcanzado un nivel óptimo de disminución de las disparidades de bienestar entre sus miembros y ha reducido las desigualdades gracias al desarrollo de la justicia social, la primacía del estado de derecho y la solidaridad. Las políticas públicas a favor de la cohesión social serían aquellas que: a) desarrollen identidad común, b) construyan solidaridad, c) establezcan horizontes de confianza, d) establezcan situaciones de igualdad de oportunidades y e) generen en la comunidad relaciones basadas en la reciprocidad.

Comportamiento pro-social o altruista. Todos aquellos actos encaminados a beneficiar a otros individuos, sin considerar los motivos ulteriores al benefactor.

Contribución. Aportación voluntaria de ayuda individual o con otras personas y cosas, para un determinado fin. Por lo general, cuando se habla de contribución, en contraposición a participación, se resalta el sentido colectivista del término, es decir, que el valor de la contribución se explica mas bien por los intereses de la comunidad de la que forma parte quien contribuye y no por los propios intereses individuales de ese contribuyente.

Desarraigo. Falta de interés o lazos afectivos con el entorno en que se vive.

Empoderamiento. Capacitar y dar poder. Parte de la concepción de que las circunstancias externas son modificables si se modifica primero la posición de las personas (comenzando por su propio auto-concepto), así como la del grupo de pertenencia. Para ello, en la intervención hay que centrarse en la consideración de las capacidades en lugar de poner el foco en las limitaciones que presentan las personas mayores y habilitar en destrezas, estrategias y habilidades que exploren posibilidades y oportunidades capaces de mejorar la autoestima individual y después la propia posición del grupo. El desarrollo del empoderamiento tiene un carácter procesual, pues solo se aprende a medida que se practica.

Envejecimiento activo. Producto del proceso de adaptación continua que ocurre a lo largo de la vida a través del cual se logra un óptimo desarrollo físico (incluyendo la salud), psicológico (óptimo funcionamiento cognitivo y autorregulación emocional) y social de la persona a medida que envejece.

La promoción del envejecimiento activo implica la provisión de los medios necesarios para que las personas y las comunidades tomen las decisiones que consideren oportunas con el fin de lograr la optimización subjetiva de todas esas condiciones a través de intervenciones biomédicas, físicas, psicológicas y socioambientales.

La promoción del envejecimiento activo supone prevenir la enfermedad y la discapacidad y mejorar el bienestar y la calidad de vida conforme se envejece.

Exclusión social. Es el proceso acumulativo sobre una persona de factores negativos, con barreras y límites que le dejan fuera de la participación en la vida social mayoritariamente aceptada. Estos límites y barreras son de origen muy diverso y van más allá de la carencia de ingresos.

Implicación social. Compromiso individual o colectivo dentro de una red social para contribuir a la misma.

Innovación. Es la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas, con la intención de ser útiles para la mejora de una situación genérica de partida, sea con fines productivos u otros cualesquiera. Innovar obliga a crear algo que no existía hasta el momento; de ahí que la innovación vaya unida al desarrollo del pensamiento creativo. La innovación exige la conciencia y el equilibrio para transportar las ideas, del campo imaginario o ficticio, al campo de las realizaciones e implementaciones.

Interculturalidad. El concepto de interculturalidad nos remite a la idea de diversidad cultural, al reconocimiento de que vivimos en sociedades cada vez más complejas donde es necesario posibilitar el encuentro entre culturas. Ahora bien, el discurso de la interculturalidad no puede construirse desconectado del contexto social e ideológico de la propia diversidad cultural, desligándolo del análisis de cómo se producen las relaciones entre distintos grupos sociales y culturales u ocultando las estructuras políticas y económicas que las condicionan. La interculturalidad requiere análisis rigurosos que favorezcan la comprensión de los conflictos que necesariamente surgen en este contexto (riesgo de asimilación, de pérdida de identidad cultural, de marginación social, etcétera) y que aporten elementos para definir políticas críticas capaces de enfrentar lo que constituyen los auténticos obstáculos en este camino: la injusticia y la desigualdad.

Integración social. El grado en que un individuo está inserto en un grupo, organización o comunidad, en la que se dan las condiciones para un equitativo ejercicio de derechos y responsabilidades asociadas a dicha inserción.

Puede entenderse también como un concepto aglutinante, resultado de las redes sociales y del apoyo social.

Memoria colectiva. Conjunto de representaciones y juicios interpretativos del pasado que están compartidos en un momento dado por la mayoría de individuos que constituyen un grupo social o una sociedad.

Participación social. Proceso a través del cual las personas toman parte activa y decisiva en la toma de decisiones y actividades que tienen que ver con la mejora de sus condiciones sociales de vida y con la reducción o prevención de determinados riesgos.

La participación social es la base sobre la cual se fortalecen los niveles de empoderamiento de las organizaciones sociales e individuos y se fomenta el desarrollo del capital social. Supone el compromiso en actividades sociales.

Participación activa. Participación que supone la toma de una iniciativa de quien la emprende y el deseo de conducir su acción de cara al logro de los resultados que el participante persigue. El carácter activo le viene dado, sobre todo, por su autonomía a la hora de tomar parte en aquello de que se trate.

Persona mayor. De forma genérica, se dice de la persona que está más envejecida que otra con la que se trata de comparar. Como categoría demográfica se suele referir a las personas que tienen 65 o más años, si bien este umbral es arbitrario. Por ejemplo, para Naciones Unidas –que se refiere a las personas mayores como personas de edad– el umbral a partir del cual considera una persona mayor a los 60 años.

Esto ha conducido al equívoco de reducir las cuestiones de envejecimiento casi de modo exclusivo a las relativas a las personas mayores.

Política social. El conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad y justicia posibles.

PYMA (de mayores). Pequeñas y Medianas Asociaciones (de mayores). Por similitud con el concepto de PYME, el de PYMA se refiere a las entidades asociativas que son de menor tamaño y que no agrupan a diversas asociaciones. Merece la pena utilizar este concepto cuando se da un extendido minifundismo del sector asociativo de las personas mayores.

Red/es social/es. Sistemas organizados para el contacto y el intercambio y distribución de recursos entre los miembros que las integran. Entre los recursos más típicos que circulan por una red están el apoyo y el capital en sus diversas formas.

Relaciones intergeneracionales. Interacciones entre los individuos de generaciones diferentes. Por lo general se suele utilizar para referirse a las relaciones de influencia, intercambio y aprendizaje recíproco entre generaciones distintas.

Relaciones sociales. Concepto más general y aglutinante para referirse a todos los tipos de interacciones y transacciones interpersonales.

Sociedad para todas las edades. En primer lugar, una sociedad para todas las edades es una sociedad que no crea barreras simbólicas o físicas entre niños, adultos y personas mayores, sino que facilita el contacto y la comunicación entre ellos. En tal sentido, edad quiere decir: grupo de edad.

En segundo lugar, una sociedad para todas las edades es una sociedad que facilita y mantiene las conversaciones y el aprendizaje mutuo entre individuos con diferentes referencias en el tiempo histórico. En este caso, edad significa: generación histórica.

En tercer lugar, una sociedad para todas las edades es una sociedad que tiene en cuenta continuidad y vinculación a través de toda la vida. Ahora edad se refiere a fases de la vida, nombradas y definidas por una cultura y una estructura social determinada.

Evidentemente, los primeros dos significados están estrechamente relacionados con el tercero. La experiencia personal del viaje por la vida está profundamente configurada por los contextos sociales en los que se integra.

Viviendas compartidas. Utilizamos este término en un doble sentido.

Por un lado, aludimos a soluciones de vivienda consistentes en que varias personas deciden aportar recursos para acondicionar un lugar en el que residir compartiendo ciertos servicios y apostando por una mayor convivencia en común y apoyo mutuo. Por otro lado, son viviendas compartidas aquellas en las que la persona propietaria accede a alojar a otra/s persona/s con el fin último de establecer un cierto intercambio de servicios. Un ejemplo muy común en España lo constituyen las personas mayores que viven solas y que admiten a un/a estudiante universitario/a del que recibir acompañamiento y al que ayudar a solucionar su problema de vivienda de modo más económico.

Viviendas tuteladas. Aquellas destinadas a personas mayores que posean un grado suficiente de autonomía personal y se configuran como pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, sometidas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre centros de servicios sociales, y supervisados por una entidad de servicios sociales, tanto de carácter público como privado.

Voluntariado - (Mejor Uso) – Acción Voluntaria organizada.

La Ley de Voluntariado de Andalucía define el concepto de Acción Voluntaria Organizada cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Que sean actividades de interés general.
- Que se realice libremente y de forma responsable y gratuita.
- Que se desarrolle en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

GUÍA DE RECURSOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

ÁMBITO ESTATAL

Francisco Javier Moreno Fernández



Colegio Profesional
de Trabajo Social de Málaga

GUÍA DE RECURSOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ÁMBITO ESTATAL

ÍNDICE

	PÁGS.
INTRODUCCIÓN	79
ANDALUCÍA	80
ARAGÓN	98
ASTURIAS	104
BALEARES	114
CANARIAS	118
CANTABRIA	126
CASTILLA-LA MANCHA	133
CASTILLA Y LEÓN	144
CATALUÑA	151
CEUTA	158
COMUNIDAD VALENCIANA	163
EXTREMADURA	172
GALICIA	179
LA RIOJA	187
COMUNIDAD DE MADRID	195
MELILLA	205
MURCIA	213
NAVARRA	218
PAÍS VASCO	225

INTRODUCCIÓN

Muchos son los autores que han definido a lo largo de la historia el concepto de Servicios Sociales Comunitarios y la necesidad de implantar unos niveles mínimos de atención a la población en general y a la más necesitada en particular, por lo que tampoco se pretende realizar una definición de los mismos sino, más bien, un acercamiento de los mismos a la población destinataria de esta guía de consulta.

La visión de los servicios sociales comunitarios no debe quedarse circunscrita a casos graves o urgentes. La universalidad de los mismos define por sí misma la condición de servicios dirigidos a toda la población porque, en mayor o menor medida, las necesidades están unidas a la concepción del ser humano: por el hecho de ser persona, somos seres con necesidades que cubrir.

Por lo tanto, cualquiera que lea esta guía puede hacer uso de los servicios y prestaciones que aquí encontrará.

El trabajo que presentamos está estructurado por comunidades autónomas. De ahí que podamos encontrar mayor o menor especificidad a la hora de informarnos sobre unas prestaciones u otras. Hemos intentado seguir una línea de exposición razonable, pero sin menoscabar la propia información que se nos ha presentado en las diversas regiones españolas. Por lo tanto, el usuario de esta guía podrá encontrar prestaciones y servicios más o menos desarrollados en su contenido dependiendo de la información que existen sobre los mismos.

Por supuesto que, cualquier duda o aclaración que puedan tener sobre estas prestaciones y servicios sociales generales, la pueden resolver dirigiéndose a los servicios sociales de su comunidad autónoma y, más concretamente, al de su provincia o localidad.

Esperamos que esta guía sirva para acercar aún más, si cabe, la concepción de servicios sociales comunitarios como instrumento dirigido a toda la población y no solo para colectivos con necesidades especiales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



Los Servicios Sociales comunitarios en Andalucía son la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y están orientados a la obtención de mayor bienestar social y calidad de vida de la población andaluza, así como a prevenir y eliminar la marginación, tal como se expone en el artículo 4 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Los programas que lo componen son: Servicios de información, Valoración, Orientación y Asesoramiento; el programa de Ayuda a Domicilio; el programa de convivencia y reinserción social; el servicio de cooperación social y el servicio de prestaciones complementarias. Asimismo existen otras prestaciones, que también se incluyen dentro del ámbito de la Consejería, que exponemos a continuación.

- SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- SERVICIO DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE COOPERACIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
- AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
- SERVICIO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
- AYUDAS ECONÓMICAS POR PARTOS MÚLTIPLES Y TERCER HIJO/A
- FAMILIAS NUMEROSAS
- LÍNEA DE AYUDA A LA INFANCIA: 116111
- TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL 900 851 818
- TELÉFONO DE INFORMACIÓN GENERAL EN MATERIA DE INFANCIA: 902 102 227
- PROGRAMAS "ESPACIO FACILITADOR DE RELACIONES FAMILIARES"
- INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD (SALARIO SOCIAL)
- TELÉFONO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES 900 858 381
- TELEASISTENCIA
- TARJETA ANDALUCIAJUNTA65

- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA DECRETO-LEY 7/2013
- ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS Y RESPIRO FAMILIAR
- SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS
- SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS
- SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA EN INSTITUCIONES O CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- SUBVENCIONES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS COMO MEDIDA DE APOYO A LAS FAMILIAS ANDALUZAS
- ALOJAMIENTO DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
- PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR
- PROGRAMA SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA
- PISOS TUTELADOS DE MAYORES
- CENTROS DE ACOGIDA MUNICIPALES

SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

BREVE DESCRIPCIÓN: Constituye la puerta de entrada a la red pública de Servicios Sociales y en él se llevan a cabo las primeras atenciones y prestaciones a la población, así como los contactos de gestión con los demás recursos sociales.

CÓMO ACCEDER: A través de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de su localidad o de la Diputación competente, correspondiente al domicilio donde viva el usuario, solicitando cita con el profesional que le corresponda. Es un servicio abierto a toda la población.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Consiste en prestar una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a familias y personas con el objetivo de facilitar una autonomía en su medio habitual. Este Servicio está reglamentado a través de varias normativas. Puede recibirse a través de los servicios sociales comunitarios (a través del Plan concertado) o como prestación de la Ley de Dependencia. Ofrecen prestaciones de carácter personal y doméstico.

CÓMO ACCEDER: Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

SERVICIO DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Mediante el mismo se pretende la incorporación de todas las personas a la vida comunitaria, haciendo especial hincapié en las acciones de carácter preventivo. En este servicio se incluyen programas en los que se trata de ayudar a individuos o familias que están viviendo una situación de crisis personal o familiar a normalizar dicha situación (situaciones de crisis convivencial, malos tratos, problemas de drogodependencias, etc.).

CÓMO ACCEDER: Dirigido a toda la población mediante canalización del equipo de profesionales de los Servicios Sociales.

SERVICIO DE COOPERACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Su finalidad es la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo. Desde este servicio se potencian programas como la creación de asociaciones (juveniles, de personas mayores, etc.), así como programas coordinados de voluntariado social. El objetivo es que la comunidad se implique en el desarrollo de valores personales y sociales entre sus miembros.

CÓMO ACCEDER: Dirigido a toda la población mediante canalización del equipo de profesionales de los Servicios Sociales.

SERVICIO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

BREVE DESCRIPCIÓN: Las Ayudas Económicas Familiares son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas implican una intervención social complementaria.

CÓMO ACCEDER: Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- Residencia en el término municipal.
- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre.
- Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.
- Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

SERVICIO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

CÓMO ACCEDER: Son aquellas personas que formando parte de la población objeto demanden o hayan demandado intervención a los Servicios Sociales Comunitarios de su Z.T.S. en el marco de las prestaciones básicas establecidas y se comprometen a llevar a cabo las prestaciones técnicas establecidas por el profesional responsable de la intervención. Tendrán una consideración especial las mujeres víctimas de violencia de género.

AYUDAS ECONÓMICAS POR PARTOS MÚLTIPLES Y TERCER HIJO/A

BREVE DESCRIPCIÓN: Los problemas derivados del desempleo, las restricciones del mercado laboral y las dificultades para compaginar la vida familiar y laboral, han generado un retraso importante en la edad de tener hijos/as y, a menudo, han propiciado la renuncia a una segunda o tercera maternidad/paternidad. Es preciso, pues, superar esta situación con un conjunto de ayudas entre las que se encuentran las de carácter económico por el nacimiento de un tercer o sucesivo hijo/a cuando la familia tenga otro o más hijos/as menores de tres años, así como los partos múltiples.

CÓMO ACCEDER: Para la concesión de las ayudas por partos múltiples y tercer hijo/a los solicitantes deben ostentar la guarda de los y las menores como titulares de la patria potestad o de un acogimiento permanente o preadoptivo y que los ingresos de la unidad familiar no superen diversas cuantías económicas. En concreto:

- La unidad familiar cuyos ingresos sean iguales o inferiores al IPREM vigente en cada ejercicio, tendrá derecho al 120% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.
- La unidad familiar cuyos ingresos sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a dos veces el IPREM vigente en cada ejercicio, tendrá derecho al 110% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.
- La unidad familiar cuyos ingresos sean superiores a dos veces el IPREM e iguales o inferiores a cuatro veces el IPREM vigente en cada ejercicio, tendrá derecho al 100% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.
- La unidad familiar cuyos ingresos sean superiores a cuatro veces el IPREM e iguales o inferiores a seis veces el IPREM vigente en cada ejercicio, tendrá derecho al 50% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.
- Las unidades familiares cuyos ingresos sean superiores a seis veces el IPREM vigente en cada ejercicio, quedarán excluidas de la percepción de las ayudas previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un año desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción o el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/familia-numerosa/paginas/familia-numerosa-titulo.html>

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.

CÓMO ACCEDER: La expedición del Título, así como su renovación se solicitará por cualquiera de los ascendientes, persona tutora, acogedora o guardadora, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

Los requisitos necesarios para que se mantenga la condición de familia numerosa son:

- Que los hijos e hijas sean solteros y menores de 21 años, o ser persona discapacitada o estar incapacitada para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite se ampliará hasta los 25 años incluidos, mientras se realicen estudios de educación universitaria en sus diversos ciclos y modalidades, de Formación Profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a las universitarias o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Igual ampliación tendrán cuando cursen estudios encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

- Que los hijos e hijas convivan con el ascendiente o ascendientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2 c) de la ley para el supuesto de separación o divorcio de los ascendientes (caso de obligación de prestar alimentos por parte del padre o madre que no viva en el domicilio conyugal).
- Que los hijos e hijas dependan económicamente del ascendiente o ascendientes.
- Los miembros de la unidad familiar deberán ser:
 - De nacionalidad española o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de algunos de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y tener su residencia en territorio español.
 - Si tienen su residencia en otro Estado de los referidos en el párrafo anterior, al menos uno de los ascendientes de la unidad familiar deberá ejercer una actividad por cuenta ajena o propia en España.
 - Si son nacionales de otros países, todos los miembros de la unidad familiar que dan derecho a los beneficios, deberán residir en España.
- Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/familia-numerosa/paginas/familia-numerosa-titulo.html>

LÍNEA DE AYUDA A LA INFANCIA: 116111

BREVE DESCRIPCIÓN: El teléfono 116111, "Línea de ayuda a la infancia", funciona en toda la Unión Europea, y presta servicio en la Comunidad Autónoma Andaluza desde el día 1 de febrero de 2012, teniendo como objeto proporcionar:

- Ayuda a los niños y niñas necesitados/as de cuidados y protección, a quienes se suministrarán servicios y recursos tendentes a satisfacer sus necesidades.
- La oportunidad de que los niños y niñas puedan expresar libremente sus preocupaciones, de hablar sobre problemas que les afecten directamente y de pedir ayuda en caso de urgencia.

CÓMO ACCEDER: Se trata de un teléfono gratuito de atención personalizada, que ofrece un lugar de escucha y orientación, además de dar una respuesta "rápida, privada y confidencial" a los niños/niñas y adolescentes que carecen de contacto con adultos o se encuentran en situación de riesgo, posibilitando la atención de quejas o denuncias de posibles situaciones de maltrato. La línea de ayuda a la infancia es un servicio que se presta durante las 24 horas, los 365 días del año.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/apoyo-familias/paginas/deteccion-maltrato.html>

TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL 900 851 818

BREVE DESCRIPCIÓN: Es un servicio público y gratuito que presta la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se constituye como un instrumento que permite detectar de forma rápida situaciones de alto riesgo y facilitar así una intervención más adecuada a cada caso.

CÓMO ACCEDER: Desde diciembre de 2002, el Teléfono de notificación de posibles situaciones de Maltrato Infantil ofrece a los ciudadanos un servicio de atención directa a través de profesionales especializados en el tema de menores. Es un servicio que se presta durante las 24 horas, los 365 días al año.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/apoyo-familias/paginas/deteccion-maltrato.html>

TELÉFONO DE INFORMACIÓN GENERAL EN MATERIA DE INFANCIA 902 102 227

BREVE DESCRIPCIÓN: A través de este teléfono se pretende ofrecer información rigurosa y actualizada de los recursos, programas, actuaciones... del sistema de protección a la infancia, así como información puntual sobre alguna campaña, actividad, actuación o evento.

CÓMO ACCEDER: El Teléfono de Información ofrece a los ciudadanos un servicio de atención directa a través de profesionales especializados y permanece operativo durante el siguiente horario: las 24 horas, los 365 días del año.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/apoyo-familias/paginas/deteccion-maltrato.html>

PROGRAMAS "ESPACIO FACILITADOR DE RELACIONES FAMILIARES"

BREVE DESCRIPCIÓN: Están destinados a facilitar los regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquéllos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente en materia de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar.

CÓMO ACCEDER: El programa se desarrolla a través de un equipo de profesionales cuyas actuaciones irán encaminadas a:

- Verificar que el desarrollo de las visitas y relaciones de los y las menores con sus padres, madres y otros miembros de la familia se realice en las condiciones más idóneas.
- Detectar durante el desarrollo de las visitas en el Espacio Facilitador de Relaciones Familiares, cualquier situación que pueda atentar contra los intereses de los y las menores y dificulten el desarrollo integral de los mismos.
- Informar al órgano derivante sobre el desenvolvimiento de las visitas y sobre cualquier circunstancia detectada que pudiera atentar o dificultar el deseable bienestar del menor, al objeto de que el órgano derivante acuerde lo procedente.

- Actuar en beneficio del menor y la menor, defendiendo sus derechos y estableciendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral.
- Realizar las intervenciones técnicas y de orientación necesarias, dirigidas entre otras, a la adopción de pautas educativas, reducción de conflictos, etc., ofreciendo directrices a los padres, las madres y otros miembros de la familia sobre la atención que han de prestar a los hijos e hijas, a fin de mejorar las relaciones paterno/materno-filiales y las habilidades parentales.
- Contribuir a la evolución del normal desarrollo del derecho de visitas y de las relaciones familiares, especialmente en los casos de reinicio, tras un período de suspensión del mismo, o cuando nunca se hubieran realizado con normalidad.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales/areas/infancia-familias/familias-vulnerables.html>

INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD (SALARIO SOCIAL)

BREVE DESCRIPCIÓN: El Ingreso Mínimo de Solidaridad (Salario Social) es una prestación económica mensual dirigida a las unidades familiares más desfavorecidas y que consiste en equivalente al 62% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementada en un 8% por cada miembro de la unidad familiar distinto a la persona solicitante, hasta un máximo equivalente al 100% del SMI. El Decreto 2/1999, de 12 de enero, es el que regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

CÓMO ACCEDER:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Ser ciudadano/a de la Unión Europea.
- Constituir una unidad familiar de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en los casos de matrimonio, nacimiento de hijo o adopción, y ruptura familiar debidamente acreditada.
- Estar todos los miembros empadronados/as como residentes en un mismo domicilio de la Comunidad Autónoma Andaluza con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Disponer de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía del Ingreso mínimo de solidaridad que le pudiera corresponder según el número de miembros. VER TABLA en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales/areas/inclusion/programa-solidaridad.html>
- En ningún caso los ingresos de la unidad familiar podrán superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

- No encontrarse interno/a en prisión salvo que ser beneficiario/a sea requisito para acceder al régimen abierto.
- Para unidades familiares unipersonales, además de los anteriores requisitos, se les exige ser mayor de 25 años y vivir solo, excepto para los ex-tutelados de la Junta de Andalucía que podrán solicitarlo al alcanzar la mayoría de edad.

Se podrá solicitar en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y en los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Andalucía.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/inclusion/programa-solidaridad.html>

TELÉFONO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES 900 858 381

BREVE DESCRIPCIÓN: El Teléfono de Atención a las Personas Mayores es un servicio gratuito gestionado por la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familia, en el marco de las políticas de promoción de la autonomía personal y prevención de posibles situaciones de riesgo que puedan sufrir las personas mayores en Andalucía.

El objetivo principal de este servicio es la detección de posibles situaciones de riesgo de maltrato hacia las personas mayores, tanto en los ámbitos familiar y social, como institucional, y el establecimiento de los mecanismos de intervención que se estimen necesarios, facilitando asimismo la información específica sobre los recursos sociales que precise la persona usuaria.

CÓMO ACCEDER: Llamando al número gratuito 900 858 381, durante las 24 horas del día y desde cualquier lugar de Andalucía.

INFORMACIÓN:

- En el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/inclusion/programa-solidaridad.html>

TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Sistema de atención personalizada basado en las nuevas tecnologías de la comunicación que permite a sus usuarios mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica durante veinticuatro horas todos los días del año, con un centro receptor atendido por personal específicamente cualificado para ello.

CÓMO ACCEDER:

- Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco, o persona con discapacidad con grado igual o superior al 65 por ciento y edad entre los 16 y 65 años, que posean las condiciones psicofísicas suficientes para la adecuada utilización del servicio. En el caso de que el beneficiario estuviera afectado por la enfermedad de Alzheimer o por otras demencias relacionadas con la edad, la posibilidad de uso vendrá referida a la persona que asuma su cuidado.
- Empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía.
- Disponer de línea telefónica.
- Personas en situación de dependencia. El servicio es asignado a través de su Programa Individual de Atención.

TARJETA ANDALUCIAJUNTA65

BREVE DESCRIPCIÓN: La Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco es un documento que, de forma gratuita, pone a disposición de las personas mayores de 65 años la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Está basada en las últimas tecnologías, y dotada de chip y banda magnética, acerca los servicios y prestaciones a nuestras personas mayores, sin más trámites para ellos y se expide por un periodo de 5 años, siendo su renovación también gratuita para la persona titular.

CÓMO ACCEDER: Existen dos modalidades de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco:

- Andalucía Junta sesentaycinco
 - Si tiene más de 65 años y reside en cualquier municipio de Andalucía.
- Andalucía Junta sesentaycinco Oro
 - Si, además de lo anterior, sus ingresos personales durante el año anterior al de la solicitud no supera el 75% del IPREM.

INFORMACIÓN:

- Teléfono gratuito: 900 200 165
- En el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/fundaciondeserviciosociales/es/programas/taj65/tarj65/wfprogramitem_view_pub

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA DECRETO-LEY 7/2013

BREVE DESCRIPCIÓN: En Andalucía se han establecido un conjunto de medidas para:

a) Prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social contribuyendo al mantenimiento del empleo para el colectivo relacionado con el Programa de Ayuda a Domicilio.

b) Atender a las necesidades básicas de carácter alimentario de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, con especial atención a aquellos que residen en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

c) Garantizar un plazo mínimo para la resolución y efectividad de las prestaciones económicas existentes para la lucha contra los casos más extremos de exclusión social, dentro del Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, agilizando su tramitación.

Las acciones y medidas previstas en el presente Decreto-ley se articularán mediante:

a) La aprobación del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía, que estará conformado en dos programas igualmente de carácter extraordinario:

1.º El Programa de Ayudas a la Contratación.

2.º El Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) La creación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, como una fórmula de cooperación de actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones, entidades y agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados con la solidaridad alimentaria.

c) La aprobación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013, que consta de dos líneas de actuación. La primera línea de actuación está dirigida a promover la concienciación social y prácticas de consumo responsable, impulsar el voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios y apoyar a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria. La segunda línea de actuación está destinada a asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

d) La modificación de la normativa que regula el Ingreso Mínimo de Solidaridad con el fin de garantizar el acceso rápido y efectivo a estas prestaciones de las personas en situación de exclusión social en Andalucía.

CÓMO ACCEDER: Para cada una de las acciones y medidas se tienen que cumplir unas características específicas.

INFORMACIÓN:

- Para cualquier cuestión referida a la aplicación del Decreto Ley 7/2013 se han habilitado los siguientes teléfonos: 955 048 878, 955 048 238 y 955 048 921.
- En la web:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales/areas/inclusion/paginas/faq-medidas-exclusion-social.html>

ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS Y RESPIRO FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Actuaciones a prestar durante el día dirigidas a la atención integral de los usuarios/as, mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros.

Se calificarán de programas de respiro familiar, cuando las anteriores actuaciones se presten en régimen residencial en periodos que oscilen entre 24 horas y un mes, con carácter prorrogable, por motivos de descanso, enfermedad u hospitalización del cuidador/a, emergencias y otras circunstancias.

CÓMO ACCEDER:

- Ser mayor de 65 años o persona con discapacidad menor de 65 años, en situación de dependencia.
- Ser titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco o estar afectado de discapacidad y encontrarse en situación de dependencia.
- No padecer enfermedad que precise ingreso hospitalario.
- Las solicitudes de ingreso se presentarán en el Centro solicitado.

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS

BREVE DESCRIPCIÓN: Subvención individual que financia la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, siempre que no se encuentren en el catálogo de prestaciones ortoprotésicas del Servicio Andaluz de Salud.

Cuantía máxima: 1.º Auditiva: 1.200 € (dos audífonos)
2.º Ocular: 400 €
3.º Dental: 600 €

Las cantidades recogidas podrán variar en función de cada convocatoria y año.

CÓMO ACCEDER:

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Que la renta per cápita de su unidad de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional.
3. No tener 65 ó más años el último día del plazo de presentación de Solicitudes.
4. Disponer de un presupuesto cierto.
5. Vecindad administrativa en alguno de los municipios de Andalucía.
6. Que el producto a subvencionar no se encuentre en el catálogo de prestaciones ortoprotésicas del SAS.
7. La correspondiente prescripción facultativa.

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Subvención individual que financia la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, siempre que no se encuentren en el catálogo de prestaciones ortoprotésicas del Servicio Andaluz de Salud.

Cuantía máxima: Coste de la actuación, con el límite de 6.050 € (podrá variar dependiendo de convocatoria y año).

CÓMO ACCEDER:

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Que la renta per cápita de su unidad de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional.
3. No tener 65 ó más años el último día del plazo de presentación de solicitudes.
4. Disponer de un presupuesto cierto.
5. Vecindad administrativa en alguno de los municipios de Andalucía.
6. Que el producto a subvencionar no se encuentre en el catálogo de prestaciones ortoprotésicas del SAS.
7. Informe favorable del Centro de Valoración y Orientación.

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA EN INSTITUCIONES O CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Subvenciones para financiar la atención de las personas con discapacidad mayores de 16 años, en centros residenciales u ocupacionales.

CÓMO ACCEDER:

- No ocupar plaza concertada o conveniada.
- Que el centro cumpla sus obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- Que se haya solicitado plaza en centro concertado o conveniado y se encuentre en lista de espera, salvo que la ayuda suponga continuidad de años anteriores o no exista centro adecuado de los señalados con anterioridad.
- Poseer una renta per cápita familiar no superior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Prescripción del Centro de Valoración y Orientación.
- Cumplir los requisitos de admisión en centros, previstos en el Decreto 246/2003 de 2 de septiembre.

SUBVENCIONES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS COMO MEDIDA DE APOYO A LAS FAMILIAS ANDALUZAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Subvenciones para sufragar el coste de las obras, y en su caso, de las asistencias técnicas necesarias para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan la residencia habitual y permanente de personas mayores de 65 años o personas con discapacidad que tengan reconocido al menos el 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida.

94

UJP - UGT

CÓMO ACCEDER:

- Ser titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco o acreditar un 40 por ciento de discapacidad y movilidad reducida.
- Residir de forma habitual y permanente en la vivienda.
- Que los ingresos de la Unidad familiar no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

INFORMACIÓN:

- Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda correspondiente a la ubicación de la vivienda a adecuar, que podrá consultar en el siguiente enlace web: <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portalweb/web/texto/e988b300-7aba-11df-8e25-00163e67c14a>

ALOJAMIENTO DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a una vivienda protegida en régimen de alquiler a veinticinco años a familias con especiales dificultades sociales, cuyos ingresos no superen el IPREM, o a familias que, superando dicho nivel de ingresos, se encuentren en situación de exclusión social por la imposibilidad de acceso a una vivienda.

CÓMO ACCEDER: En las promociones acogidas a este Programa, se reservará el 30% de las viviendas para adjudicarlas a las familias a las que se refiere el párrafo anterior, destinándose el resto a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IPREM, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

INFORMACIÓN:

- Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda correspondiente a la ubicación de la vivienda a adecuar, que podrá consultar en el siguiente enlace web: <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portalweb/web/texto/e988b300-7aba-11df-8e25-00163e67c14a>

PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Destinado a colaborar con las familias cuidadoras de personas con discapacidad dependientes, a las que se presta apoyo mediante un servicio residencial de duración variable, en periodos que oscilan entre veinticuatro horas y un mes, con carácter prorrogable, por motivo de descanso, enfermedad u hospitalización de la persona cuidadora, emergencias y otras circunstancias análogas.

CÓMO ACCEDER: En función del grado de dependencia de la persona existen dos modalidades de respiro familiar:

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas.
- Para personas con discapacidad con menor nivel de dependencia.

A personas con discapacidad, menores de 65 años, que se encuentren en situación de dependencia y que estén empadronadas en la Comunidad Autónoma Andaluza. El coste del servicio es del 75% de los ingresos del solicitante. La cuota se calcula en proporción a los días de servicio prestados.

INFORMACIÓN:

- Teléfono gratuito del Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas: 900 850 000

PROGRAMA SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece un almuerzo saludable diario, todos los días laborables de lunes a viernes, a un precio que no podrá ser superior a los 4,83 €. El almuerzo incluye dos platos, pan, bebida y postre.

Las personas titulares de la tarjeta andalucía junta sesentaycinco oro tendrán un descuento del 50%, pagando 2,42 € como máximo.

CÓMO ACCEDER: Tan solo se requiere que la persona sea socia o socio de uno de los centros de participación activa que ofrecen el servicio.

PISOS TUTELADOS DE MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrecer alojamiento personas mayores válidas que no puedan continuar haciéndolo en su residencia habitual dotándoles de una serie de atenciones asistenciales de carácter social y sanitario, procurando una normalización de la convivencia en los pisos a través de la participación de los mayores en actividades de ocio y tiempo libre y ofreciendo los servicios de alojamiento, comida, higiene, lavandería, atención social, médica y psicológica.

CÓMO ACCEDER: Personas de forma individual o en grupos familiares que se encuentren privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de alojamiento.

CENTROS DE ACOGIDA MUNICIPALES

BREVE DESCRIPCIÓN: El Centro de Acogida Municipal, es un establecimiento público residencial de carácter temporal, abierto las 24 h del día y que, constituye un Servicio de Atención Especializada y de Prestaciones Básicas, dirigido al colectivo de personas sin hogar. Tanto la titularidad como la gestión del mismo corresponde a la Entidad Municipal.

CÓMO ACCEDER: Personas de forma individual o en grupos familiares que se encuentren privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de forma temporal.

MÁS INFORMACIÓN

- Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que corresponda a la provincia del solicitante.
- Servicios Sociales de los Ayuntamientos de cada provincia.

INFORMACIÓN GENERAL

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA

Secretaría General de Políticas Sociales

Sede: Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1 - 41020 Sevilla

Tlf. 955 006 300 - Fax 955 006 328

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/consejeria/delegaciones.html>

ENLACE CONTACTO ADMINISTRACIONES LOCALES

“BUSCA TU AYUNTAMIENTO”:

<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/cms/ocms/portal/AdministracionLocal/ContenidosEspecificos/EnlacesDeInteres.html>

BÚSQUEDA DE ENTIDADES Y CENTROS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

http://juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/opencms/system/modules/com.opencms.presentationCIBS/paginas/entidadesYCentros.jsp?tipoContenido=/Entidad/&perfil=§or=/Sector/Personas_Mayores

OFICINA VIRTUAL DE LA CONSEJERÍA

http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/oficina_virtual/oficina_virtual_del_sistema_sanitario_publico_de_andalucia

Y SI ¿AÚN TIENES DUDAS? Si tienes cualquier duda o necesitas más información puedes llamar a los teléfonos 902 505 505 y 955 062 627, o escribir al correo: informacion@juntadeandalucia.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Son las Entidades Locales aragonesas (comarcas, mancomunidades y municipios) quienes prestan los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario cuya organización y personal están al servicio de toda la población.

La estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales se ubica en los Centros de Servicios Sociales.

- SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- SERVICIOS DE APOYO AL CUIDADOR
- SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA Y OTRAS AYUDAS TÉCNICAS
- SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA SITUACIONES DE URGENCIA
- SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
- PROMOCIÓN DE LA ANIMACIÓN COMUNITARIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
- TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO
- AYUDAS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL MARCO DE PROTECCIÓN DE MENORES
- PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ACOGIMIENTOS FAMILIARES.
- AYUDAS DE URGENCIA.

SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece la información sobre las prestaciones del sistema público de servicios sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio que permita el análisis individualizado de cada caso,

(personal, grupal o comunitario), así como la evaluación integral de las necesidades para efectuar cada diagnóstico concreto; orientar y derivar hacia las prestaciones que resulten más idóneas elaborando si procede un itinerario individualizado de atención. Es, por lo tanto, el conjunto de atenciones de Trabajo Social que facilitan a todas las personas el conocimiento, orientación y apoyo para el acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales.

CÓMO ACCEDER: Cualquier ciudadano, grupo, entidad y colectivo que necesite información sobre sus derechos sociales o sobre los mecanismos y condiciones para acceder y disfrutar de los servicios sociales públicos que pudieran corresponderles.

INFORMACIÓN:

- Centros de Servicios Sociales Comunitarios de zona correspondiente al domicilio del usuario.
- En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_sivo.htm

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio. En unos casos para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o en su caso retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio. En otros casos para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

CÓMO ACCEDER: Cualquier persona, independientemente de su edad y situación económica, que tenga necesidad de ayuda en su domicilio, debido a limitaciones personales para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

El Servicio se solicita en los Centros de Servicios Sociales, donde se realiza un estudio y una propuesta de la situación. La Resolución motivada, dictada por el Órgano competente, se notifica al interesado.

Periódicamente, al menos con carácter anual, se revisa cada caso, introduciendo las modificaciones necesarias.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_sad.htm

SERVICIOS DE APOYO AL CUIDADOR

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.

CÓMO ACCEDER: Las personas mayores de edad, cuidadoras de manera habitual, que no perciben retribución alguna en concepto de atención o cuidados personales o domiciliarios, que se encuentran en situación de falta de descanso o con imposibilidad de realizar, fuera del domicilio, actividades para su desarrollo personal y social.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_sac.htm

SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de los miembros de la misma.

CÓMO ACCEDER: Las personas o familias o unidades de convivencia que se encuentren en situación de desestructuración familiar, de crisis o cualquier otra causada por dificultades en la relación y convivencia entre todos o alguno de los miembros.

También pueden acudir los profesionales de los sistemas de protección social o cualquier persona que detecte una situación de riesgo de maltrato.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_sif.htm

SERVICIO DE TELEASISTENCIA Y OTRAS AYUDAS TÉCNICAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Las ayudas técnicas, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, son todos aquellos mecanismos, instrumentos técnicos y materiales, adaptaciones en el hogar, que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas en sus actividades cotidianas.

CÓMO ACCEDER: Cualquier persona con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales, o en situación de riesgo para permanecer en su domicilio.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_teleasistencia.htm

SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA SITUACIONES DE URGENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

CÓMO ACCEDER: Cualquier persona que carezca temporalmente de alojamiento digno por encontrarse en situación de emergencia social o de conflictos convivenciales.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_sat.htm

SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio que ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.

CÓMO ACCEDER: Dirigido a cualquier persona que, debido a las situaciones derivada de la imposibilidad o dificultad de acceso y permanencia en los recursos normalizados de empleo, de actividad económica, de educación, de salud, de vivienda, de servicios sociales, de ocio y tiempo libre, así como de relaciones personales y sociales, requieran de este servicio.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_spis.htm

PROMOCIÓN DE LA ANIMACIÓN COMUNITARIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Es un conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son, por lo tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad.

CÓMO ACCEDER: Cualquier ciudadano, asociación o entidad social que desee participar en el proceso de toma de conciencia de su comunidad y en el establecimiento de mecanismos para mejorarla.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_scs.htm

TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO

BREVE DESCRIPCIÓN: El Servicio de Transporte Social Adaptado (Programa ISEAL) proporciona un servicio de traslado, recogida y acompañamiento en un vehículo convenientemente adaptado.

CÓMO ACCEDER: Pueden solicitar este servicio personas con discapacidad, falta de autonomía y/o en situación de dependencia que necesiten asistir a un centro o actividad de servicios sociales.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_transporte.htm

AYUDAS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL MARCO DE PROTECCIÓN DE MENORES

BREVE DESCRIPCIÓN: Son ayudas económicas de carácter personal para atender situaciones de necesidad que provoquen desarraigo convivencial en el marco familiar, que afecte a menores con expediente de protección en el IASS.

CÓMO ACCEDER: Los Equipos Técnicos de protección de menores son los responsables de tramitar la solicitud de ayuda, una vez constatada la necesidad de la misma y la imposibilidad de ser cubierta por otras ayudas. Por tanto, no existe un modelo de solicitud oficial, sino que los Equipos Técnicos solicitan la ayuda mediante un informe.

Los destinatarios de la ayuda son los menores, si bien la ayuda es percibida por los padres, tutores o acogedores, o por la persona física o jurídica que haya prestado el servicio.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/menores/menores_ayudas.htm

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ACOGIMIENTOS FAMILIARES

BREVE DESCRIPCIÓN: Son ayudas económicas que se otorgan a los acogimientos familiares en aquellos casos en que así lo estimen conveniente los Servicios de Protección de Menores. Su objetivo es facilitar el acogimiento familiar y mejorar la atención del menor en situación de riesgo o desamparo.

CÓMO ACCEDER: Los destinatarios de las compensaciones son los menores, si bien, el pago se realiza a las personas que figuran como acogedoras del menor. Los Equipos Técnicos del Servicio de Menores recomendarán, si lo estiman adecuado, la compensación del acogimiento mediante un informe motivado en el que se expresará la cantidad considerada adecuada para la compensación.

La Dirección Provincial del IASS correspondiente elevará la propuesta de compensación al Director-Gerente, quien resolverá, oído el Consejo Aragonés de la Adopción, emitiendo la Resolución.

La cantidad figurará en el documento de formalización del acogimiento familiar. Si durante el seguimiento del acogimiento, los Equipos Técnicos detectan variaciones en las circunstancias del menor, podrán recomendar un aumento o reducción en el importe de la cantidad acordada.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/menores/menores_compensaciones.htm

- En la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela.
C/ Mariano Supervia, 27 - Zaragoza
Tlf. 976 715 004
Correo electrónico: acognp@aragon.es

AYUDAS DE URGENCIAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, destinadas a proporcionar atención y apoyo puntual a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad social urgente.

CÓMO ACCEDER: Cualquier persona mayor de edad -o un menor emancipado- empadronada y con residencia en Aragón, que se encuentre en estado urgente de necesidad en la que se vea privada de los medios de vida imprescindibles y no tenga los recursos económicos suficientes.

INFORMACIÓN: En la web:

http://iass.aragon.es/menores/menores_compensaciones.htm

INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

<http://iass.aragon.es/>

CENTROS DEL IASS

http://iass.aragon.es/iass_centros.htm

SERVICIOS SOCIALES DE BASE EN LOS AYUNTAMIENTOS

http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_ssb_a.htm

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS



Consejería de Bienestar Social y Vivienda

Los Centros de Servicios Sociales y las Unidades de Trabajo Social constituyen el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales como respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad social. Se caracterizan por estar dirigidos a toda la población circunscrita a un territorio y por la proximidad que facilite el acceso de los ciudadanos. El Centro de Servicios Sociales es la unidad básica de funcionamiento del sistema, dotado con recursos materiales, financieros y un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales, dirigidos a toda la población residente en su ámbito territorial de actuación. Las prestaciones sociales básicas en el principado de Asturias son: Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la unidad convivencial, el alojamiento alternativo y la prevención e inserción social.

- INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
- AYUDA A DOMICILIO Y OTROS APOYOS A LA UNIDAD CONVIVENCIAL
- ALOJAMIENTO ALTERNATIVO
- SALARIO SOCIAL BÁSICO
- PISOS Y VIVIENDAS TUTELADAS
- TELÉFONO DEL MENOR
- FAMILIAS NUMEROSAS
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA
- ACCESO Y ESTANCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES
- AYUDAS A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ALOJAMIENTOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- AYUDAS INDIVIDUALES PARA ASTURIANOS Y ASTURIANAS O DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR
- AYUDAS A EMIGRANTES RETORNADOS/AS
- AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MAYORES

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Esta prestación responde a la necesidad de los ciudadanos de acceder a los recursos sociales y ejercitar sus derechos en un marco de igualdad de oportunidades.

CÓMO ACCEDER: A través de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de su localidad o de la Diputación competente, correspondiente al domicilio donde viva el usuario, solicitando cita con el profesional que le corresponda. Es un servicio abierto a toda la población.

AYUDA A DOMICILIO Y OTROS APOYOS A LA UNIDAD CONVIVENCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Esta prestación responde a la necesidad de los ciudadanos de disponer de las condiciones básicas en su propio medio de convivencia, desde una perspectiva integral y normalizadora. Esta prestación integra el servicio de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, se define como un programa de atención individualizado dirigido a personas o grupos familiares dependientes o en riesgo de dependencia, que contribuye al mantenimiento de las mismas en su medio habitual, facilitando la autonomía funcional mediante apoyos de carácter personal, doméstico o social, prestados preferentemente en su domicilio o entorno más próximo.

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informático, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de la persona usuaria, permite atender a la persona durante 24 horas. Tiene una función asistencial ante situaciones de urgencia y, a la vez, una función preventiva que surge de la seguridad y tranquilidad que proporciona a las personas usuarias del servicio, el saber que ante cualquier situación de riesgo van a estar atendidos.

CÓMO ACCEDER: Podrán ser usuarios de la prestación de la ayuda a domicilio todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el Principado de Asturias, que se encuentren en una situación de dependencia que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarios:

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Los menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

Asimismo, se atenderán, con carácter prioritario, las siguientes situaciones, siempre referidas a las personas usuarias de la ayuda a domicilio:

- Situaciones de precariedad económica cuando la renta personal anual sea inferior al salario mínimo interprofesional. A estos efectos, se entenderá por renta personal anual la suma de ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.
- Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización, o dificultades de cualquier otra índole que imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares, o cuando aún estando no ejerza su papel.

- Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.

A través de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de su localidad o de la Diputación competente, correspondiente al domicilio donde resida el usuario, solicitando cita con el profesional que le corresponda.

Es un servicio abierto a toda la población. El servicio de teleasistencia se asemeja en cuanto a los requisitos expuestos anteriormente.

ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

BREVE DESCRIPCIÓN: Esta prestación da respuesta a la necesidad de todas las personas de disponer de un espacio digno en donde alojarse y en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social.

PROGRAMAS:

Programa de familias voluntarias: Programa de apoyo a la medida de alojamiento que ofrece a los Niños, niñas y adolescentes residentes en centros de protección de menores una alternativa de convivencia familiar durante fines de semana, vacaciones y días festivos.

Programas de desinstitutionalización de menores: Estos programas ofrecen desde un modelo específico de centro de alojamiento o residencia alternativa, un apoyo integral basado en la formación, orientación, asesoramiento y supervisión tendente a favorecer la integración social y la autonomía personal de adolescentes y jóvenes en proceso de transición hacia la vida independiente, facilitando la inclusión de los mismos en circuitos sociales y laborales normalizados.

Centros de alojamiento de menores: Los centros de menores, públicos o concertados con entidades privadas sin ánimo de lucro, son un recurso de protección que proporciona un contexto de desarrollo a los niños y las niñas en situación de guarda o tutela por la Administración del Principado de Asturias. La adopción de la medida de alojamiento conlleva una separación temporal o permanente de sus padres y exige la aplicación complementaria de programas dirigidos a la restitución de los niños y niñas a su medio familiar, su integración en una familia alternativa o al desarrollo de un proyecto de vida independiente.

Acogimiento familiar de personas mayores: Recursos que, a través de ayudas económicas, permiten a la persona mayor, que debido a diferentes situaciones debe optar por dejar su casa, convivir con una familia de su comunidad, posibilitando la elección de un modelo de convivencia organizado en un entorno familiar cercano a su lugar habitual de residencia.

CÓMO ACCEDER: Reunir las características propias de cada programa.

SALARIO SOCIAL BÁSICO

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica periódica dirigida a personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, sobre la base de la unidad económica de convivencia independiente. La percepción del salario social básico conlleva la participación en programas integrales que favorezcan la incorporación e inserción social de las personas y colectivos en riesgo de exclusión, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y empleo.

CÓMO ACCEDER:

- Estar empadronados en el Principado de Asturias y tener residencia efectiva e ininterrumpida por un tiempo no inferior a los 2 años inmediatamente anteriores a la solicitud del salario social básico.
- Constituir una unidad económica de convivencia independiente como mínimo desde los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Carecer de recursos económicos superiores a los módulos establecidos en el art. 4 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre (BOPA 255, de 4 de noviembre de 2005), en relación con las Leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio.
- Haber solicitado previamente, de las personas y organismos correspondientes, las pensiones y prestaciones económicas vigentes a las que tenga derecho cualquier miembro de la unidad de convivencia, incluyendo acciones legales por impago de derechos de alimentos.
- Para los integrantes de la unidad familiar de convivencia cuya edad, salud y situación familiar les permita ejercer una actividad profesional, la percepción del salario social básico se supeditará a la búsqueda activa de empleo en los términos legales establecidos.
- Suscribir el compromiso de acordar, en un plazo no superior a un mes, el programa personalizado de incorporación social previsto en el art. 30 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre (BOPA 255, de 4 de noviembre de 2005).
- Si en una misma unidad de convivencia existieran varias personas que pudieran ser titulares del salario social básico, sólo se otorgará la ayuda a una de ellas.

INFORMACIÓN:

- En la web:
<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbbb30a0a0/?vgnnextoid=ae94438ac767f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD&i18n.http.lang=es>

PISOS Y VIVIENDAS TUTELADAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Recursos destinados a dar alojamiento permanente a personas con discapacidades con una situación sociofamiliar que les impide vivir con su familia o en su lugar habitual de residencia, ofreciendo un modelo de convivencia normalizado y organizado en núcleos convivenciales pequeños.

CÓMO ACCEDER: Personas adultas con discapacidades.

INFORMACIÓN:

- En la web:
<http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.4b280f8214549ead3e2d6f77f2300030/?vgnnextoid=a90d371c8417f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=b8c402a263b6e210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=es>

TELÉFONO DEL MENOR

BREVE DESCRIPCIÓN: El Teléfono del menor es un servicio gratuito atendido por profesionales y voluntarios especialmente formados, que escuchan los mensajes, preguntas y peticiones de ayuda realizadas por niños y niñas como tú sobre cualquier asunto que resulte de su interés.

CÓMO ACCEDER: Cualquier ciudadano. 900 202 010 (menores) - 917 260 101 (adultos)

INFORMACIÓN:

- En la web:
<http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.4b280f8214549ead3e2d6f77f2300030/?vgnnextoid=a90d371c8417f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=b8c402a263b6e210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=es>

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Obtener el carné de familia numerosa: Reconocimiento, expedición y renovación del título oficial que acredita esta condición y posibilita el acceso a los beneficios previstos para dichas familias.

CÓMO ACCEDER:

- Ser familia numerosa (consultar el apartado en la parte inferior).
- Todos los miembros de la familia han de ser españoles, o ciudadanos de la U.E, o nacionales de un país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y residir en España, o bien, si residen en UE o en país EEE, uno al menos de los ascendientes debe tener su actividad económica radicada en España. Para los nacionales

de países no UE ni EEE, deberán residir legalmente en España TODOS los miembros que den derecho a la consideración de familia numerosa.

- Puede solicitarlo cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA

Se establecen dos categorías:

- Especial:
 - a) Las de cinco o más hijos.
 - b) Las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
 - c) Las de cuatro hijos cuando sus ingresos familiares anuales divididos entre el número de miembros que las componen no superen el 75% del SMI vigente, incluidas las pagas extraordinarias.
- General: las restantes unidades familiares.

Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

INFORMACIÓN:

- En la web:
<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbbb30a0a0/?vgnextoid=1bd24678bec4f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD&i18n.http.lang=es&vgnnextfmt=otrosservicios>

SERVICIO DE TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio dirigido a dar cobertura a necesidades objetivas de seguridad, ante situaciones de riesgo, provocadas por deficiencias producto de la edad o de alguna discapacidad, utilizándose un equipamiento técnico específico colocado en el domicilio del usuario que, a través de línea telefónica, le permite conectarse con personal especializado, durante las 24 horas del día.

CÓMO ACCEDER:

- Ser persona mayor de 65 años, o persona con discapacidad con grado igual o superior al 65 por ciento y edad entre los 16 y 65 años de edad, que posean las condiciones psicofísicas suficientes para la adecuada utilización del servicio.
- Empadronamiento en cualquier municipio de Asturias.
- Disponer de línea telefónica.

ACCESO Y ESTANCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: Son establecimientos residenciales para personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios (residencias, apartamentos residenciales y viviendas y pisos tutelados) destinados a servir de alojamiento, con carácter permanente o temporal, a personas mayores y a prestar atenciones y cuidados a aquellas personas que no pudieran satisfacer estas necesidades por otros medios.

CÓMO ACCEDER:

- Contar con 65 años de edad.
- Ser pensionista mayor de 60 años o pensionista mayor de 50 años con incapacidad física o psíquica cuyas circunstancias personales, familiares sociales, aconsejen el ingreso en un establecimiento residencial.
- Residir en el ámbito del Principado de Asturias desde al menos dos años antes de la fecha de la solicitud, (tres años en personas con discapacidad). Se contemplan casos de exención de este requisito ante especiales circunstancias de carácter social y emigrantes retornados.
- Obtener el mínimo de puntuación exigida en cada momento para el ingreso.
- No requerir hospitalización o asistencia sanitaria continuada.
- No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar la convivencia en el establecimiento.

AYUDAS A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Las ayudas económicas a personas mayores tienen por objetivo potenciar la permanencia de personas mayores en su medio habitual de vida o en un entorno adecuado.

Las ayudas económicas a personas con discapacidad tienen por objetivo el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración social.

Estas ayudas pueden ir dirigidas a:

- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de ayudas técnicas que faciliten la independencia en las actividades de la vida diaria (AVD).

CÓMO ACCEDER:

- Residir en el territorio del Principado de Asturias y estar empadronado en uno de sus Concejos en la fecha de la solicitud. Quienes no ostentan la nacionalidad española, o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea además, habrán de tener el permiso de residencia en vigor.
- Que los ingresos de la unidad familiar del solicitante sean inferiores a las cuantías anuales establecidas en cada convocatoria.

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.
- En personas mayores haber cumplido 65 años.
- En personas con discapacidad y tener reconocida la condición de discapacitado.

ALOJAMIENTOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Centros residenciales son aquellos recursos destinados a proporcionar alojamiento a personas con discapacidad, adultas, con una situación sociofamiliar que les impide residir en su hogar, y necesitan por su grado de dependencia, un mayor nivel de apoyo personal y social.

Pisos y viviendas tuteladas, son aquellos recursos que ofrecen un modelo de convivencia organizado en núcleos convivenciales pequeños.

Alojamientos temporales, son recursos destinados a dar alojamiento temporal a personas con discapacidad, en fines de semana o periodos vacacionales, durante un tiempo máximo de un mes, o en los períodos de tiempo que se considere necesario ante situaciones socio-familiares valoradas como graves y urgentes.

CÓMO ACCEDER:

- Acreditar disponer de calificación de discapacidad.
- Residir en la Comunidad del Principado de Asturias.

AYUDAS INDIVIDUALES PARA ASTURIANOS Y ASTURIANAS O DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

BREVE DESCRIPCIÓN: Ayudas económicas individuales, directas y extraordinarias, no periódicas, de carácter social y asistencial destinadas a asturianos y asturianas y descendientes de éstos, residentes en América del Sur, América Central, Países del Mar Caribe y Méjico, que se encuentren en situación de necesidad. Se establecen cuatro tipos de ayudas:

- Ayudas individuales por invalidez y enfermedad permanente para mayores de 65 años.
- Ayudas individuales para situaciones de precariedad.
- Ayudas individuales para situaciones de emergencia social.
- Ayudas para cubrir situaciones especiales de discapacidad.

CÓMO ACCEDER:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.

- Ser natural de Asturias o descendiente de asturianos en primer grado de consanguinidad.
- No percibir pensión asistencial ni otras ayudas de la Administración Española.
- Carecer de bienes e ingresos que le permitan un nivel mínimo de subsistencia.
- Cumplir los requisitos particulares que requieran el tipo de ayuda solicitado.

INFORMACIÓN:

- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
C/ Eduardo Herrera "Herrerita" - 33007 Oviedo
Tlf. 985 106 767 - Fax 985 106 765

AYUDAS A EMIGRANTES RETORNADOS/AS

BREVE DESCRIPCIÓN: Las ayudas tienen por objeto sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno que tiendan a cubrir o atender determinadas necesidades económicas de los retornados asturianos, así como de los familiares que convivan y dependan económicamente de ellos en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases como en la correspondiente convocatoria. Los hechos o situaciones objeto de concesión de estas ayudas, siempre que concurren con estado de necesidad son: a) Situación de precariedad de los emigrantes asturianos retornados y de su familia y b) otros gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno, no considerándose como tales los ocasionados por compraventa de inmuebles y traslado de muebles y enseres.

CÓMO ACCEDER:

- Los emigrantes asturianos retornados que lleven más de 10 años en la emigración y sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que ostenten la nacionalidad española siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde su retorno a España.
- Los emigrantes asturianos que se encuentran temporalmente en Asturias, siempre que la causa que motivase la solicitud se haya producido en territorio nacional concurriendo los mismos requisitos que el apartado anterior.
- Será necesario acreditar como requisito el estar empadronado en algún municipio asturiano en el supuesto de los solicitantes del primer apartado. Cuando los solicitantes formen parte de una misma unidad familiar únicamente será beneficiario uno de los miembros de la misma.

INFORMACIÓN:

- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
C/ Eduardo Herrera "Herrerita" - 33007 Oviedo
Tlf. 985 106 767 - Fax 985 106 765

AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: Ayudas económicas para facilitar el alojamiento y cuidados familiares ordinarios a las personas mayores que, careciendo de hogar adaptado a sus características, opten por vivir con un grupo familiar adecuado.

CÓMO ACCEDER:

- Estar empadronado en Asturias y llevar residiendo al menos dos años.
- No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con la familia acogedora.
- Tener 65 años cumplidos.
- Reunir las características personales adecuadas.
- Contar con ingresos inferiores a los fijados en la convocatoria.

MÁS INFORMACIÓN

- En los Servicios sociales del Ayuntamiento donde corresponda por su domicilio (consultar directorios).
- Llamando al 012 (Teléfono de información general).

INFORMACIÓN GENERAL

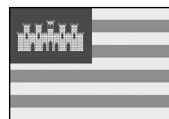
CONCEJOS DE ASTURIAS

<http://www.facc.info/los78.aspx?mn=2>

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN ASTURIAS

http://www.asturias.es/Asturias/descargas/LEY%20DE%20DEPENDENCIA/servicios_sociales_municipales.pdf

COMUNIDAD AUTÓNOMA: BALEARES



Consejería de Familia y Servicios Sociales

Las prestaciones del sistema público de servicios sociales en las islas baleares son todas las actuaciones, las intervenciones técnicas, los programas, los proyectos, los medios y las ayudas económicas y tecnológicas que se ofrecen a personas.

Las prestaciones del sistema público de servicios sociales pueden ser técnicas, económicas o tecnológicas. A continuación se desarrollan aquellas prestaciones y/o servicios sociales de ámbito comunitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Baleares.

- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUIRIR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS DE LAS ISLAS BALEARES, QUE CUMPLEN UNA SERIE DE REQUISITOS Y PERTENECEN A COLECTIVOS CON NECESIDADES. TARJETA BÁSICA
- SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- SERVICIO DE ALBERGUE TEMPORAL O DE ALOJAMIENTO HOTELERO
- AYUDAS PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA/TELEALARMA
- SERVICIO DE TELETRADUCCIÓN
- SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL
- SERVICIO DE DOMICILIACIÓN Y EMPADRONAMIENTO

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUIRIR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS DE LAS ISLAS BALEARES, QUE CUMPLEN UNA SERIE DE REQUISITOS Y PERTENECEN A COLECTIVOS CON NECESIDADES. TARJETA BÁSICA

BREVE DESCRIPCIÓN: Ayudas económicas destinadas a adquirir productos de primera necesidad para personas con dificultades económicas. Se convocan anualmente.

CÓMO ACCEDER: Ciudadanos españoles y nacionales de otros países con residencia legal en España que cumplen una serie de condiciones y requisitos. Población destinataria: los beneficiarios de pensiones no contributivas (PNC), del fondo de asistencia social (FAS) o de la Ley de integración social de los minusválidos (LISMI), y las personas de más de 65 años o con una discapacidad de grado superior o igual a un 65% que tienen unos ingresos anuales inferiores a los que regula anualmente la convocatoria de la ayuda.

INFORMACIÓN:

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en la sede de la DG de Servicios Sociales (Av. Alemania, 6 dcha. 07003 Palma) de la Consejería de Familia y Servicios Sociales.
- En la web:
<https://www.caib.es/seucaib/ca/tramites/tramite/1499032>

SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Conjunto organizado y coordinado de acciones profesionales con la finalidad que la ciudadanía tenga información para acceder a los recursos sociales, al asesoramiento en la resolución de las situaciones de necesidades, a la orientación y el análisis de las demandas planteadas y a la intervención para la provisión de prestaciones.

CÓMO ACCEDER: Puede acceder toda la población en general.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio se presta en el domicilio de las personas con falta de autonomía personal, con dificultades de desarrollo o con problemáticas familiares especiales que los impiden llevar a cabo de manera autónoma las tareas habituales de la vida cotidiana. Mediante personal cualificado y supervisado, se proporciona a estas personas y a su entorno un conjunto de actuaciones preventivas, asistenciales, educativas, rehabilitadoras, de apoyo psicosocial, domésticas y de atención, para que mantengan la autonomía personal, la calidad de vida y la relación con el entorno próximo.

CÓMO ACCEDER: Las personas en situación de dependencia o en riesgo social.

SERVICIO DE ALBERGUE TEMPORAL O DE ALOJAMIENTO HOTELERO

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicios de acogimiento residencial temporal para personas adultas en situación de exclusión social que no disponen de vivienda ni de apoyo sociofamiliar. El servicio se puede prestar mediante cualquier otro recurso a que consiga la misma finalidad.

CÓMO ACCEDER: Personas adultas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

AYUDAS PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones no periódicas de naturaleza económica, subvencional y finalista, destinados a las personas integradas en una unidad de convivencia con recursos insuficientes para atender los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. De acuerdo con el tipo de necesidad que cubren pueden ser:

- a) Gastos necesarios para la vivienda: alquiler, energía, agua, alcantarillado, basuras, impuesto sobre bienes inmuebles, habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
- b) Necesidades primarias de unas o más personas de la unidad de convivencia no cubiertas por los sistemas públicos: alimentación, vestido, educación y formación, y atención sanitaria.
- c) Deudas previas originadas por cualquiera de los conceptos mencionados antes o para atender necesidades básicas de la vida.

CÓMO ACCEDER: Las personas adultas y las menores integradas en una unidad de convivencia en situación de exclusión social o en riesgo de sufrir.

Se concede con la valoración profesional previa sobre la reducción o insuficiencia de ingresos y con la acreditación que las personas adultas pueden gestionar las ayudas y que gestionan adecuadamente los recursos propios.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA/TELEALARMA

BREVE DESCRIPCIÓN: La teleasistencia es un servicio de carácter social que, con el uso de la tecnología adecuada, ofrece de forma permanente a la persona usuaria una respuesta inmediata ante determinadas eventualidades, directamente o movilizando otros recursos -humanos o materiales- de la persona usuaria o los existentes en la comunidad, con la finalidad de favorecer la permanencia de la persona usuaria en el entorno cotidiano, procurar la seguridad y confianza en momentos de crisis personales, sociales o sanitarias, y de promover el contacto con el entorno sociofamiliar.

CÓMO ACCEDER:

- Las personas en situación de dependencia, las personas mayores que viven solas y las personas con discapacidad.
- Prestación garantizada para las personas con resolución de atención en la dependencia, las personas mayores de 85 años que viven solas y las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, siempre con un informe técnico que lo justifique.
- El resto de la población, según la disponibilidad presupuestaria.
- Copago: sí.

SERVICIO DE TELETRADUCCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de teletraducción está diseñado para garantizar telefónicamente la atención, la información y la comunicación a las personas que desconocen los idiomas oficiales. A través de profesionales intérpretes ofrece la posibilidad de que los profesionales y las personas usuarias puedan mantener una conversación normal, sin ningún tipo de barrera lingüística o cultural.

CÓMO ACCEDER: Las personas que acuden a los servicios especializados en violencia de género y servicios sociales en general.

SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio de mediación para el acogimiento y la integración social de las personas inmigradas.

CÓMO ACCEDER: Las personas inmigradas. Servicio sujeto a disponibilidad presupuestaria.

SERVICIO DE DOMICILIACIÓN Y EMPADRONAMIENTO

BREVE DESCRIPCIÓN: Todas las personas, incluso las que viven sin techo o en una infravivienda, tienen derecho al empadronamiento en el domicilio en que se considera razonable que pueden recibir comunicaciones o, en todo caso, en los servicios sociales o en otro servicio municipal.

CÓMO ACCEDER: Las personas sin techo o que viven en infravivienda.

MÁS INFORMACIÓN

- Govern de les Illes Balears - Conselleria de Família i Serveis Socials Direcció General de Serveis Socials
Av. d'Alemanya, 6 dta. - 07003 Palma
Telèfon 971 177 005 - Fax 971 177 068
- Centros de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente al domicilio del solicitante.

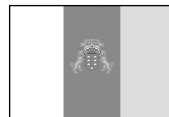
INFORMACIÓN GENERAL

MAPA DE RECURSOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA

Pueden conocer dichos recursos accediendo a la página web:
<http://xpad.ssib.es/mapa/httpdocs/index.php>

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda



Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que con carácter polivalente tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del Bienestar Social.

Para el cumplimiento de sus objetivos los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades: información, valoración y orientación; promoción y cooperación social; ayuda a domicilio, convivencia y otras prestaciones económicas y no económicas.

- INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
- AYUDA A DOMICILIO
- PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
- PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN
- AYUDAS ESPECÍFICAS DE INTERÉS SOCIAL
- AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD
- SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR
- PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL
- FAMILIAS NUMEROSAS
- TELEASISTENCIA

INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicios cuya principal tarea es informar a los ciudadanos acerca de los distintos derechos y recursos sociales a los que pueden acceder en función de sus necesidades.

CÓMO ACCEDER: A través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios conforme al domicilio del solicitante.

Los distintos Centros Municipales de Servicios Sociales ubicados en cada uno de los distritos de nuestra ciudad, constituyen la puerta de entrada a los Servicios Sociales municipales. Cualquier ciudadano o ciudadana que acuda a cualquiera de los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales será atendido, en primera instancia, por un/a trabajador/a social que le facilitará la información u orientación correspondiente, iniciando los trámites pertinentes para tratar de resolver su caso o derivándolo a otro servicio.

AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Tendrá por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos. las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad. Facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

CÓMO ACCEDER: Tendrán acceso a esta prestación:

- Las familias o personas que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada atención a domicilio.
- Las personas mayores, con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que, con esta ayuda, puedan continuar viviendo en su hogar.
- Las personas con minusvalía o incapacitadas a las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.
- Las personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental o por otros motivos que les hagan precisar la ayuda.
- Los menores a los que haya que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos, por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan situación de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Administración.

Además se exige:

- Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma.
- Alcanzar la puntuación mínima exigida en el baremo correspondiente.

PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: En los Centros de Servicios Sociales también se realizan actividades socio-culturales y socio-educativas destinadas a toda la población, fundamentalmente mayores, familias e infancia y jóvenes. Del mismo modo, se dirigen acciones a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social. El objetivo fundamental de estas actuaciones es prevenir o, si procede, lograr la inserción familiar y social. Se desarrolla actividades como: senderismo, salidas culturales, talleres diversos, juegos tradicionales, encuentros intergeneracionales, etc.

Además se realiza un acompañamiento social, actividades de promoción personal y social y programas específicos de inserción, destinados a la superación de las dificultades en diferentes aspectos: desestructuración personal y familiar, formación, inserción laboral, participación en actividades sociales o comunitarias, etc.

CÓMO ACCEDER:

- Dirigido a toda la población, fundamentalmente mayores, familias e infancia y jóvenes.
- Del mismo modo, se dirigen acciones a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social.

PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Esta prestación está dirigida a conseguir la inserción social, económica y laboral de aquellos sectores de la población con especiales dificultades de integración, proporcionándole, una ayuda económica básica para la cobertura de las necesidades básicas de la vida y apoyos a la integración social, mediante la realización de actividades de inserción, dirigidas a transformar o prevenir situaciones de necesidad relacionadas con dificultades de inserción social.

CÓMO ACCEDER:

- Estar empadronados, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la solicitud, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma.
- Residir de forma ininterrumpida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, como mínimo, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la prestación y acreditarlo por cualquier medio de prueba válido en derecho.
- Carecer de recursos económicos suficientes.
- Estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, salvo aquellos miembros de la unidad de convivencia que se encuentren imposibilitados según la normativa vigente en materia de empleo, o escolarizados en estudios reglados.
- El titular de la ayuda económica básica, además, deberá ser mayor de veinticinco años y menor de sesenta y cinco, si bien también podrán ser titulares las personas que, reuniendo el resto de los requisitos exigidos se encuentren además en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Ser menor de veinticinco años y tener a su cargo hijos menores, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, convivan no con la unidad de convivencia, o personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, y haber estado tutelado por la Administración de la Comunidad Autónoma antes de alcanzar la mayoría de edad.
 - Tener una edad superior a sesenta y cinco años y no tener derecho a ser titular de pensión u otra prestación análoga a la ayuda económica básica, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normativas de referencia.
 - Tener una discapacidad igual o superior al 33%, ser mayor de diecio-

cho años, o de dieciséis años estando emancipado, y no tener derecho reconocido a pensión pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normativas de referencia.

- Ser emigrante canario retornado, menor de veinticinco años o mayor de sesenta y cinco, y no tener reconocido el derecho a prestaciones públicas cuya cuantía acumulada, en su caso, fuese igual o superior a la que en concepto de ayuda económica básica de la Prestación Canaria de Inserción le pudiera corresponder.
- Ser menor de veinticinco años, refugiado o con solicitud de asilo en trámite o tener, aunque no le haya sido admitida ésta, autorizada su permanencia en España por razones humanitarias de interés social con arreglo a la legislación reguladora del derecho de asilo y la condición de refugiado, y no tener, en ambos casos, reconocido el derecho a ninguna otra prestación pública en cuantía igual o superior a la que en concepto de ayuda económica básica de la Prestación Canaria de Inserción le pudiera corresponder.

INFORMACIÓN:

- Cada ayuntamiento tiene sus bases específicas en las que se regula la gestión municipal de estas ayudas.
- Se presentará en la Administración municipal del domicilio del solicitante.

AYUDAS ESPECÍFICAS DE INTERÉS SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Consisten en unas ayudas específicas que se conceden, sin entrar en un proceso de concurrencia, a un beneficiario por razones de interés social o humanitarias con cargo a los créditos consignados en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos para ayudas genéricas.

CÓMO ACCEDER:

- Ser personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación, estado o hecho que a juicio del órgano competente tenga la consideración de interés social o humanitario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad.

INFORMACIÓN:

- En la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Servicios Múltiples II Planta 2ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 306 000 / 001 - Fax 928 306 215

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 14. Residencial Anaga - Edf. Mabell
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 922 500 - Fax 922 922 610

AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Ayudas dirigidas a paliar la carencia de medios económicos para una subsistencia digna a los canarios residentes en el exterior, que se encuentren en situación de necesidad por razones de emergencia social, enfermedad o jubilación.

CÓMO ACCEDER:

- Haber nacido en Canarias, o en su defecto haber tenido la última vecindad administrativa en Canarias por más de diez años.
- Tener residencia en el extranjero.
- Encontrarse en situación de precariedad económica.

Una vez publicadas en el Boletín Oficial Canario hay un plazo de 30 días desde la publicación de la convocatoria de ayudas económicas para solicitarlas.

INFORMACIÓN:

- Viceconsejería de Acción Exterior
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II Planta 2ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 473 920
Fax 922 477 098
- Podrán presentarse a través de la Entidad Canaria en el Exterior más próxima al lugar de residencia del solicitante, la cual, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes, deberá presentarlas en la Viceconsejería de Acción Exterior, salvo cuando se trate de Entidades Canarias con sede en Venezuela, en cuyo caso podrán presentarlas en la Delegación del Gobierno de Canarias en Caracas dentro del mismo plazo.

SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio tiene como objetivo la sustitución temporal o de fin de semana del cuidador informal con el ingreso en centros de la persona a asistir cuando, por diferentes causas, el cuidador no pueda hacerse cargo de su atención.

CÓMO ACCEDER:

- Tendrán preferencia las personas entre 17 y 64 años.
- Tener reconocida la discapacidad.
- Presentar una discapacidad intelectual: ligera, media, severa o profunda, con o sin discapacidad física y/o sensorial asociada. También podrán atenderse a colectivos específicos como las personas con Trastornos Generalizados del Desarrollo y las personas con Parálisis cerebral (con afectación intelectual).
- No presentar trastornos graves de conducta que puedan alterar la convivencia normal en el centro donde se acoja.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa activa ni necesitar atención de forma continuada en instituciones sanitarias.

INFORMACIÓN:

- Se presentarán durante todo el año en los Registros de los Cabildos Insulares.

PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Tendrá por objeto potenciar la vida de la comunidad facilitando la participación en las tareas comunes e impulsando la iniciativa social, primordialmente el voluntariado, el asociacionismo y favoreciendo el desarrollo de las zonas deprimidas, urbanas y rurales, promoviendo el esfuerzo de la comunidad y administración para elevar el nivel y la calidad de vida de las mismas.

CÓMO ACCEDER: Toda la población interesada en realización de tareas de voluntariado, asociacionismo y cualquier entidad cuyos objetivos sean la mejora de la calidad de vida de las personas, grupos y comunidades.

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Tendrá como objeto el reconocer la condición de familia numerosa mediante el título oficial establecido al efecto.

CÓMO ACCEDER: La expedición del Título, así como su renovación se solicitará por cualquiera de los ascendientes, persona tutora, acogedora o guardadora, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

Los requisitos necesarios para que se mantenga la condición de familia numerosa son:

- Que los hijos e hijas sean solteros y menores de 21 años, o ser persona discapacitada o estar incapacitada para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite se ampliará hasta los 25 años incluidos, mientras se realicen estudios de educación universitaria en sus diversos ciclos y modalidades, de Formación Profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a las universitarias o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de análoga naturaleza. Igual ampliación tendrán cuando cursen estudios encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Que los hijos e hijas convivan con el ascendiente o ascendientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2 c) de la ley para el supuesto de separación o divorcio de los ascendientes (caso de obligación de prestar alimentos por parte del padre o madre que no viva en el domicilio conyugal).
- Que los hijos e hijas dependan económicamente del ascendiente o ascendientes.
- Los miembros de la unidad familiar deberán ser:
 - De nacionalidad española o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de algunos de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y tener su residencia en territorio español.
 - Si tienen su residencia en otro Estado de los referidos en el párrafo anterior, al menos uno de los ascendientes de la unidad familiar deberá ejercer una actividad por cuenta ajena o propia en España.
 - Si son nacionales de otros países, todos los miembros de la unidad familiar que dan derecho a los beneficios, deberán residir en España.
- Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.

INFORMACIÓN:

- En la web:
<https://sede.gobcan.es/ccdpsv/FichaExtendida.aspx?tf=1&f=2058&op=normativa>
- En la web:
https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/2058

TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio de atención telefónica que permite al usuario, pulsando un único botón que se encuentra en un dispositivo que deberá llevar siempre consigo, ponerse en contacto con un centro de atención ininterrumpido que dará respuesta a cualquier situación de emergencia o riesgo. Además se complementa con una serie de actuaciones de seguimiento del usuario.

Es un servicio dirigido a personas que por razón de su edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día, con una edad igual o superior a los 65 años, o siendo menores tengan una disminución física o riesgo debido a su estado de salud, o que, aún conviviendo con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad y de bajo poder adquisitivo.

CÓMO ACCEDER:

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el término municipal correspondiente.
- Disponer de línea telefónica, así como de suministro eléctrico, así como de los medios oportunos y condiciones para que sea llevado a cabo el servicio.
- Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si se convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias, ni notorias deficiencias de audición y/o expresión oral, ni cualquier patología que impida el correcto manejo y comprensión del Terminal de teleasistencia.
- Disponer de al menos dos contactos con llave del domicilio (familiares, vecinos), que residan en las proximidades.
- Cualquier otro que establezca el Ayuntamiento.

INFORMACIÓN:

- En la web:
<https://sede.gobcan.es/ccdpsv/FichaExtendida.aspx?tf=1&f=2058&op=normativa>

MÁS INFORMACIÓN

- En los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio del/los solicitante/s.
- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda
<http://www.gobcan.es/ccdpsv/portal/laconsejeria/direcciones/index.html>

INFORMACIÓN GENERAL

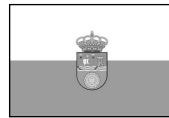
BIENESTAR SOCIAL GOBIERNO DE CANARIAS

http://www.gobiernodecanarias.org/es/temas/bienestar_social/

AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS

http://ayuntamientos_canarias.index.es/

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Los Servicios Sociales Comunitarios en Cantabria se realizan a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS).

En las siguientes páginas encontrarán los programas, servicios y prestaciones básicas de dicho organismo.

- SERVICIO DE INFORMACIÓN
- SERVICIO DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO
- SERVICIO DE ORIENTACIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR
- PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA SOCIAL BÁSICA
- PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL
- CONVENIOS DE INCORPORACIÓN SOCIAL
- COMEDORES SOCIALES
- ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL
- PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA ALQUILER DE VIVIENDA
- SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
- FAMILIAS NUMEROSAS
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

SERVICIO DE INFORMACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio ofrece la información precisa sobre las prestaciones del sistema público de servicios sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier dificultad.

SERVICIO DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio proporciona a las personas una valoración profesional de su problema o necesidad social, para determinar las prestaciones más adecuadas a sus necesidades

CÓMO ACCEDER: Todas las personas que lo precisen, ante cualquier dificultad o necesidad social.

El servicio de evaluación y diagnóstico está directamente vinculado a la información y a la orientación, realizándose estas actuaciones de forma conjunta en la mayor parte de los casos.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio proporciona a las personas una orientación profesional de forma individualizada, asegurando el acceso a los recursos y/o prestaciones más adecuadas, facilitando el acceso apropiado a dichos recursos.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, que lo precisen, ante cualquier dificultad o necesidad social. No existen requisitos específicos de acceso pudiendo solicitarse en cualquier momento.

El Servicio de Orientación está directamente vinculado a la información y evaluación, realizándose estas actuaciones de forma conjunta en la mayor parte de los casos.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA SOCIAL BÁSICA

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica de carácter periódico destinada a hacer efectivo el derecho a la protección social de las personas que carecen de recursos económicos. Esta prestación conlleva el establecimiento de convenios de incorporación social, posibilitar a las personas en situación o riesgo de exclusión social, la cobertura de las necesidades básicas y proporcionar los medios necesarios para la incorporación a la comunidad mediante la participación en Convenios de Incorporación Social.

CÓMO ACCEDER: Las personas que se encuentren en situación de riesgo o exclusión por carencia de recursos económicos y que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer la unidad perceptora de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas.
- Tener residencia legal en España y estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
- Ser mayor de 23 años y menor de 65. Podrán beneficiarse de la prestación las personas que sin cumplir este requisito de edad se encuentren en situación de orfandad absoluta o tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia. Y los mayores de 65 que tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia reconocida legalmente.

- En el caso de tratarse de personas sin empleo que estén en edad laboral, estar inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez, de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo, y de las personas que se encuentren en los supuestos que se determinen reglamentariamente.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica extraordinaria de pago único y tramitación urgente, destinada a personas o familias que presenten situaciones puntuales en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas. Se puede solicitar en cualquier momento.

CÓMO ACCEDER: La puede solicitar cualquier persona mayor de edad emancipada que se encuentre en una situación de necesidad y carezca de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas.

Además deberá cumplir estos requisitos:

- Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Las personas que carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000.
- Ser mayor de dieciocho años, salvo quienes, no alcanzando dicha edad y reuniendo el resto de los requisitos, tengan económicamente a su cargo a personas menores de edad o personas en situación de dependencia o sean mayores de dieciséis años emancipados por decisión judicial.
- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados, según la normativa de la comunidad autónoma.
- Haber solicitado, en su caso, de los organismos correspondientes las pensiones o prestaciones de la Seguridad Social tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

CONVENIOS DE INCORPORACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Los convenios de incorporación social son los documentos-programas que recogen itinerarios de inserción personal, social o laboral, así como, las acciones o itinerarios suscritos entre una persona y otros órganos de la Administración, con la intención de conseguir la efectiva incorporación y participación en la comunidad y prevenir el riesgo de exclusión, a través de un itinerario de inserción previamente acordado entre la persona interesada y la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

CÓMO ACCEDER: Cualquier persona que se encuentre en exclusión social o en riesgo de exclusión. Las personas con derecho a la Renta Social Básica, tienen el derecho y la obligación de suscribir un convenio de incorporación social.

COMEDORES SOCIALES

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio está destinado a prestar alimentación a personas en situación de riesgo o exclusión social proporcionando una dieta equilibrada y adecuada al tipo de comensales que asegure una alimentación mínima durante el día. Se ofrece fundamentalmente el servicio de comida, pudiéndose ofrecer otros tipos de servicios complementarios, como aseo, lavado y entrega de ropa.

CÓMO ACCEDER: Personas con problemáticas sociales, familiares y/o económicas. Los requisitos los establecerá la entidad responsable (Se presta en la actualidad a través de entidades públicas y de iniciativa privada) pudiéndose solicitar en cualquier momento. Dependiendo de la entidad que lo presta puede suponer a la persona usuaria algún coste.

ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio presta acogida y alojamiento de manera urgente y no permanente a personas en situación de emergencia social con el objetivo de facilitar un espacio digno donde alojarse a aquellas personas que lo necesiten y promover la incorporación social. Se puede solicitar en cualquier momento y no tiene ningún coste para el usuario. Además de los servicios de acogida y alojamiento, desde estos centros se puede ofrecer otros tipos de servicios complementarios, como limpieza, aseo, ropero y comedor.

CÓMO ACCEDER: Personas de forma individual o en grupos familiares que se encuentren privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de alojamiento. En cuanto a requisitos se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales o requisitos que establezcan la entidades responsables.

PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA ALQUILER DE VIVIENDA

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica, destinada a complementar el pago del alquiler de la vivienda habitual de personas que se encuentran con dificultad para hacer frente al arrendamiento de una vivienda, debido a su situación socioeconómica con el objetivo de facilitar el acceso a un alojamiento digno a colectivos imposibilitados para acceder a la propiedad de una vivienda, pero que sí pueden abonar una cantidad en concepto de renta.

CÓMO ACCEDER: Pueden ser beneficiarias de estas ayudas tanto las unidades familiares, que incluyen las familias monoparentales, como las personas individuales, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar las personas individuales y en su caso todos los miembros de la unidad familiar empadronados en Cantabria, y tener el solicitante una antigüedad de al menos doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud (con alguna excepción al respecto).

- No ser titular de derecho de propiedad o de derecho real de uso o disfrute de una vivienda que reúna las condiciones para ser habitada, tanto en la Comunidad Autónoma de Cantabria como en otras Comunidades Autónomas.
- Constituir la vivienda objeto del arrendamiento el domicilio habitual y permanente.
- No tener parentesco la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar con el propietario de la vivienda arrendada dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.
- No exceder los ingresos de la persona arrendataria individual de la cantidad mensual que se establece anualmente en la convocatoria, contabilizadas todas las rentas anuales y prorrateadas en doce mensualidades. En el caso de unidades pluripersonales, la renta per cápita no podrá exceder de la cantidad mensual establecida una vez prorrateadas por doce todos los ingresos anuales y con un límite para el conjunto de los componentes de la citada unidad. Los ingresos líquidos no podrán ser inferiores al precio del alquiler acreditado.
- Las personas solicitantes o integrantes de la unidad familiar, que se encuentren en edad de trabajar y no estén trabajando habrán de estar inscritas como demandantes de empleo, al menos con un mes de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, sin haber rechazado en ese plazo ninguna oferta de empleo o de cursos de formación. Se exceptúa a las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias: estar cursando estudios oficiales, realizar acciones formativas o actividades de capacitación; tener el reconocimiento de cuidador/a familiar de personas en situación de dependencia; las mujeres víctimas de violencia de género.
- No tener deuda pendiente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los requisitos han de cumplirse y mantenerse desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta el último día del mes de vencimiento de la última mensualidad subvencionada. Esta prestación económica se actualiza anualmente, publicándose la nueva normativa en el Boletín Oficial de Cantabria.

SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio está dirigido a atender a niños, niñas y adolescentes, que han sido previamente separados de su familia de origen, en un contexto familiar adecuado a sus necesidades con el objetivo de proporcionar a los niños, niñas y adolescentes un contexto familiar seguro y enriquecedor, una adecuada atención de todas sus necesidades y la atención especializada necesaria para superar los efectos de la situación de desprotección.

CÓMO ACCEDER: Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que han sido separados de su familia de origen por una situación de desprotección grave.

INFORMACIÓN:

- Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia

Dirección: Calle Canalejas, nº 42.

39004 Santander

Tlf. 942 200 010 - Fax 942 270 010

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Acreditar a las familias que cumplen los criterios establecidos, para poderse beneficiar de las ventajas reconocidas legalmente. Pueden ser reconocidas como familias numerosas:

- Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos uno de los hijos con discapacidad o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores fueran discapacitados o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador pero no se hallen a sus expensas.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

Las familias con cinco o más hijos tienen la condición de familia numerosa de categoría especial.

CÓMO ACCEDER: Algunos requisitos que deben cumplir los miembros de la familia son:

- Los hijos o hermanos deben:
 - a. Ser solteros y menores de 21 años, salvo que sean discapacitados o estén incapacitados para trabajar, podrá ampliarse tal límite de edad hasta los 25 años en caso de estudios.
 - b. Convivir con el ascendiente.
 - c. Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes.

- Todos los miembros de la familia deberán:
 - a. Ser españoles o nacionales de países de la unión europea o del espacio económico europeo y tener su residencia en España.
 - b. Se incluye también a quienes no residan en territorio español pero ejerzan su actividad laboral o profesional en España, si son nacionales de países de la UE o del EEE.

Los extranjeros nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que todos los miembros de la familia que den derecho al título residan legalmente en territorio nacional.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio telefónico de comunicación permanente, que ofrece a las víctimas de la violencia de género una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir las 24 horas del día. Este servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización con el objetivo de garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a la vez de proporcionar tranquilidad y seguridad, potenciar la autoestima y la calidad de vida y ayudar a disminuir la sobrecarga de las usuarias del servicio.

CÓMO ACCEDER: Mujeres víctimas de violencia de género con orden de alejamiento o de protección siempre que no convivan con la persona o personas que las han sometido a maltrato, así como contar con una orden de alejamiento o una orden de protección, siempre que el juez que la emitió no lo considere contraproducente.

MÁS INFORMACIÓN

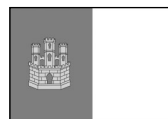
- Fundamentalmente el servicio se presta en las oficinas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en Ayuntamientos o Mancomunidades, pero también se puede acceder a una información más específica en el Servicio de Información de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Edificio Macho. C/ Hernán Cortés 9, 39003. Santander).
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales en C/General Dávila, nº 87 (Santander)

INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
<http://www.serviciosocialescantabria.org/>

PARA EL DESARROLLO MÁS EXTENSO DE LAS PRESTACIONES
<http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=ciudadano>

LISTADO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA
<http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=listado-de-ssap>

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA LA MANCHA**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Los servicios sociales que integran el Sistema Público en la Comunidad Autónoma se rigen por los Planes y Programas establecidos por la Consejería competente en materia de servicios sociales y por la normativa vigente en la materia, contando entre los programas básicos con los de apoyo personal, los de apoyo convivencial, el programa de prevención e integración social, el programa de promoción y cooperación social y otras ayudas específicas.

- INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
- PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL
- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN SOCIAL
- INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD
- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE VIDA DESTINADA A PERSONAS EN ESTADO DE VIUDEDAD, ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD O FAMILIARES CONVIVIENTES DE LOS QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE
- SERVICIO DE VIVIENDAS DE MAYORES
- SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
- SUBVENCIONES A EMIGRANTES CASTELLANO-MANCHEGOS
- SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio está dirigido a los ciudadanos y entidades públicas y privadas en relación con sus derechos y los recursos sociales existentes, así como la recogida de datos necesarios para una posterior planificación.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier dificultad.

PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Tiene por objeto prestar una serie de atenciones o cuidados profesionales de carácter personal, doméstico, psicosocial y educativo, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social o psicológico, o en su caso procurar otras formas alternativas de convivencia utilizando los recursos de alojamiento temporal o permanente.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier dificultad.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Tiene como objetivo prioritario la prevención, la eliminación o superación de las situaciones de desigualdad, inadaptación o exclusión social, facilitando la utilización de los recursos sociales que permitan la adaptación, la integración y, en su caso, la reinserción social, tanto a las personas como a los grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier dificultad.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Este programa tiene como objetivo promover la solidaridad y fomentar la responsabilidad social y la participación, impulsando la iniciativa social, el voluntariado y el asociacionismo.

CÓMO ACCEDER: Dirigido a toda la población, especialmente a personas con inquietudes de voluntariado y asociaciones sin ánimo de lucro.

INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica de carácter periódico y de duración temporal destinada a garantizar la inserción social de aquellas personas y unidades familiares que por carecer de recursos económicos suficientes no puedan atender sus necesidades básicas y vinculada a programas de apoyo personal y atención individualizada. Se convoca de forma anual. El Ingreso Mínimo de Solidaridad, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, como norma general, se suelen solicitar entre enero y diciembre de cada año en curso, sujeto, en todo caso, a la existencia de crédito.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos para acceder a esta ayuda son:

- Residir de manera efectiva y continuada, así como estar empadronado en algún municipio de Castilla-La Mancha, al menos con dos años de antelación a la presentación de la solicitud o ser emigrante retornado.
- Tener una edad comprendida entre 25 y 64 años de edad, ambos inclusive, quedando excluidos del cumplimiento de este requisito aquellas personas que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad.
- Carecer de medios económicos equivalentes en su cuantía a la señalada para el Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- Constituir unidad familiar independiente con al menos un año de antelación a la presentación de la solicitud, exceptuando en el cumplimiento de este plazo quienes tengan menores a su cargo o personas con discapacidad.
- Estar inscrito como demandante de empleo No será exigible este requisito a las personas víctimas de violencia doméstica.

La cuantía máxima será el equivalente al 60% del importe establecido anualmente como IPREM, para personas individuales, más un complemento del 6,6% del IPREM aplicable por cada miembro de la unidad familiar superior a uno.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica no periódica para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud y vestido, gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual que impidan el desahucio y corte de suministros básicos, cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor.

Ayuda para emigrantes que, habiendo tenido vecindad en CLM, pretendan retornar y fijar su residencia.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos de acceso son:

- Residencia en Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la solicitud, o ser emigrante retornado. No se exigirá para situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor.
- Ser mayor de edad.
- Encontrarse en situación de emergencia social.
- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- Carecer de medios económicos.

- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Otros requisitos específicos para cada tipo de ayuda, regulados en la Orden de convocatoria.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de Teleasistencia tiene por finalidad facilitar la permanencia en el domicilio a las personas que se hallen en situación de vulnerabilidad, ya sea por su situación de dependencia, discapacidad, edad o aislamiento social.

Para ello se proporcionarán una serie de atenciones personalizadas que puedan mejorar sus condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana, potenciar su autonomía, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir ante posibles situaciones de riesgo, mediante la instalación en el domicilio de terminales telefónicos conectados a una central receptora de avisos.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos de acceso son:

- Ser persona mayor con dificultades de autonomía personal, o que viva sola y requieran apoyo para permanecer en el hogar.
- Ser persona con discapacidad, dependiente o con limitaciones de autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Ser miembro de grupo familiar desestructurado o con problemas derivados de padecimientos de enfermedades físicas o psíquicas.
- Ser residente en el Municipio en el que se presta el Servicio.
- Superar el baremo establecido.
- Que el solicitante tenga instalado teléfono fijo en su vivienda.
- Que no se padezca enfermedad mental grave ni deficiencias de audición y expresión oral.
- Que existan y se faciliten dos personas de contacto que dispongan de llave de acceso a la vivienda.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: La Ayuda a Domicilio tiene por objeto atender las situaciones de dependencia, ya sean laborales, económicas, educativas, sanitarias, personales y sociales, que dificulten que la persona o unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual; favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos de acceso son:

- Ser residente en el municipio donde se presta el servicio.
- Superar una puntuación, según baremo, que tendrá en cuenta el grado de autonomía personal o familiar, la situación socio-familiar, la situación económica, la edad y otros factores que afecten a la convivencia de la unidad familiar o que incidan negativamente en el beneficiario.
- En los casos de personas usuarias con grado de dependencia Reconocido, que la prestación de ayuda a domicilio haya sido prescrita en su Plan Individual de Atención (PIA).

AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE VIDA DESTINADA A PERSONAS EN ESTADO DE VIUDEDAD, ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD O FAMILIARES CONVIVIENTES DE LOS QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE

BREVE DESCRIPCIÓN: Ayuda económica destinada a atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren personas que no pueden atender unas condiciones básicas de vida en su hogar a través de sus ingresos por causa de fallecimiento del cónyuge, persona de análoga relación o familiar del que dependían económicamente.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos de acceso son:

- Encontrarse en estado de viudedad o haber mantenido análoga relación con el fallecido al menos los dos años anteriores al fallecimiento.
- Tener relación de parentesco de consanguinidad hasta el 2º grado con el fallecido, edad igual o superior a 50 años o grado de discapacidad del 65% y haber convivido con el causante los 2 años anteriores.
- Residir en Castilla-La Mancha los dos años anteriores, salvo emigrantes retornados nacidos en la Comunidad.
- No contar con ingresos superiores a la cantidad que establezca la Comunidad autónoma para cada año.
- No disponer de plaza pública o concertada en residencia.
- No concurrir en las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo lo establecido en la letra e) en atención a las circunstancias que concurran.

SERVICIO DE VIVIENDAS DE MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: Las Viviendas de Mayores son un recurso social de alojamiento y convivencia integrado en el entorno comunitario para un grupo pequeño de personas mayores, con un adecuado nivel de autonomía para el desarrollo de las actividades de la vida diaria pero con dificultades para vivir solas, o que carezcan de hogar o que éste no cuente con condiciones adecuadas de habitabilidad.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos de acceso a este recurso son:

- Ser mayor de 60 años o cónyuge o análogo menor que solicite ingreso con acompañante que sí cumple requisito.
- Empadronado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha u originario de ella.
- Independiente en la mayoría de las actividades de la vida diaria.
- No presentar problemas de conducta que perturben la convivencia en la Vivienda de Mayores.
- No padecer enfermedad que pueda suponer un riesgo grave para la salud de los demás residentes.
- Poder desplazarse por sí mismos.
- Expresar su deseo de vivir en grupo.
- No necesitar atención y supervisión las veinticuatro horas del día.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

BREVE DESCRIPCIÓN: Son recursos sociales dirigidos a personas con discapacidad física que se clasifican en:

- Centros de día: Recursos en régimen de media pensión, dirigidos a personas gravemente afectadas, con movilidad reducida y necesidad de apoyos extensos o generalizados.
- Residencias: Recursos donde viven de forma permanente o temporal personas con discapacidad física, satisfaciendo sus necesidades de alojamiento, convivencia, atención especializada y de ocio y tiempo libre.

Estas residencias se clasifican en:

- Residencias para personas con discapacidad física gravemente afectada, movilidad reducida y necesidades de apoyo extenso o generalizado.
- Viviendas de apoyo intermitente o permanente.

CÓMO ACCEDER:

Requisitos Generales

- Tener una edad comprendida entre los 18 y 60 años de edad.
- Tener reconocido el grado de discapacidad exigido para cada tipo de centro.
- Residir en algún municipio de Castilla-La Mancha al menos con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso, excepto en el caso de traslado familiar por motivos de trabajo, debidamente acreditado o tener la consideración de emigrante retornado.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- No precisar especialización médica continuada en centro hospitalario.
- No presentar problemas de conducta que supongan riesgo a los demás usuarios.
- Haber sido valorado y orientado por el Equipo Técnico de Valoración hacia el recurso solicitado.
- Contar con los requisitos específicos exigidos para el tipo de centro solicitado.

Requisitos Especiales

- Para Centros de Día: Tener reconocido un grado de discapacidad física de al menos un 75%; precisar ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria; carecer durante el día de los apoyos necesarios y precisar de apoyos extensos o generalizados para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Para Residencias: Tener reconocido al menos el 75% de grado de discapacidad física, necesidad de ayuda de tercera persona, movilidad reducida y la imposibilidad de permanecer en su domicilio habitual por carecer de apoyos familiares o sociales, o bien precisar un alojamiento temporal por motivos de estudio, trabajo u otras causas familiares que se acreditarán a los Servicios Sociales.
- Para Viviendas de Apoyo: Tener reconocido al menos un grado del 50% de discapacidad física; contar con dificultades de movilidad y la imposibilidad de seguir residiendo en el domicilio habitual por carecer de apoyos familiares o sociales o bien precisar un alojamiento temporal por motivos de estudio, trabajo u otras causas familiares que se acreditarán a los Servicios Sociales.

SUBVENCIONES A EMIGRANTES CASTELLANO-MANCHEGOS

BREVE DESCRIPCIÓN: Subvenciones destinadas a la atención de colectivos en situación de desventaja social y a la integración social de los emigrantes castellano manchegos a través de Entidades públicas y privadas.

CÓMO ACCEDER:

- Haber nacido y/o residido en Castilla-La Mancha.
- Residir en un país extranjero y llevar fuera de España al menos 12 años.
- Tener la condición de emigrante.
- No disponer de medios económicos para el regreso a España, aún de forma eventual.
- Tener vínculos de parentesco, por consanguinidad o afinidad, con personas residentes en Castilla-La Mancha, o en su defecto instituciones que le acojan durante su estancia en la Comunidad Autónoma.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Son recursos sociales dirigidos a personas con discapacidad intelectual, que se clasifican en:

Centros de Día:

- Centros Ocupacionales: Son centros destinados a la habilitación profesional y social de las personas cuya discapacidad intelectual no les ha permitido integrarse, temporal o definitivamente, en una empresa ordinaria o centro especial de empleo o en cualquier otra modalidad de empleo protegido.
- Centros de Día de atención a personas gravemente afectadas: Son recursos sociales dirigidos a personas que precisan un extenso y generalizado nivel de apoyo, en atención educativa, sanitaria, higiénica y alimentaria.
- Centros de Día de atención a personas mayores de 50 años con discapacidad intelectual cuyas necesidades de apoyo no les permiten acceder o permanecer en centro ocupacional u otra fórmula de empleo normalizado.

Centros Residenciales:

Recursos donde viven, de forma permanente o temporal, personas con discapacidad intelectual; satisfaciendo sus necesidades de alojamiento y convivencia, causadas por motivos familiares, laborales o de otra índole. Atendiendo al grado de apoyo que necesitan se clasifican en:

- Viviendas autónomas: Son viviendas ordinarias para un pequeño grupo de afectados con discapacidad intelectual, que no precisan apoyo para la realización de las actividades diarias o lo precisan de forma puntual o intermitente.

- Viviendas con apoyo: Aloja a personas con discapacidad intelectual con autonomía para el autocuidado, mediante apoyo poco extenso o limitado para el resto de las actividades de la vida diaria.
- Residencias Comunitarias: Destinadas a personas con discapacidad intelectual que precisan apoyo, limitado y continuado, para las actividades de la vida diaria.
- Centros de atención a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas (CADIG): Son centros de atención a personas con discapacidad intelectual grave y nula o muy reducida independencia personal. Su objetivo básico es prestar a los residentes una atención integral, facilitándoles un extenso y generalizado nivel de apoyo.

CÓMO ACCEDER:

Requisitos generales

- Tener calificación legal de persona con discapacidad.
- Contar con residencia legal en Castilla-La Mancha desde al menos dos años antes a la presentación de la solicitud, salvo traslado familiar por motivo de trabajo o en caso de emigrantes retornados.
- No padecer enfermedad infecto contagiosa ni precisar atención médica continuada.
- No presentar trastornos de conducta que puedan perturbar la convivencia en el centro.

Requisitos específicos

- Para Centros Ocupacionales:
 - Edad entre 18 y 50 años.
 - Dificultad intelectual que dificulte su integración en Centro Especial de Empleo o cualquier modalidad de empleo protegido o en empresa ordinaria.
 - Poseer los repertorios básicos de conducta para participar en centro ocupacional.
 - No precisar disponibilidad continua y supervisión constante en ambientes controlados.
 - Haber sido valorados y orientados a Centro Ocupacional por el Equipo Técnico de Valoración del Centro Base correspondiente.
- Para Centros de Día para personas con discapacidad intelectual gravemente afectada:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Presentar discapacidad intelectual que no permita el autocuidado.
 - Precisar cuidado constante por falta de capacidad para evitar riesgos.
 - Haber sido valorado y orientado a este tipo de recurso por el Equipo Técnico de Valoración del Centro Base correspondiente.

- Para Centros de Día de atención a personas mayores de 50 años:
 - Ser mayor de 50 años (excepcionalmente de 45 a 50 años si sus necesidades de apoyo así lo aconsejan).
 - Presentar una discapacidad intelectual que le permita la realización de las actividades diarias de forma autónoma con un nivel de apoyo que puede variar desde la mera supervisión hasta un grado moderado.
 - No precisar un cuidado constante por su falta de capacidad para eludir riesgos.
 - Haber sido valorado y orientado a este tipo de recurso por el Equipo Técnico de Valoración del Centro Base correspondiente.
- Para Viviendas Autónomas:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Presentar discapacidad intelectual que precise apoyo externo intermitente.
 - Informe de los Servicios Sociales de su localidad que motive la imposibilidad de seguir residiendo en el domicilio por razones familiares o falta de recursos especializados en su localidad.
 - Haber sido valorado y orientado a este tipo de recurso por el Equipo Técnico de Valoración del Centro Base correspondiente.
- Para Viviendas con Apoyo:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Presentar discapacidad intelectual que precise apoyo externo limitado para la organización de las actividades domésticas, la utilización de los recursos de la comunidad y la toma de decisiones.
 - Informe de los Servicios Sociales de su localidad que motive la imposibilidad de seguir residiendo en el domicilio por razones familiares o falta de recursos especializados en su localidad.
 - Haber sido valorado y orientado a este tipo de recurso por el Equipo Técnico de Valoración del Centro Base correspondiente.
- Para Residencias Comunitarias:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Presentar discapacidad intelectual que les haga precisar apoyo limitado continuado para realizar las actividades de autocuidado, la utilización de los recursos de la comunidad y la toma de decisiones.
 - Que por los Servicios Sociales de su localidad se motive la imposibilidad de seguir residiendo en el domicilio por razones familiares o falta de recursos especializados en su localidad.

- Haber sido valorado y orientado a este tipo de recurso por el Equipo Técnico de Valoración del Centro Base correspondiente.
- Para Centros de Atención a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas (CADIG):
 - Ser mayor de 18 años.
 - Presentar discapacidad intelectual grave, con falta de autonomía y carencia de destrezas comunicativas.
 - Necesitar permanentemente apoyos extensos y generalizados y una supervisión constante por la falta de capacidad de eludir riesgos.
 - Informe de los Servicios Sociales de su localidad que motive la imposibilidad de seguir residiendo en el domicilio por razones familiares o falta de recursos especializados en la localidad.
 - Haber sido valorado y orientado a este tipo de recurso por el Equipo Técnico de Valoración del Centro Base correspondiente.

MÁS INFORMACIÓN

- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
Avda. de Francia, 4 Torre 5 - 3ª Planta. 45071 Toledo
Tlf. 925 267 099
<http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidadyasuntossociales>
<http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidadyasuntossociales/estructura>
- Centros de Servicios Sociales Comunitarios según el domicilio del solicitante.

INFORMACIÓN GENERAL

<https://www.jccm.es/>

BIENESTAR SOCIAL

<http://www.castillalamancha.es/tema/bienestar-social/familia>

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Avda. de Francia, 4 Torre 5 - 3ª Planta. 45071 Toledo

Tlf. 925 26 70 99

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidadyasuntossociales>

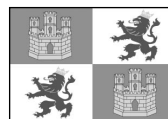
AYUNTAMIENTOS

http://www.guiadeayuntamientos.info/ayuntamientos.php?id_p=139

<http://www.cat-coacm.es/es/enlaces-ayuntamientos-y-diputaciones-de-castilla-la-mancha.zhtm>

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades



Los servicios sociales atienden necesidades personales básicas relacionadas con la autonomía, el bienestar y la vida digna de las personas, y persiguen la integración social plena de las personas en las comunidades en las que viven y la igualdad de oportunidades.

Intervienen ya sea directamente o a través de su familia, prestando apoyos mediante servicios o mediante prestaciones económicas. Los servicios se pueden prestar a domicilio, en régimen ambulatorio o de estancia diurna en centros, y en centros residenciales. El acceso a los servicios sociales se realiza a través de los Centros de Acción Social, CEAS, donde le informan, valoran sus necesidades, le orientan, y en caso necesario le derivan al servicio social más adecuado.

A continuación se detallan las prestaciones esenciales recogidas en la Ley de Servicios Sociales de esta comunidad autónoma.

- SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS
- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DOMICILIO
- PROGRAMA DE TUTELA PARA PERSONAS MAYORES
- TARJETA CLUB DE LOS 60
- VIVIENDAS ALTERNATIVAS
- RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: A través de este Servicio, el profesional informa, orienta y asesora sobre derechos y recursos sociales existentes, técnica y confidencialmente, tanto de forma individual, grupal o comunitaria.

Informa sobre derechos y recursos sociales. Orienta sobre dichos recursos, facilitando la utilización adecuada de los mismos. Deriva y canaliza la demanda hacia otros recursos considerados más adecuados. Apoya en la tramitación y gestión de recursos tanto del Sistema de Acción Social, como de otros sistemas de Protección Social. Desarrolla actividades de difusión y divulgación de prestaciones y recursos del sistema de Acción social o colabora en las de otros sistemas, así como actividades de sensibilización y concienciación de necesidades o problemáticas sociales.

CÓMO ACCEDER: Va dirigido a toda la población: personas, familias, grupos, entidades y organizaciones.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: La prestación de determinadas atenciones en el domicilio que permiten a las personas permanecer en su casa y entorno habitual, facilitando sus relaciones familiares y/o sociales.

Cada persona, según sus necesidades y en función de un baremo de acceso, recibirá algunos de los siguientes servicios:

Servicios de Atención Personal (higiene, aseo y vestido, seguimiento y ayuda en la alimentación, ayuda a la movilidad dentro y fuera del domicilio, compañía, etc.).

Servicios de Carácter Doméstico (limpieza y orden del domicilio, mobiliario y enseres de uso diario, lavado y planchado de ropa, adquisición y preparación de alimentos, realización de compras, manejo de electrodomésticos y sistemas de calefacción, etc.).

Servicios de Relación con el Entorno (acompañamiento a centros o servicios de carácter prioritario, acompañamiento o realización de gestiones, apoyo para facilitar la participación en actividades comunitarias o de relación social, etc.).

Otros Servicios (facilitar el descanso de la familia, apoyo en situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar, actuaciones socio-educativas para estimular la autonomía e independencia, apoyo a las relaciones intrafamiliares, etc.).

Se excluye de este servicio atender a otras personas de la familia que convivan en el mismo domicilio, las funciones o tareas de carácter sanitario o cualquier otra que no corresponda a las tareas o funciones de los profesionales de este servicio. El tiempo máximo de prestación del servicio no excederá de dos horas diarias o catorce semanales, y en cualquier caso siempre vendrá determinado por el grado de necesidad.

CÓMO ACCEDER:

- Personas en edad avanzada con dificultades en su autonomía personal.
- Personas con discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.
- Menores de edad, cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio.
- Grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, Problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas graves.

SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Es un programa de carácter educativo y psicosocial cuya finalidad es orientar y apoyar a las familias con problemas de convivencia, a través de intervenciones psicológicas, educativas y sociales. En concreto:

- Análisis y valoración de las necesidades o problemática detectada.
- Elaboración del plan de intervención con la familia y su seguimiento.
- Sesiones educativas en el domicilio familiar para abordar diferentes situaciones de mejora.
- Entrevistas psicológicas de orientación, apoyo, intervención o terapia.
- Intervenciones de carácter integral coordinadas con otros profesionales y sistemas implicados.

CÓMO ACCEDER:

- A todas las familias o personas con problemas de convivencia y relación entre sus miembros.
- Familias con niños en situación de riesgo o desamparo.
- Familias desfavorecidas o en situación de riesgo y familias monoparentales con algún tipo de dificultad.
- Embarazos de alto riesgo social.
- Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de separación o divorcio.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestaciones económicas que tienen como finalidad cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad. Se conceden de forma individualizada. Las prestaciones pueden cubrir gastos de alojamientos temporales en situaciones de emergencias o siniestros, necesidades de subsistencia, en situaciones de urgente carencia, adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otras necesidades sociales urgentes.

CÓMO ACCEDER: A personas o familias que se encuentren en situaciones de emergencia o urgente necesidad social, con escasos recursos económicos, dando prioridad a quienes tienen a su cargo menores o personas dependientes.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Es un sistema de comunicación permanente que permite prestar la atención necesaria a la persona cuando se producen situaciones de emergencia o crisis diversas, proporcionando también seguridad y protección ante posibles situaciones de riesgo, mejorando así sus condiciones de vida.

Realiza servicios de apoyo inmediato a través del teléfono, a distintos tipos de demandas, movilización de otros recursos ante situaciones de emergencia

sanitaria, doméstica o social, seguimiento permanente mediante llamadas periódicas desde el Centro de Atención, agenda, para recordar al usuario datos importantes: gestiones, toma de medicación, etc.

CÓMO ACCEDER: El servicio va dirigido a personas en edad avanzada, con discapacidad o enfermedad, en situación de riesgo, que vivan solas o lo estén gran parte del día, o convivan con personas en situaciones similares.

Las personas que utilicen este servicio no pueden padecer sordera absoluta ni enfermedad o discapacidad mental.

INFORMACIÓN:

- Solicite cita previa en el Teléfono de información 010.

PROGRAMA DE TUTELA PARA PERSONAS MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: La finalidad del Programa de Tutela consiste en garantizar a la persona mayor declarada incapaz, o en proceso de incapacitación, el ejercicio y protección de sus derechos, la promoción de su bienestar personal y la administración y gestión de sus bienes, actuando siempre en su beneficio con arreglo a las disposiciones del Código Civil y supeditado al mandato judicial.

CÓMO ACCEDER:

1. Las personas mayores de 65 años residentes en Castilla y León que hayan sido judicialmente incapacitadas y carezcan de familiares u otras personas que pudieran desempeñar cargos tutelares, en los términos fijados por el Código Civil.
2. Personas menores de 65 años, y mayores de 60 años, cuyas circunstancias personales y/o sociales sean asimilables a las que presenta el colectivo de personas mayores.
3. En todo caso, será prioritario el desempeño de la tutela respecto de aquellas personas que, encontrándose en la situación descrita en los apartados anteriores, sean usuarios de centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o de plazas concertadas en otros establecimientos, y a los beneficiarios de servicios dependientes de las corporaciones locales con la que se tenga firmado convenio de colaboración.

INFORMACIÓN:

- Fundación Castellano Leonesa
para la tutela de personas mayores - Fundamay
Calle Portillo de Balboa, nº 80 Local 2 - 47010 Valladolid
Tfno. 983 201 955 - Fax 983 201 512 - fundamay@telefonica.net

TARJETA CLUB DE LOS 60

BREVE DESCRIPCIÓN: La tarjeta del Club de los 60 es un servicio ofrecido por la Gerencia de Servicios Sociales en colaboración con el Consejo Regional de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, y las Cajas de Ahorro de la Comunidad. Así mismo, cuenta con la participación de otros organismos y entidades que se han adherido a la misma.

Existen dos modalidades de tarjeta: Tarjeta de Servicios y Tarjeta Financiera.

- Los titulares de la Tarjeta de Servicios pueden acceder a descuentos y otras ventajas económicas en establecimientos comerciales, y todos aquellos servicios adheridos a la misma.
- Los titulares de la Tarjeta Financiera, además de acceder a los beneficios de la anterior tarjeta, podrán realizar operaciones de crédito o débito, así como acceder a los servicios, descuentos y promociones de las Cajas de Ahorro colaboradoras. También podrán disfrutar de los beneficios de la Tarjeta Dorada de RENFE, si lo solicitan. Todos los titulares de las tarjetas en cualquiera de sus modalidades podrán disponer de una Guía de Servicios en la que se recogen todos los establecimientos y entidades adheridos al programa. Además, recibirán información sobre los programas del Club de los 60 y otros temas de interés.

CÓMO ACCEDER:

- Tener 60 años cumplidos.
- Residir en la Comunidad de Castilla y León.
- Para obtener la Tarjeta financiera, además de reunir estos requisitos, se deberán cumplir los criterios, habitualmente utilizados por las Cajas de Ahorro, en la concesión y formalización de operaciones de riesgo crediticias.

INFORMACIÓN:

- Oficina central del club de los 60.

Para consultas sobre Club de los 60 y tramitación de solicitudes de viajes. Oficina Central del Club de los 60 en C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 - Valladolid. Atención presencial: lunes a viernes de 9 a 14 horas. Atención telefónica: Para consultas sobre Club de los 60 y tramitación de solicitudes de viajes (solicitudes ÚNICAMENTE PARA SOCIOS DEL CLUB DE LOS 60), de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, en los teléfonos: 902 106 060 y 983 428 206.

VIVIENDAS ALTERNATIVAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio consiste en ofrecer viviendas alternativas para discapacitados que no pueden vivir con su familia o solas; de este modo se facilita su integración social y su participación en la comunidad. La mayor parte de estas viviendas tuteladas están destinadas a personas con déficit intelectual, ya que es el colectivo que mayores problemas encuentra a la hora de acceder a la vivienda.

Así, podemos distinguir tres tipos diferentes pero interrelacionados que son:

- Viviendas tuteladas, destinadas a personas con necesidades de apoyo extenso o generalizado.
- Viviendas apoyadas en las que las necesidades de apoyo son limitadas, es decir, que no precisan de personal profesional durante toda la jornada en que estén presentes los usuarios, sino sólo en determinados momentos.
- Viviendas supervisadas donde las necesidades de apoyo son intermitentes y solamente precisan que el personal de apoyo efectúe el seguimiento.

CÓMO ACCEDER:

Los criterios básicos de acceso serían los siguientes:

- Disponer del certificado oficial de minusvalía (superior al 33%) reconocido.
- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- Adecuarse al perfil de los usuarios establecido, según las necesidades de apoyo.
- Participar en los talleres o centros de día de la red de servicios del ámbito rural u otros empleos.
- No padecer enfermedad que implique riesgo para la salud los demás.
- No necesitar apoyos médicos continuos y especializados que no se puedan prestar en la Vivienda.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en la Vivienda.

RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación Social, de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura básicamente como renta familiar. Su fin es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación de exclusión social. La renta garantizada de ciudadanía es subsidiaria respecto a cualquier prestación contributiva o no contributiva, y es complementaria, respecto a los ingresos y prestaciones económicas a que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia. No obstante, no se complementará cuando el solicitante sea titular de ingresos que procedan de acciones protectoras de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades contributivas y no contributivas.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos deben ser cumplidos, por un lado por todos los miembros de la unidad familiar y, por otro, por el propio solicitante.

- De todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante:
 - Deberán tener domicilio, encontrarse empadronados y residir legalmente en algún municipio de Castilla y León.

- Deberán carecer de medios económicos o patrimoniales suficientes para atender las necesidades básicas de subsistencia.
- Deberán haber solicitado cualquier prestación pública a la que pudieran tener derecho.
- Los miembros que se encuentren en edad legal de trabajar, tienen que estar inscritos como demandantes o mejora de empleo, salvo las excepciones recogidas en la Ley.
- Los padres o tutores de menores en edad de cursar enseñanzas obligatorias deberán haber dispuesto todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para que aquéllos reciban la educación.
- Del solicitante:
 - Tener domicilio, estar empadronado y residir legalmente en algún municipio de la Comunidad al menos con un año de antelación a la solicitud, salvo en casos de emigrantes castellanos y leoneses retornados, mujeres víctimas de violencia de género, quienes se encuentren en situación extrema, sobrevenida, y extranjeros refugiados, solicitantes de asilo o con estancia autorizada por razones humanitarias.
 - Tener una edad entre 25 y 64 años, salvo excepciones recogidas la Ley.
 - Carecer de medios económicos o patrimoniales suficientes para atender sus necesidades básicas de subsistencia y no residir en centros que atiendan a sus necesidades básicas, salvo excepciones.
 - No estar percibiendo prestaciones contributivas o no contributivas a cargo de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - Que haya transcurrido el plazo establecido en los supuestos de extinción del derecho por incumplimiento de las obligaciones o compromisos previstos, cuando el solicitante haya sido beneficiario de prestación extinguida.

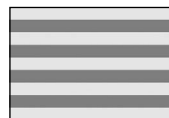
INFORMACIÓN GENERAL

LISTADO DE CEAS

- Se puede consultar en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades el listado de los CEAS que corresponde con su ciudad y su domicilio (archivo en formato Excel).
http://www.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1284245532618/_/_/_
- En su Ayuntamiento, Diputación Provincial o Gerencia de Servicios Sociales.
http://www.guiadeayuntamientos.info/ayuntamientos.php?id_p=140
http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1146027612343/_/_/_
http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla66y33/1284181562356/_/_/_

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA

Departamento de Bienestar Social y Familia



El Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalitat de Catalunya tiene como funciones atender la política de servicios sociales, mujeres, juventud, personas mayores, familias, infancia y adolescencia, inmigración y apoyo a la migración catalana, personas gays, lesbianas y transexuales, acogidas y adopciones, y personas con discapacidad y dependencia. También se encarga de gestionar los equipamientos asistenciales de la red pública de servicios sociales y de establecer políticas para la inclusión social.

Por otro lado, el Departamento de Bienestar Social y Familia también se ocupa de la acción comunitaria, de coordinar y gestionar la red de equipamientos cívicos y sociales, así como de la sensibilización cívica y social y el apoyo a las entidades y el voluntariado.

- SERVICIO BÁSICO DE ATENCIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- SERVICIO DE TELEALARMA Y TELEASISTENCIA
- SERVICIOS RESIDENCIALES DE ESTANCIA LIMITADA DE URGENCIA
- SERVICIO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL
- SERVICIO DE CENTRO ABIERTO
- SERVICIO DE ACOGIMIENTO DIURNO PARA MAYORES
- SERVICIOS DE RESIDENCIAS ASISTIDAS Y VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS MAYORES (Convocatoria anual)
- RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN
- PRESTACIÓN ECONÓMICA DE URGENCIA SOCIAL
- PRESTACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE NECESIDADES BÁSICAS

SERVICIO BÁSICO DE ATENCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Consiste en un conjunto de acciones profesionales que tienen el objetivo de atender las necesidades sociales más inmediatas, generales y básicas de las personas, familias y grupos. Estas actuaciones también contribuyen a la prevención de las problemáticas sociales ya la reinserción e integración de las personas en situación de riesgo social o exclusión.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier dificultad.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Conjunto de tareas que se realizan en el hogar de personas o familias que se encuentran, por motivos físicos o sociales, en situaciones de falta de autonomía temporal o permanente para poder realizar las tareas habituales de la vida cotidiana. Este servicio incluye dos tipos de ayudas:

- Atención de las necesidades del hogar: Este tipo de tareas incluyen la limpieza del hogar (excepto las limpiezas del hogar a fondo), hacer la cama, hacer la comida (según dietas establecidas) y lavar la ropa (tanto a mano como con lavadora), entre otros.
- Cuidado personal: La persona beneficiaria recibe ayuda para realizar todas aquellas acciones relacionadas con el cuidado personal, como la higiene, vestir, desvestir y repasar y coser la ropa de uso personal, entre otros.

CÓMO ACCEDER:

- Ser persona o familia, que por motivos físicos o sociales, cuenten con dificultades para la realización de las actividades habituales de la vida diaria, y mantener su autonomía personal en su domicilio.
- Residir en la Comunidad de Cataluña.

SERVICIO DE TELEALARMA Y TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Consiste en la instalación de un aparato muy sencillo a la vivienda de la persona usuaria, y un brazalete o colgante que puede llevar puesto, conectados mediante la línea telefónica a una central receptora, con la que se puede comunicar en caso de urgencia simplemente pulsando un botón. Como es un sistema de manos libres, se puede establecer contacto verbal sin necesidad de descolgar ningún teléfono.

Desde la central receptora, unos/as profesionales atienden la consulta y activan, si es necesario, el recurso más adecuado a la situación: localizar a los familiares o personas de contacto, desplazó al domicilio de la persona usuaria una unidad móvil, activar otros servicios de urgencia (061, Bomberos, Guardia Urbana...), etc.

Este servicio tiene dos modalidades:

- El servicio básico: la persona usuaria avisa cuando no está bien.
- El servicio ampliado: la persona usuaria debe avisar mañana y por la noche, si no lo hace, salta la alarma.

CÓMO ACCEDER:

- Ser persona o familia, que por motivos físicos o sociales, cuenten con dificultades para la realización de las actividades habituales de la vida diaria, y mantener su autonomía personal en su domicilio.
- Residir en la Comunidad de Cataluña.

SERVICIOS RESIDENCIALES DE ESTANCIA LIMITADA DE URGENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Este tipo de servicios suplen temporalmente el hogar familiar y se dirigen a personas con necesidad coyuntural de alojamiento. Las funciones de los servicios residenciales de estancia limitada son las siguientes:

- Acogida y convivencia.
- Alojamiento y comedor.
- Descanso y ocio.
- Higiene.
- Atención psicológica, social, educativa y jurídica.

CÓMO ACCEDER:

- Existencia de situación de necesidad conforme a la normativa vigente.
- Para personas extranjeras, la normativa referente a extranjería y de acogida e integración de personas inmigradas.
- El resto de requisitos según el ordenamiento jurídico vigente.

SERVICIO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio de acogida residencial temporal y de apoyo a personas adultas en situación de exclusión social que no disponen de condiciones sociofamiliares y de atención para permanecer en su vivienda o que no disponen de la misma.

CÓMO ACCEDER:

- Existencia de situación de necesidad conforme a la normativa vigente.
- Para personas extranjeras, la normativa referente a extranjería y de acogida e integración de personas inmigradas.
- Requisito de edad según la normativa vigente.
- El resto de requisitos según el ordenamiento jurídico vigente.

SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Las personas con graves necesidades sociales y de subsistencia pueden beneficiarse del servicio de comedor social, que les proporciona de forma temporal comidas elaboradas. Los menús que se sirven tienen todas las garantías de sanidad, higiene, conservación, variedad y equilibrio dietético. Las personas usuarias disfrutan de una alimentación adecuada y, a la vez, de un espacio que les permite fomentar las relaciones sociales.

El servicio de comedor social puede prestarse en un establecimiento social, mediante un servicio de ayuda a domicilio o cualquier otro recurso con el mismo fin.

En general, y siempre que sea posible, el servicio se proporcionará en un entorno normalizado (escuela, domicilio, restaurante) y que propicie un ambiente integrador y educativo.

CÓMO ACCEDER:

- Existencia de situación de necesidad conforme a la normativa vigente.
- Para personas extranjeras, la normativa referente a extranjería y de acogida e integración de personas inmigradas.
- El resto de requisitos según el ordenamiento jurídico vigente.

SERVICIO DE CENTRO ABIERTO

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio diurno preventivo, fuera del horario escolar, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad y adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensa las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, el grupal, la familia, el trabajo en el red y con la comunidad.

CÓMO ACCEDER:

- Existencia de situación de necesidad conforme a la normativa vigente: los niños/as y/o adolescentes deben vivir en el ámbito del área básica respectiva.
- La comunicación con sus padres, tutores o guardadores es obligatoria. En caso de desamparo de un/a menor deberá ser admitido/a si el equipo multiprofesional lo requiere.
- El resto de requisitos según el ordenamiento jurídico vigente.

SERVICIO DE ACOGIMIENTO DIURNO PARA MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio de acogimiento diurno para personas mayores que necesitan organización, supervisión y asistencia en las actividades de la vida diaria y complementa la atención prestada por la unidad familiar de convivencia.

CÓMO ACCEDER:

- Precisar atención, organización, supervisión y asistencia para las actividades de la vida diaria.
- Tener residencia en Cataluña.

SERVICIOS DE RESIDENCIAS ASISTIDAS Y VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS MAYORES (Convocatoria anual)

BREVE DESCRIPCIÓN: Son residencias asistidas, los centros de acogida, permanente o temporal, de personas mayores que carecen de un grado de autonomía suficiente para la realización de las actividades de la vida diaria, necesitando supervisión constante, y no permitiendo su situación socio familiar la convivencia en el domicilio.

Son viviendas tuteladas los establecimientos que ofrecen un servicio de acogida alternativo a personas mayores autónomas, con circunstancias sociales determinadas que no les permiten permanecer en su propio hogar, constituyendo su domicilio habitual, y favoreciendo su independencia y su integración social.

CÓMO ACCEDER:

- Para ingresar en una Residencia asistida, se requiere:
 - Ser persona mayor con carencia de autonomía suficiente para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
 - Que la persona mayor necesite atención y supervisión de manera constante.
 - Que se den circunstancias socio familiares que requieran la no permanencia en el hogar habitual.
- Para el ingreso en vivienda tutelada, se precisa:
 - Ser mayor de 65 años, y capaz para el mantenimiento del hogar, así como el cónyuge o pareja y personas que dependan con calificación de discapacidad.

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica de carácter periódico destinada a los ciudadanos y ciudadanas con graves dificultades económicas y sociales con el propósito de atender las necesidades básicas para vivir en sociedad, con los recursos convenientes para mantenerse y para favorecer la inserción o la reinserción social. Lleva asociada acciones de información y orientación y de apoyo para la colaboración cívica, la integración social, la formación de adultos y la inserción laboral.

CÓMO ACCEDER:

- Que estén empadronadas o se empadronen en cualquiera de los municipios de Cataluña en el momento de hacer la solicitud de prestación y que acrediten una residencia continuada y efectiva en Cataluña como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Las personas solicitantes extranjeras que vivan en Cataluña han de acreditar su residencia legal.

- Que constituyan un hogar independiente un año antes, como mínimo, de la fecha de presentación de la solicitud. Quedan exentas de este requisito las personas que tengan a su cargo a menores o personas con discapacidad.
- Tener una edad entre 25 y 65 años, si bien pueden ser titulares los menores de 25 años si se encuentran en situación de desamparo o riesgo social o si tienen a su cargo a menores o personas con dependencia o personas con discapacidad.
- No disponer de los medios económicos necesarios para atender las necesidades básicas de la vida. Se consideran en esta situación las personas o las unidades familiares que no hayan obtenido durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud unos ingresos superiores a la prestación económica de la renta mínima de inserción que corresponda al mismo periodo.
- Que se comprometan a participar en las actividades que deben formar parte del Plan individual de inserción y reinserción social y laboral.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE URGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestaciones económicas que tienen por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, el vestido y el alojamiento. Son financiadas con cargo a los presupuestos de los entes locales y se abonan, preferentemente, a los suministradores de los productos de primera necesidad.

CÓMO ACCEDER: Personas individuales o unidades familiares que residan, vivan o se encuentren en un municipio de Cataluña, siempre y cuando se hallen en una situación de necesidad puntual, urgente o básica, y de subsistencia.

PRESTACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE NECESIDADES BÁSICAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación permanente a favor de determinadas personas para atender las necesidades básicas que suponen un gasto esencial.

Se entiende por gastos esenciales de una persona, de una unidad familiar o de una unidad de convivencia: la manutención, los derivados de uso del hogar, los que facilitan la comunicación y el transporte básicos, así como todos los imprescindibles para vivir dignamente.

CÓMO ACCEDER:

- Tener residencia legal en Cataluña y vivir de forma real, efectiva e ininterrumpida en dicho territorio.
- No trabajar o no poder incorporarse al mundo laboral.

- Contar con una discapacidad igual o superior al 65% o con más de 65 años de edad.
- No ser perceptor de pensión contributiva o no contributiva de la Seguridad Social.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el indicador de renta de suficiencia incrementado en un 30% por cada miembro, a partir del segundo.
- No ser usuario de una prestación de servicios de acogida residencial, sanitaria o de naturaleza análoga, en las condiciones que se establezcan por reglamento, y no estar ingresado en un centro penitenciario en régimen ordinario o cerrado.

INFORMACIÓN GENERAL

- DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Passeig del Taulat, 266-270 - 08019 Barcelona
Tif. 934 831 000 - Fax 934 831 111
Dirección web <http://www.gencat.cat/benestarsocialifamilia>
- AYUNTAMIENTOS DE CATALUÑA
http://www.guiadeayuntamientos.info/ayuntamientos.php?id_p=141
- SERVICIOS SOCIALES DE CATALUÑA
<http://www.gencat.cat/temes/cas/serveis.htm>

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



Consejería de asuntos sociales

Las prestaciones en la ciudad autónoma de Ceuta se pueden clasificar, según su naturaleza, en dos tipos:

- Básicas: Información, Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Alojamiento Alternativo, Prevención e Inserción Social, Fomento de la Solidaridad y Cooperación Social.
- Complementarias: Aquellas de Contenido Técnico y Económico que suponen un impulso para superar una situación eventual o para desarrollar otro tipo de actuaciones más amplias y como complemento para una mayor efectividad de las prestaciones básicas.
- INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
- APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y AYUDA A DOMICILIO
- PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
- FOMENTO A LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL
- INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS)
- PRESTACIONES DE URGENTE NECESIDAD A FAMILIAS Y/O INDIVIDUOS
- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
- PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO
- OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PUNTUAL

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Esta prestación trata el conjunto medidas que facilita al ciudadano, y a la comunidad el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional al objeto de garantizar sus derechos sociales.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier necesidad de información con respecto a los servicios sociales.

APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Es una prestación básica de servicios sociales que facilita una serie de atenciones de carácter personal psicosocial, educativo, doméstico y técnico a personas y/o familias con dificultades para procurarse su bienestar, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural. Se complementa con el apoyo a la unidad convivencial mediante la atención social, especialmente psicológica a aquellos casos que precisen una atención especializada de atención integral, incluyendo actuaciones de atención persona-

lizada, preventiva y de promoción social. Con cargo a esta prestación, desde el Centro de Servicios Sociales se desarrolla:

- El Servicio de Atención Domiciliaria.
- El Servicio de Teleasistencia.
- Departamento de atención psicológica.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos de acceso serán, por lo general:

- Residencia legal en España.
- Acreditación de la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar.
- Calificación de discapacidad en caso que proceda.
- Justificación de la enfermedad en caso de miembros mayores y/o enfermos.
- En el supuesto de personas en situación de dependencia, establecerse los mencionados servicios en el programa individual de atención derivado de la aplicación de la ley 39/06.

PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Definidas como una serie de actuaciones específicas, programas, o actividades instrumentales de tipología diversa, dirigidas tanto a individuos como grupos específicos, para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social y movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades psicosociales que permitan la inserción y adaptación social a dicha comunidad.

CÓMO ACCEDER: Lo serán aquellos que determine la Dirección Territorial del Imsero en Ceuta, en el marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, que serán derivados a la Ciudad de Ceuta en aquellos supuestos que una vez valorados se incluya esta prestación entre las que componen el catálogo de servicios a facilitar.

FOMENTO A LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Se trata de una prestación destinada a promover la participación social y fomentar el protagonismo de la población en su propio proceso de desarrollo y a dinamizar social y culturalmente a la comunidad mediante la promoción de los recursos comunitarios y fomento de la solidaridad. De este modo, se establecen mecanismos de cooperación social de los grupos e individuos, ante las distintas demandas planteadas.

La fundamentación de la prestación se define a través de la necesidad de construir el Bienestar Social entre todos, no siendo competencia exclusiva de las administraciones públicas.

En el desarrollo de esta prestación, el Centro de Servicios Sociales, pone en marcha actualmente distintas actividades relacionadas con el voluntariado.

CÓMO ACCEDER: Individuos, grupos y entidades sociales.

INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS)

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación periódica de naturaleza económica y carácter subsidiario y, en su caso, complementario dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.

CÓMO ACCEDER:

- Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta y tener residencia efectiva durante el año anterior a la solicitud de la prestación. Para los ciudadanos que no lo sean de la Unión Europea, será necesario acreditar dos años de residencia legal continuada en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los que doce meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo que, según lo establecido en los Tratados Internacionales o, en su defecto, según el principio de reciprocidad, deban considerarse otros plazos.
- Constituir una unidad de convivencia independiente con antelación mínima de seis meses, salvo que sean personas solas en situación de desarraigo social, tengan económicamente a su cargo a menores o personas con discapacidad igual o superior al 45 por 100 o constituyan una nueva unidad de convivencia independiente, por fallecimiento, separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que la nueva unidad creada esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad de convivencia anterior. Se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.
- Tener una edad entre 25 y 65 años, si bien pueden ser titulares:
 - Los menores de 25 años y mayores de sesenta y cinco que tengan a menores o personas con discapacidad a su cargo.
 - Los mayores de 18 años y menores de 25 si son huérfanos absolutos o han estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el momento de alcanzar la mayoría de edad.
- Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de Ingreso Mínimo de Inserción Social.
 - Se entiende que existirá carencia de recursos económicos cuando, por ausencia o insuficiencia de bienes o rentas personales o de la unidad de convivencia, aquéllos no se pueden obtener del trabajo, del desarrollo de una actividad económica, o de pensiones y prestaciones de sistemas públicos de protección social.

PRESTACIONES DE URGENTE NECESIDAD A FAMILIAS Y/O INDIVIDUOS

BREVE DESCRIPCIÓN: El objetivo principal es prevenir situaciones de marginalidad derivadas de la escasez de recursos económicos.

Las ayudas económicas dirigidas a familias y/o individuos son prestaciones económicas que se concederán en situaciones de carencia o déficit de recursos económicos.

Se destinarán a cubrir necesidades básicas de la familia y/o individuos, tales como:

- Alimentación.
- Enseres personales, materiales de primera necesidad.
- Todos aquellos gastos derivados de la economía doméstica.
- Subvención de otros gastos imprescindibles para el desarrollo de la vida familiar diaria (previa comprobación de recursos).

CÓMO ACCEDER: Se tomará como base el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) más 60 € por cada miembro de la Unidad Familiar.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Serán aquellas ayudas de carácter económico destinadas a familias y/o individuos, en situaciones de dificultad ante circunstancias especiales de emergencia y que no puedan cubrir los costes por falta de recursos económicos.

CÓMO ACCEDER: La cuantía se establecerá como única en el mismo año, estableciéndose un máximo de 1.500 €, salvo casos excepcionales debidamente acreditados por informe técnico.

161

UJP - UGT

PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

BREVE DESCRIPCIÓN: Este proyecto se define como un recurso de carácter económico cuyo objeto será la financiación parcial o en casos excepcionales total, del pago del alquiler de la vivienda destinada al domicilio habitual de los usuarios objeto del proyecto.

CÓMO ACCEDER: Se entienden como usuarios/as a todos los miembros de la unidad familiar que habitan en el mismo domicilio. En este sentido, la finalidad es prevenir y/o paliar situaciones de marginación social (conflictos familiares, hacinamiento, deterioro económico, etc.).

OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PUNTUAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Tiene por finalidad cubrir, de manera ocasional, aquellas necesidades básicas de aquellos individuos y/o familias que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente, en un momento determinado, a cuestiones de primera necesidad.

Se establecerán como prestaciones las siguientes:

- Recetas médicas, cuya finalidad es cubrir el importe del fármaco hasta un 40% que no subvenciona la Seguridad Social.

- Alimentación, cubriendo las necesidades de alimentación de individuos y/o familias que atraviesan una situación de necesidad económica. Esta prestación se desarrolla a través de tres programas:
 - Vales de alimentos.
 - Comedor social.
 - Comidas elaboradas.
- Prótesis, ortopedias y gafas graduadas, la concesión podrá ser total o parcial según la necesidad y circunstancias del peticionario.
- Transporte escolar, tendrá como finalidad subvencionar el gasto de transporte en autobús hasta el centro educativo para los jóvenes hasta la edad de escolarización en centros oficiales de Ceuta.
- Billetes de barco, a cualquier persona que presente dificultades económicas probadas documentalmente en los casos de urgente necesidad.
- Electricidad y agua, concesión de ayudas que podrán ser total o parcial para el pago de ambos servicios básicos para el desarrollo de la vida diaria.
- Adquisición de enseres y material de primera necesidad.

CÓMO ACCEDER: Individuos o familias con necesidades puntuales en cada una de las ayudas previstas.

MÁS INFORMACIÓN

- El centro de Servicios Sociales se encuentra ubicado, actualmente en la Avda. Juan de Juanes s/n, atiende al resto de Zonas y Distritos de la Ciudad que no se encuentran asignadas a las distintas Unidades de Trabajo Social.
- Dependiente del Centro de Servicios Sociales se encuentran las Unidades de trabajo Social, actualmente existen dos:
- UTS Príncipe, ubicada en la Barriada Príncipe Alfonso, atendiendo a la población del Distrito nº 6.
- UTS Centro, ubicada en la Zona Centro "Pérgola de la Marina", atendiendo a la población del Distrito nº 1 y nº 2.

INFORMACIÓN GENERAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

<http://www.ceuta.es/ceuta/>

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

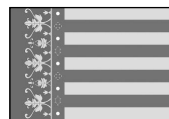
<http://www.ceuta.es/ceuta/por-consejerias/asuntos-sociales>

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

Av. Juan de Juanes s/n (Cruce del Moro)

Tlf. 956 504 652 - Fax 956 509 028

e-mail: ssociales@ciceuta.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA: COMUNIDAD VALENCIANA**Departamento de Políticas Sociales**

Los servicios sociales generales constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, en un ámbito primario, con carácter universal y gratuito.

Los Centros Sociales son la estructura física polivalente de titularidad municipal en donde se desarrollan los programas integrados de servicios sociales generales dirigidos a todos los ciudadanos, potenciando la vertiente comunitaria. El centro Social será la sede del Equipo Social de Base.

Los servicios que ofrecen, en general, son: Información, asesoramiento y orientación, gestión de la ayuda a domicilio y teleasistencia, promoción e inserción social, apoyo a asociaciones y tramitación de expedientes de ayudas individuales, prestaciones básicas, pensiones y subvenciones.

- PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- PROGRAMA "MENJAR A CASA"
- PROGRAMA DE TELEASISTENCIA
- RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA
- AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO SOCIAL
- TELÉFONO DEL MAYOR 900 100 011
- TARJETA DEL MAYOR
- PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS
- AYUDAS DE EMERGENCIA
- FAMILIAS NUMEROSAS
- PROGRAMAS DE AYUDAS PARA SUFRAGAR ESTANCIAS EN CENTROS DE DÍA, RESIDENCIAS DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL
- VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio, ofrecido desde los Servicios Sociales de Base municipales, tiene como objetivo informar, orientar y asesorar acerca de los derechos, y del ejercicio de los mismos y de los recursos sociales adecuados, tanto públicos como privados, para resolver las necesidades de la población.

CÓMO ACCEDER: Se dirige a toda la población, tanto a personas físicas como a entidades y profesionales que desarrollan su labor en el ámbito de actuación de los centros de servicios sociales comunitarios.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Es un servicio de atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y de relaciones con el entorno, prestado en el domicilio de los usuarios y realizado por auxiliares domiciliarios con el objetivo de favorecer el incremento de la autonomía personal y la permanencia en su entorno habitual.

CÓMO ACCEDER: Dirigido a:

- Personas mayores con dificultades de autonomía personal.
- Personas con algún tipo de discapacidad.
- Familias con menores en situación de riesgo social.
- Familias con especiales problemáticas socio-sanitarias.

Y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio correspondiente.
- Que presenten un estado de necesidad evidente y constatable.

PROGRAMA "MENJAR A CASA"

BREVE DESCRIPCIÓN: Programa de atención domiciliaria, que consiste en la entrega diaria, de lunes viernes, excepto los festivos de carácter nacional y autonómico, de un menú completo, que consta de dos platos y postre, adaptado a las necesidades nutritivas de cada usuario, según informe médico y que pretende contribuir a la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo, su salud, bienestar y calidad de vida. El servicio se financia entre la Consellería de Bienestar Social, el Ayuntamiento y el Usuario, éste abona el 34% del coste.

CÓMO ACCEDER

- Tener 65 años o más.
- También podrán acceder, personas mayores de 60 años en situación de dependencia y con discapacidad, mayores de 18 años, que convivan con la persona mayor de 65 años, beneficiaria del programa.

- Estar empadronados en la ciudad de Valencia.
- Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos objeto del servicio, o en su caso contar con apoyo.
- Necesitar el servicio, acreditándolo mediante informe social e informe médico.

PROGRAMA DE TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Sistema de comunicación informático, instalado por la línea telefónica mediante el cual, el usuario, a través de un dispositivo, puede contactar con un Centro de Atención, que funciona las 24 horas y los 365 días del año y es atendido por personal especializado, que pretende atender a aquellas personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social y/o alto nivel de dependencia, necesitan de una intervención urgente ante crisis personales, sociales o sanitarias, estimulando su nivel de autonomía y favoreciendo su permanencia en su medio habitual de vida.

CÓMO ACCEDER

- Personas mayores de 65 años o menores de esta edad, si son discapacitados (con calificación oficial del grado de discapacidad).
- Que vivan solos o con otras personas de semejante edad y situación, contando con suficiente autonomía para el efectivo uso del sistema.
- Que estén empadronados en el municipio correspondiente.
- Que dispongan de línea telefónica en la vivienda.
- Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia, así como los rendimientos del capital mobiliario no excedan los señalados en el baremo establecido. A estos efectos se considerarán ingresos de la unidad de convivencia, los ingresos brutos procedentes de todos los miembros que componen la unidad de convivencia, que figuren en las correspondientes declaraciones del IRPF.

RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica que tiene por finalidad proporcionar un apoyo económico a las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un mínimo bienestar personal y familiar, vinculadas al compromiso de promover, de modo activo, la inserción sociolaboral.

CÓMO ACCEDER:

- El titular de la prestación debe ser mayor de 25 y menor de 65 años, si bien pueden ser también titulares:
 - Los menores de 25 años que tengan a su cargo a menores de edad o discapacitados.

- Los que tengan una edad entre 18 y 25 años que hayan estado sujetos, en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, al sistema de protección y al sistema judicial de reforma.
- Las mujeres embarazadas menores de 25 años.
- Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana al menos durante veinticuatro meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Convivir en un hogar independiente, entendiendo como tal el marco físico de residencia permanente donde tienen su domicilio las personas que componen la unidad familiar o de convivencia. Se entenderá por unidad familiar o de convivencia la formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado.
- No disponer de los medios económicos necesarios para mantener una mínima calidad de vida, habiendo solicitado previamente las pensiones o prestaciones a que tengan derecho.
- No haber causado baja voluntaria no justificada en un trabajo, por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud.
- Suscribir el plan de inserción que se establezca y colaborar en el establecimiento del mismo.

AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones económicas individualizadas que se conceden con carácter de subvención personal y finalista, para atender las necesidades del solicitante que requiere la atención asistencial. Las ayudas de atención complementaria para la atención especializada podrán ser solicitadas por las personas afectadas por algún tipo de discapacidad, que se encuentran en situación de extrema urgencia y necesidad, y carezcan de recursos económicos suficientes, que les impida hacer frente al precio de un servicio de atención residencial especializada, o por su representante legal, o, en su caso, guardador de hecho.

CÓMO ACCEDER: Las personas que soliciten estas ayudas deberán reunir con anterioridad a la publicación de la Orden de convocatoria los siguientes requisitos:

- Ser menor de 65 años.
- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad y tener solicitado el reconocimiento de la situación de la dependencia.

- Estar afecto por una discapacidad que dificulte su integración social, o bien carecer de domicilio o tener una situación familiar grave que impida la atención del individuo que, por sus características personales, no puede desarrollar una vida autónoma.
- Tener establecida la extrema urgencia y necesidad de la ayuda mediante los informes correspondientes.

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio gratuito, ofrecido por la Conselleria de Bienestar Social, que tiene como objetivo atender a las personas mayores ofreciendo todo tipo de información y asesoramiento, con el que contribuye a paliar la soledad, firmar la seguridad, potenciar la comunicación con el entorno y favorecer la autonomía del mayor. A través de este teléfono se canalizan hacia la Administración todas las demandas de atención, denuncia e intervención sobre personas mayores. En definitiva tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar un teléfono gratuito, donde informar de una situación de abandono que pudiera requerir de medidas administrativas o judiciales.
- Actuar ante situaciones de desamparo, buscando los medios más idóneos para atender las necesidades.
- Facilitar a las personas mayores un teléfono al que acudir durante las 24 horas del día y poder recibir una primera orientación para la solución de sus problemas.

CÓMO ACCEDER: Personas mayores de la Comunidad Valenciana y otras personas que precisen información sobre cómo actuar ante situaciones que afecten al colectivo de personas mayores.

El servicio funciona las 24 horas del día los 365 días del año.

INFORMACIÓN:

- Teléfono del mayor: 900 100 011

TARJETA DEL MAYOR

BREVE DESCRIPCIÓN: La Tarjeta del Mayor tiene el fin de ofrecer a las personas mayores que la soliciten, una serie de ventajas y descuentos contenidos en el Catálogo de Servicios, con el objetivo es facilitar a las personas mayores titulares de esta tarjeta el acceso a determinadas ventajas o descuentos en compras o servicios. Estas ventajas y descuentos se divulgarán mediante el Catálogo que se facilitará a los usuarios de la Tarjeta y que también estará a disposición de los usuarios de la Web de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

CÓMO ACCEDER:

- Tener 65 años cumplidos.
- Acreditar la condición de pensionista si la edad del solicitante está entre 60 y 65 años.

- Residir en alguno de los municipios que conforman la Comunidad Valenciana.
- Presentar la solicitud.

INFORMACIÓN:

<http://www.bsocial.gva.es/web/mayores/tarjeta-del-mayorb8b>
(además de las condiciones se puede consultar el catálogo).

PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS: AYUDAS DE EMERGENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- b) Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.

Anualmente se establece un plazo de solicitud en la Orden de convocatoria que se publica en el DOCV.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas ayudas son los siguientes:

1. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía anual de 4.866,40 euros.
3. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes en las correspondientes Entidades Locales encaminados a resolver la necesidad, informe que será suscrito por los servicios técnicos municipales y por las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.

INFORMACIÓN:

<http://www.bsocial.gva.es/web/s.sociales/prestaciones-economicas-individualizadas-pe-i-s-ayudas-de-emergenciaba9>

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: En la Comunidad Valenciana la posesión del Título de Familia Numerosa da derecho a un CARNET DE FAMILIA NUMEROSA. Éste es remitido de oficio por el Gobierno Valenciano a cada una de las personas que la integran, siempre que sean igual o mayores de 14 años. No siendo necesaria su solicitud.

Al realizar la solicitud del Título de Familia Numerosa, recibirán los Carnets en su domicilio. Estos Carnets dan derecho a unos beneficios.

Las renovaciones de dichos Carnets se realizarán a la vez que la del Título de Familia Numerosa. La validez de éstos expira en la misma fecha que lo hace el Título de Familia Numerosa.

CÓMO ACCEDER: Se considera familia numerosa la que cumpla la propuesta por:

- Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
- El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

Se consideran ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara a la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que éstos convivan con ella/s y a sus expensas.

Tienen la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.

Los requisitos que deben cumplir los hijos/as para que se les reconozca o mantenga la condición de familia numerosa son:

- Ser solteros y menores de 21 años, salvo que sean discapacitados o estén incapacitados para trabajar. Podrá ampliarse tal límite hasta los 25 años en caso de estudios o que trabajando la retribución mensual no supere el Salario Mínimo Interprofesional.
- Convivir con el ascendiente o ascendientes (la separación transitoria por estudios, trabajo, salud, etc. no rompe esa convivencia).
- Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes.

INFORMACIÓN:

http://www.familiasnumerosascv.org/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=48

PROGRAMAS DE AYUDAS PARA SUFRAGAR ESTANCIAS EN CENTROS DE DÍA, RESIDENCIAS DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Programa para financiar estancias de personas mayores dependientes en centros de día, o en residencias de la tercera edad, bien de carácter permanente o con carácter temporal.

CÓMO ACCEDER:

- Ser mayor de 65 años y dependiente.
- Encontrarse empadronado en la Comunidad Valenciana.
- Haber cesado en la actividad laboral por jubilación o incapacidad.
- Acreditar la necesidad social y económica.
- En caso de Residencias de la tercera edad de carácter permanente y de Centros de Día, ser beneficiario de esta ayuda durante el año anterior.

INFORMACIÓN:

http://www.familiasnumerosascv.org/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=48

VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Son viviendas configuradas como hogares funcionales de dimensiones reducidas, adecuadas al número y características de los usuarios e insertadas en el entorno comunitario, en las que conviven, un grupo homogéneo de personas con discapacidad física, intelectual o enfermedad mental crónica o trastorno mental grave, con necesidad de apoyo intermitente o limitado.

CÓMO ACCEDER:

- No padecer enfermedad física grave o crónica que exija asistencia médica o de enfermería especializada y continuada.
- No presentar patrones de comportamiento agresivo o peligroso, ni dependencia al alcohol o a otras sustancias adictivas.
- Tener necesidad del alojamiento y no disponer de un medio familiar que les preste los apoyos necesarios, o querer vivir independientemente de su familia. Presentar un nivel de autonomía que les permita afrontar, sin ayuda o con apoyos, las actividades básicas de la vida diaria.
- Vivir en un municipio de la Comunidad Valenciana.
- En casos de enfermedad mental además deberán ser derivados por los servicios de atención especializada en salud mental, disponer de prescripción facultativa y tener una situación psicopatológica estabilizada, siguiendo tratamiento farmacológico.

INFORMACIÓN:

http://www.familiasnumerosascv.org/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=48

MÁS INFORMACIÓN

- Ante alguna duda de dónde dirigirse llame al teléfono de información municipal 010.
- Puede encontrar los centros de atención en la web de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.
<http://www.bsocal.gva.es/web/s.sociales/Contacta>
<http://www.bsocal.gva.es/web/bsocal/busqueda-centros>

INFORMACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

<http://www.bsocal.gva.es/>

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES)

<http://www.bsocal.gva.es/web/s.sociales>

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR LOCALIDADES

<http://www.bsocal.gva.es/web/bsocal/busqueda-centros>

AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

http://www.guiadeayuntamientos.info/ayuntamientos.php?id_p=145

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA



Consejería de Salud y Política Social

Los servicios sociales en la comunidad autónoma de Extremadura y de conformidad con la Ley 5/1987, de 23 de abril, son aquellos que bajo responsabilidad pública o de iniciativa social y con un carácter global y polivalente tienen por finalidad la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Configuran la estructura básica de la acción social, llevando a cabo los programas básicos de información, valoración y orientación, animación comunitaria, ayuda a domicilio, convivencia y reinserción social y un conjunto de prestaciones anexas.

- INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
- ANIMACIÓN COMUNITARIA
- AYUDA A DOMICILIO
- CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL
- AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EXTREMADURA, COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
- AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL (A.I.S.E.S.)
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA (a través del Plan Concertado)
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA (por Dependencia)
- RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN

172

UJP - UGT

INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio:

- Tiene por objeto facilitar información general y específica, así como asesoramiento y orientación a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas en relación con los recursos sociales existentes para la resolución de sus necesidades.
- Facilita a los órganos responsables de la planificación cuantos datos puedan ser útiles para la organización, dotación y eficiencia de los servicios.
- Colabora en la gestión de las actividades sociales existentes en las zonas, procurando su coordinación y su racionalización.
- Orienta a los ciudadanos o colectivos que lo requieran hacia los servicios sociales especializados u otros recursos comunitarios.
- Realiza los informes preceptivos de los expedientes sociales que se tramiten, de cualquier índole.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier dificultad.

ANIMACIÓN COMUNITARIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio hace referencia a aquellas actuaciones de carácter preventivo que promueven la participación de las personas en la vida social y comunitaria, favoreciendo un clima de integración y convivencia. Algunos de estos recursos son: orientación laboral, promoción del voluntariado, fomento del asociacionismo, etc.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo quieran participar de la vida social de su zona o barrio y tengan entre sus objetivos el voluntariado y el trabajo en asociación.

AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio el mayor tiempo posible, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocida la situación de dependencia en alguno de los grados que dan derecho a la protección por el SAAD.
- Que el programa individual de atención establezca la prestación de este Servicio.
- Encontrarse empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el Ayuntamiento donde reside el usuario haya establecido Convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Política Social.
- No incurrir en ninguna de las incompatibilidades recogidas en la Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo deservicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de incompatibilidades aplicables.
- Los beneficiarios prioritarios son:
 - Personas Mayores con limitaciones en su autonomía personal o personas con discapacidad, de cualquier edad, con limitaciones importantes de autonomía personal.
 - Menores a los que hay que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos, por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan una situación de desamparo o requiere la asunción de la guarda por parte de la Autoridad Competente.

CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Tiene por objeto la prestación de alojamiento temporal a las personas carentes de hogar, o cuya convivencia familiar sea inviable por deterioro de las relaciones afectivas y sociales. Corresponde a este Servicio el análisis e investigación de las causas que conducen a la carencia del hogar o al deterioro de la convivencia familiar, asesorando sobre la precedencia o improcedencia de la reintegración familiar y sus formas alternativas.
- Este Servicio será responsable de prestar apoyo necesarios, tal y como se establezca reglamentariamente a las personas que tengan que desplazarse para recibir servicios asistenciales a lugares distintos del domicilio familiar.

CÓMO ACCEDER: Mediante Decreto 12/1997, de 21 de enero, se desarrollan las prestaciones básicas de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EXTREMADURA, COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Proporcionar ayudas a familias extremeñas con el objetivo de favorecer la natalidad y la conciliación de la vida familiar y laboral.

CÓMO ACCEDER: Se tendrán en cuenta, fundamentalmente las rentas e ingresos computables de la unidad familiar. Se consideran rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga, derivados tanto del trabajo como del capital mobiliario o inmobiliario, incluyéndose asimismo los incrementos del patrimonio, los procedentes de actividades económicas y los de naturaleza prestacional, siempre considerados en términos brutos. La renta anual disponible en el hogar no puede superar los siguientes límites económicos anuales considerados en doce mensualidades:

- Familias hasta dos hijos: 3 veces IPREM anual.
- Familias con tres hijos: 3,5 veces el IPREM anual.
- Familias con cuatro hijos: 4 veces el IPREM anual.
- Familias con cinco o más hijos: 4,5 veces IPREM anual.

Las cantidades dependerán del valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de cada año. En todos los casos se entenderá incluido el menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda.

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL (A.I.S.E.S.)

BREVE DESCRIPCIÓN: La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Política Social, tiene entre sus fines, facilitar a los ciudadanos extremeños, como sujetos activos de la sociedad en la que desarrollan su actividad, los medios económicos suficientes para superar las situaciones de dificultad social o desventajas socio-económicas en la que pueden encontrarse. Las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES) son prestaciones económicas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginalidad y exclusión social. Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas. La percepción de las AISES se vincula a la realización de actividades de inserción social y/o laboral por parte de los/as perceptores de las mismos.

CÓMO ACCEDER: Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente norma:

- a. Los mayores de 18 años.
- b. Los mayores de 16 años emancipados.
- c. Los mayores de 16 años y menores de 18 años no emancipados que se encuentren en situación de riesgo de desprotección y/o desamparo, correspondiendo su acreditación al órgano competente en materia de protección de menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas prestaciones solo podrán ser reconocidas a favor de uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia:

- a) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con, al menos, un año de antelación a la fecha de presentación de su solicitud.

En el caso de refugiados, inmigrantes, sin techo y personas maltratadas acogidas en centros, mediante acreditación documental del mismo centro, ayuntamiento u otro organismo competente.

Se exime de este período previo de empadronamiento a los emigrantes retornados, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificación de emigrante retornado expedida por el órgano competente. Asimismo, éstos deberán acreditar que no perciben ayudas similares en el país o comunidad autónoma de procedencia.

A los efectos de esta norma, se entiende por extremeño retornado, aquellos extremeños en el exterior que regresen a Extremadura para residir de manera estable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el exterior.

- b) Encontrarse en situación de emergencia social Para las ayudas en su modalidad ordinaria el beneficiario deberá, además, encontrarse en situación legal de desempleo.

Se encuentran en situación de emergencia social aquellas personas, o unidad familiar y/o de convivencia de la que formen parte, que se encuentren en situación de extrema gravedad económica, entendida ésta como disponer de unos ingresos mensuales no superiores al 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incrementado dicho porcentaje en un 8% por cada miembro más de la unidad familiar y/o de convivencia (atendiendo al valor del IPREM de cada año).

En el caso de que varias unidades familiares y/o de convivencia convivan en el mismo domicilio por carecer de ingresos suficientes para desarrollar una vida autónoma, el límite económico establecido en el párrafo anterior se computará de forma independiente por cada una de las unidades familiares convivientes.

Se considera que no existe situación de emergencia social cuando el/la interesado/a o cualquiera de los miembros de su unidad familiar y/o de convivencia sean propietarios de bienes muebles o inmuebles o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles, cuyas características, valoración, posibilidad de venta, o cualquier otra forma de explotación indique, de manera notoria y ostentosa, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de la presente norma.

Quedan exceptuados como bienes la vivienda familiar habitual y bienes que sean necesarios para ejercer actividad profesional, siempre que sea constatable.

Por vivienda habitual se entenderá exclusivamente la que constituye el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad familiar o de convivencia.

Las ayudas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA (a través del Plan Concertado)

BREVE DESCRIPCIÓN: El Servicio de Teleasistencia facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual.

CÓMO ACCEDER:

- Ser persona de edad avanzada o con discapacidad con dificultades para su autonomía personal.
- Encontrarse empadronado en el municipio en donde se ubique la vivienda objeto del servicio.
- No padecer enfermedad mental ni deficiencias notorias de audición o expresión oral.
- Tener cubiertas las necesidades básicas de la vivienda.
- Disponer de línea telefónica y de suministro eléctrico.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA (por Dependencia)

BREVE DESCRIPCIÓN: El Servicio de Teleasistencia facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocida la situación de dependencia en alguno de los grados que dan derecho a la protección por el SAAD.
- Que el Programa Individual de Atención establezca la prestación de este servicio.
- No ser usuario de servicio de atención residencial.
- Encontrarse empadronado en el municipio en donde se ubique la vivienda objeto del servicio.
- No padecer enfermedad mental ni deficiencias notorias de audición o expresión oral.
- Tener cubiertas las necesidades básicas de la vivienda.
- Disponer de línea telefónica y de suministro eléctrico.
- No incurrir en ninguna de las incompatibilidades recogidas en la Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de incompatibilidades aplicables.

RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: La Renta Básica Extremeña de Inserción es una prestación económica de derecho subjetivo destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y a promover su integración social y laboral.

La cuantía mensual de la Renta Básica Extremeña de Inserción estará fijada en el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el ejercicio económico de la Resolución de concesión de la prestación.

Esta cuantía se incrementará en un 15% por el primer miembro de la unidad familiar, en un 10% por el segundo y tercer miembro, y en un 5% por el cuarto miembro y siguientes, sin que pueda superar el 125% del IPREM.

Si forma parte de la unidad familiar o de convivencia alguna persona con discapacidad, el complemento al que se refiere el párrafo anterior se incrementará en un 10% adicional.

Se considera que existe carencia de medios económicos cuando la suma de los ingresos netos mensuales del solicitante y demás miembros de la unidad familiar o de convivencia a la fecha de presentación de la solicitud y durante el periodo de percepción de la renta básica, sea inferior a la cuantía de ésta más los complementos que pudieran corresponderles.

CÓMO ACCEDER:

- Haber residido legalmente en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos durante un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo no será exigible a los emigrantes extremeños retornados.
- Tener una edad comprendida entre los 25 años de edad y la edad de jubilación, salvo excepciones.
- Carecer de recursos económicos o patrimoniales suficientes.
- Haber solicitado previamente las pensiones y prestaciones a las que los solicitantes y miembros de su unidad familiar pudieran tener derecho.
- Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- Suscribir por el solicitante y en su caso los demás beneficiarios el compromiso de participación en el proyecto individualizado de inserción.
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades o que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes, salvo excepciones.

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA

C/ Rodríguez Moñino, nº 2-A - Mérida

Tlf. 924 008 800 / 001

<http://www.gobex.es/ddgg005/view/main/index/standardPage.php?id=50>

AYUNTAMIENTOS DE EXTREMADURA

http://www.guiadeayuntamientos.info/ayuntamientos.php?id_p=146

COMUNIDAD AUTÓNOMA: GALICIA**Consejería de Trabajo y Bienestar**

Los Servicios sociales comunitarios, constituyen el acceso normalizado al primer nivel de intervención del sistema gallego de servicios sociales. Se configuran como servicios de carácter integrador, siendo la principal instancia del sistema para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas y familias y de incorporación social y laboral.

- PROGRAMA DE VALORACIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN
- SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR
- SERVICIO DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR
- PROGRAMA BÁSICO DE INSERCIÓN SOCIAL
- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA COOPERACIÓN Y DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
- RENTA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (RISGA)
- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES)
- FAMILIAS NUMEROSAS (CARNÉ FAMILIAR)
- PROGRAMA REENCUENTROS EN CASA

PROGRAMA DE VALORACIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: El programa de valoración, orientación e información tiene un carácter de prestación esencial del sistema gallego de servicios sociales y consistirá en:

- a) Proporcionar información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a las personas, familias o los grupos sociales.
- b) Realizar la valoración y/o diagnóstico social de las demandas de la ciudadanía.
- c) La intervención básica de trabajo social de caso y grupos, de acuerdo con sus derechos sociales, necesidades, demandas y recursos disponibles.
- d) Derivar cara a la intervención social, biopsicosocial o socioeducativa idónea para cada caso, que favorezca la adquisición y/o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales y procure la mejora de la autonomía, de la convivencia social y familias y de la inclusión social. Esta derivación podrá realizarse a otros programas de servicios sociales comunitarios, tanto básicos como específicos, y, si el caso lo requiere, a los servicios sociales especializados.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier necesidad de información con respecto a los servicios sociales.

SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de ayuda en el hogar (SAF) es un servicio público de carácter local consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas y/o unidades de convivencia en su propio domicilio para facilitar el desenvolvimiento y su permanencia en su medio habitual.

Se podrán prestar los siguientes servicios de carácter básico:

- a) Atención de carácter personal para la realización de las actividades básicas para la vida diaria en su propio domicilio.
- b) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda que incidan y ayuden a mejorar el entorno de las personas usuarias y el de sus familias, Según el caso, algunas tareas domésticas como lavandería, alimentación a domicilio podrán ser facilitadas por los servicios sociales específicos.
- c) Acompañamiento personal para la realización de otras actividades necesarias de la vida diaria, tales como apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial o similares, así como el seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.
- d) Además, para las familias en riesgo de exclusión social, las atenciones de carácter psicosocial y educativo enfocadas al desenvolvimiento de las capacidades personales básica, la mejora de la convivencia, integración en la comunidad y mejora de la estructura familiar.

El servicio de ayuda en el hogar, una vez garantizados los servicios de nivel básico podrá incorporar, además, los siguientes tipos de actuación de carácter complementario:

- Actividades de acompañamiento, socialización y desenvolvimiento de hábitos saludables.
- Servicio de empréstito de ayudas técnicas para personas en situación de dependencia y/o dependencia temporal.
- Adaptaciones funcionales del hogar.
- Servicio de podología a domicilio.
- Servicio de fisioterapia a domicilio.

CÓMO ACCEDER: El servicio de ayuda en el hogar podrá prestarse a cualquier persona o unidad de convivencia, para los cuales, de acuerdo con la valoración técnica correspondiente, suponga un recurso idóneo de atención.

De forma particular, el servicio atenderá a personas mayores con déficits de autonomía y personas con discapacidad, especialmente cuando carezcan de apoyo personal en su medio inmediato. También, con carácter subsidiario del programa de educación y apoyo familiar, se podrá dar una respuesta preventiva, educativa y socializadora frente a diversas situaciones de familias en riesgo de exclusión social.

En concreto:

a) Como prestación dentro del catálogo de servicios para la atención a personas en situación de dependencia:

- Tener reconocido un grado y nivel de dependencia implantado según el calendario establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre (para los supuestos recogidos a través del Decreto 15/2010, de 4 de febrero).

b) Como prestación básica:

- Ser persona mayor con déficit de autonomía o persona con discapacidad.
- Carecer de apoyo personal en su entorno inmediato.
- Residir en el municipio prestador del servicio.

SERVICIO DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Son un conjunto de proyectos y servicios de apoyo educativo y psicosocial dirigidos a familias con el objetivo de detectar, prevenir y superar las situaciones de dificultad promoviendo procesos de cambio que favorezcan un adecuado ejercicio de las funciones familiares, así como la autonomía y responsabilidad y la participación social de las personas, grupos o comunidades.

CÓMO ACCEDER: El programa se dirige con carácter general a las familias y comunidades de referencia de los servicios sociales comunitarios, con atención prioritaria a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, o en las cuales exista presencia de menores en riesgo de desatención y/o en los cuales se identifiquen otros factores que revelen una situación de riesgo de exclusión social y/o pobreza infantil.

También se dará apoyo a aquellas unidades de convivencia voluntaria con funciones análogas a la familiar, siempre que favorezcan la autonomía y la integración social de las personas que la constituyan. La determinación de las unidades familiares irá precedida, en todo caso, por la valoración y prescripción de alta del personal técnico de los servicios sociales. Se podrán incluir, además, actividades de carácter abierto enfocadas en general a toda la comunidad o a sectores profesionales vinculados directamente con la mejora de la calidad en la vida familiar.

PROGRAMA BÁSICO DE INSERCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: En el desarrollo de este programa se realizarán las siguientes tareas:

- Detectarán y valorarán las situaciones de personas, grupos ó áreas territoriales en situación de riesgo de exclusión.
- Participarán en el procedimiento de asignación de las prestaciones económicas de inclusión social, orientadas a satisfacer necesidades pecuniarias básicas y a estimular la incorporación social y laboral. De manera particular analizarán el perfil sociolaboral de cada caso y expedirán los informes o propuestas de derivación e idoneidad del recurso que se establezca en el procedimiento.
- Favorecerán el desarrollo de los itinerarios personalizados de inclusión, coordinando su actuación profesional tanto con el servicio público de empleo como con los servicios sociales comunitarios y específicos para la inclusión social.
- Desarrollarán actuaciones en relación con el seguimiento y revisión de las prestaciones económicas establecidas.

CÓMO ACCEDER: Personas, grupos o comunidades con especiales problemáticas y en riesgo de exclusión social.

182

UJP - UGT

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA COOPERACIÓN Y DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Mediante este programa los servicios sociales comunitarios fomentarán la solidaridad entre los miembros de la comunidad local y de la acción voluntaria en cualquier área social.

Los Servicios sociales comunitarios establecerán espacios de complementariedad y ejecución de sus programas para la acción de personas voluntarias sin detrimento de la calidad de los profesionales de los servicios en su conjunto.

Se fomentará la creación de organizaciones de autoayuda, ayuda mutua y de acción solidaria mediante el correspondiente asesoramiento, formación y acompañamiento de dicho proceso.

Estas organizaciones complementarán la actuación de los servicios sociales de acuerdo con la planificación local de los servicios sociales.

En el desarrollo de este programa se priorizará el intercambio intergeneracional y la interculturalidad como medidas de acción positiva para la consecución de la igualdad y se prestará especial atención a la prevención de la violencia de género.

CÓMO ACCEDER: Personas, grupos o comunidades con motivaciones de participación social, voluntariado y/o asociacionismo.

TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio de atención las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en el que el usuario/a solo tiene que pulsar un botón ante cualquier situación de emergencia para entrar en contacto verbal con una central de atención, desde el que se atiende su demanda movilizandolos todos los recursos necesarios para garantizar que sea efectiva.

CÓMO ACCEDER:

- Ser persona mayor, en situación de dependencia, persona con discapacidad, enfermo crónico o en proceso postoperatorio.
- Vivir solo o permanecer solo gran parte del día o convivir con otras personas en situación similar de incapacidad funcional.
- Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, aseo, vivienda.
- No padecer enfermedad o incapacidad que imposibilite o dificulte gravemente la utilización del servicio.
- No ser sordo o sordomudo absoluto.
- Disponer de línea telefónica en el domicilio.

RENTA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (RISGA)

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación social de carácter periódico destinada a garantizar recursos económicos de subsistencia a quien carezca de ellos, mediante un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la persona beneficiaria.

CÓMO ACCEDER:

- Tener una edad comprendida entre los 25 y los 65 años, si bien pueden ser titulares los menores de 25 años que tengan menores a su cargo.
- Personas mayores de 18 años que, teniendo reconocida la condición de persona con discapacidad, no tengan derecho a prestación o ayuda de igual o análoga naturaleza, que, antes de conseguir la mayoría de edad, estuvieran tuteladas por la Xunta de Galicia e internadas en centros de protección de menores o en acogimiento familiar, que se encuentren en situación de orfandad absoluta y no tengan derecho a otras prestaciones ayudas de análoga naturaleza.
- Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los ayuntamientos de la Comunidad Galicia por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Se exceptuará del requisito del periodo previo a aquellas personas que procedentes de otras Comunidades Autónomas del Estado español, sean beneficiarias del sala-

rio social en la Comunidad Autónoma de la que proceden, siempre que en la legislación de esa Comunidad se recoja la reciprocidad, las víctimas de violencia doméstica que cambian su domicilio por motivos de seguridad y los emigrantes gallegos retornados cuando fijen su residencia en Galicia, así como aquellas personas nacidas en Galicia que residiendo en otras Comunidades Autónomas vuelvan a fijar su residencia en Galicia.

- Tener constituida una unidad de convivencia independiente, vinculada económicamente a la persona solicitante. Se considerará unidad de convivencia independiente a las personas que vivan solas, y, en su caso, al conjunto de personas que convivan en el mismo marco físico y se encuentren vinculadas con el solicitante por matrimonio o cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por adopción o acogimiento o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.
- Disponer de recursos económicos inferiores a la cuantía de la prestación económica de la RISGA que en su caso le corresponda.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES)

BREVE DESCRIPCIÓN: Son ayudas económicas de pago único destinadas a paliar situaciones de necesidad extraordinarias y urgentes de personas afectadas por situaciones de emergencia.

CÓMO ACCEDER:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Gallega.
- No disponer de ingresos ni bienes suficientes para afrontar los gastos.

FAMILIAS NUMEROSAS (CARNÉ FAMILIAR)

BREVE DESCRIPCIÓN: El carné familiar es una tarjeta personal e intransferible a la disposición de los miembros de las familias numerosas con la que van a obtener ventajas o descuentos en los establecimientos colaboradores con este programa en Galicia. Para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la unidad familiar deberá estar formada por una o dos personas ascendentes y tres o más hijas y/o hijos, sean o no comunes a los dos ascendentes.

Se consideran numerosas las familias con dos hijas y/o hijos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando una de las hijas y/o hijos tenga una discapacidad o se encuentre incapacitado para trabajar.

- Cuando ambos ascendentes tengan una discapacidad o se encuentren incapacitados para trabajar o, como mínimo, una de ellas tenga un grado de discapacidad igual el superior al 65%.
- También tendrán la condición de familia numerosa las formadas por:
 - Tres o más hermanas y/o hermanos huérfanos de madre y padre o dos mayores de 18 años, si uno de ellos tiene una discapacidad, conviven y tienen una dependencia económica entre ellos.
 - Dos hermanas o hermanos huérfanos de madre y padre sometidos la tutela, acogimiento o guardia, que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora pero no a sus expensas.
 - Madre o padre separado o divorciado con tres o más hijas y/o hijos sean o no comunes, aunque pertenezcan la distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica aunque no convivan en el domicilio conyugal. (En caso de que no había existido el acuerdo de las personas progenitoras sobre las hijas y/o hijos que se deban considerar en la unidad familiar se tendrá en cuenta el criterio de la convivencia).
 - Madre o padre con dos vástagos cuando el otro progenitor había fallecido.

CÓMO ACCEDER:

- Residir legalmente en territorio español o tener la residencia en otro estado miembro de la unión europea o que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, como mínimo, una de las personas ascendentes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta propia o ajena en España.
- Las personas nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa siempre que sean residentes en España todas las personas miembros que tengan derecho a los beneficios recogidos en la ley, en los términos establecidos en la Ley de Extranjería.
- Las hijas o hijos y hermanas y hermanos deberán reunir las siguientes condiciones:
 - Sean personas solteras y menores de 21 años o personas con una discapacidad o incapacitadas para el trabajo. Se ampliará a la edad de 25 años en caso de que cursen estudios acreditados y el objetivo sea la consecución de un puesto de trabajo.
 - Convivan con la persona ascendiente o ascendientes y dependan económica de ellas. Se entenderá que mantienen dependencia económica cuando obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al IPREM vigente.

PROGRAMA REENCUENTROS EN CASA

BREVE DESCRIPCIÓN: Son ayudas orientadas a promover el contacto de los gallegos residentes en el exterior con su tierra y sus familiares, fortaleciendo los vínculos de unión con Galicia.

CÓMO ACCEDER: Personas beneficiarias:

Personas gallegas mayores de 60 años, las personas unidas por matrimonio o relación análoga a las personas solicitantes del programa y sus hijos/as.

Requisitos

- Ser emigrante gallego.
- Tener la nacionalidad española.
- Residir en América.
- Tener al menos 60 años y estar jubilado o tener al menos 65 años de edad, contados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber participado en los últimos cinco años naturales en programas de viajes a Galicia de la Secretaría General de Emigración.
- Para ser beneficiarios/as de este programa será necesario que puedan valerse por sí mismos y no padecer trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y estar en condiciones de realizar un viaje de larga duración, circunstancias que deberán acreditarse mediante los correspondientes certificados médicos.
- Tener familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con quien puedan residir durante su estancia en Galicia.
- Tener ingresos inferiores a tres veces o importe de las bases de cálculo de la prestación económica por ancianidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año de la convocatoria, según los países de residencia. Si la persona solicitante convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, el importe anterior vendrá determinado por la suma del límite máximo de ingresos personales más el resultado de multiplicar el 70% de dicha cifra por el número de convivientes menos uno.

INFORMACIÓN GENERAL

LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS CONCELLOS

<http://concellos.galiciadigital.com/>

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA E INCLUSIÓN

Subdirección de Inclusión Social e Cooperación
con las Corporaciones Locales: Tlf. 981 544 653

En la web: <http://traballoebenefestar.xunta.es>

COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA RIOJA



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Los ciudadanos riojanos cuentan con una red de protección social, cuyo objetivo es la satisfacción de las necesidades de convivencia, de integración y de promoción de los individuos, las familias, los grupos y las comunidades. Los servicios de esta red se prestan, en ocasiones, directamente a través del municipio. En otras, dichos servicios se ofrecen de manera conjunta, bien a través de agrupaciones, o bien a través de mancomunidades. Se realizan a través de los Centros de Coordinación que es el equipamiento básico que alberga al equipo multiprofesional que opera en las zonas geográficas, con el fin de que las prestaciones propias del primer nivel lleguen a los ciudadanos de manera uniforme.

- SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- TELEASISTENCIA
- AYUDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL – AIS
- INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN – IMI
- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
- AYUDAS PARA PALIAR SITUACIONES DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN INFANTIL
- SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y SERVICIO PÚBLICO DE ESTANCIAS TEMPORALES RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES
- SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y SERVICIO DE ESTANCIAS TEMPORALES RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- FONDO SOLIDARIO DE AYUDAS TÉCNICAS

SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Primer nivel de atención a todos los ciudadanos que quieran obtener información acerca de las ayudas, servicios y/o prestaciones de los servicios sociales de primer nivel y del segundo nivel o especializados si el caso así lo requiere.

CÓMO ACCEDER: Se dirige a toda la población, tanto a personas físicas como a entidades y profesionales que desarrollan su labor en el ámbito de actuación de los centros de servicios sociales comunitarios.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: La ayuda a domicilio es un servicio constituido por un lado, por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía posibilitando la permanencia en el mismo y por otro lado, por las actuaciones que se dirigen a las personas y unidades de convivencia con dificultades sociales orientándose a la prevención y atención de las situaciones de riesgo de exclusión social así como a servir de medida para la protección del menor.

CÓMO ACCEDER:

- Con carácter general:
 - Que se trate de un recurso técnicamente adecuado. A estos efectos la adecuación del Servicio de Ayuda a Domicilio se acreditará mediante informe del trabajador social de la entidad local correspondiente que contendrá el diagnóstico social del interesado.
 - Que se acredite la residencia efectiva y continuada en el correspondiente municipio de La Rioja con la antelación que se determine en el Reglamento u Ordenanza de la Entidad Local titular del servicio.
 - Aquellos que se establezcan en el Reglamento u Ordenanza de la Entidad Local titular del Servicio.
- Con carácter específico:
 - En el caso del SAD para personas en situación de dependencia, las personas beneficiarias deberán tener reconocida la situación de dependencia conforme al calendario establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, y un Programa Individual de Atención que especifique este servicio.
 - En el caso del SAD para personas o familias en situación o riesgo de exclusión social, las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos que se establezcan en el Reglamento u Ordenanza de la entidad local titular del servicio, debiendo contar con un Proyecto Individualizado de Inserción dirigido a conseguir la recuperación y habilitación personal y familiar.
 - En el caso del SAD para menores en situación de riesgo, las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos que se establezcan en el Reglamento u Ordenanza de la entidad local titular del servicio además de las prescripciones establecidas en la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección Menores de La Rioja y normativa de desarrollo, debiendo contar un Proyecto de Intervención Individualizado dirigido a conseguir el objetivo de protección del menor.

TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de teleasistencia es un servicio de carácter social que permite a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, apoyar la permanencia en su domicilio de personas que se hallen en situación de dependencia, proporcionándoles una serie de atenciones personalizadas que pueden mejorar sus condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana, potenciar su independencia y su autonomía personal y facilitar la integración de la persona en su entorno habitual de convivencia.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de los grados establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de dependencia (la concesión se adecuará al calendario de aplicación progresiva de la Ley previsto en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006).
- Que dicho servicio se encuentre incluido en el Programa Individual de Atención.
- Residir legalmente en La Rioja en el momento de presentar la solicitud y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Poseer unas condiciones psicofísicas suficientes para la adecuada utilización del servicio de teleasistencia. En el caso de que el beneficiario estuviera afectado por la enfermedad de Alzheimer o cualquier otra enfermedad de carácter neurodegenerativo que pueda implicar un deterioro cognitivo, o cualquier discapacidad física o psíquica que limite tales condiciones psicofísicas, la posibilidad de uso vendrá referida a la persona que asuma su cuidado.
- Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda, condiciones de habitabilidad adecuadas, alimentación, higiene personal y del domicilio.
- En todo caso se debe disponer de línea telefónica en el domicilio.

AYUDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL - AIS

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de unidades de convivencia en la que se integran personas en situaciones de exclusión social y que por sus características personales y/o sociales no pueden acceder a los programas de inserción socio-laboral.

CÓMO ACCEDER:

- Acreditar la residencia efectiva en La Rioja al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud.

- Ser mayor de 25 años. Podrán ser titulares de la prestación las personas menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, procedan de instituciones de protección de menores, o sean huérfanos de padre y madre.
- Constituir una unidad de convivencia independiente, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud. Quedan exceptuados de cumplir este requisito los solicitantes menores de 25 años y mayores de 16 en los términos expuestos en el apartado anterior, así como quienes modifiquen su residencia como consecuencia de fallecimiento, divorcio, separación, malos tratos, o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia.
- No disponer la unidad de convivencia de los medios económicos necesarios para atender a las necesidades básicas de la vida.
- Haber ejercitado o estar ejercitando las acciones pertinentes para el cobro de cualquier derecho o crédito que pudiera corresponderle. (Pensiones, anualidades por alimentos ...)

INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN - IMI

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica destinada a personas que necesitan de intervención social para su inserción socio-laboral.

CÓMO ACCEDER:

- Estar empadronado y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de La Rioja de forma ininterrumpida y al menos con tres años de antelación a la solicitud de la ayuda. Los solicitantes extranjeros deberán acreditar, igualmente, tres años de residencia legal e ininterrumpida en España.
- Ser mayor de 25 años y menor de 65 años, salvo mayores de 16 años con menores o personas con discapacidad a su cargo, procedentes de instituciones de protección de menores o huérfanos de padre y madre.
- Constituir una unidad de convivencia independiente (UCI), como mínimo con un año de antelación a la solicitud.
- No disponer la UCI de medios económicos necesarios para atender las necesidades básicas.
- Haber ejercitado o estar ejercitando acciones para el cobro de cualquier derecho que pudiera corresponderles.
- Presentar circunstancias personales que aconsejen su acceso al programa de inserción socio-laboral.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica destinada a atender situaciones de urgente y grave necesidad, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar y paliar situaciones de exclusión social.

CÓMO ACCEDER:

- Personas Físicas:
 - Acreditar la residencia efectiva en La Rioja, al menos con cuatro meses de antelación a la solicitud, a través del correspondiente empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma o mediante cualquier otro medio válido en Derecho. A efectos de dicho plazo no podrán computarse los períodos de residencia en distintos municipios de la Comunidad Autónoma.
 - Ser mayor de dieciocho años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad, o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.
 - No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos para los que se solicita las ayudas.
- Exclusiones:
 - No podrán solicitar estas Ayudas los/as residentes en municipios u otras entidades locales que hayan establecido ayudas no periódicas para atender situaciones análogas a las contempladas en este Decreto.
- Personas jurídicas:
 - Podrán ser perceptoras las instituciones sin fin de lucro que reúnan las condiciones necesarias de solvencia y experiencia en la percepción de ayudas públicas, así como las personas físicas o jurídicas que hayan prestado el suministro o servicio objeto de la Ayuda.

AYUDAS PARA PALIAR SITUACIONES DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica destinada a padres y tutores legales para la protección integral de los menores y de la prevención, defensa y garantía de sus derechos.

CÓMO ACCEDER:

- La existencia de una previa declaración de situación de riesgo para el menor por parte de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- La inclusión de la ayuda solicitada dentro de un Plan de intervención adecuado a la situación de riesgo de desprotección infantil.
- La suscripción por parte del beneficiario de un compromiso de participación en dicho Plan de intervención municipal.
- La inexistencia de otro recurso o ayuda pública destinado a la misma finalidad.

SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y SERVICIO PÚBLICO DE ESTANCIAS TEMPORALES RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Servicio de atención residencial:
Servicio dirigido a ofrecer una atención integral y continuada de carácter socio sanitario, teniendo en cuenta la condición de persona dependiente, la naturaleza de la dependencia, el grado y nivel de la misma y la intensidad de los cuidados que precisa.
- Servicio de estancias temporales residenciales:
Servicio prestado en un establecimiento residencial por un periodo máximo de tres meses en el año, sin posibilidad de prórroga, y condicionado por una urgencia y perentoriedad ocasionada, bien por la situación personal del solicitante, bien a consecuencia de eventos sobrevenidos en su entorno. El servicio de estancias temporales residenciales atenderá principalmente vacaciones y periodos de descanso del cuidador.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocido una situación de gran dependencia (grado III) o dependencia severa (grado II) de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido, y que el Programa Individual de Atención especifique la adecuación del servicio de atención residencial.
- Residir legalmente en La Rioja y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley de extranjería en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan con el país de origen.
- Ser mayor de 60 años. Se exceptuará este requisito para aquellos solicitantes que tengan reconocida la situación de gran dependencia y que acrediten mediante informe médico suscrito por especialista en geriatría o neurología, diagnóstico de Alzheimer u otra demencia de origen neurodegenerativo, según modelo que consta en Anexo VII de este decreto.

SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y SERVICIO DE ESTANCIAS TEMPORALES RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Servicio de atención residencial:

Servicio dirigido a ofrecer una atención personal, integral y continuada de carácter social que fomente el desarrollo de la persona, mejore la autonomía, la participación social y la calidad de vida, teniendo en cuenta la condición de la persona dependiente, la naturaleza de la dependencia, el grado y nivel de la misma, la intensidad de los cuidados que precise y el diagnóstico de la discapacidad.

- Servicio de estancias temporales residenciales:

Servicio prestado por un periodo máximo de tres meses en el año que se solicita, sin posibilidad de prórroga, y condicionado por la situación personal del solicitante o bien como consecuencia de eventos sobrevenidos en su entorno.

El servicio de estancias temporales residenciales atenderá principalmente vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores y se tendrá igualmente en cuenta la condición de persona dependiente, la naturaleza de la dependencia, el grado de la misma, la intensidad de los cuidados que precise y el diagnóstico de la discapacidad.

Las plazas en residencia para personas con discapacidad se clasifican en:

- Plazas para personas con discapacidad intelectual.
- Plazas para personas con esclerosis múltiple.
- Plazas para personas con parálisis cerebral y afines.
- Plazas para personas con autismo y afines.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocida la situación de dependencia en grado III (gran dependencia) o grado II (dependencia severa), establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y que el Programa Individual de Atención, de conformidad con la Orden 4/2007, de 16 de octubre, de la Consejería de Servicios Sociales por la que se regula el procedimiento para la valoración y reconocimiento de la situación de dependencia, especifique la adecuación del servicio.
- Tener reconocido por la Dirección General con competencia en la materia o por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y un diagnóstico que pueda ser atendido en alguna de las plazas de la clasificación de las plazas señaladas en el punto "breve descripción".

- Residir legalmente en La Rioja y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley de extranjería Española, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan con el país de origen.
- Tener una edad comprendida, en el momento de formalizar la solicitud, entre 18 y 60 años.
- No padecer trastornos graves y continuados de conducta o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo.

FONDO SOLIDARIO DE AYUDAS TÉCNICAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Fondo solidario, constituido con aportaciones públicas o privadas, para cesión temporal de ayudas técnicas para las actividades de la vida diaria a los usuarios que las precisen.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar la necesidad de la ayuda por prescripción médica.
- Aportar declaración responsable sobre los ingresos de la unidad económica de convivencia del solicitante.

INFORMACIÓN GENERAL

SERVICIOS SOCIALES

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=24852>

RELACIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=395264>

CENTROS DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=445592>

AYUNTAMIENTOS DE LA RIOJA

http://www.guiadeayuntamientos.info/ayuntamientos.php?id_p=149

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID**Consejería de Asuntos Sociales**

Los Servicios Sociales en la comunidad de Madrid constituyen una apuesta firme por mejorar, de forma continua, la calidad de la atención y de los servicios prestados desde la red municipal de servicios sociales de atención primaria.

La información y comunicación a los potenciales usuarios de dicha red, de las prestaciones que la integran, constituye el punto de partida para implantar una cultura de buenas prácticas profesionales, que incrementen la garantía de los derechos de los ciudadanos madrileños a recibir una atención social acorde con sus necesidades.

La Atención Social Primaria es la estructura dispuesta para el acceso de los ciudadanos al sistema de Servicios Sociales y a las prestaciones del mismo. El equipamiento básico en este nivel de atención es el Centro Municipal de Servicios Sociales. El conjunto de centros municipales de servicios sociales, con sus equipos profesionales correspondientes, forman la Red Básica de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL
- PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- COMIDA A DOMICILIO
- FISIOTERAPIA PREVENTIVA
- LAVANDERÍA A DOMICILIO
- ATENCIÓN A LA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS MAYORES
- CENTRAL DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES
- PODOLOGÍA EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES
- TARJETA DE MAYORES (MADRIDMAYOR.ES)
- AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MAYORES
- RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: La prestación de información y orientación llevada a cabo por los trabajadores sociales de atención primaria de los centros de servicios sociales, acompaña a cualquier otra prestación social, e incluye las siguientes actividades: valoración inicial de la demanda de tipo individual o familiar planteada; detección de otras posibles situaciones de necesidad de las personas atendidas; orientación y asesoramiento sobre opciones de alternativas disponibles para dar respuesta a la demanda planteada, así como orientación para el acceso a otros servicios cuando proceda y seguimiento.

CÓMO ACCEDER:

- Vecinos del municipio, que precisen de apoyo de los servicios sociales de atención primaria para superar situaciones de necesidad, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y vulnerabilidad, tanto a nivel individual como en el conjunto de la unidad familiar.
- De oficio, por valoración profesional de la necesidad por parte de un trabajador social.

PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias, para facilitar su integración social, paliar situaciones transitorias de necesidad, o garantizar mínimos de subsistencia, que se pueden conceder en situaciones de emergencia o, en el marco de una intervención social, si se detecta una especial necesidad.

CÓMO ACCEDER:

- Vecinos del municipio, que precisen de apoyo de los servicios sociales de atención primaria para superar situaciones de necesidad, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y vulnerabilidad, tanto a nivel individual como en el conjunto de la unidad familiar.
- De oficio, por valoración profesional de la necesidad por parte de un trabajador social.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio consiste en ofrecer atención en el propio domicilio a personas con discapacidad, prestada por auxiliares domiciliarios, para apoyar y facilitar su desenvolvimiento y permanencia en el domicilio.

Las prestaciones que ofrece son:

- Atención personal: apoyo en la higiene personal, en la comida, en la movilización dentro del hogar acompañamiento fuera del hogar para visitas

médicas, tramitación de documentos (cuando no exista apoyo familiar o de voluntario).

- Atención doméstica: limpieza de la vivienda, preparación de alimentos, lavado, planchado, repaso de la ropa, adquisición de alimentos y otras compras por cuenta del usuario.

CÓMO ACCEDER:

- Personas mayores de 18 años y menores de 65 que hayan sido declaradas como discapacitados físicos o intelectuales, por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y requieran de apoyo para las actividades de la vida diaria.
- Estar empadronado en Madrid. Para personas mayores que residan temporadas con los hijos que no excedan de 6 meses al año, será suficiente que los hijos o la familia de acogida estén empadronados.
- De oficio, por valoración profesional de la necesidad por parte de un trabajador social.
- Es un servicio de copago que varía en función de los ingresos del solicitante y del número de horas de atención. La aportación viene fijada por baremo que se actualiza con fecha 1 de enero teniendo en cuenta el % de subida de las pensiones. Existe un límite máximo de aportación por renta mensual per cápita.

COMIDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Distribución de raciones alimenticias equilibradas en el propio domicilio del mayor. La comida se prepara en una cocina centralizada y se distribuye con un transporte adaptado en perfectas condiciones de higiene y seguridad. El reparto se realiza uno, dos o tres días a la semana, previamente acordados con el usuario. Existen cuatro tipos de menús: normal, especial (bajo en hidratos de carbono simples y grasas), triturado y de fácil masticación.

CÓMO ACCEDER:

- Mayores de 65 años que vivan solos o que convivan con una persona dependiente. Se prioriza el servicio para los mayores de 80 años que vivan solos por considerar que tienen una mayor situación de riesgo.
- Personas en situación de aislamiento socio-familiar.
- El Servicio de Comida a Domicilio se ofrece a personas mayores de 65 años, empadronadas en el municipio de Madrid, que vivan solas o con una persona de similar o mayor dependencia, con escasos apoyos familiares y que además presentan alguna de estas características:
 - Dependencia en la preparación de comidas por incapacidad motora o sensorial (deficiencia visual).

- Dificultad en el control de riesgos de accidentes.
 - Necesidades nutricionales difícilmente garantizables sin este servicio.
 - Condiciones de la vivienda inadecuadas para la preparación de comidas.
- No podrán ser usuarias del Servicio aquellas personas que presenten intolerancia o alergia alimenticia de cualquier tipo.
 - Asimismo, los requerimientos nutricionales medios diarios de los menús se adecuan a las necesidades que presentan las personas mayores de 65 años.
 - Es un servicio de copago que varía en función de los ingresos del solicitante, siendo una cantidad fija por cada comida según el tramo de renta en el que se encuentra el usuario. La aportación viene fijada por baremo, que se actualiza anualmente, con fecha 1 de enero, teniendo en cuenta el % de subida de las pensiones. Cuando en un domicilio se sirven comidas para más de un comensal, el segundo y sucesivos comensales aportan el 50% de lo establecido en el baremo y siempre y cuando no supere el 1,5 del IPREM.

FISIOTERAPIA PREVENTIVA

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de fisioterapia preventiva y de mantenimiento se desarrolla en los Centros de Día y Centros Municipales de Mayores que disponen de espacio y equipamiento necesario.

Tiene como finalidad mejorar la capacidad personal del mayor, evitando el deterioro progresivo, mediante actividades de fisioterapia grupal.

Es un servicio de pago que dependerá del número de días de asistencia.

CÓMO ACCEDER:

- Mayores de 60 años empadronados o residentes en el municipio de Madrid.
- Estar afectado por algún deterioro físico.
- No padecer enfermedad que contraindique el ejercicio.
- No padecer deterioro cognitivo que impida el trabajo en grupo.
- No padecer enfermedad física aguda que requiera tratamiento específico a través del sistema sanitario.

LAVANDERÍA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de lavandería a domicilio, recoge, lava, plancha y entrega en el domicilio tanto la ropa de hogar como la personal. La periodicidad puede ser diaria, 2/3 días por semana, semanal ó quincenal. El importe del servicio es de copago y varía en función de los ingresos del solicitante. La aportación viene fijada por baremo que se actualiza con fecha 1 de enero teniendo en cuenta el % de subida de las pensiones.

CÓMO ACCEDER:

- Personas mayores de 65 años que presentan un estado físico o psíquico tal que les impida o dificulte la realización de las tareas de lavado, secado o planchado de ropa, o bien no dispongan de espacio y medios adecuados para la instalación lavadora.
- Estar empadronado en Madrid.
- Ser mayor de 65 años.

ATENCIÓN A LA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: El programa de atención a mayores vulnerables tiene como objetivo fundamental evitar las situaciones de aislamiento social y de negligencia en los mayores de 65 años del municipio de Madrid.

El objetivo es detectar las necesidades de atención socio-sanitaria que pueda presentar este conjunto de ciudadanos e iniciar las oportunas medidas de protección social encaminadas a la resolución de la problemática identificada.

Para realizar este control, se precisan distintas actividades complementarias:

1. Llamadas telefónicas realizadas desde la central de llamadas de la Dirección General de Mayores.
2. Visitas en el domicilio por parte de trabajadoras sociales y psicólogos de la DGM correctamente identificadas.

CÓMO ACCEDER:

- Personas mayores de 65 años en situación de riesgo de aislamiento y/o negligencia.
- Estar empadronado en el municipio de Madrid.
- A través del teléfono de información general del Ayuntamiento: 010
- A través de los Centros de Servicios Sociales.

CENTRAL DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Actividad mediante consulta telefónica, destinada al ciudadano, que contribuye al inmediato acceso a los Servicios Sociales del municipio a través de información sobre prestaciones, servicios y actividades destinadas a las personas mayores y sus cuidadores.
- Orientación y asesoramiento sobre recursos sociales disponibles para los mayores y sus cuidadores tras la valoración individualizada de la situación por los Trabajadores Sociales.
- Campañas dirigidas a mejorar el bienestar de los mayores, a través de llamadas telefónicas a aquellos que tienen algún factor social de vulnerabilidad (muy mayores, vivir solos, han precisado atención de los servicios de emergencias...) o situaciones de riesgo climático con una ola de calor.
- Gestionar el alta de la Teleasistencia para aquellos mayores que presentan alguno de los siguientes criterios: mayores que viven solos entre los 65 y 79 años, cualquier mayor de 80 años y aquellos mayores que tienen algún factor de vulnerabilidad social.

CÓMO ACCEDER:

- Personas mayores de 65 años y sus familiares cuidadores.
- A través del teléfono de información general del Ayuntamiento: 010

PODOLOGÍA EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Servicio de podología en la modalidad de quiropodia (eliminación de durezas, callosidades, corte y fresado de uñas...).
- El precio oscila entre los 8 y 10 euros por sesión.

CÓMO ACCEDER:

- Personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Madrid.
- Ser mayor de 65 años o pensionista mayor de 60 años.
- Ser socio de un Centro Municipal de Mayores.
- Ser titular de la tarjeta madridmayores.es.

TARJETA DE MAYORES (MADRIDMAYOR.ES)

BREVE DESCRIPCIÓN: La tarjeta madridmayor.es es un documento que el Ayuntamiento de Madrid ofrece de forma gratuita a todos los mayores vecinos de la ciudad de Madrid, que le identifica como socio de los Centros Municipales de Mayores y acredita su condición como destinatario de los siguientes beneficios:

- Entrada en museos y bibliotecas de titularidad pública.
- Descuentos en comercios y acceso a cines y teatros.
- Acredita su pertenencia al colectivo de mayores vecinos de Madrid.

CÓMO ACCEDER:

- Ser mayor de 65 años, o pensionista mayor de 60 años.
- Estar empadronado en la ciudad de Madrid.
- Tendrán la consideración de beneficiarios los cónyuges o parejas de hecho de los titulares.

AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MAYORES

BREVE DESCRIPCIÓN: Ayudas individuales para las personas mayores atendidas en régimen de acogimiento familiar para sufragar los gastos de acogida y asistencia en un hogar, con el fin de evitar la institucionalización y procurar una vida normalizada. Esta iniciativa, contempla el acogimiento de personas mayores autónomas en el seno de familias con las que no mantienen ningún lazo de parentesco o con las que éste no supere el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

CÓMO ACCEDER:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los sesenta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.
- Proponer una familia de acogida, según lo establecido en el programa de acogimiento familiar aprobado por dicha Consejería.
- Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Dicha acreditación se realizará exclusivamente mediante el certificado de empadronamiento.
- Tener unos ingresos personales brutos, en cómputo mensual, que no superen en dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijado en el año anterior a la correspondiente convocatoria. Para computar los ingresos personales brutos se tomará en cuenta la última

declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de las ayudas. Los contribuyentes que no están obligados a presentar declaración por este impuesto deberán aportar certificación de los datos fiscales que consten en la Agencia Tributaria.

- Carecer de bienes muebles e inmuebles que les permitan acceder a otros recursos. Se entiende que no se puede acceder a otros recursos si los bienes inmuebles están declarados en ruina y no son susceptibles de reforma. Asimismo la valoración patrimonial de todos los bienes tanto muebles como inmuebles no pueden superar los 50.000 euros.
- Precisar, por la concurrencia en el solicitante de circunstancias económicas, personales y sociales debidamente acreditadas en el informe social, de esta ayuda.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada.
- No presentar alteraciones de conducta graves que hagan imposible su atención en el domicilio.
- No ser pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de la persona responsable del acogimiento.
- No haber dado lugar con anterioridad, a la rescisión de un contrato de acogida por incumplimiento de sus obligaciones o a la pérdida de la condición de beneficiario por causas que les sean imputables.

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica que garantiza a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid el derecho a la obtención de medios para satisfacer las necesidades básicas de la vida, cuando éstos no puedan obtenerse del trabajo o de pensiones o prestaciones de protección social, de las que tiene carácter subsidiario y complementario.

Se otorga a sus titulares con carácter alimenticio, en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia.

La percepción de la prestación económica va acompañada del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y, en su caso, laboral, siendo preceptivo para la persona titular de la prestación económica suscribir el programa individual de inserción dentro del mes siguiente a la concesión de la prestación, y participar activamente en las medidas que en el mismo se establezcan.

La renta mínima de inserción se percibirá en tanto se mantengan los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, y se cumpla con las obligaciones establecidas para sus titulares. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión temporal del derecho, y a su extinción, si dicho incumplimiento es reiterado.

CÓMO ACCEDER:

- Contar con residencia legal en España.
- Residir de manera habitual en la Comunidad de Madrid y estar empadronado en uno de sus municipios. Para el reconocimiento de la prestación será necesario tener una residencia efectiva y continuada en la Comunidad de Madrid de un año consecutivo e inmediatamente anterior a la formulación de la solicitud.
- Ser mayor de 25 años y menor de 65, pudiendo ser también titulares las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Ser menor de 25 o mayor de 65, y tener a su cargo menores o personas con discapacidad en grado igual o superior al 45%.
 - Tener una edad comprendida entre 18 y 25 años y encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber estado tutelado por la Comunidad de Madrid hasta la mayoría de edad; orfandad absoluta; grave exclusión social, o participación en un programa de inclusión reconocido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - Ser mayor de 65 y no ser titular de pensión pública o prestación análoga de renta mínima, y vivir solo/a, o en una unidad de convivencia en la que nadie pueda ser titular de la prestación y se acredite expresamente la denegación de pensión de jubilación no contributiva por no reunir los períodos de residencia legal previa en territorio español.
- Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de seis meses (con excepción de las situaciones reguladas en el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción). Las unidades de convivencia se integran por el solicitante y por quienes convivan en el mismo domicilio y estén unidas con aquél por matrimonio, unión de hecho, parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, o afín hasta el segundo, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar.
- Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, podrán constituir una unidad de convivencia independiente, siempre que se acrediten las condiciones determinadas reglamentariamente.
- Carecer de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida. Se considera que no concurre este requisito, entre otras circunstancias, cuando los recursos de la unidad de convivencia sean superiores al baremo de renta mínima aplicable, conforme a las cuantías establecidas anualmente en la correspondiente Ley de PP.GG. de la Comunidad de Madrid.
- Haber solicitado de los organismos correspondientes, previamente a la solicitud de la RMI, las pensiones o prestaciones a que la persona solicitante, titular o los miembros de su unidad de convivencia, pudieran tener derecho.

- Tener escolarizados a los menores en edad de escolarización obligatoria que formen parte de la unidad familiar.
- Haber suscrito el compromiso de formalizar el preceptivo programa individual de inserción y de participar activamente en las medidas que se contengan en el mismo.

MÁS INFORMACIÓN

- Petición de cita en el Centro de Servicios Sociales que corresponda por el domicilio (ver listado en la siguiente dirección web) o
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142680805796&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1142310681515&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977

INFORMACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

C/ O'Donnel, I 50 - 28009 Madrid

Distrito: Retiro

AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

<http://www.madridservicios.com/ayuntamientos/ayun.htm>

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNIDAD DE MADRID

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Ayuntamiento/Servicios-Sociales/Centros-de-Servicios-Sociales-Municipales?vgnextfmt=default&vgnextoid=51886e0cfb6da010VgnVCM100000d90ca8c0RCRD&vgnnextchannel=fe8a171c30036010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad



Los Servicios Sociales Básicos o Comunitarios representan la principal seña de identidad del Sistema Público de Servicios Sociales, dado su carácter universal y los cometidos esenciales que se le asignan, constituyendo un dispositivo de excepcional importancia para dar respuesta a las necesidades sociales básicas, al integrar la red de atención social más descentralizada y próxima a la ciudadanía, fomentando los valores de la convivencia y la solidaridad, y favoreciendo la cooperación social y la participación ciudadana.

- INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO AL CIUDADANO
- FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD
- AYUDA A DOMICILIO
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA
- PREVENCIÓN E INSERCIÓN
- AYUDAS DE EMERGENCIA PARA NECESIDADES BÁSICAS
- AYUDAS DE EMERGENCIA PARA ENDEUDAMIENTOS
- AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EQUIPAMIENTOS
- INGRESO MELILLENSE DE INTEGRACIÓN
- PRESTACIÓN BÁSICA FAMILIAR
- FAMILIAS NUMEROSAS

INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO AL CIUDADANO

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio ofrece:

- Información a los ciudadanos sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales.
- Detección y análisis de los problemas de los distintos sectores de la población, con objeto de conseguir una mejor planificación de los Servicios Sociales.
- La Prestación Básica de Información, Orientación y Valoración es el conjunto de medidas que facilitan al ciudadano, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales, constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas, de forma individual, familiar o en grupo, ante cualquier dificultad.

FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando al asociacionismo.

CÓMO ACCEDER: Todas las personas y entidades que quieran participar en el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad o para determinados colectivos con necesidades específicas.

AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación destinada a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida.

CÓMO ACCEDER:

- Ser residente en el territorio de la Comunidad Autónoma o, excepcionalmente, encontrarse en estancia temporal en el mismo con fines de reunificación familiar.
- Estar dentro de alguno de los grupos de personas especificadas en la normativa vigente:
 - Personas con dificultades en su autonomía personal.
 - Los menores de edad en situación de desprotección (riesgo o desamparo) para los el que el servicio de ayuda a domicilio se considere necesario y como apoyo a su familia para que le proporcione la atención adecuada al menor.
 - Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.
- Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido.
- Haber solicitado valoración de grado de dependencia en los casos establecidos.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Sistema de comunicación basado en las nuevas tecnologías de la comunicación a través de la línea telefónica durante 24 horas al día, todos los días del año, que permite a los usuarios permanecer en su domicilio habitual, previniendo su posible aislamiento. El servicio da respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos, ya sea del entorno personal del propio usuario o los existentes en la comunidad.

CÓMO ACCEDER:

- Vivir solo, o pasar parte del día solo, o convivir con personas en situación similar.
- Disponer de línea telefónica o estar en condiciones de instalarla.
- No padecer enfermedad o deficiencia, que impida el uso adecuado del sistema.
- Las personas con menos de 80 años y sin reconocimiento de grado de dependencia, deberán acreditar condiciones de salud o discapacidad que aconsejen este servicio.

PREVENCIÓN E INSERCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentren en especiales condiciones de marginación, procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria.

CÓMO ACCEDER: Cumplir los requisitos específicos de cada uno de los recursos disponibles en este servicio.

AYUDAS DE EMERGENCIA PARA NECESIDADES BÁSICAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones de naturaleza económica y de carácter no periódico destinadas a personas físicas o unidades económicas de convivencia independiente, en adelante U.E.C.I., que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar paliar situaciones de exclusión social. Destinados a paliar situaciones de emergencia de personas con hogares independientes afectados por un estado de necesidad, tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho a percepción económica, o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro de la UECI para la misma finalidad.

CÓMO ACCEDER: Podrán ser beneficiarios de estas Prestaciones las personas o Unidades Económicas de Convivencia Independientes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla como mínimo dieciocho meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la prestación corresponda a la modalidad prevista en el art. 36.2. y 3, en el que la fecha de empadronamiento y residencia efectiva deberá ser de 36 meses.
- Ser mayor de 18 años a excepción de los menores de 18 que reuniendo el resto de los requisitos tengan económicamente a su cargo menores o personas con minusvalía así como los huérfanos de padre y de madre.

- No dispongan de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social sin que en ningún caso los recursos económicos de que disponga la U.E.C.I. entendidos en los términos establecidos puedan superar dos veces el S.M.I.
- No haber agotado en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud actual, el importe máximo percibido con ocasión de la percepción de la prestación de emergencia social.

AYUDAS DE EMERGENCIA PARA ENDEUDAMIENTOS

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones de naturaleza económica y de carácter no periódico destinadas sólo a personas físicas, que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar paliar situaciones de exclusión social. Destinados a paliar situaciones de emergencia de personas con hogares independientes afectados por un estado de necesidad, tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho a percepción económica, o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro de la UECI para la misma finalidad.

CÓMO ACCEDER: Podrán ser beneficiarios de estas Prestaciones las personas o Unidades Económicas de Convivencia Independientes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla como mínimo dieciocho meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la prestación corresponda a la modalidad prevista en el art. 36.2. y 3, en el que la fecha de empadronamiento y residencia efectiva deberá ser de 36 meses.
- Ser mayor de 18 años a excepción de los menores de 18 que reuniendo el resto de los requisitos tengan económicamente a su cargo menores o personas con minusvalía así como los huérfanos de padre y de madre.
- No dispongan de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social sin que en ningún caso los recursos económicos de que disponga la U.E.C.I. entendidos en los términos establecidos puedan superar dos veces el S.M.I.
- No haber agotado en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud actual, el importe máximo percibido con ocasión de la percepción de la prestación de emergencia social.

AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EQUIPAMIENTOS

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones de naturaleza económica y de carácter no periódico destinadas sólo a personas físicas, que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar paliar situaciones de exclusión social. Destinados a paliar situaciones de emergencia de personas con hogares inde-

pendientes afectados por un estado de necesidad, tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho a percepción económica, o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro de la UECI para la misma finalidad.

CÓMO ACCEDER:

- Cualquier persona física o unidad económica de convivencia independiente residentes en melilla, que carezca de recursos necesarios para hacer frente a gastos extraordinarios necesarios para prevenir la exclusión social y / o favorecer su inserción.
- Los equipos técnicos de los centros de servicios sociales comprobarán la existencia de la necesidad y valorarán su gravedad y urgencia.
- No podrá concederse esta prestación si la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad económica de convivencia son propietarios de bienes que indiquen la existencia de medios materiales para hacer frente a las necesidades objeto de esta prestación.
- En ningún caso se podrá conceder a una persona o a otros miembros su unidad económica de convivencia más de una prestación por el mismo concepto en el mismo año.

INGRESO MELILLENSE DE INTEGRACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Es una prestación económica, destinada a personas o U.E.C.I. que carezcan de medios económicos para atender sus necesidades básicas, cuyo importe oscila entre el 60% y el 100% del S.M.I., en función del número de miembros de la U.E.C.I., siendo de carácter periódico y complementaria, estando sujeta a la realización y cumplimiento por parte de los usuarios de itinerarios de inserción. Tiene una duración máxima de 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias correspondientes a los meses de junio y diciembre, siendo prorrogable hasta un máximo de 12 meses más.

El objeto del I.M.I. es facilitar la inserción sociolaboral de los usuarios, conforme a los itinerarios de inserción, siendo la prestación económica que conlleva ser beneficiario del I.M.I.

CÓMO ACCEDER: Los requisitos para acceder al servicio del I.M.I. son:

- Constituir una Unidad de Convivencia al menos con un año y medio de antelación a la presentación de la solicitud. Quedan exceptuados de cumplir este plazo:
 - Quienes constituyeran una nueva U.E.C.I., por separación, tanto matrimonial como de pareja de hecho, divorcio o nulidad matrimonial, siempre que la nueva unidad esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la U.E.C.I. anterior.
 - Quienes constituyeran una nueva U.E.C.I. por fallecimiento de los padres, tutores o representantes.

- Personas víctimas de violencia doméstica.
 - Estar empadronado y tener residencia en Melilla al menos 36 meses anteriores a la formulación de la solicitud en la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Percibir unos ingresos inferiores a la cuantía del I.M.I. que pudiera corresponderle. Para hallar el cálculo de los ingresos mensuales, se tendrá en consideración todos los obtenidos por la U.E.C.I.
 - Ser mayor de 25 años y menos de la edad exigida para tener derecho a una pensión no contributiva para la jubilación. El requisito de edad no será tenido en cuenta cuando se trate de víctimas de violencia doméstica. Tampoco se tendrá en cuenta el presente requisito para aquellos casos de menores emancipados por matrimonio o concesión judicial y las familias monoparentales con cargas familiares.
 - Las personas mayores de 18 años que, teniendo reconocida la condición de minusválido, no tengan derecho a prestación o ayuda de igual o análoga naturaleza. También aquellos que estén en situación de orfandad absoluta, que reuniendo los demás requisitos establecido en el reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social, no tengan derecho a otras prestaciones o ayudas de análoga naturaleza.
- Se reserva un cupo de un 15% para los colectivos llamados de "alto riesgo" previo informe del equipo técnico:
 - Personas mayores de 18 años que, antes de alcanzar la mayoría de edad, hubiesen estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla e internados en Centros de Protección de Menores.
 - Colectivos de drogodependientes en fase de inserción o rehabilitación.
 - Víctimas de violencia doméstica.
 - Personas con discapacidad o con enfermedad mental.
 - No ser propietario o usufructuario de bienes, muebles o inmuebles, cuyas características, valoración o posibilidad de venta, o cualquier otra forma de explotación que indique, de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos de la subsistencia objeto de este reglamento. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual no implica necesariamente la denegación de tal prestación.
 - En el supuesto de que en una misma U.E.C.I. existieran varias personas que pudieran ostentar a la condición de titular, sólo podrá otorgarse la titularidad del I.M.I. a una de ellas.
 - No tienen acceso a la prestación económica del Ingreso Melillense de Integración:
 - La persona solicitante o cualquiera de los miembros de al U.E.C.I. con derecho a percibir otras prestaciones públicas cuyo importe supere la prestación económica del I.M.I. que le corresponda.

- La persona solicitante o cualquiera de los miembros de la U.E.C.I. que haya causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud del I.M.I.
- La persona solicitante o cualquiera de los miembros de la U.E.C.I. que estén en situaciones derivadas de despidos laborales, expedientes de regulación de empleo u otras similares que se hallen en trámite judicial o administrativo, y se compruebe que la cuantía que deben recibir por razón de las citadas situaciones puede ser superior al cómputo anual del Ingreso Melillense de Integración.

PRESTACIÓN BÁSICA FAMILIAR

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica de carácter periódico que tiene por finalidad atender las necesidades básicas y facilitar la integración social de aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o de exclusión social y que, pese a no tener derecho a ser titulares ni a la percepción de la prestación económica del Ingreso Melillense de Integración por superación de la edad establecida para ello, del baremo económico, así como por no cumplir con la antigüedad requerida de empadronamiento en la ciudad de Melilla, cumplen los demás requisitos exigidos en el Ingreso Melillense de Integración.

CÓMO ACCEDER: Pueden solicitar la Prestación Básica Familiar:

- Las personas o unidades económicas de convivencia independiente que, pese a no tener derecho a la prestación del IMI por superación de la edad establecida, del baremo económico o de por no cumplir con la antigüedad de empadronamiento en Melilla requerida, cumplen los demás requisitos exigidos en el IMI.

Para ser beneficiario de la Prestación Básica Familiar se requiere:

- Estar empadronado y tener residencia en Melilla, al menos con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- Constituir una unidad de convivencia al menos con un año y medio de antelación a la presentación de la solicitud.
- Este plazo no será necesario si se ha formado una nueva unidad de convivencia por separación (matrimonial o de parejas de hecho), por fallecimiento de los padres o tutores, o en caso de víctimas de violencia doméstica.
- No percibir en la unidad de convivencia ingresos superiores a la cuantía que pudiera corresponderle.
- No tener bienes (en propiedad o usufructo) que indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender a la subsistencia.

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Tendrá como objeto el reconocer la condición de familia numerosa mediante el título oficial establecido al efecto.

CÓMO ACCEDER: Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.

Se equiparan a familia numerosa, a los efectos de la Ley de Protección de las Familias Numerosas, las familias constituidas por:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
- El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.
- En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.
- En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor. (Añadido por Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social).

INFORMACIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MELILLA

<http://www.melilla.es/melillaportal/index.jsp?codResi=1>

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

C/ C. Ramíz de Arellano, 10 - Melilla - Accesos: Tercera Planta

Tlf. 952 699 301 - Fax 952 699 302

E-mail: consejeriabienestarsocial@melilla.es

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN MELILLA

http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_lloc_d10_v1.jsp&codbusqueda=168&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=2&codMenuTN=145&codMenu=465&layout=contenedor.jsp

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA

Concejalía de Bienestar Social y Sanidad



Los Centros Municipales de Servicios Sociales (CSS) son el primer punto de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales, prestan atención primaria en una zona del Municipio, facilitando a los ciudadanos el acceso a los recursos y prestaciones sociales, a través de las Unidades de Trabajo Social (UTS), y, desarrollan Servicios y Proyectos preventivos y de promoción social a nivel individual, familiar y de acción comunitaria.

- ATENCIÓN SOCIAL
- ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA
- ATENCIÓN PSICOLÓGICA
- ATENCIÓN JURÍDICA
- ATENCIÓN COMUNITARIA
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN
- FAMILIAS NUMEROSAS

ATENCIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece información, orientación y tratamiento social al ciudadano a nivel individual o familiar y desarrolla proyectos de acción social y gestiona recursos sociales. El objeto es atender las necesidades y problemas sociales de las personas, familias o grupos y todo lo relativo a derechos y prestaciones sociales.

CÓMO ACCEDER:

- Cualquier persona, grupo y/o familia que requiera información y necesite atención por parte de los servicios sociales de atención primaria.

ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece orientación y apoyo en los procesos educativos y de socialización, promoviendo recursos y mediando con la propia familia, los servicios, las instituciones o la comunidad y atiende necesidades de protección y situaciones de malos tratos; conflicto y problemática escolar, absentismo y abandono; recursos educativos, comunitarios, de tiempo libre y para el empleo.

CÓMO ACCEDER:

- Cualquier persona, grupo y/o familia que se encuentre en una situación de conflicto personal, familiar y que necesite una orientación externa para ayudar a su normalización.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece información, diagnóstico, orientación y, en su caso, tratamiento primario y acciones preventivas, dirigido todo ello a personas, grupos familiares o colectivos ciudadanos Y atiende trastornos y conflictos de convivencia, problemática de personalidad, deficiencias psíquicas, procesos educativos y estados de crisis, entre otros.

CÓMO ACCEDER:

- Cualquier persona, grupo y/o familia que se encuentre en una situación de conflicto personal, familiar y que necesite una orientación externa para ayudar a su normalización.

ATENCIÓN JURÍDICA

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece información y asesoramiento profesional a personas, familias y grupos sociales sobre sus derechos y la forma de ejercerlos, promoviendo, en su caso, el correspondiente procedimiento y atiende demandas sobre pensiones, autorizaciones judiciales, malos tratos, absentismo escolar, separaciones y otros.

CÓMO ACCEDER:

- Cualquier persona, grupo y/o familia que se encuentre en una situación de conflicto personal, familiar y que necesite una orientación sobre procesos administrativos y/o judiciales.

ATENCIÓN COMUNITARIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Ofrece cauces para la participación, la solidaridad y la cooperación de los diferentes agentes sociales en actividades y proyectos comunitarios. Fomenta y consolida la acción del voluntariado y atiende colectivos y voluntariado de la zona.

CÓMO ACCEDER:

- Cualquier persona o grupo que, a través de los diferentes cauces de participación social, desee implicarse en acciones de voluntariado y/o asociaciones.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: El Servicio de Teleasistencia tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía.

CÓMO ACCEDER:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Que el Programa Individual de Atención determine la adecuación del servicio.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Residir y estar empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la presentación de la solicitud.
- No padecer deficiencias importantes de audición y/o expresión oral, que impidan o imposibiliten el cumplimiento de la finalidad de este servicio.
- Disponer en su domicilio de los medios necesarios para la instalación del servicio.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas, posibilitando la permanencia de la persona beneficiaria en el domicilio el mayor tiempo posible.

CÓMO ACCEDER:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos. (I, II o III).
- Que el Programa Individual de Atención determine la adecuación del servicio.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Residir y estar empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la presentación de la solicitud.

215

UJP - UGT

RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: La Renta Básica de Inserción es una prestación social de naturaleza económica que tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que ello suponga, en ningún caso, la sustitución, modificación o extinción de los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos.

CÓMO ACCEDER:

- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho por un tiempo no inferior a cinco años.

- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener residencia efectiva durante el año inmediatamente anterior a la formulación de la solicitud.
- Ser mayor de 25 años y menor de 65, salvo excepciones recogidas en el artículo 7.c), de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Constituir una unidad de convivencia independiente.
- Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2007.
- No tener acceso a otras prestaciones de desempleo, pensión o ayuda de análoga naturaleza proveniente de la Administración Pública, por importe igual o superior a la cuantía de la prestación correspondiente.
- Participar junto con los miembros de la unidad de convivencia en un proyecto individual de inserción.

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Proceso por el que se obtiene el reconocimiento de familia numerosa y los beneficios que subyacen de tal condición.

CÓMO ACCEDER: Para acceder al reconocimiento de familia numerosa hay que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Familias formadas por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos, sean estos comunes o no.
- b) Familias formadas por uno o dos ascendientes, con dos hijos, comunes o no, siempre que, al menos uno de ellos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica.
- d) Familias integradas por dos ascendientes y dos hijos, siempre que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65%.
- e) Familias en las que haya dos o más hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, guarda o acogimiento, pero que no estén a expensas del tutor, guardador o acogedor.
- f) Familias formadas por tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de dieciocho años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.
- g) El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

Y cuyos hijos (o hermanos) cumplan simultáneamente los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

- 1.- Ser solteros y menores de 21 años. El límite de edad está sujeto a las siguientes matizaciones:
 - a) No se aplica si son discapacitados o incapacitados para trabajar.
 - b) Se amplía hasta los 25 años inclusive, si cursan estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- 2.- Convivir con el ascendiente o ascendientes (se equiparan a la convivencia los traslados temporales por estudios y tratamientos médicos que provocaron el desplazamiento).
- 3.- Depender económicamente del ascendiente/es, lo que equivale a alguna de estas situaciones:
 - a) El hijo obtiene ingresos que no superan en cómputo anual el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente.
 - b) El hijo está incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión no supera en cómputo el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente, salvo que percibiesen pensión no contributiva por invalidez, en cuyo caso no operará tal límite.
 - c) El hijo contribuye al sostenimiento familiar, cuando únicamente hay un ascendiente y éste no está en activo.
 - d) El padre y/o la madre están incapacitados para el trabajo, jubilados o son mayores de 65 años, siempre que sus ingresos no superen el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente.

INFORMACIÓN:

- Página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=668&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=668&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)
- En la Consejería de Sanidad y Política Social llamando a los teléfonos:
 - Tlf. 012 desde la Región de Murcia. - Tlf. 968 362 000 (fuera de la Región).

INFORMACIÓN GENERAL

SERVICIOS SOCIALES MURCIA

<https://www.murcia.es/ServiciosSociales/ssociales.asp>

Tlf. 968 357 007

DIRECTORIOS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

<https://www.murcia.es/ServiciosSociales/ssociales.asp>

(haciendo click en el menú de la izquierda "directorio" podrá descargar un documento pdf con todos los datos de los centros de servicios sociales).

AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1078&IDTIPO=100&RASTRO=c235\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1078&IDTIPO=100&RASTRO=c235$m)

COMUNIDAD AUTÓNOMA: NAVARRA

Departamento de Políticas Sociales



Los Servicios Sociales de base constituyen la unidad básica del sistema público de servicios sociales y serán la puerta de acceso a éste y el nivel más próximo a los destinatarios. El sistema público de servicios sociales estará constituido por todas las prestaciones técnicas y económicas, planes, programas y equipos técnicos que proporcionan las Administraciones Públicas de Navarra. A estos efectos, formarán parte del sistema público de servicios sociales, tanto los servicios prestados directamente por las Administraciones Públicas, como los prestados indirectamente a través de entidades de iniciativa privada de servicios sociales.

- SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
- SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INFANCIA Y FAMILIA
- SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PRESTACIONES EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL
- SERVICIO DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN Y CONFLICTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA
- SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA
- SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD)
- RENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL
- FAMILIAS NUMEROSAS

SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio se presta en dos niveles de atención:

- Atención individual/familiar:
 - Detectar las necesidades sociales de las personas teniendo en cuenta sus carencias, capacidades, potencialidades y prioridades para dar una primera respuesta a esas necesidades, derivar a otros programas del Servicio Social de Base o a otros servicios sociales especializados.
- Atención comunitaria:
 - Apoyar y fomentar el asociacionismo y otras formas de apoyo social que favorezcan la integración social de toda la ciudadanía y promover actitudes sociales positivas dirigidas a toda la población y/o colectivos concretos.

CÓMO ACCEDER:

- Toda la población. No existen requisitos especiales de acceso.

SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio se realiza desde dos perspectivas:

- Atención individual/familiar:
 - Detectar las necesidades sociales de las personas teniendo en cuenta sus carencias, capacidades, potencialidades y prioridades para dar una primera respuesta a esas necesidades o derivar a otros Servicios Sociales especializados.
- Atención comunitaria:
 - Apoyar y fomentar el asociacionismo y otras formas de apoyo social que favorezcan la integración social de toda la ciudadanía y promover actitudes sociales positivas dirigidas a toda la población y/o colectivos concretos.
- Se realiza de forma ambulatoria.

CÓMO ACCEDER:

- Personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo y personas con dificultades para valerse por sí mismas.
- Haber sido derivado desde el Programa de Acogida y Orientación Social.

SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio se realiza desde dos perspectivas:

- Atención individual/familiar:
 - Detectar las necesidades sociales de las personas teniendo en cuenta sus carencias, capacidades, potencialidades y prioridades para dar una primera respuesta a esas necesidades o derivar a otros Servicios Sociales especializados.
- Atención comunitaria:
 - Apoyar y fomentar el asociacionismo y otras formas de apoyo social que favorezcan la integración social de toda la ciudadanía y promover actitudes sociales positivas dirigidas a toda la población y/o colectivos concretos.
- Se realiza de forma ambulatoria.

CÓMO ACCEDER:

- Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- Haber sido derivado desde el Programa de Acogida y Orientación Social.

SERVICIO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOCIAL Y/O SOCIOEDUCATIVO, Y DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INFANCIA Y FAMILIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio se realiza desde dos perspectivas:

- Atención individual/familiar:
 - Detectar las necesidades sociales de las personas teniendo en cuenta sus carencias, capacidades, potencialidades y prioridades para dar una primera respuesta a esas necesidades o derivar a otros Servicios Sociales especializados.
- Atención comunitaria:
 - Apoyar y fomentar el asociacionismo y otras formas de apoyo social que favorezcan la integración social de toda la ciudadanía y promover actitudes sociales positivas dirigidas a toda la población y/o colectivos concretos.
- Se realiza de forma ambulatoria.

CÓMO ACCEDER:

- Todos los menores y las unidades familiares con menores a su cargo.
- Haber sido derivada desde el Programa de Acogida y Orientación Social.

SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PRESTACIONES EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Facilitar el acceso a todas las prestaciones del sistema de servicios sociales y a otros sistemas de protección social.

- Se realiza de forma ambulatoria.

CÓMO ACCEDER:

- Toda la población susceptible de recibir alguna prestación.
- Requisitos de acceso: Los señalados para las diferentes prestaciones.

SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Apoyar procesos de incorporación social, según un itinerario diseñado, para que las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo puedan movilizar sus recursos, capacidades y potencialidades y utilicen los recursos de su entorno.

CÓMO ACCEDER:

- Personas beneficiarias: Personas o unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- Requisitos de acceso:
 - Ser usuaria del programa de incorporación social.
 - Valoración de idoneidad de la prestación.
 - Firma de un acuerdo de incorporación sociolaboral.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN Y CONFLICTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Promover que los menores de edad tengan un entorno que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad y prevenir la aparición de situaciones de desprotección impulsando formas de apoyo dirigidas a corregir y modificar estas situaciones.

CÓMO ACCEDER:

- Menores de 18 años.
- Estar el menor empadronado o residir de forma estable o temporal en la Comunidad Foral de Navarra.

SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio de carácter preventivo que consiste en la instalación en el domicilio de un dispositivo electrónico conectado a una central, con el fin de proporcionar seguridad a las personas y responder a las situaciones de emergencia que puedan producirse, movilizandando todos los recursos necesarios para dar respuesta a las mismas.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocido un grado III de dependencia (gran dependencia), o un grado II de dependencia (dependencia severa).
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud, o en caso de provenir de otro lugar de España, cumplir los criterios que marca la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- Servicio asignado en el Programa Individual de Atención (PIA).

SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD)

BREVE DESCRIPCIÓN: Servicio de carácter preventivo que consiste en la instalación en el domicilio de un dispositivo electrónico conectado a una central, con el fin de proporcionar seguridad a las personas y responder a las situaciones de emergencia que puedan producirse, movilizandando todos los recursos necesarios para dar respuesta a las mismas.

CÓMO ACCEDER:

- Tener reconocido un grado III de dependencia (gran dependencia), o un grado II de dependencia (dependencia severa). Así mismo personas que tuvieran grado I de dependencia (dependencia moderada), con reconocimiento de la prestación anterior a 31 de diciembre de 2011.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud, o en caso de provenir de otro lugar de España, cumplir los criterios que marca la Ley de Dependencia.
- Servicio asignado en el Programa Individual de Atención (PIA).

INFORMACIÓN:

- Información más ampliada en la siguiente página web:
<http://www.pamplona.es/verPagina.asp?idPag=20-40216>

RENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: El objetivo de este recurso es cubrir las necesidades esenciales de las unidades familiares en situación de exclusión social y fomentar la incorporación social de las unidades familiares en situación de exclusión.

La Renta de Inclusión Social es una prestación complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente.

Esta prestación se puede solicitar durante todo el año natural.

CÓMO ACCEDER:

- Personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social.
- La unidad familiar la forman los cónyuges o pareja estable y parientes por consanguinidad hasta el 2º grado (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad hasta el 1º (padres del cónyuge y cónyuge de hijos), que convivan en el mismo domicilio.
- Requisitos de acceso:
 - a) Personas con una edad comprendida entre 25 y 65 años.
 - b) Residir legalmente en territorio español.
 - c) Acreditar la residencia efectiva y continuada en Navarra durante los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - d) Tener ingresos económicos inferiores a los establecidos para la prestación, en el último semestre.
 - e) Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social las pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.
- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de la prestación las unidades familiares que, aun no cumpliendo el requisito a) o el d), se encuentren en las situaciones descritas en la normativa a aplicar.

INFORMACIÓN:

- Información más ampliada en la siguiente página web:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2468/Renta-basica

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Gestionar la acreditación de la condición de familia numerosa para solicitar la percepción de ayudas económicas y medidas de apoyo establecidas por Ley. El plazo de solicitud está abierto durante todo el año natural.

CÓMO ACCEDER:

- Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, menores de 21 años o 25 si cursan estudios.

- Se equiparan a familia numerosa las familias constituidas por:
 - Uno o dos ascendientes con dos hijos/as, sean o no comunes, siempre que al menos uno de ellos esté incapacitado para trabajar.
 - Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados (33%), o, al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar (equivalente a incapacidad absoluta), con dos hijos, sean o no comunes.
 - El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica.
 - Dos o tres hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardar, pero no se hallen a sus expensas.
 - Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
 - Un ascendiente viudo/a con dos hijos menores de 21 años o 25 si cursan estudios.

INFORMACIÓN:

- Información más ampliada en la siguiente página web:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2573/Acreditacion-de-familia-numerosa

INFORMACIÓN GENERAL

PETICIÓN DE CITA EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES QUE CORRESPONDA POR EL DOMICILIO.

(ver listado en la siguiente dirección web):

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Asuntos+sociales/Servicios+sociales+de+base/Buscador/

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

C/ González Tablas, nº 7 - 31005 Pamplona

Correo electrónico: dgps.informacion@navarra.es

Teléfonos de contacto: en el siguiente enlace web

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Asuntos+ Sociales+ Familia+ Juventud+ y+ Deporte/Organigrama/Contacto/

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAÍS VASCO**Departamento de Empleo y Políticas Sociales**

El Departamento de Empleo y Asuntos Sociales tiene por objetivo promover la igualdad de derechos entre la ciudadanía desde la protección social y el fomento del empleo para generar más bienestar en una sociedad inclusiva. Desde esta perspectiva general, la Dirección de Servicios Sociales tiene como misión preferente el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Público Vasco de Servicios Sociales, que se constituye como una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional. Junto con un enfoque preventivo, el modelo de atención y de intervención estará basado en el enfoque comunitario, de proximidad de atención, que exige un nivel muy importante de coordinación y cooperación entre todas las administraciones públicas vascas, entre sí, y también con la iniciativa social privada sin ánimo de lucro, en el ámbito de los servicios sociales, y por extensión, con el resto de sistemas y políticas públicas de protección.

- SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL
- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA
- PRESTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS. Prestación económica para la adquisición de productos de apoyo no recuperables
- PRESTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS. Prestación económica para la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares
- PRESTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS. Prestación económica de compensación de gastos de transporte
- PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD
- RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS
- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
- AYUDAS ESPECIALES A SITUACIONES DE NECESIDAD
- PROGRAMA SENDIAN
- FAMILIAS NUMEROSAS

SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio, ofrecido desde los Servicios Sociales de Base municipales, tiene como objetivo principal facilitar un acceso informado al Sistema Vasco de Servicios Sociales y, en su caso, derivar hacia otros sistemas de atención.

CÓMO ACCEDER:

- Dirigido a toda la población y sin límite de edad.
- El acceso a las prestaciones de diagnóstico, orientación y acompañamiento social quedará reservado a las Situaciones en las que de la valoración se deduzca que la intervención requiera seguimiento.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BREVE DESCRIPCIÓN: El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria en riesgo de dependencia o en situación de dependencia a permanecer en su domicilio, ofreciéndole una ayuda de atención personal que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento.

Complementariamente, cuando la persona usuaria se encuentre en situación de vulnerabilidad, esta ayuda podrá incluir tareas de atención doméstica. A tales efectos, se considerará que se encuentran en situación de vulnerabilidad las personas con dificultades para la toma de decisiones que no cuentan con un entorno familiar capaz de apoyarles en dichas tareas y, en consecuencia, se encuentren en riesgo de desprotección o exclusión.

Este servicio está sujeto a copago.

CÓMO ACCEDER:

- Personas en riesgo de dependencia.
- Personas con reconocimiento de dependencia en Grados I, II y III.
- Sin límites de edad.

Requisitos administrativos

- Cumplir los requisitos generales de titularidad previstos en el artículo 3 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Disponer del reconocimiento del riesgo de dependencia o de la situación de dependencia.
- En el caso de las personas en riesgo de dependencia, estar empadronada en el domicilio en el que solicita el servicio a la fecha de la solicitud y

haberlo estado empadronada en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el año inmediatamente anterior a la misma.

- En los casos de rotación de la atención en los que la persona en riesgo de dependencia rota de domicilio para ser atendida por diversos familiares, el periodo de empadronamiento previo de 12 meses se exigirá a la persona cuidadora de la persona en riesgo de dependencia.

Requisitos de necesidad

- Residir en el domicilio, ya sea éste el domicilio propio o el domicilio de un familiar que actúa como cuidador principal, o, en su caso, residir en un alojamiento de atención primaria.
- Disponer de un domicilio cuyo estado no impida o dificulte gravemente la permanencia de la persona usuaria en el mismo, ni suponga riesgo para la propia persona o para los y las trabajadoras domiciliarias.
- Requerir apoyo para realizar las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria.
- En caso necesario, disponer, junto con la prestación del SAD, de apoyos suficientes para permanecer en el domicilio en condiciones adecuadas.
- No presentar un estado de salud que requiera asistencia continuada en instituciones sanitarias.
- No rechazar el tratamiento que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infectocontagiosa o una enfermedad mental o psiquiátrica.
- No padecer trastornos de conducta o presentar comportamientos que puedan conllevar riesgo para los o las trabajadores/as domiciliarias.

SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y/o psicosocial –de carácter individual, familiar o grupal– que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural).

Estas intervenciones se orientan a:

- Posibilitar la adquisición y el desarrollo de capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan el desenvolvimiento autónomo, la inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
- Posibilitar la sustitución de hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

CÓMO ACCEDER:

- Personas o unidades familiares o convivenciales que integren a una o a varias personas que precisen apoyo educativo y/o psicosocial para:
 - Mejorar la convivencia familiar.
 - Mejorar la mejora de las habilidades de atención y cuidado de sus miembros.
 - Facilitar o posibilitar su desenvolvimiento autónomo.
 - Facilitar su inclusión social.
- Quedan excluidas las personas que se encuentren en situación de desprotección grave, ya sean menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de Intervención Socioeducativa y/o Psicosocial con Familias.
- Cumplir los requisitos generales de titularidad del artículo 3 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Dichos requisitos generales de titularidad no serán exigibles cuando la intervención se oriente a situaciones de riesgo leve o moderado de desprotección que afecten a personas menores de edad.

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

BREVE DESCRIPCIÓN: Este servicio fomentará la participación organizada de la comunidad en la consecución de las finalidades propias del Sistema Vasco de Servicios Sociales y en la prevención y atención de las necesidades susceptibles de ser atendidas desde los servicios sociales.

CÓMO ACCEDER:

Requisitos administrativos

- Cuando se trate de personas: no se exige ningún requisito.
- Cuando se trate de entidades:
 - Estar inscritas en el registro correspondiente a su figura jurídica.
 - Estar inscritas en el Registro de Servicios Sociales correspondiente a su ámbito territorial de actuación.

Requisitos de necesidad

Sin requisitos de acceso personales o familiares de necesidad.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN: El servicio de teleasistencia integrará el dispositivo de comunicación de telealarma que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento informático específico, permite a las personas usuarias contactar de forma inmediata con un servicio de atención permanente atendido, 24 horas al día y todos los días del año, por personal específicamente preparado, que, en caso necesario, facilitará el acceso inmediato al tipo de atención requerida, contribuyendo a fortalecer un sentimiento de autonomía y/o seguridad. Mediante estos sistemas, el contacto entre el equipo de atención y la persona que se encuentra en situación de necesidad puede activarse tanto a petición de esta última como desde el propio servicio cuando existan razones que lleven a considerar que puede estarse produciendo una situación de riesgo. Es un servicio sujeto a copago.

CÓMO ACCEDER:

Situación de la población destinataria

- Personas mayores en riesgo de dependencia o con reconocimiento de dependencia.
- Personas mayores autónomas mayores de 75 años que vivan solas.
- Personas con discapacidad con reconocimiento de dependencia.
- Personas con enfermedad mental diagnosticada con reconocimiento de dependencia.
- Personas que, estando en situación de riesgo de aislamiento social, tengan, según el Servicio Social de Base correspondiente, necesidades que puedan ser atendidas por el servicio de teleasistencia.

Edad de la población destinataria

- Sin límite de edad para:
 - Las personas con reconocimiento de dependencia.
 - Las personas en riesgo de aislamiento social que tengan, según del Servicio Social de Base, necesidades atendibles desde el servicio de teleasistencia.
- Tener más de 65 años para personas en riesgo de dependencia.
- Tener más de 75 años para las personas que vivan solas.

Requisitos administrativos

- Serán de aplicación los requisitos de titularidad previstos en el artículo 3 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- En su caso, contar con el reconocimiento de dependencia.
- En su caso, contar con la valoración que acredite la situación de riesgo de dependencia.

- En su caso, contar con la calificación de discapacidad o con el diagnóstico de enfermedad mental.
- Tener capacidad, la persona interesada o, en su caso, la persona con la que conviva, familiar o cuidador o cuidadora habitual, para utilizar adecuadamente el equipo de teleasistencia.

Requisitos de necesidad

- Disponer de línea telefónica en el domicilio, cuyas características permitan la interacción entre el equipo de teleasistencia y el centro de atención.

PRESTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS. Prestación económica para la adquisición de productos de apoyo no recuperables

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Facilitar la compra y, en su caso, la instalación de productos de apoyo no recuperables a las personas con limitaciones en su autonomía personal, con el fin de favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y/o de facilitar el apoyo prestado por otras personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- A tales efectos, se entenderá por productos de apoyo no recuperables, aquellos que, por sus características, sean intransferibles y benefician, por tanto, a una única persona usuaria o excepcionalmente a varias de forma simultánea.

CÓMO ACCEDER:

- Tener el reconocimiento de dependencia en Grados I, II o III, o contar con la calificación de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Tener reconocida la necesidad del producto de apoyo solicitado mediante informe de valoración del Servicio de Productos de Apoyo y Adaptación del Medio.
- Estar empadronada en cualquier municipio del Territorio Histórico a cuya Diputación Foral se solicita la prestación económica en el momento de la solicitud.
- No haber recibido una prestación económica o ayuda destinada a la adquisición del mismo tipo de producto de apoyo en los 6 años anteriores a la solicitud, salvo causa excepcional debidamente justificada mediante el informe técnico favorable correspondiente.
- Tener una capacidad económica individual inferior al límite máximo que se establezca para acceder a los diferentes productos de apoyo, en los términos en los que dicha capacidad económica individual se defina en la normativa reguladora de los criterios generales de participación económica de las personas usuarias en la financiación de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

PRESTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS. Prestación económica para la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Facilitar a las personas con limitaciones en su autonomía personal, la realización de adaptaciones en su vivienda habitual y/o en su vehículo particular con el fin de mejorar su accesibilidad, de favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y de facilitar el apoyo prestado por otras personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- En el caso de las adaptaciones en la vivienda, sólo podrán afectar a la vivienda habitual, tanto al interior de la vivienda como a los elementos comunes del edificio en el que se encuentre integrada. Las obras de adaptación podrán ser obras de adaptación estructural o también obras auxiliares para la instalación de productos de apoyo.
- En el caso de las adaptaciones en el vehículo, sólo podrán afectar a un vehículo particular, ya sea propio de la persona beneficiaria, ya sea familiar.
- Es de pago único, por cada una de las obras de adaptación autorizadas.
- Es compatible con otras prestaciones económicas o ayudas obtenidas por la persona solicitante para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de las prestaciones económicas y ayudas percibidas no supere el coste total de la adaptación.
- En el caso de la prestación económica destinada a la adaptación de la vivienda, es incompatible con el disfrute, en primera ocupación, de una vivienda calificada como reservada para persona con discapacidad.

CÓMO ACCEDER:

- Tener el reconocimiento de dependencia en Grados I, II o III, o contar con la calificación de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Tener reconocida la necesidad de la adaptación solicitada mediante informe de valoración del Servicio de Productos de Apoyo y Adaptación del Medio.
- Presentar un proyecto de adaptación que cumpla todos los criterios de accesibilidad marcados por la normativa vigente, salvo casos de imposibilidad manifiesta, previamente aprobados por la Diputación Foral.
- Estar empadronada en cualquier municipio del Territorio Histórico a cuya Diputación Foral se solicita la prestación económica en el momento de la solicitud.
- No haber recibido una prestación económica o ayuda destinada a la realización del mismo tipo de adaptación en los 10 años anteriores a la solicitud, salvo causa excepcional debidamente justificada mediante el informe técnico favorable correspondiente.

- Tener una capacidad económica individual inferior al límite máximo que se establezca para acceder a los diferentes tipos de adaptación, en los términos en los que dicha capacidad económica individual se defina en la normativa reguladora de los criterios generales de participación económica de las personas usuarias en la financiación de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

PRESTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS. Prestación económica de compensación de gastos de transporte

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Tiene por objeto contribuir al pago de un medio de transporte alternativo a aquellas personas con discapacidad que presentan graves limitaciones en su movilidad, cuando necesitan desplazarse para la realización de actividades no habituales, haciendo uso del servicio de taxi.
- A efectos de lo anterior, las actividades no habituales se definen por contraposición a las habituales, entendiéndose que éstas son las que se realizan cotidianamente en días laborables (acudir al trabajo, a la escuela, al centro ocupacional, al centro de día u otros) y aquéllas que se realizan en fin de semana, de ocio y tiempo libre. También se entienden incluidas entre las actividades habituales las que se realizan en días laborables, con cierta frecuencia y regularidad, pero no diariamente (acudir al médico, realizar gestiones, u otras del mismo tipo).
- Es de pago mensual.
- Es compatible con otras prestaciones económicas o ayudas obtenidas por la persona solicitante para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de las prestaciones económicas y ayudas percibidas no supere el coste total de los gastos de transporte.
- Es temporal: se otorga para un periodo de 12 meses, sin perjuicio de sucesivas renovaciones anuales.

CÓMO ACCEDER:

- Estar empadronada en cualquier municipio del Territorio Histórico a cuya Diputación Foral se solicita la prestación económica en el momento de la solicitud y haber estado empadronada en dicho Territorio como mínimo durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- Tener el reconocimiento de dependencia Grado I, II o III o la calificación de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Encontrarse en la situación definida para la población destinataria en el apartado referido a los objetivos de la prestación.

- No encontrarse por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- No disponer de vehículo adaptado registrado a su nombre.
- Tener una capacidad económica individual inferior al límite máximo que se establezca para acceder a los diferentes tipos de adaptación, en los términos en los que dicha capacidad económica individual se defina en la normativa reguladora de los criterios generales de participación económica de las personas usuarias en la financiación de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Tiene como objetivo contribuir a adquirir servicios de proximidad para prestar apoyo en las actividades instrumentales de la vida diaria. Es de carácter periódico y compatible con todos los servicios de atención a la dependencia, con la excepción de la atención prestada con carácter permanente en centros o servicios residenciales de atención secundaria.

CÓMO ACCEDER:

- Cumplir los requisitos de titularidad previstos en el artículo 3 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Estar empadronada, a la fecha de la solicitud, en el municipio a cuyo Ayuntamiento se solicita la prestación, y permanecer empadronada en dicho municipio durante el periodo de percepción de la prestación.
- No encontrarse en situación de vulnerabilidad, entendiendo que se encuentran en dicha situación las personas con dificultades para la toma de decisiones que no cuentan con un entorno familiar capaz de apoyarles en dichas tareas y, en consecuencia, se encuentren en riesgo de desprotección o exclusión.
- Ser usuario del SAD y requerir apoyo para actividades instrumentales de la vida diaria o requerir apoyo únicamente para actividades instrumentales de la vida diaria.
- Acreditar la contratación de un servicio privado de apoyo para las actividades instrumentales de la vida diaria.
- Disponer de un domicilio cuyo estado no impida o dificulte gravemente la permanencia de la persona usuaria en el mismo, ni suponga riesgo para la propia persona o para los y las y los profesionales que prestan los apoyos.
- En caso necesario, disponer de apoyos suficientes para permanecer en el domicilio en condiciones adecuadas.

RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS

BREVE DESCRIPCIÓN: Es una prestación económica periódica, dirigida a las personas integradas en una unidad de convivencia que no disponga de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de necesidades básicas y evitar así, situaciones de exclusión.

CÓMO ACCEDER:

- Constituir una unidad de convivencia con la antelación y las excepciones que se determinarán reglamentariamente.
- Tener empadronamiento y residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la prestación y haber estado empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Si no se cumple ese período mínimo previo, se deberá haber tenido empadronamiento y residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores. Si se cumple el periodo mínimo previo, pero no se llega a tres años de empadronamiento, se deberá acreditar mediante la correspondiente vida laboral al menos cinco años de actividad laboral remunerada, exceptuándose aquellas personas que perciban una pensión pública o hayan sido víctimas de maltrato doméstico.
- Carecer de recursos suficientes, considerándose que no se dispone de tales recursos cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - Disponer de unos ingresos mensuales inferiores a la cuantía mensual de la renta básica para la inclusión y protección social que pudiera corresponder en función del número de miembros de la unidad de convivencia.
 - No disponer de ningún bien inmueble, a excepción de la vivienda habitual, siempre que la misma no tenga un valor excepcional, en los términos que se determinen reglamentariamente.
 - Disponer de dinero y valores por una cuantía máxima equivalente a cuatro veces la cuantía anual de la modalidad de la renta de garantía de ingresos que les pudiera corresponder en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad convivencia.
- Ser mayor de 23 años.
- Quedarán exentas de cumplir este requisito las personas mayores de 18 años que, reuniendo el resto de los requisitos, se encuentren en una situación de especial necesidad y se encuentren en alguna de estas situaciones:
 - Sean perceptoras de pensiones de invalidez.
 - Sean huérfanas de padre y de madre.

- Tengan económicamente a su cargo a personas menores de edad o a personas adultas con discapacidad o con calificación de dependencia.
- Hayan sido víctimas de maltrato doméstico.
- Estuvieran unidas a otra persona por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal con al menos seis meses de antelación.
- No ser usuario o usuaria de una prestación de tipo residencial, de carácter social, sanitario o socio sanitario, con carácter permanente y financiada con fondos públicos.
- En el caso de disponer de ingresos de trabajo, no disfrutar de una reducción de jornada laboral o situación análoga. Salvo circunstancias excepcionales que se determinarán reglamentariamente.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones económicas no periódicas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

CÓMO ACCEDER:

- Tener empadronamiento y residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la ayuda y haber tendido empadronamiento y residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Si no se cumple ese período mínimo previo, se deberá haber tenido empadronamiento y residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi durante 5 años continuados de los diez inmediatamente anteriores.
- Constituir una unidad de convivencia con una antelación que se determinará reglamentariamente.
- No ser destinatarias de la prestación complementaria de vivienda, salvo en los casos señalados en el artículo 58.3 de la ley.
- Tener cumplidos 18 años. Excepto para quienes, aún no alcanzando dicha edad, reúnan los requisitos y se encuentren en alguna de estas situaciones:
 - Tengan económicamente a su cargo a otras personas menores de edad o a personas adultas con discapacidad o con calificación de dependencia.
 - Sean huérfanas de padre y madre.
 - Estuvieran unidas a otra persona por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal con al menos seis meses de antelación.

- Hayan sido víctimas de maltrato doméstico.
- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos, que afecten a los miembros de su unidad de convivencia.
- No disponer de un patrimonio cuyo valor sea superior a cuatro veces la cuantía anual de la renta básica para la inclusión y protección social que les pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de personas relacionadas entre sí por los mencionados vínculos.
- Estar inscritas como solicitantes de vivienda en el servicio Etxebide del Departamento de Vivienda.

AYUDAS ESPECIALES A SITUACIONES DE NECESIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN: Son prestaciones económicas, de carácter subsidario y no periódico, dirigidas a personas que, careciendo de los recursos económicos necesarios para atender las necesidades básicas de la vida, no pueden ser beneficiarias total o parcialmente de la Renta de Garantía de Ingresos o de las Ayudas de Emergencia Social, por no reunir los requisitos exigidos en estas prestaciones.

CÓMO ACCEDER:

- Tener empadronamiento efectivo en Álava, a excepción de los municipios de Vitoria-Gasteiz, Laudio/Llodio y Amurrio, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Acreditar una situación de extrema necesidad.
- Recibir el informe favorable de los Servicios Sociales de Base.

PROGRAMA SENDIAN

BREVE DESCRIPCIÓN: Prestación económica de apoyo a familias con personas mayores dependientes. Las ayudas podrán ser:

- Cursos de formación, apoyo psicológico y grupos de apoyo.
- Atención residencial durante los fines de semana.
- Respiro extenso.
- Atención diurna durante los fines de semana.
- Ayudas económicas y ayudas técnicas.

CÓMO ACCEDER:

- Que la persona mayor dependiente, resida en el Territorio Histórico de Gipúzkoa con una antigüedad mínima de dos años.
- Que se acredite la convivencia de la persona mayor dependiente con la unidad familiar que presta cuidados.

FAMILIAS NUMEROSAS

BREVE DESCRIPCIÓN: Es el Título oficial que reconoce a una familia numerosa su condición.

CÓMO ACCEDER: Se considera familia numerosa a aquella compuesta por:

- Uno de dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
- El padre o madre separada o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.
- El padre o madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

Se considera ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista un vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara a la condición de ascendiente a la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que éstos convivan con ella/s y a sus expensas.

Tienen la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.

Los requisitos que deben cumplir los hijos/as para que se les reconozca o mantenga la condición de familia numerosa son:

- Ser solteros y menores de 21 años, salvo que sean discapacitados o estén incapacitados para trabajar. Podrá ampliarse tal límite de edad hasta los 25 años en caso de estudios.
- Convivir con el ascendiente o ascendientes (la separación transitoria por estudios, trabajo, salud, etc. no rompe esa convivencia).
- Depender económicamente del ascendiente o ascendientes.

MÁS INFORMACIÓN

- Directorio de Entidades y Centros de Servicios Sociales
<http://www.direktorioa.net/>
- Departamento de Empleo y Políticas Sociales
<http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-servsoci/es/>

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECTORIO DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE EN EL PAÍS VASCO
http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-contss/es/contenidos/informacion/directorio_ssb/es_dir_ssb/dir_ssb.html

AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS VASCO
http://www.guiadeayuntamientos.info/ayuntamientos.php?id_p=151

EL SISTEMA DE AUTONOMÍA
PERSONAL Y ATENCIÓN
A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DEPENDENCIA EN ESPAÑA

LAAP

Rosa Gómez Trenado

ÍNDICE

PÁGS.

PRESENTACIÓN	243
LA NECESIDAD FRENTE A LA ATENCIÓN	245
- ¿Por qué necesitamos la atención como derecho?	
- ¿Qué supone la dependencia?	
PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	251
- ¿Qué fases contempla el procedimiento?	
- ¿Qué hay que cumplimentar de manera genérica en las solicitudes?	
1-Valoración	
2-Programa Individual de Atención	
3-Trámite de Consulta	
4-Informe de entorno	
SITUACIÓN ACTUAL Y PROSPECTIVA	269
- ¿Qué supone para las personas en situación de dependencia y sus familias desde lo cualitativo?	
MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	278
WEBGRAFÍA	279
REFERENCIAS	282

PRESENTACIÓN

La guía que tienes en tus manos, persigue realizar un recorrido, sobre la política de atención a la dependencia en España, desde la generalidad de la planificación, hasta el itinerario de aplicación.

Persigue detallar el recorrido que los solicitantes, desde la entrada en vigor del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, han de realizar para la consecución del derecho subjetivo, donde la persona es beneficiaria del servicio o prestación que se les reconoce por ley, en base a la situación valorada.

El análisis de la realidad social ha mostrado a nivel cuantitativo, pero sobre todo a nivel cualitativo, la necesidad de desarrollar sistemas de protección social específicos a cada situación de necesidad englobada. Hasta la entrada en vigor de la Ley, las atenciones no fundamentadas en derechos subjetivos, dependían de la eficiencia económica y en su caso de la eficacia de la detección por parte de los sistemas en la priorización de la atención, no dando cobertura, a la realidad que las familias con personas en situación de Dependencia vivenciaban.

En España, al igual que en el resto de los países europeos, existe una creciente demanda de servicios y prestaciones de apoyo social, como consecuencia de las tendencias sociales y demográficas. Hasta hace unos años los familiares eran los principales proveedores de los cuidados y apoyos básicos, dado que las familias eran las que tradicionalmente, asumían el cuidado de personas dependientes.

El envejecimiento y los cambios sociodemográficos (sobre todo la creciente participación de la mujer en el mercado de trabajo) han hecho que la provisión de servicios de cuidados de larga duración se haya convertido en un reto ineludible para los Estados y las políticas de atención.

La Aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de **Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, supone un avance en la medida que contempla, que todas las personas que precisan de atención a la Dependencia, van a poder acceder a dar cobertura como derecho reconocido, asegurando la equidad en el acceso al sistema con una escala común de valoración que determina el grado de dependencia y un catálogo de servicios con independencia de los recursos económicos de su red de apoyo permitiendo con el catálogo de servicios y prestaciones, favorecer el derecho a decidir el mejor servicio o prestación fundamentado en su necesidad y en la autonomía de la decisión como principios.

Las personas en situación de Dependencia, con la entrada en vigor del sistema, adquieren no solo un mayor nivel de atención a la dependencia funcional, sino que adquieren, un reconocimiento de mejora de todas las áreas de calidad de vida, al contemplar la acción sobre la necesidad desde la perspectiva del propio entorno, posibilitada por una amplia red de servicios y la incorporación de prestaciones económicas. EL Sistema ha permitido hasta ahora la atención contemplada, la historia de vida de cada una de las personas que se insertan en el

sistema, en la medida que facilita y valida el entorno como elemento fundamental para la atención.

Dependencia, toma de decisión, servicios, prestaciones y calidad de vida son los elementos que a lo largo del recorrido por esta guía, afianzarán la necesidad del Sistema de Atención a la Dependencia como garante de la adecuada atención, contemplada desde los derechos de la persona y la igualdad en la atención, con la perspectiva integral e integradora desde las que han de ser avistada las políticas de acción sobre la dependencia.

Confiamos que esta guía sea de utilidad para facilitar la información, reducir itinerarios y reclamar derechos adquiridos por el marco normativo, para todas aquellas personas que se aproximen al sistema desde cualquier ámbito.

LA NECESIDAD FRENTE A LA ATENCIÓN

¿Por qué necesitamos la atención como derecho?

Dos momentos generan la oportunidad de análisis: la situación actual que cuestiona la atención de las personas en situación de dependencia en base a costes económicos, y la perspectiva que genera que el diseño de políticas sociales óptimas, requiere entender las necesidades de la población desde diferentes perspectivas y de manera integradora. Exige el análisis de la realidad desde una configuración próxima a las necesidades y riesgos, a los diagnósticos y pronósticos y al presente y futuro de las personas en situación de dependencia.

Así, una política social que genere bienestar proyectado en calidad de vida, ha de contemplar las características específicas que delimitan unas formas de entender la intervención social, los procesos y los tiempos, contextualizados en la percepción de calidad de vida de la persona destinataria y en las posibilidades de elegir como quiere desarrollar esta etapa.

El marco normativo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante LAPAD) en el apartado 1 de la exposición de motivos, establece:

- En cuanto al fin al que se ordena la política social de dependencia:
 “La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados.”
- En cuanto a necesidades detectadas desde la generalidad, que insta a su implementación:
 “El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.”
- En cuanto a la franja etaria de mayores y dependencia:
 “A ello hay que añadir, el fenómeno demográfico denominado «envejecimiento del envejecimiento», es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se ha duplicado en solo veinte años.”
- En cuanto a las personas con discapacidad:
 “Un 9% de la población española, según la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999, presenta alguna discapacidad o limitación que le ha causado, o puede llegar a causar, una dependencia para las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para su autonomía personal en igualdad de oportunidades. Para este colectivo se legisló recientemente con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el «apoyo informal». Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan.”

Hasta el momento los profesionales que han trabajado en el ámbito Local y/o Autonómico, han avistado la atención a la dependencia dentro de los recursos contemplados en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el trabajo comunitario a nivel local y, los Especializados, principalmente a nivel Autonómico, para la atención de necesidades orientadas principalmente a recursos institucionales, en cualquiera de sus modalidades.

El aumento de la población dependiente y el escaso crecimiento paralelo de las prestaciones y servicios establecidos hasta el momento, hacían depender las atenciones a la necesidad de priorizar sobre otros criterios. Estas variables no garantizaban la idoneidad, la oportunidad, la eficacia y la equidad de los servicios y prestaciones, anticipándose las situaciones emergentes y de escasa compensación sobre la cronicidad y la continuidad en la prestación de cuidados.

El apartado 2 de la exposición de motivos LAPAD, así lo refleja.

“(…) originada por la necesidad de garantizar a los ciudadanos, un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia y su progresiva importancia lleva ahora al Estado a intervenir, configurándose una nueva modalidad de protección social (...)”.

La puesta en marcha de una política de atención a la Dependencia, como un derecho subjetivo reconocido, presupone introducir una mejora a las políticas que se habían establecido hasta el momento. En la medida que garantizan el acceso y una modalidad de prestación, a nivel general básicamente, con otras variables particulares a integrar, que serán desplegadas más adelante para el desarrollo de este trabajo.

Partiendo de los derechos de la persona dependiente establecidos en la norma con un enfoque fundamental basado en la posibilidad de dar cobertura a las necesidades básicas, a través de un baremo en cualquiera de las situaciones contempladas para la necesidad de apoyo, se ha de aunar a su vez, a la cobertura básica, la percepción de los protagonistas, para integrar las necesidades secundarias que completan su calidad de vida. Esta visión integral e integrada, que inspiran los principios de la ley, ha de permitir materializar el bienestar social regulado fijado en la calidad de vida.

La individualidad de las situaciones, que originan la atención especializada y específica se fundamenta en los siguientes conceptos a saber:

El Consejo de Europa define la **dependencia** como “la necesidad de ayuda o asistencia importante para las actividades de la vida cotidiana”. Es un “estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal”.

Se recogen así las características definitorias de la dependencia:

- La limitación física, psíquica o intelectual que disminuye determinadas capacidades personales.
- La incapacidad para realizar una o varias de las actividades de la vida diaria.
- La necesidad de cuidados y asistencia por parte de terceros.

Según el Instituto Nacional de Estadística el término “discapacidad” se señala como “algunas discapacidades que no tienen su origen en una deficiencia claramente delimitada, sino que más bien obedecen a procesos degenerativos en los que la **edad** de la persona influye decisivamente”.

Define la LAPAD, la dependencia, como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas, derivadas de la edad, la enfermedad o discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, donde precisando de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria. En el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

A efectos de la Ley, art. 2 de la misma, se entiende por:

Autonomía: *La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.*

Hemos señalado en la presentación de la guía que es fundamental en la atención de cualquier necesidad que presenten las personas en situación de dependencia, el mantenimiento de la autonomía, como derecho. La atención desde el principio de autonomía no es una concesión a la persona. Es un derecho reclamable decidir cómo las personas en situación de dependencia quieren vivir su dependencia, dónde y con quien.

Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): Las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

Sin la atención a la cobertura de las necesidades básicas, en función de la tipología que marca el grado de dependencia, difícilmente las personas en situa-

ción de dependencia, podrán gestionar sus vidas, y difícilmente podrán vivir con calidad y por ende con dignidad.

Necesidades de apoyo para la autonomía personal: Las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

Poder dar cobertura desde los distintos contextos, familiares o profesionalizados, suponen una garantía para aquellas personas que precisan de un apoyo continuado desde cualquier modalidad de aproximación: desde la supervisión hasta la sustitución.

Cuidados no profesionales: La atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

Este tipo de apoyo a las personas en situación de dependencia, son un garante fundamental de arraigo y de continuidad de las historias de vida.

Cuidados profesionales: Los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

Garantizan la prestación adecuada desde el conocimiento de la prestación de cuidados, por profesionales en equipos interdisciplinarios que garantizan la acción integral e integradora.

Asistencia personal: Servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

Facilita la gestión diaria de las acciones planificadas, logrando la participación y la elección de vida.

¿Qué supone la dependencia?

- Implicaciones de la Dependencia en personas que permanecen en el entorno

Quando referenciamos la implicación, estamos delimitando las consecuencias de la dependencia sobre los círculos de proximidad de la persona con dependencia. Podemos establecer la implicación:

A nivel físico: La dificultad derivada de la necesidad de supervisión, apoyo o sustitución de la persona en la realización de las tareas, marcará el tipo de apoyo y la intensidad de los mismos. Son comunes en la dependencia.

A nivel familiar: La necesidad de apoyo y el vínculo familiar para la prestación de cuidados se ve confrontada por razones demográficas. Cada vez existen menos personas en edad de cuidar y más personas que precisan cuidados de larga duración. Además de esta razón numérica, otra razón de peso, se relaciona con las transformaciones de las estructuras familiares. Podemos señalar entre ellas:

- La desaparición de la familia extensa, que proporcionaba asistencia a los miembros es sustituida por núcleos familiares más reducidos, la creciente movilidad geográfica de los miembros de la familia, la variedad de modelos familiares (familias monoparentales, uniones de hecho, etc.), la democratización en las relaciones intergeneracionales, los cambios en el rol social de la mujer, y en concreto en su rol familiar, las distintas perspectivas para la asunción de responsabilidades intergeneracionales, etcétera. (Rodríguez, 1999. Pág. 38-41).

A nivel sanitario: Las personas con dependencia que permanecen en su entorno necesitan de cuidados sanitarios para la atención de la fragilidad y/o cronicidad que conlleva un seguimiento y un coste farmacéutico, puntuales y/o continuados. El estado de salud de la persona determinará la intensidad, la frecuencia, así como la tipología de los servicios que requiera, con cobertura pública, copago o prestación de servicios a cargo del beneficiario. Según el contexto de la dependencia, esta atención para la permanencia en el entorno familiar, serán proporcionadas por una institución de cuidados «puntuales» (atención primaria, hospital de día, etc.). Los datos hablan de un mayor coste sanitario a un menor grado de dependencia. (Rodríguez G. y Coronio J., 2002. Pág. 97-112)

A nivel social: La dependencia no es una circunstancia estática. Las personas con dependencia pueden disfrutar de una vida digna aceptable en un determinado momento, pero ser expuestos a diversos riesgos que los precipiten a una vida carente de calidad de vida. Nos encontramos ante la necesidad de generar respuestas sociales, que den cobertura a la valoración social individualizada de la dependencia, orientada a la efectividad de los recursos ante la circunstancia proyectada o sobrevenida. Respuesta social entendida como respuesta integrada de los sistemas comprometidos en la atención de la Dependencia contemplando el valor de la proximidad de los mismos.

A nivel económico: El coste que supone la dependencia en el entorno se fundamenta tanto en el gasto que implica como en lo que podemos denominar “costes de la dependencia”:

- Contemplan todos aquellos gastos que supone atender a la dependencia que pueden quedar fuera de la cobertura de los sistemas sanitarios y/o sociales.
- El copago del sistema en el acceso a servicios.
- La necesaria salida del sistema de producción de la red de apoyo que presta cuidados, en términos economicistas el coste de oportunidad. Lo que la persona cuidadora ha perdido o pierde en aras de prestar cuidados.

A nivel de contexto habitacional: Supone la adaptación del espacio físico, para facilitar la autonomía y la atención a la dependencia: Supresión de barreras y adaptaciones del hogar. Desde una perspectiva proxémica, cuando las adaptaciones o supresión de barreras no son viables, la permanencia en el entorno hace necesario tener que hacer uso de espacios comunes, para funciones de uso privado, con la consiguiente incursión sobre la intimidad, y sobre la percepción de los límites del sistema familiar, que implica realizar la tarea. La modificación del espacio afecta al uso, a la interacción, al sentido del lugar, a la apropiación, a la intensificación, a la privacidad y la intimidad. Es precisa la similitud y sinomorfía entre conductas y espacios.

-El Impacto de la Dependencia

Si la implicación delimitaba las consecuencias, el impacto nos habla del “choque” que producen esas consecuencias sobre la persona a nivel integral.

Podemos considerar el impacto sobre:

Expectativas de vida: La proyección sobre cómo vivir una etapa de la vida y la realidad que se vive, derivan en la persona mayor afectada por la dependencia en tres tipos de crisis y en una constante reminiscencia.

- Crisis de identidad: La persona no se identifica con las nuevas circunstancias, no se reconoce en esta etapa. Influenciada por el conjunto de pérdidas experimentadas de manera acumulativa.
- Crisis de autonomía: Supone el paso de la independencia a la dependencia. Supone el aumento de la dependencia de los demás para los cuidados.
- Crisis de pertenencia: Supone la retirada de la persona de la participación social, desde la concepción general. Aparecen fuertes sentimientos de inutilidad.

Percepción de sí: Asociada a la imagen social y personal que la persona hace sobre sí.

Toma de decisión: Nos encontramos con una incidencia constante sobre la toma de decisión de la persona, ocasionada por un error de atribución donde se asocia la capacidad de hacer con la capacidad para decidir. Si la persona no dirige su toma de decisión, ni gestiona el mundo en el que vive, esta va a quedar relegada a un continuo encuentro con lo necesario que va a incidir sobre su bienestar integral y su participación. (Gómez, 2012. Pág. 19-32).

Red de apoyo: Enfocada desde las respuestas, que se pudieran dar para la atención dependiendo del tipo de apoyo y de la intensidad.

Las Necesidades expuestas por las características específicas de la dependencia, hacen necesaria afianzar la política de atención iniciada, en un progresivo aumento y no en el enfoque de retroceso en el que nos encontramos. Veremos con más detalle la situación actual del sistema de protección en los apartados siguientes.

PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

¿Qué fases contempla el procedimiento?

El procedimiento para el acceso al sistema contempla cuatro acciones dentro de dos fases. Cada una de las acciones dependerá de estar inserta en una u otra fase dependiendo de la comunidad autónoma en la que se resida.

Acciones:

- Valoración de dependencia.
- Trámite de consulta.
- Programa individual de atención.
- Informe social de entorno.



Fases:

1ª FASE DE VALORACIÓN:

Baremo de valoración:

Visita al domicilio o a la Institución de los valoradores de Dependencia al solicitante

En ésta fase puede incluirse el trámite de consulta al solicitante y el informe del entorno

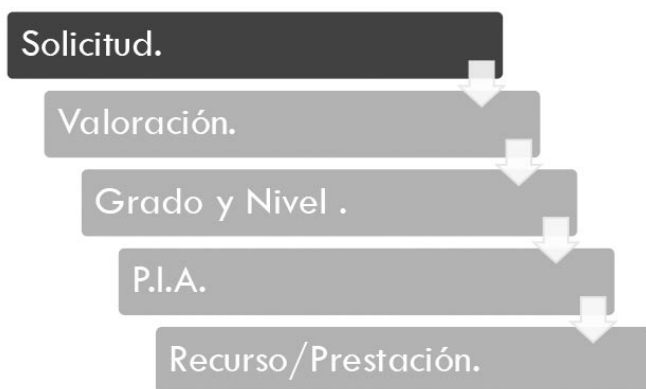
2ª FASE SERVICIOS Y PRESTACIONES:

En esta fase se incluyen una segunda Visita a domicilio o a la Institución una vez recibido el dictamen con el Grado de Dependencia donde constará también los servicios y prestaciones a los que se tienen acceso, según el Grado resuelto. Los profesionales junto a los solicitantes determinarán la idoneidad de los recursos y prestaciones, en el trámite de consulta.

Los profesionales valoraran el entorno del solicitante y determinarán el plan de intervención.

Iniciamos el procedimiento:

La siguiente imagen refleja el orden en que cada una de las acciones señaladas en el punto anterior, se dan desde la presentación de la solicitud.



Presentación de solicitudes

Serán requisitos con carácter general para iniciar el procedimiento:

Requisitos con carácter general (*):

- a) Ser español.
- b) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos. Para los menores de 3 años se establece una escala de valoración específica (EVE).
- c) Haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de 5 años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- d) Residir en la Comunidad competente en la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en los Centros de SS.SS. o en cualquiera de **los lugares contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de RJAPPAC, enumerados como sigue:

-Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local. Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- Representaciones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero.

- Cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

(*) *Para los requisitos con carácter específico es imprescindible recurrir a los decretos de desarrollo de cada comunidad autónoma.*

¿Qué hay que cumplimentar de manera genérica en las solicitudes?

1.- Datos de el/la solicitante:

NIF / NIE	Nombre		
Primer apellido	Segundo apellido		
Fecha nacimiento	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Estado civil	
NIF / NIE cónyuge	Nombre y Apellidos cónyuge		
Nacionalidad	Segunda nacionalidad		
Domicilio	Tipo de vía	Nombre de vía	
Número	Bloque	Escalera	Piso
CP	Localidad	Provincia	MADRID
Tfno fijo	Tfno móvil	Correo electrónico	

En el apartado de **solicitante**, deberán constar los datos de la persona para la que se solicita la valoración.

2.- Datos de el/la representante:

NIF / NIE	Nombre		
Primer apellido	Segundo Apellido		
Tfno fijo	Tfno móvil	Correo electrónico	
Relación con solicitante	Representante legal: ☐ Sí ☐ No		

En los datos de **representación** se deben aportar aquellos de las personas que ostenta la tutela de la persona, en caso de que exista un procedimiento de incapacitación. La realidad nos refleja que se suele aportar los datos de la persona guardadora de hecho o contacto del cuidador familiar principal, por encima de la figura jurídica que persigue.

4.- Otros datos de el/la solicitante:

4.1.- Datos sobre la situación de dependencia:

¿Tiene reconocido grado de discapacidad?	☐ Sí	Año	☐ No
Si la respuesta es afirmativa, indique el tipo de discapacidad y el porcentaje:			
☐ Física	%	☐ Intelectual	%
☐ Física-Intelectual	%	☐ Enfermedad mental (*)	
¿Tiene reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona (ATP)?	☐ Sí	Año	☐ No
Si la respuesta es afirmativa, indique los puntos ATP que tiene reconocidos			
¿Tiene reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez?	☐ Sí	Año	☐ No

(*) Si se señala esta opción no habrá que cumplimentar la ficha de trámite de consulta, ya que el acceso al servicio de atención social, rehabilitación psicosocial y soporte comunitario para personas afectadas de enfermedad mental grave y crónica se realiza a través de los servicios de salud mental.

Consignaremos los datos referentes a la situación administrativa de la persona que se va a valorar. Estos datos suponen una guía previa sobre el tipo de situación a valorar.

4.2.- Datos sobre prestaciones públicas:

¿Percebe una asignación económica por hijo a cargo con complemento por necesidad de otra persona?	☐ Sí	☐ No
Si la respuesta es afirmativa indique:		
NOMBRE Y APELLIDOS PERCEPTOR	NIF/NIE	CUANTÍA MENSUAL
ENTIDAD QUE LA RECONOCE		
☐ INSS ☐ ISFAS ☐ OMUFACE ☐ OMUGEJU (Reg. Gral.)		
¿Percebe algún tipo de prestación pública de algún Régimen Especial de la Seguridad Social?	☐ Sí	☐ No
Si la respuesta es afirmativa indique:		
CUANTIA MENSUAL	ENTIDAD QUE LA RECONOCE	
☐ ISFAS ☐ OMUFACE ☐ OMUGEJU		

En los datos de prestaciones públicas estableceremos todos aquellos ingresos y el origen de los mismos de la persona que va a ser valorada.

Las solicitudes NO pueden presentarse de oficio, siendo el solicitante o familiar quien inicie el trámite del procedimiento.

Según la CC.AA. a la que pertenezca, se presentarán junto con la solicitud, DNI y certificado de empadronamiento, datos de salud (algunas comunidades el informe de salud lo remite el personal especializado de Atención Primaria de Salud, tras visita al Dependiente, a petición de la CC.AA.).

Una vez presentada la solicitud, esta es remitida a la Comunidad Autónoma (Delegación) competente u organismo en realizar BVD/EVE.

Veamos con detenimiento cada una de las acciones:

1- Valoración

El 20 de febrero del año 2012 se puso en marcha el nuevo Baremo (RD 174/2011) de valoración de la dependencia. Las personas valoradas antes de la entrada en vigor de este Real Decreto no tendrán nuevamente que ser valoradas, su valoración tiene plena validez. La diferencia que resulta de la variación de los baremos a la fecha presente es que habrá persona valoradas con grado y nivel de dependencia y persona valoradas solo con grados desde la última modificación de la normativa.

El equipo de valoración de la dependencia se trasladará al domicilio para realizar la misma o al modelo institucional en el que resida la persona dependiente, para pasar el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) o la Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años.

En los casos que se contemple, pudiera valorarse en el entorno hospitalario teniendo presente que son excepciones muy específicas. La norma general no valora en hospitales, ya que no se puede valorar la necesidad en situación basal, ni en el contexto habitual del solicitante.

La valoración tiene en cuenta los informes existentes relativos a la salud de la persona y al entorno en que se desenvuelve. Unas comunidades autónomas tienen presente en la valoración el informe de entorno y otras lo asumen en la fase de elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), que junto al trámite de consulta, puede ser incluido en una primera fase o segunda.

El informe médico va a valorar principalmente:

2- Problemas de salud en activo, de carácter permanente o crónico, que inciden sobre la situación de dependencia del solicitante (ordenar por importancia en relación a la incidencia sobre dicha situación):

ORDEN	DIAGNOSTICOS PRINCIPALES	CIE-9 / CIE-10	FECHA
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

- ☐ Enfermedad mental
 ☐ Discapacidad intelectual
 ☐ Trastornos graves del comportamiento
- ☐ Limitaciones sensoriales
 ☐ Enf. infecciosas activas
 ☐ Afección de la capacidad perceptivo-cognitiva

3- Tratamientos que tiene prescritos actualmente (señalar los que tienen relevancia):

FARMACOLOGICOS	
PSICOTERAPEUTICOS	
REHABILITADORES	
AYUDAS TECNICAS	
CUIDADOS	
ENFERMERIA	
OTROS	

4- Marcar lo que proceda (poner una X o un círculo donde corresponda):

1. SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN BASAL	SI	NO
2. PRESENTA DISMINUCION DE VISIÓN Y/O AUDICION	SI	NO
3. PRESENTA INCONTINENCIA URINARIA	SI	NO
4. PRESENTA INCONTINENCIA FECAL	SI	NO
5. PRESENTA DIFICULTAD EN EL MANEJO DE LOS MMII	SI	NO
6. PRESENTA DIFICULTAD EN EL MANEJO DE LOS MMSS	SI	NO
7. PRESENTA ALTERACION DE CONDUCTA	SI	NO
8. TIENE CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES	SI	NO
9. SE RESPONSABILIZA DE SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO	SI	NO
10. SE PREVE MEJORIA EN LOS PRÓXIMOS 6 MESES	SI	NO

El Baremo de Valoración de la Dependencia (en adelante BVD) permite determinar las situaciones de dependencia moderada, dependencia grave y de gran dependencia. Asimismo, el BVD permitía delimitar dos niveles establecidos para cada Grado, niveles que tras la aprobación del **RD 20/2012 DE 13 DE JULIO**, **ha dejado sin efecto** por lo que desde su entrada en vigor, las personas dependientes son valoradas exclusivamente en función del GRADO de dependencia.

La valoración se basa en la aplicación de un cuestionario y en la observación directa de la persona que se valora por parte de un profesional cualificado y con la formación adecuada en el BVD.

En el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, así como en aquellas otras situaciones en que las personas puedan tener afectada su capacidad perceptivo-cognitiva, tales como la sordo-ceguera y el daño cerebral, el cuestionario se aplicará en forma de entrevista en presencia de la persona a valorar y con **la participación de persona que conozca debidamente la situación del solicitante**. (Normalmente un familiar, o bien en los casos de ingreso institucional el profesional que lo atiende con frecuencia.)

La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas (Art. 27.5 de la Ley). Se observará cómo el entorno está adaptado a la persona en situación de dependencia y este le permita desarrollar la ABVD con autonomía. Además, estas, se deberán poner en relación con las barreras existentes en su entorno habitual. El entorno habitual puede generar más dependencia de la que la persona pudiera tener en otro entorno, así como la realización de la tarea de manera adecuada con el apoyo una prótesis u órtesis, implicaría que la persona tiene autonomía.

El baremo debe ser aplicado en el entorno habitual de la persona, valorando la realización de las siguientes actividades y tareas **dentro y fuera** del domicilio:

Tareas:

Comer y beber

Higiene personal relacionada con la micción/defecación

Cerrar grifos, lavarse las manos y lavarse la cara

Mantenimiento de la salud

Acceso al exterior

Tomar decisiones

El resto de actividades y tareas del entorno habitual se corresponden con el domicilio habitual. Si la persona valorada puede realizar estas tareas dentro del domicilio, pero no puede realizarla fuera, se entenderá que no tiene capacidad. Se valora la necesidad de apoyo de otra persona en la actividad o tarea aunque la persona valorada lo esté recibiendo actualmente y con independencia de este. Si bien en estos casos nos vamos a encontrar personas que realicen la tarea, al vivir solas, pero que realmente precisan de apoyo por los riesgos que supone. Este dato es importante de observar, la realización de una tarea que entrañe riesgos, supone ser valorada con necesidad de apoyo, aunque no se contemplen en el momento de la valoración.

Así también, el BVD valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como el tipo de apoyo que precisa para su realización.

Para determinar la capacidad de la persona valorada para realizar por sí misma de forma adecuada las tareas que se describen en el BVD debe tenerse en cuenta tanto su **capacidad de ejecución física, como su capacidad mental y/o de iniciativa**, siempre y cuando existan deficiencias permanentes (motrices, mentales, intelectuales, sensoriales o de otro tipo).

En el caso de las patologías que cursan por brotes, la valoración se realizará en la **situación basal del usuario**, teniendo en cuenta la frecuencia, duración y gravedad de los brotes. (No podrá valorarse a una persona recién operada, a una persona en pleno brote psicótico...). La situación basal habla de la situación de reposo del organismo, del funcionamiento normal sin cambios repentinos.

La valoración del desempeño de la persona solicitante, en las distintas tareas se enmarca en la valoración global de la actividad correspondiente. En aquellos casos en que las personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, así como con afectaciones en su capacidad perceptivo-cognitiva, que son capaces de realizar las tareas de la actividad de un modo aislado, pero que requieren de apoyo y supervisión general para la realización, de un modo comprensivo, de la actividad en su conjunto se valorarán con falta de desempeño en todas las tareas de la actividad correspondiente.

El valorador identificará el nivel y los problemas de desempeño que tiene la persona valorada en las tareas de acuerdo con los criterios de aplicación. Así mismo, señalará también el grado de apoyo de otra persona que requiere la persona valorada para llevar a cabo las tareas y actividades.

¿Qué vamos a valorar?

El nivel de desempeño

El problema de desempeño

El tipo de apoyo personal

La frecuencia de apoyos personales

• Niveles de DESEMPEÑO de tareas:

Valora la capacidad individual para llevar a cabo por sí misma de una forma adecuada y sin apoyos de otra u otras personas, actividades o tareas en su entorno habitual.

Se considera que la tarea se desarrolla adecuadamente, aunque sea con dificultad, si esta se realiza con iniciativa, coherencia, orientación, y control físico suficiente para la consecución de la finalidad de la actividad correspondiente sin incurrir en un grave riesgo para la salud.

Los valoradores de dependencia contemplarán en la valoración si:

- La persona valorada es capaz de realizar la tarea sin el apoyo de otra persona.
- La persona valorada necesita el apoyo de otra persona.
- Si no las realiza por causas distintas a la situación de dependencia (otras causas índole cultural, social, familiar, sobreprotección...)

NO APLICABLE. Cuando no procede por edad la realización de la tarea.

En cuanto a los problemas en el desempeño de tareas se valorará:

F. No ejecuta físicamente la tarea.

M. No comprende la tarea y/o la ejecuta sin coherencia y/o con desorientación.

A. Se dan ambas circunstancias.

Veamos con detenimiento:

Si la persona valorada presenta problemas de salud, problema físico, solo se podrá marcar físico. Si por el contrario no realiza la tarea por un problema de comprensión o de iniciativa la marcaremos sobre C,I. Solo es viable marcar C e I

para personas valoradas que están afectadas en la esfera cognitiva. Podemos determinar en este punto que hay dos tipos de Baremo, uno para personas con dependencia asociada a problemas físicos y otros a personas que tienen asociada la dependencia a problemas que afectan el área cognitiva, principalmente la capacidad para decidir de manera adecuada, hablamos de discapacidad intelectual o enfermedad mental.

Posteriormente señalaremos el **GRADO DE APOYO** que precisa en las tareas:

SP. Supervisión/Preparación. La persona valorada solo necesita que otra persona le prepare los elementos necesarios para realizar la actividad y/o le haga indicaciones o estímulos, sin contacto físico, para realizar la actividad correctamente y/o evitar que represente un peligro.

FP. Asistencia física parcial. La persona valorada requiere que otra persona colabore físicamente en la realización de la actividad.

SM. Asistencia física máxima. La persona valorada requiere que otra persona le sustituya en la realización física de la actividad.

ES. Asistencia especial. La persona valorada presenta trastornos de comportamiento y/o problemas perceptivos-cognitivos que dificultan la prestación del apoyo de otra persona en la realización de la actividad o necesidad de más de una persona para la realización de la misma.

La valoración se delimitará en base a, si la persona precisa de apoyo con la siguiente frecuencia: 0-casi nunca, 1-algunas veces, 2-bastantes veces, 3 mayoría de las veces, 4-siempre.

Veamos las tareas que en base a estos criterios valoramos:

COMER Y BEBER: Llevar a cabo las tareas y acciones coordinadas relacionadas con comer los alimentos servidos, llevarlos a la boca y consumirlos de manera adecuada para la cultura local, cortar o partir la comida en trozos, abrir botellas y latas, usar cubiertos. Sujetar el vaso, llevarlo a la boca y beber de manera adecuada para la cultura local, mezclar, revolver y servir líquidos para beber, beber a través de una ayuda instrumental.

HIGIENE PERSONAL- REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN: Indicar la necesidad, adoptar la postura adecuada, elegir y acudir a un lugar adecuado para orinar/defecar, manipular la ropa antes y después de orinar/defecar, y limpiarse después de orinar/defecar.

LAVARSE: Abrir y cerrar grifos, lavarse las manos, acceder a la bañera, lavarse parte inferior y superior del cuerpo.

REALIZAR OTROS CUIDADOS CORPORALES: Peinarse, cortarse las uñas, lavarse el pelo, lavarse los dientes.

VESTIRSE: Incluye reconocer y alcanzar la ropa y el calzado, calzarse, abrocharse botones, vestirse miembros inferiores y/o superiores.

MANTENIMIENTO DE LA SALUD: Solicitar asistencia médica, aplicarse medidas terapéuticas recomendadas, evitar situaciones de riesgo dentro y fuera del domicilio, pedir ayuda ante una urgencia.

TRANSFERENCIAS CORPORALES: Agrupa las actividades siguientes: Cambiar de tumbado a sentado en la cama, permanecer sentado, cambiar de estar sentado en una silla a de pie, cambiar de estar de pie a está sentado, transferir el cuerpo mientras se está sentado, cambiar el cuerpo mientras se está acostado, cambiar el centro de gravedad del cuerpo acostado.

DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR: Realizar desplazamientos para vestirse, comer, lavarse, vinculados al autocuidado, no vinculados al autocuidado, entre estancias comunes, acceder a estancias comunes del hogar.

DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR: Acceder al exterior, realizar desplazamientos alrededor del edificio, entornos cercanos conocidos, entornos cercanos desconocidos, entornos lejanos conocidos, entornos lejanos desconocidos.

TAREAS DOMÉSTICAS: Agrupa las actividades siguientes:

- Preparar comidas: Idear, organizar, cocinar y servir comidas frías y calientes para uno mismo.
- Hacer la compra: Conseguir a cambio de dinero bienes y servicios necesarios para la vida diaria, como la selección de alimentos, bebidas, productos de limpieza, artículos para la casa o ropa; comparar la calidad y precio de los productos necesarios, negociar y pagar por los bienes o servicios seleccionados y transportar los bienes.
- Limpiar y cuidar de la vivienda: Incluye actividades como ordenar y quitar el polvo, barrer, fregar y pasar la fregona/trapeador a los suelos, limpiar ventanas y paredes, limpiar cuartos de baño e inodoros/excusados, limpiar muebles; así como lavar los platos, sartenes, cazuelas y los utensilios de cocina, y limpiar las mesas y suelos alrededor del área donde se come y cocina.
- Lavar y cuidar la ropa: Lavar la ropa (a mano o a máquina), secarla (al aire o a máquina), plancharla, y guardarla en el armario o similar.

TOMAR DECISIONES. Capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Agrupa la toma de decisiones relativas a las actividades de higiene personal, alimentación, desplazamientos fuera del hogar, relaciones interpersonales conocidas o desconocidas, presupuesto cotidiano, disponer de su tiempo, resolver el uso de servicios a disposición del público.

La toma de decisiones solo se pasará en los casos en los que consideremos afectación a nivel cognitivo.

La puntuación final se obtiene de la suma de los pesos de las tareas en que la persona valorada no tiene desempeño ponderada por el coeficiente del grado

de apoyo en cada tarea y el peso de la actividad correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, así como con afectaciones en su capacidad perceptivo-cognitiva se empleará además una tabla específica de pesos de las tareas seleccionando como puntuación final aquella que resulte más beneficiosa para la persona valorada. (Real Decreto 504/2007 de 20 de abril, podéis ver con detenimiento la TABLA DE APLICABILIDAD DE TAREAS Y ACTIVIDADES DEL BVD).

La persona valorada obtendrá una puntuación que en función de la siguiente tabla, determinará su grado y nivel de dependencia.

- **Grado III: Gran Dependencia:** Cuando la persona necesita **ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día** y, por su pérdida total de su autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita **apoyo indispensable y continuo** de otra persona o tiene necesidades de apoyo **generalizado**.
- **Grado II: Dependencia Severa:** Cuando la persona necesita **ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día**, pero **no requiere apoyo permanente de un cuidador** o tiene necesidades de **apoyo extenso** para su autonomía personal.
- **Grado I: Dependencia Moderada:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar **varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día** o tiene **necesidades de apoyo intermitente o limitado** para su autonomía personal.

UNA VEZ VALORADA la persona recibirá en su domicilio una resolución con el siguiente contenido:

- I. **Encabezado:** Resolución de fecha, del ORGANISMO COMPETENTE por la que se resuelve el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia de (solicitante), con DNI.
- II. **Antecedentes de Hecho.**
- III. **Fundamentos de Derecho.**
- IV. **Resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia,** en grado, junto con la especificación de las prestaciones y servicios que pueden corresponderle para su grado.
- V. **Información** sobre el derecho que le asiste para presentar **Recurso de Alzada** ante, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de recepción de la notificación, así como cualquier otro recurso que estime oportuno.
- VI. **Fecha y firma de la Dirección.**

Esta Resolución abre el siguiente paso, EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, tras el dictamen del GRADO DE DEPENDENCIA.

La normativa estatal aplica una serie de prestaciones y servicios, que si bien parte en su naturaleza de igualdad en todo el territorio la reglamentación en cada comunidad autónoma marca la diferencia. Debemos tener presente que en función de cada CC.AA., el proceso se pone en marcha de distintas formas.

Una vez recibida la valoración, puede solicitarse una revisión de la misma:

- Por agravamiento en la situación de salud: Ello implica poder realizarla en cualquier momento.

- Por no existir conformidad con el grado emitido.

Existe un modelo de solicitud específico para la revisión:

Solicitud de revisión del grado de dependencia

En ambos casos se aportará informe médico que justifique la solicitud de revisión.

Informe de salud donde se indiquen los diagnósticos que acreditan el agravamiento / mejora del / de la solicitante, se certifique que su situación de salud es estable y se especifique la ayuda que precisa para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

2- Programa individual de atención

Según la normativa "en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones, los servicios sociales correspondientes del sistema público, establecerán un PIA en el que determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones previstas en la resolución para su grado, con la participación previa consulta y en su caso elección, entre las alternativas propuestas, del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares..".

261

UJP - UGT

Elaboración del programa Individual de Atención

Tras trámite de consulta, se estudiará las necesidades de beneficiario

Teniendo en cuenta

Servicios que disfruta de forma privada ó financiado por cualquier Administración (Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento/Mancomunidad)

Compatibilidades e incompatibilidades de las prestaciones y servicios del Catálogo

A nivel general podemos establecer:

El **Catálogo de servicios** comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo, Artículo 15:

Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal

Los servicios de promoción de la autonomía personal tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

Son servicios de promoción para la autonomía personal los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.

Servicio de Teleasistencia

El servicio de Teleasistencia tiene por finalidad atender a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior

Servicio de Centro de Día y de Noche

El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En parti-

cular, cubre desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Ofrece la siguiente tipología de centros:

- Centro de Día para mayores.
- Centro de Día para menores de 65 años.
- Centro de Día de atención especializada.
- Centro de Noche.

Servicio de Atención Residencial

El servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial sea la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

Pueden existir distintos tipos de centros residenciales:

- Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados, de acuerdo con las condiciones que se establezcan por cada una de las Comunidades Autónomas y teniendo en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.

Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector.

Prestaciones económicas

- Prestación económica **vinculada al servicio**:

La prestación económica vinculada al servicio, que tiene carácter periódico, se reconoce, en los términos que se establezcan, únicamente

cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

Esta prestación económica de carácter personal está, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de estas prestaciones al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

- Prestación económica **para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales:**

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales se reconoce excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su cónyuge, o sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco, y lo hayan hecho durante el periodo previo de un año a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Las condiciones para ser beneficiario de esta prestación vienen determinadas por la Resolución de 12 de julio de 2013, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 10 de julio de 2012.

- Prestación económica **de asistencia personal:**

Esta prestación tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

Las prestaciones económicas reguladas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia quedan integradas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, calculándose según la capacidad económica del solicitante y no en función de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

La participación de la persona beneficiaria en la financiación del servicio o la cuantía de la prestación económica que pueda percibir se establecen según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal. La capacidad económica se determinará en función de la renta y el patrimonio del solicitante.

En la consideración del patrimonio, se tendrán en cuenta la edad de la persona beneficiaria y el tipo de servicio que se presta.

La red de centros está formada por



El procedimiento de aplicación de la normativa se desarrolla mediante la descentralización de competencias. Así la Ley establece:

- **Artículo 10.** *La Cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.*
- **Artículo 11.** *Establece la participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema.*

La **propuesta para la persona en situación de dependencia**, debe tener el siguiente contenido:

- **Servicios propuestos** con indicación de sus condiciones específicas: centro (denominación y ubicación), intensidad (días, horas), períodos (semanal, mensual) y participación de la persona en su coste. En caso de **no existir disponibilidad de servicio**, propuesta de prestación económica vinculada.
- **Prestación económica para cuidados familiares o prestación económica de asistencia personal**, cuando concurren las circunstancias previstas para ello.

La propuesta del PIA se realizará en reunión con el usuario y/o representante.

A la vista de la posición adoptada por la persona, y previa valoración de la misma, elaborarán la propuesta del PIA con el siguiente contenido:

- Datos y circunstancias personales y familiares de la persona en situación de dependencia.
- Servicio o servicios prescritos, con indicación de las condiciones específicas de la prestación de este (centro, intensidad, periodos, etc.) así como de la participación que en el coste del mismo pudiera corresponder a la persona en situación de dependencia según su capacidad económica.
- En su caso, de no ser posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, propuesta de prestación económica vinculada al servicio.
- Excepcionalmente, propuesta de prestación económica para cuidados familiares, cuando la persona beneficiaria esté siendo atendida en su entorno familiar y se reúnan las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda.
- En su caso, prestación económica de asistencia personal, con indicación de las condiciones específicas de acceso a dicha prestación.

Las prestaciones y servicios han de ir contextualizadas dentro de un plan de intervención:

3	OBJETIVOS
3.1.- RESPECTO A LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA:	
3.2.- RESPECTO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:	

3. Trámite de consulta

El trámite de consulta es el documento donde la persona en situación de dependencia, consigna la aceptación o no de la prescripción de los servicios o prestaciones determinadas en el Programa Individual de Atención. Supone un acuerdo de ambas partes, profesionales y solicitante sobre los servicios o prestaciones prescritas (si no se llega a acuerdo prevalece la prescripción técnica).

Se firma el trámite de consulta que verifica que se ha estado en el domicilio. El usuario puede plantear otras alternativas en el marco de las prestaciones y servicios establecidos en la resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. El trámite de consulta es prescriptivo pero no vinculante.

El modelo de trámite genéricamente consigna la siguiente información:

ACREDITACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA	
Artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006).	
Orden de _____ de _____ de _____ (Boletín nº _____ de fecha _____)	
D./Dña. _____, con NIF/NIE _____	
domicilio en _____	
localidad (provincia) _____ código postal _____	
O en su caso:	
D./Dña. _____, con NIF/NIE _____	
domicilio en _____	
localidad (provincia) _____ código postal _____	
en calidad de representante de D./Dña. _____	
con NIF/NIE _____	
COMPARECE en _____	
al objeto de ser informado de:	
1ª - Que con fecha _____, la Delegación Provincial de _____ de la Consejería _____ de aprobó resolución de reconocimiento a la persona interesada, de su situación de dependencia en grado _____	
2ª - Que en dicha resolución se especifican las prestaciones que la persona pueda recibir según su grado y nivel de dependencia.	
3ª - Que en virtud del artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha tenido en cuenta su participación con objeto de fijar la modalidad de intervención más adecuada.	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma por ambas partes.	
En _____ a _____ de _____ de _____	EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL .
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL	

4- Informe de entorno

Una vez entregada la documentación general y completado el expediente con los documentos requeridos por cada CC.AA., la entidad competente de cada CC.AA., deberá realizar un informe en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia, cada comunidad elaborará el informe en una fase del proceso.

Se procede a la elaboración del informe social mediante visita domiciliaria.

En el informe se reflejarán los datos de identificación:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE
GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	FECHA DE RESOLUCIÓN

Los servicios que el solicitante recibe con anterioridad a la valoración de dependencia:

2.2.- SERVICIOS QUE RECIBE:

SERVICIOS	TITULARIDAD	INTENSIDAD	APORTACIÓN MENSUAL DE LA PERSONA USUARIA

Se valorará el núcleo de convivencia y la situación ante la prestación de cuidados de la persona cuidadora principal tal y como sigue:

3.1.- LA PERSONA VIVE EN:

- ☐ Centro residencial ☐ Domicilio particular

3.2.- UNIDAD DE CONVIVENCIA (sólo cuando la persona viva en domicilio particular):

- ☐ La persona vive sola.
- ☐ La persona vive en su domicilio atendida por una unidad de convivencia.
- ☐ La persona vive en su domicilio atendida por varias unidades de convivencia.
- ☐ La persona vive en otro domicilio atendida por una unidad de convivencia.
- ☐ La persona vive por temporadas en diferentes domicilios atendida por diversas unidades de convivencia.

PERSONA CUIDADORA PRINCIPAL NO PROFESIONAL - UNIDAD DE CONVIVENCIA 1

NOMBRE Y APELLIDOS		FECHA NACIMIENTO
RELACIÓN/PARENTESCO	CUIDADOS QUE PRESTA	TRABAJA FUERA DEL HOGAR ☐ Si ☐ No
INTENSIDAD DEL CUIDADO	HORARIO	
OTRAS OCUPACIONES		

3.4.- CONSISTENCIA DEL APOYO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

3.4.1.- INDICADORES:

- ☐ La persona cuidadora principal tiene un buen estado general.
- ☐ La persona cuidadora principal dispone de conocimientos suficientes para la prestación de cuidados.
- ☐ La unidad de convivencia dispone de tiempo para atender a la persona en situación de dependencia.
- ☐ La unidad de convivencia dispone de apoyos complementarios no profesionales.
- ☐ La unidad de convivencia dispone de periodos de descanso.

3.4.2.- VALORACIÓN:

- El apoyo de la unidad de convivencia tiene una consistencia: ☐ Alta ☐ Media ☐ Baja

3.5.- FRAGILIDAD DEL APOYO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

3.5.1.- INDICADORES:

- ☐ La persona cuidadora principal es predependiente o tiene dependencia acusada.
- ☐ La persona cuidadora principal presenta signos de agotamiento físico / emocional.
- ☐ La unidad de convivencia plantea dificultades en la comprensión del proceso de dependencia.
- ☐ La unidad de convivencia dispone de escasos conocimientos para la prestación de cuidados.
- ☐ Existe concurrencia de enfermedad / discapacidad con necesidad de apoyos en otros miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ La unidad de convivencia presenta dificultades de conexión social / aislamiento.
- ☐ La unidad de convivencia carece de compromiso estable.

3.5.2.- VALORACIÓN:

- El apoyo de la unidad de convivencia tiene una fragilidad: ☐ Alta ☐ Media ☐ Baja

3.6.- RIESGO DE CLAUDICACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:**3.6.1.- INDICADORES:**

- ☐ En la unidad de convivencia existe riesgo de claudicación por impacto del cuidado.
- ☐ En la unidad de convivencia existe riesgo de claudicación por dificultad en la relación con la persona en situación de dependencia.
- ☐ En la unidad de convivencia existe riesgo de claudicación por problemas de competencia.

3.6.2.- VALORACIÓN:

- El apoyo de la unidad de convivencia tiene un riesgo de claudicación: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

3.7.- ATENCIÓN A LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA:**3.7.1.- INDICADORES:**

- ☐ Se le prestan adecuadamente los cuidados básicos (aspecto aseado, ropa en buen estado).
- ☐ Se le permite hablar / dar su opinión.
- ☐ La persona está habitualmente acompañada.
- ☐ En su presencia no se habla de las situaciones que origina.
- ☐ Se le ejercita y moviliza habitualmente.
- ☐ Otras observaciones:

3.7.2.- VALORACIÓN:

- La atención a la persona en situación de dependencia es: ☐ Buena ☐ Mala ☐ Regular

3.8.- SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN SU RELACIÓN CON LA PERSONA BENEFICIARIA:

- ☐ En la unidad de convivencia la persona en situación de dependencia es la principal responsable.
- ☐ En la unidad de convivencia hay miembros que dependen económicamente de la persona beneficiaria (especificar, en su caso, en la tabla adjunta).

APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN / PARENTESCO

4.2.- CARACTERIZACIÓN GENERAL DE APOYOS:**4.2.1.- INDICADORES:**

- ☐ Recibe apoyo familiar diario. ☐ Recibe apoyo vecinal diario. ☐ Recibe apoyo familiar y/o vecinal esporádico.
- ☐ No recibe apoyos familiares ni vecinales.

4.2.2.- VALORACIÓN:

- La persona en situación de dependencia tiene un grado de apoyo: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

4.3.- IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS Y AYUDAS TÉCNICAS:

- Identificación de barreras dentro de la vivienda:

La información recogida en el informe persigue determinar todas las variables que inciden sobre la situación de la persona dependiente con el fin de generar un aumento en la calidad de vida, desde una perspectiva multidimensionada.

Tras estos procedimientos la persona solicitante tendrá acceso a las prestaciones y servicios determinados dentro del plazo previsto por Ley.

SITUACIÓN ACTUAL Y PROSPECTIVA

Logro de Derechos

El logro del sistema de dependencia nace de dar respuesta a la necesidad social de atención que requieren las personas en situación de vulnerabilidad.

"Hablamos de personas que en su vida cotidiana precisan de una tercera persona para realizar en algún grado alguna de las actividades necesarias para su desarrollo".

Incidimos en definir, para prescindir de cualquier abstracción sobre la necesidad de atención, que pueda simplificar la misma y por tanto deje a la necesidad y al derecho en un punto ciego.

Hablemos del logro: Los datos del Sistema de Dependencia nos hablan de que casi un 80 % de personas mayores forman parte del sistema, el número mayor de beneficiarios se centra en la población mayor.

Por razones estrictamente biológicas, las generaciones transitan por los estadios evolutivos en una sola dirección: EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO y/o prolongado ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO. El aumento de la esperanza de vida hace que cada vez seamos más los que lleguemos a esta etapa evolutiva y que sean mayores los años de permanencia en la misma.

El desarrollo de los sistemas de protección social, son insoslayables a las razones biológicas de la realidad presente y a la previsión futura. Con mayor incidencia cuando hablamos de UN DERECHO reconocido.

Pero el actual planteamiento de los gobiernos en tiempos de crisis hace un recorrido inverso: Según los datos de la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, las llamadas "reformas para la mejora del sistema" y muy especialmente la modificación de la Ley que se produjo por Real Decreto-ley en julio de 2012, no han hecho sino recortar derechos efectivos y rebajar la financiación de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas:

- Se han caído 40.812 personas del Sistema (103 beneficiarios menos cada día).
- Esta reducción en el número de personas atendidas contrasta con el "limbo" de la dependencia (personas con derecho a atención pero que no la reciben), cuyo último dato arroja un total de 201.719 (22%) personas que requieren atenciones y apoyos vitales y a las que se está defraudando fomentando la desatención y parálisis por parte de las administraciones autonómicas responsables por la vía de estrangular la financiación.
- Se infra-financia a las Comunidades Autónomas: Supresión del nivel conveniado y reducción del 13% del mínimo.
- Se redujeron las cuantías de las 400.000 prestaciones económicas. Desde la reforma, un total de 158.830 cuidadores/as familiares han dejado de cotizar a la Seguridad Social (siguen cuidando a los suyos pero sin ninguna cobertura). Ya solo quedan 18.518 cotizantes. Abandonando a los cuidadores familiares (97% mujeres).
- Se dilatan los plazos hasta la desesperación –dos años y medio-, la burocracia invade el sistema y hay más de doscientas mil personas sin atender por el sistema aun cuando tienen derecho.
- A 1 de enero de 2013 el número de personas dependientes con derecho a atención ascendía a 982.670 mientras que a 31 de julio de este año este número ya se reducía hasta las 950.452, es decir 32.218 personas menos que tienen derecho (153 bajas diarias en el sistema).
- En cuanto a las personas atendidas, a principios de año 751.551 personas recibían algún tipo de servicio o prestación, número que a 31 de julio ya se reducía a 744.378, es decir 7.173 personas atendidas menos (34 bajas diarias de personas atendidas).
- Siguen sin potenciarse los servicios, especialmente los de proximidad.

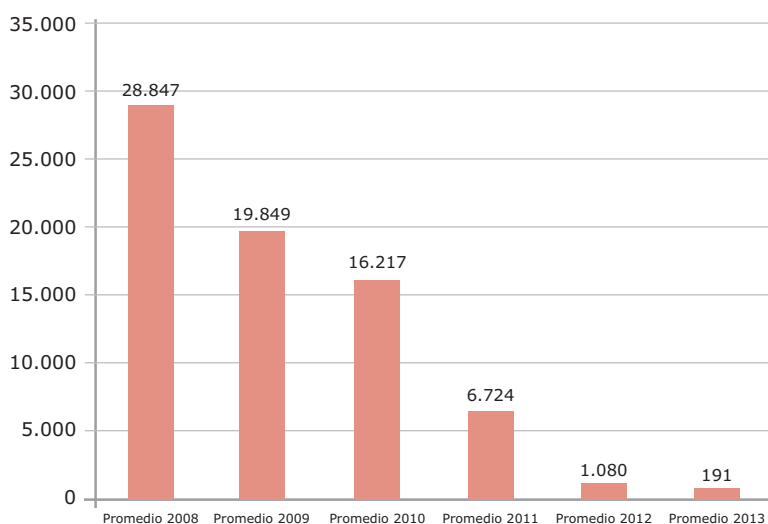
Los datos del XII Observatorio Estatal para la Dependencia a fecha 01/02/2014 concluyen que:

PRIMERA.- Se confirma que el Sistema de Atención a la Dependencia está sufriendo un estancamiento o colapso, ya que el volumen de atención se ha estabilizado en torno a 750.000 personas, umbral en el que parece estar su máxima capacidad de atención tras los sucesivos recortes (y siempre que estos no lo debiliten aún más en un futuro).

Por supuesto que nos referimos exclusivamente al volumen de beneficiarios atendidos, sin considerar otros aspectos que debilitan o colapsan el Sistema como consecuencia de estos recortes, que tienen como consecuencia la reducción de las prestaciones que oferta: Escasez de las prestaciones económicas, limitación de compatibilidades entre servicios, reducción de la intensidad del SAD...

Durante el año 2013 el promedio de incorporación Pías/mes (saldo neto según los datos oficiales SAAD) fue de 191 incorporaciones. En el año anterior (2012) se produjeron 1.080 incorporaciones mensuales, dato que en 2011 alcanzaba una media de incorporaciones/mes de 6.724.

Tabla 1: Promedio de incorporación Pías/mes por año desde 2008



Fuente: Conclusiones del XII Dictamen Estatal del Observatorio de la Dependencia. Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales.

De continuar este ritmo de incorporación de beneficiarios al Sistema, y aun suponiendo que no se incorporaran nuevos beneficiarios, serían necesarios 83 años para acabar con el actual Limbo de la Dependencia.

El estancamiento en el número de beneficiarios se ha producido cuando todavía quedan casi 200.000 personas con el derecho reconocido y pendientes de reci-

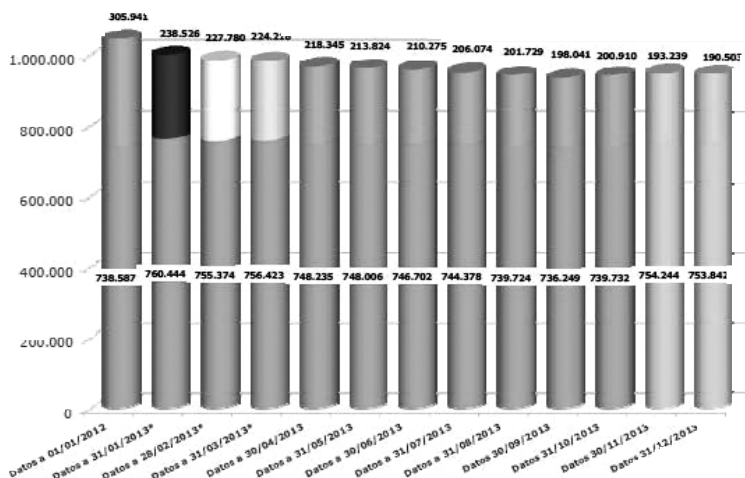
bir atención, con lo que no se trata de un estancamiento “natural”, una vez concluido un periodo de crecimiento a lo largo del proceso de implantación del Sistema, sino que es consecuencia de los recortes. En definitiva, el límite del Sistema debería estar en torno al millón de beneficiarios y no en los 750.000 en los que se ha estabilizado. Y eso considerando solo los Dependientes Severos (Grado II) y Grandes Dependientes (Grado III), que son los que actualmente atiende el Sistema. Cuando se incorporen los Dependientes Moderados (Grado I) en 2015 y años sucesivos, será cuando podremos apreciar cabalmente cuál es el verdadero volumen de potenciales beneficiarios del Sistema.

SEGUNDA.- La reducción del llamado Limbo de la Dependencia –personas con derecho reconocido, que están a la espera de recibir las prestaciones o servicios correspondientes- en más de cien mil personas en los dos últimos años no es consecuencia de que se esté atendiendo a más personas, sino, fundamentalmente, del fallecimiento de muchas de ellas, sin recibir las atenciones que les corresponde.

Más de la mitad de los potenciales beneficiarios (Grandes Dependientes y Dependientes Severos), tienen más de 80 años, por lo que el importante ritmo de los fallecimientos sin recibir atención es lo que marca fundamentalmente la reducción del Limbo de la Dependencia, y no –como quiere hacerse creer- la acción gubernamental.

Por eso es perversa –y cruel- la autocomplacencia del Ministerio cuando exhibe esta reducción del Limbo como un éxito en su gestión. ¿Puede haber mayor perversidad y descaro que atribuirse como éxito que decenas de miles de personas fallezcan esperando recibir las atenciones de derecho que les han sido reconocidas?

**Tabla 2: Evolución del nº de personas dependientes con derecho reconocido con PIA (parte inferior) y sin PIA (parte superior).
Los datos (*) no están depurados.**

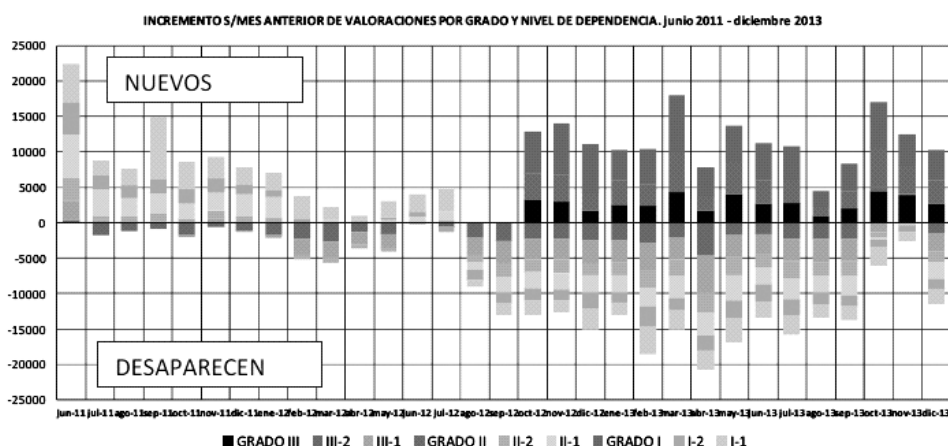


Fuente: Conclusiones del XII Dictamen Estatal del Observatorio de la Dependencia. Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales

Cierto que los fallecimientos no constituyen la única causa de reducción del déficit: Las numerosas revisiones de oficio del Grado ya reconocido (muchas de dudosa legalidad) con un nuevo baremo (más restrictivo) hace que muchas personas pierdan los derechos ya reconocidos.

TERCERA.- El nuevo baremo endurece la entrada de beneficiarios al Sistema, así como el Grado que se les reconoce. Asimismo, las revisiones de oficio, como hemos dicho, hacen incluso que personas con derecho reconocido dejen de tenerlo, o que bajen de un Grado III a un Grado II. Resulta cuando menos curioso el espejismo de que con el actual Gobierno de la nación ha mejorado el estado de salud y las capacidades del colectivo de personas en situación de dependencia, ya que se ha reducido considerablemente el número de Grandes Dependientes, muchos de los cuales han pasado a ser valorados como Dependientes Severos; de la misma manera, muchas personas que tenían reconocido el grado de Dependientes Severos, han pasado a ser Moderados, y otros tantos Moderados simplemente a no tener reconocido ningún grado de dependencia.

Tabla 3: Saldos netos de incorporación de reconocimientos de dependencia según grado. Desde junio de 2011 hasta diciembre de 2013



Fuente: Conclusiones del XII Dictamen Estatal del Observatorio de la Dependencia. Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales

CUARTA.- Se constata una efectiva reducción del gasto de las Administraciones Públicas en atención a la Dependencia, lo que expresa una preocupante tendencia que va más allá de la estabilidad en el número de beneficiarios. Esta reducción del gasto se estima en un 4% en 2013 respecto a 2012 (212 M€ menos).

QUINTA.- La Administración General del Estado está incumpliendo clamorosamente sus obligaciones legales en materia de financiación del Sistema de Atención a la Dependencia. Tras la supresión del nivel acordado, la Administra-

ción General del Estado solo contribuye a la financiación del Sistema en el nivel mínimo (una cuantía por beneficiario en función de su Grado reconocido). Pues bien, el resultado es que el esfuerzo de las Administraciones Públicas es aproximadamente un 25% por parte de la Administración General del Estado y el 75% restante por parte de las Comunidades Autónomas. Sin embargo la Ley establece que esta financiación pública (detráido ya el copago) debería ser igualitaria por parte de ambas Administraciones.

Es importante exigir a la Administración General del Estado que cumpla la Ley:

- Si para acercarse a este objetivo, y la Administración General del Estado duplicase su actual aportación al Sistema, pasando de los aproximadamente 1.317 millones de euros a 2.634, todavía lejos de cumplir la obligación legal de alcanzar una cuantía similar a la que aportan las Comunidades Autónomas (3.837 millones de euros), se podría conseguir una importantísima reducción del Limbo de la Dependencia (esta vez sí, por incremento de la capacidad de atención del Sistema). Se lograría también un importantísimo efecto sobre el empleo, superior a 30.000 puestos de trabajo, un resultado de extraordinaria trascendencia en momentos como los actuales.
- Pero además esa inversión estatal de 1.317 millones, en la práctica supondría un gasto real de unos 839 millones, con la actual tasa de recuperación del 36,31% en el sector (podría ser mucho más elevada aún si se incrementara el porcentaje de servicios respecto a prestaciones económicas); es decir, que por cada millón de euros invertidos, el Estado recupera 363.100 € en el mismo ejercicio, en base a impuestos y cotizaciones a la seguridad social.

SEXTA.- En un Sistema que nació con el objetivo de garantizar un nivel básico y homogéneo de protección para todos los ciudadanos, sea cual sea su lugar de residencia, resulta un estrepitoso fracaso constatar que las diferencias entre Comunidades no solo no se reducen sino que se incrementan, hasta extremos inadmisibles. Como ejemplo, un ciudadano que vive en Canarias tiene una quinta parte de posibilidades que otro que vive en Cantabria, de ser beneficiario del Sistema de Atención a la Dependencia (en Cantabria se beneficia del Sistema un 2,5% de su población, mientras que en Canarias solo un 0,54%); más de la mitad de las personas a las que se reconoce el derecho a la atención por su situación de dependencia, están a la espera de recibir las prestaciones o servicios que les corresponde en el caso de Canarias (52,74%), mientras que en Castilla y León solo el 1,66% están en este Limbo de la Dependencia; si en la Comunidad de Murcia más de las tres cuartas partes de quienes reciben atenciones del Sistema lo hacen en forma de prestación económica por cuidados en el entorno familiar (76,4%), en Galicia este porcentaje es menos de la mitad (31,2%); por último, y quizás esto sea el resumen de estas extremas diferencias, el gasto público en atención a la dependencia en 2013 en Canarias (39,08 euros por habitante) fue menos de una cuarta parte que el de Cantabria, con 174,35 euros por habitante. Aún admitiendo que el número de potenciales dependientes en cada territorio presentará diferencias debidas a los factores edad y discapacidad, estas no serían nunca tan acusadas como muestran estos datos.

SÉPTIMA.- El Servicio de Ayuda a Domicilio, uno de los servicios estratégicos en atención a la dependencia, se encuentra en una situación de riesgo de perder ese papel tan importante y de sufrir en los próximos meses un acusado deterioro que afectaría en primer lugar a muchas personas y familias que necesitan este servicio, y colateralmente supondría una gran destrucción de empleo. Así se puede apreciar ya en 2013, con la pérdida de 4.333 beneficiarios de este servicio, lo que supone la pérdida, asimismo, de unos 1.500 empleos, casi todos ellos femeninos.

Hay un conjunto de circunstancias que nos llevan a pensar que el Servicio de Ayuda a Domicilio puede sufrir un deterioro todavía mayor a corto y medio plazo: El Decreto que reduce su intensidad -lo que disminuye considerablemente su eficacia para atender las necesidades de Grandes Dependientes y Dependientes Severos-, el copago, especialmente gravoso para la inmensa mayoría de las familias en una coyuntura como la actual y, unido a todo ello, los previsibles efectos de la Reforma Local recientemente aprobada, y que podría considerar la Ayuda a Domicilio como un servicio ajeno a las competencias municipales.

OCTAVA.- Existen serios indicios de que el IMSERSO puede estar manipulando la información que ofrece en cuanto al Sistema de Atención a la Dependencia. Realizamos esta comprometida afirmación basándonos en algunos datos más que sorprendentes, que rompen toda lógica de tendencia especialmente en los últimos meses de 2013, y a que no coincide la información que ofrece el IMSERSO en sus estadísticas oficiales del SAAD, con la que las propias Comunidades dan en sus páginas oficiales sobre los mismos conceptos. Es sabido que esos datos autonómicos no son, generalmente, homogéneos y por tanto no son comparables, pero otra cosa bien distinta es que tampoco coincidan las tendencias. Constituye una exigencia de racionalidad para el Sistema conocer sus datos con rigor; pero sobre todo, constituye un imperativo democrático la transparencia -si, también en esto hay que hablar de transparencia, por ser el resultado de una intervención pública- y la veracidad.

NOVENA.- La nueva fórmula de financiación del Nivel Mínimo de la AGE a las CC.AA. podría significar una mejora al financiar más a las C.C.A.A. que más invierten en servicios, pero los efectos positivos se frustran ante la congelación de la financiación de dicho nivel. El efecto real va a ser -a lo largo de la implantación progresiva- que las diferencias entre territorios se agudicen, dándose un "efecto Mateo" entre Comunidades de manera que algunas de las que peor gestión han realizado lo van a tener aún más difícil en el futuro por recibir paulatinamente menor financiación, lo que finalmente impactará negativamente sobre sus ciudadanos, rompiendo, de nuevo el espíritu de universalidad de este derecho y de equidad interterritorial.

DÉCIMA.- El modelo de financiación continúa siendo tramposo y asfixiante para las CC.AA. Considerando que en estos momentos están encima de la mesa aspectos tan relevantes como la financiación autonómica y local, creemos ha llegado el momento de replantearse si esta política social no debería formar parte del ámbito de la LOFCA con el mismo rango que la educación o la sanidad. De

lo contrario, estamos seguros, la precariedad con que está siendo tratada está convirtiendo la Ley en inoperante y –ya lo es- desesperante para las personas dependientes.

La AGE está incumpliendo su compromiso de financiación con esta Ley. Quedan dos caminos: Cumplirla aportando el 50% del importe del gasto público real o inscribir la financiación en el global de la financiación autonómica mediante un sistema que financie, al menos, en esa medida y que asegure que las C.C.A.A. puedan cumplir con las obligaciones contraídas con la población en situación de dependencia.

Lo contrario será asistir a una muerte lenta de esta Ley que, no lo olvidemos, atiende a una necesidad estratégica que va mucho más allá del aquí y el ahora.

¿Qué supone esto para las personas en situación de dependencia y sus familias desde lo cualitativo?

Los servicios y prestaciones permiten una graduación de la atención, desde los diversos niveles relacionales: Desde el círculo de protección más íntimo (familia) al círculo de protección desconocido (el extraño próximo), los Sistemas de protección externos.

Son el Estado y la Administración Pública competente los que han de articular los mecanismos, sociales, económicos y profesionales suficientes a fin de que las relaciones con extraños remotos, cercanos o íntimos, no constituyan ningún obstáculo para recibir las ayudas proporcionadas a la atención de la dependencia: DIMENSIÓN JURÍDICA (legislación), SOCIAL (modelo Estado) y ÉTICA (valores).

El logro se centra en saber que, toda persona dependiente va a tener reconocido por derecho un servicio o una prestación. A mayor variedad de servicios y prestaciones y a mayor compatibilidad entre estos, más posibilidades de elección, DE INDIVIDUALIZAR NUESTRO MODO DE ATENCIÓN Y NUESTRA PRESTACIÓN DE CUIDADOS.

Un servicio o una prestación es un VALOR AÑADIDO EN CALIDAD DE VIDA.

Impacto del retroceso: INVOLUCIÓN

Un Sistema que expulsa, que limita, que condiciona, que mantiene en espera, que no contempla el factor tiempo, que no motiva, que alerta sobre discursos malintencionados sobre cuidadores... Se traduce en un menoscabo de la calidad de vida de las personas con dependencia, a nivel domiciliario e institucional, pero mucho mayor aún, viola los derechos reconocidos por Ley a la atención de las persona en situación de dependencia.

Los derechos no se pueden perder o recortar, los derechos se violan cuando:

- Las medidas que se adoptan son regresivas sobre los derechos de las personas.
- No se utiliza el máximo de recursos disponibles para proteger los derechos.

- Las medidas afectan a los grupos más vulnerables.
- No se consulta el impacto de la medida con los grupos afectados antes de tomarla.
- No se evalúa permanentemente el impacto sobre los grupos afectados.

Prospectiva-Movimiento de avance:

Hacia dónde vamos:

- Según Aristóteles, el proceso del intelecto arranca de la percepción sensible de las cosas individuales y culmina en el universal, que se obtiene a través de la experiencia sensible: Si no somos capaces de detectar el detalle que requiere la experiencia sensible que implica trabajar con la dependencia desde la proximidad, desde la consulta, desde los derechos humanos, no seremos capaces de crear grandes acciones de avance en la cobertura que iniciamos con el sistema. Comprender las situaciones implica cambiar de perspectiva.
- Por tanto a visiones simples, acciones nescientes, errores sistemáticos que se vuelven exponencialmente graves cuando los que toman decisiones lo hacen a gran escala con medidas que no miden el impacto integral de las mismas sobre la población dependiente (medidas cómodas) y además lo hacen a largo plazo: Se pronostican resultados devastadores.

277

UJP - UGT

Hacia dónde debemos ir:

- Las divergencias-convergencias ideológicas y economicistas de los sistemas de gobierno, no pueden "tumbar" derechos. Hay líneas de demarcación que son fronteras infranqueables: La Dependencia es una de ellas.
- La Justicia debe enmendar los atropellos de quien encarna el poder gubernativo y/o ejerce la primacía económica en menoscabo de los criterios específicos de atención reconocidos en la Ley (Derechos).
- Exigir la responsabilidad estatal: No podemos permitir la quiebra de la cobertura que el propio Estado está obligado a garantizar. No podemos permitir que haga trampa quien administra la ley. Esto se vuelve kafkiano (absurdo, angustioso).
- Los DERECHOS no dependen de épocas de prosperidad.

Las necesidades descritas y la situación actual, es concluyente para responder de manera tajante hacia dónde ir. Son razones inexcusables para descartar los argumentos actuales que inciden de manera negativa sobre el bienestar, la calidad de vida y las expectativas de las personas con necesidades de cuidados y sobre las personas cuidadoras desde cualquiera de las formas de atención.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Normativa Estatal Básica

Vamos a diferenciar tres momentos en la implantación del SAAD:

Implantación y evolución

Posteriormente a la publicación de la **Ley 39/2006 de 14 de diciembre**, se han desarrollado diferentes textos legales que la complementan para intensificar la protección de los servicios previstos, de los cuales se destacan los siguientes:

- **Real Decreto 504/2007**, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.
- **Real Decreto 615/2007**, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
- **ORDEN TAS/1459/2007**, de 25 de mayo, por la que se establece el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia y se crea el correspondiente fichero de datos de carácter personal. –SISAAD–
- **Real Decreto 727/2007**, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (art. 3, rotación de beneficiarios).
- **Resolución de 16 de julio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- **Resolución 20452**, de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de este en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (Copago).
- **Real Decreto 7/2008**, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la LPAP.
- **Resolución de 15 de julio de 2010**, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia en GRADO I.

El inicio del desmantelamiento del Sistema:

- **Real Decreto Ley 8/2010**, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- **Real Decreto 175/2011**, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la LPAP, y el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social, de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
- **Real Decreto 174/2011**, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la LPAP.

La Involución del Sistema:

- **Real Decreto-Ley 20/2012**, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad –MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA (TÍTULO III).–
- **Real Decreto 1051/2013**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- **Real Decreto 1050/2013**, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

WEBGRAFÍA

Para ampliar la información aportada en la guía desde distintos enfoques puedes acceder a los siguientes enlaces de interés a través de Web:

Portal de la Dependencia:

http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/index.htm

¿Qué puedes encontrar?

En esta página Web que edita el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad puedes encontrar toda la información relativa al Sistema que proporciona el Estado en materia específica. Encontrarás enlaces hacia distintas ubicaciones con información específica a cada uno de los agentes que interviene en el Sistema.



Asociación Estatal de Directoras y Gerentes en Servicios Sociales:

<http://www.directoressociales.com/>

¿Qué puedes encontrar?

En la página Web que edita los profesionales de los Servicios Sociales asociados con el fin de hacer seguimiento a las Políticas Sociales y el alcance de la protección en su desarrollo, se ha creado desde el inicio de la implantación del Sistema de Dependencia en España, el Observatorio Estatal de la Dependencia. El Observatorio analiza semestralmente la evolución del SAAD desde el análisis cuantitativo y cualitativo de la realidad más próxima de aplicación del sistema.

280
UJP - UGT



Federación de Vida Independiente:

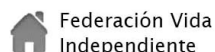
<http://www.federacionvi.org/contenido/federacion-de-vida-independiente>

¿Qué puedes encontrar?

Podrás conocer información orientada al empoderamiento de las personas con diversidad funcional a través de las OVI. Una OVI es, primero, una herramienta para gestionar la contratación de Asistencia Personal y los diferentes proyectos de vida a nivel administrativo y legal. Segundo, es una fuente de experiencias, conocimientos y expectativas. Es, también, un espacio entre iguales de formación y emancipación.

Si quieres conocer la figura del Asistente Personal, tienes toda la información en la página web.

Oficinas de Vida Independiente



Coordinadora Estatal Plataformas Dependencia:

<http://coordinadoraestatalplataformas.jimdo.com/quienes-somos/>

¿Qué puedes encontrar?

Puedes conocer la realidad del nivel de protección de las personas en situación de dependencia y de sus familiares ante la situación cotidiana, así como las acciones de las plataformas en defensa de la ley.

ENLACES PLATAFORMAS

PLATAFORMAS COMUNIDAD DE ANDALUCIA
[PLATAFORMA JEREZ-CADIZ](#)

PLATAFORMAS COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
[PLATAFORMA CASTILLA LA MANCHA](#)

PLATAFORMAS COMUNIDAD DE MADRID
[PLATAFORMA ALCORCON](#)

[PLATAFORMA COMUNIDAD DE MADRID](#)

[PLATAFORMA TORREJON DE ARDOZ](#)

[OBSERVATORIO SOCIAL DE LA DEPENDENCIA \(MADRID\)](#)

PLATAFORMAS COMUNIDAD VALENCIANA

[PLATAFORMA DE ALICANTE](#)

[PLATAFORMA DE LA RIBERA](#)

[PLATAFORMA DE VALENCIA](#)



REFERENCIAS

- Barriga, Brezmes, García y Ramírez (2014) Conclusiones-Dictamen XII Observatorio Estatal para la Dependencia. Asociación Estatal de Directoras y Gerentes en Servicios Sociales.
- Consejo de Europa; 1998. Recomendación nº (98)9 del Comité de Ministros a los Estados Miembros, relativa a la dependencia. Anexo a la Recomendación nº R (98)9. Estrasburgo.
- García, Parreño, Ramírez y Santos (2013). "El valor de la proximidad". Asociación Estatal de Directoras y Gerentes en Servicios Sociales.
- Gómez Trenado, R. (2012) "La autodeterminación de la persona mayor en la intervención social: La protección a su toma de decisión" TRABAJO SOCIAL HOY, número 66, Págs. 19-32.
- Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud. Madrid: INE; 1999. EDDS
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Rodríguez P. (1999) "Las necesidades de las personas mayores dependientes". Revista de Asuntos Sociales nº 8. Madrid. Págs. 38-41.
- Rodríguez G. y Coronio J. (2002) "Modelos de atención socio-sanitaria. Una aproximación a los costes de la dependencia". Observatorio de las personas mayores. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid. Págs. 97-112.

SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

Manuel Fco. Menéndez García

ÍNDICE

	PÁGS.
1. ¿QUÉ ES UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES?	287
2. ¿CÓMO SE FINANCIA LA SEGURIDAD SOCIAL?	287
3. CLASES DE PENSIONES	288
3.1.- Las pensiones contributivas	
3.1.1. Tipos de pensiones contributivas	
a.- Jubilación ordinaria	
b.- Jubilación parcial	
c.- Jubilación anticipada	
d.- Prestaciones por muerte y supervivencia	
e.- Revalorización de las pensiones	
f.- Cuantías mínimas de las pensiones	
g.- Descuento mensual del IRPF	
h.- ¿Qué derechos tienen los pensionistas?	
i.- ¿Que obligaciones se tiene como pensionista?	

1. ¿QUÉ ES UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES?

Es un mecanismo de protección social por el que el Estado garantiza la protección necesaria en una serie de situaciones (jubilación, invalidez, o la muerte) a las personas incluidas en su campo de aplicación.

El sistema público de pensiones forma parte del sistema de la Seguridad Social, que es un instrumento del Estado, que además de las pensiones, abarca muchos más ámbitos de protección social.

El principal ámbito de protección de la Seguridad Social es de naturaleza contributiva en el que se protege a los trabajadores que realizan una actividad profesional y están afiliados al Sistema, y a los familiares o personas que estos trabajadores tengan a su cargo.

Tanto las situaciones protegidas (llamadas contingencias), así como el funcionamiento de este sistema están reguladas en la Ley General de la Seguridad Social.

2. ¿CÓMO SE FINANCIA LA SEGURIDAD SOCIAL?

Las prestaciones contributivas se financian a través de cotizaciones sociales y las prestaciones no contributivas y universales mediante aportaciones del presupuesto del Estado, a través de impuestos generales.

Tienen la obligación de cotizar a la Seguridad Social los trabajadores (cuota obrera), y los empresarios (cuota patronal) por cuya cuenta trabajen aquellos. Será nulo todo pacto individual o colectivo por el cual uno de los sujetos obligados a cotizar asuma a su cargo la obligación de pagar total o parcialmente la cuota o parte de cuota a cargo del otro.

El empresario descontará a sus trabajadores, en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones, la aportación que corresponda a cada uno de ellos (cuota obrera), quedando obligado a ingresar la totalidad de las cuotas (cuota obrera y cuota patronal) a su exclusivo cargo.

Es decir, el responsable del pago o cumplimiento de la obligación de cotizar es el empresario, que deberá ingresar en su totalidad tanto las aportaciones propias como la de sus trabajadores. El empresario que, habiendo descontado a sus trabajadores las cuotas que les corresponden, no las ingrese dentro de plazo, incurrirá en responsabilidad ante ellos y ante las Entidades Gestoras afectadas, sin perjuicio de las responsabilidades penal y administrativa que procedan.

3. CLASES DE PENSIONES

Existen dos tipos de pensiones, las de naturaleza contributiva y las no contributivas.

3.1.- Las pensiones contributivas

Tienen esta consideración las pensiones que han sido reconocidas como consecuencia de las cotizaciones sociales que cada trabajador ha realizado durante su vida laboral.

3.1.1.- Tipos de Pensiones contributivas

Existen los siguientes tipos de pensiones contributivas:

- **Jubilación:** jubilación ordinaria, jubilación anticipada por tener la condición de mutualista, jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista, jubilación anticipada por reducción de la edad mínima debido a la realización de actividades penosas, tóxicas e insalubres, jubilación anticipada de trabajadores discapacitados, jubilación parcial, jubilación flexible y jubilación especial a los 64 años.
- **Incapacidad permanente:** parcial, total, absoluta y gran invalidez.
- **Fallecimiento:** viudedad, orfandad y en favor de familiares.

288

UJP - UGT

a.- Jubilación Ordinaria

La pensión de jubilación la define el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, como la prestación económica por causa de jubilación, en su modalidad contributiva, que será única para cada beneficiario y consistirá en una pensión vitalicia que le será reconocida, en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinen, cuando, alcanzada la edad establecida, cese o haya cesado en el trabajo por cuenta ajena.

a.1.- Requisitos para su acceso

Durante el año 2014 se exige una edad de 65 años y 2 meses para acceder a la jubilación ordinaria siempre que se tengan menos de 35 años y 6 meses cotizados; en cambio quienes acrediten 35 años y 6 meses o más de cotización podrán jubilarse a los 65 años de edad.

A partir del año 2027 se exigirá como requisito haber cumplido 67 años de edad para acceder a la jubilación ordinaria, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

En la siguiente tabla se ofrece la aplicación paulatina de la edad de jubilación contributiva en función de los periodos de cotización acreditados.

**Aplicación paulatina de la edad de jubilación contributiva
en función de los periodos de cotización acreditados**

AÑO DE NACIMIENTO	AÑO DE JUBILACIÓN	PERIODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
1948	2013	35 años y 3 meses o más Menos de 35 años y 3 meses	65 años 65 años y 1 mes
1949	2014	35 años y 6 meses o más Menos de 35 años y 6 meses	65 años 65 años y 2 meses
1950	2015	35 años y 9 meses o más Menos de 35 años y 9 meses	65 años 65 años y 3 meses
1951	2016	36 años o más Menos de 36 años	65 años 65 años y 4 meses
1952	2017	36 años y 3 meses o más Menos de 36 años y 3 meses	65 años 65 años y 5 meses
1953	2018	36 años y 6 meses o más Menos de 36 años y 6 meses	65 años 65 años y 6 meses
1954	2019	36 años y 9 meses o más Menos de 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses
1955	2020	37 años o más Menos de 37 años	65 años 65 años y 10 meses
1956	2021	37 años y 3 meses o más Menos de 37 años y 3 meses	65 años 66 años
1957	2022	37 años y 6 meses o más Menos de 37 años y 6 meses	65 años 66 años y 2 meses
1958	2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses
1959	2024	38 años o más Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses
1960	2025	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses
1961	2026	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 66 años y 10 meses
1962 en adelante	A partir de 2027	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años

a.2.- Período mínimo de cotización:

Se requiere un periodo mínimo de cotización para tener derecho a la pensión de jubilación ordinaria, que será de 15 años (o un total de 5.475 días) exigiéndose también un periodo de cotización específico de 2 años que deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho a la pensión o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, si se accede a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada, sin obligación de cotizar.

A efectos del periodo mínimo de cotización (15 años), solo se computarán las cotizaciones efectivamente realizadas y no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Para causar pensión en el Régimen General y en otros del Sistema de la Seguridad Social, desde la situación de no alta, es necesario que las cotizaciones acreditadas en cada uno de ellos se superpongan, al menos, 15 años.

En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial, para acreditar los periodos de cotización correspondientes, se computarán exclusivamente las cotizaciones efectuadas en función de las horas trabajadas, tanto ordinarias como complementarias, calculando su equivalencia en días teóricos de cotización:

El número de horas efectivamente trabajadas se dividirá por 5, equivalente diario del cómputo de 1.826 horas anuales.

Al número de días teóricos de cotización obtenidos, se aplicará el coeficiente multiplicador de 1,5 resultando de ello el número de días que se considerarán acreditados para la determinación de los periodos mínimos de cotización. La fracción de día, en su caso, se asimilará a día completo.

a.3.- Hecho causante

El hecho causante es la circunstancia que genera el inicio de la condición de pensionista. El hecho causante se produce:

- **Trabajadores en alta.** El día del cese en la actividad laboral, cuando el trabajador se encuentra de alta en la seguridad social.
- **Trabajadores asimilados al alta.** El día de la presentación de la solicitud, excepto en excedencia forzosa, el día del cese en el cargo y en el caso de traslado fuera del territorio nacional, el día del cese en el trabajo.
- **Trabajadores en no alta.** El día de presentación de la solicitud

a.4.- Cuantía de la pensión

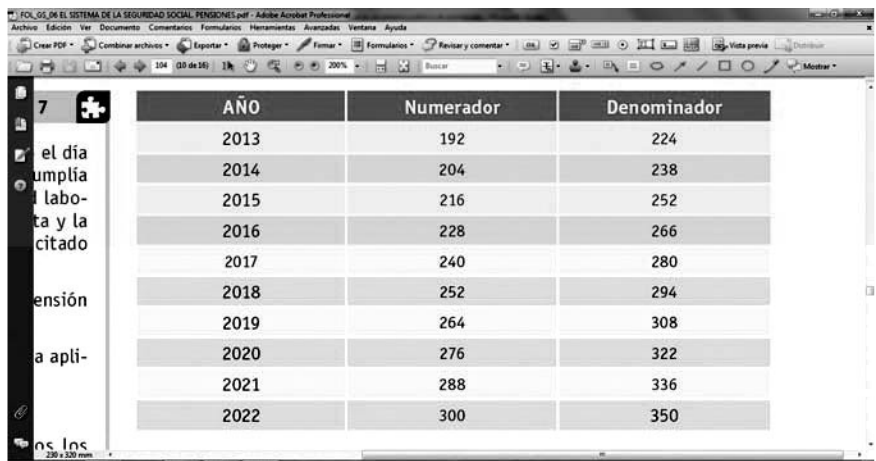
La cuantía de la pensión de jubilación se determina aplicando a la base reguladora y el porcentaje general que corresponda en función de los años cotizados por el trabajador y, en su caso, sumando el porcentaje adicional por prolongación de la vida laboral, cuando se acceda a la jubilación con una edad superior a la ordinaria vigente en cada momento, o aplicando el coeficiente reductor correspondiente en los casos de jubilación anticipada.

a.5.- Base reguladora

Durante el presente año 2014, la base reguladora será el cociente que resulte de dividir por 238 la suma de las bases de cotización del trabajador durante los 204 meses (17 años) inmediatamente anteriores al del mes previo de la fecha de jubilación.

Desde el 1 de enero de 2013, el número de meses utilizados para el cálculo de la base reguladora se elevó progresivamente a razón de 12 meses por año hasta llegar al año 2022. A partir de ese año 2022, la base reguladora será el cociente que resulta de dividir por 350 las bases de cotización del interesado durante los 300 meses (25 años) inmediatamente anteriores al del mes previo, al del hecho causante.

Tabla de elevación del periodo de cómputo



The image shows a screenshot of a PDF document titled 'FOI_06_08 DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES.pdf'. The document contains a table with three columns: 'AÑO', 'Numerador', and 'Denominador'. The table lists data for the years 2013 through 2022. The 'Numerador' column shows values increasing from 192 in 2013 to 300 in 2022. The 'Denominador' column shows values increasing from 224 in 2013 to 350 in 2022.

AÑO	Numerador	Denominador
2013	192	224
2014	204	238
2015	216	252
2016	228	266
2017	240	280
2018	252	294
2019	264	308
2020	276	322
2021	288	336
2022	300	350

a.6.- Actualización de bases de cotización

Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores al mes previo a aquel en que se produzca el hecho causante se toman por su valor nominal.

Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo desde el mes a que aquellas correspondan hasta el mes 25, previo al del hecho causante, a partir del cual se inicia el periodo de las bases de cotización tomadas en su valor nominal.

a.7.- Integración de lagunas

Si en el periodo que haya de tomarse para el cálculo de la base reguladora aparecieran meses durante los cuales no existiera obligación de cotizar, las primeras 48 mensualidades se integrarán con la base mínima de entre todas las existentes en cada momento, y el resto de mensualidades con el 50 por ciento de dicha base mínima.

Cuando en alguno de los meses, la obligación de cotizar exista solo durante una parte del mes, procederá la integración señalada en el párrafo anterior por la parte del mes en que no exista obligación de cotizar, siempre que la base de cotización correspondiente al primer periodo no alcance la cuantía de la base mínima mensual señalada. En tal supuesto, la integración alcanzará hasta esta última cuantía.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, la integración de los periodos, durante los que no haya habido obligación de cotizar, se llevará a cabo con la base mínima de cotización de entre las aplicables en cada momento, correspondiente al número de horas contratadas en la fecha en que se interrumpió o extinguió la obligación de cotizar.

a.8.- Incrementos de las bases de cotización

No se podrán computar los incrementos de las bases de cotización, producidos en los dos últimos años, si son consecuencia de aumentos salariales superiores al incremento medio interanual experimentado en el convenio colectivo aplicable o, en su defecto, en el correspondiente sector.

Se exceptúan los incrementos salariales que sean consecuencia de la aplicación estricta de las normas contenidas en disposiciones legales y convenios colectivos sobre antigüedad y ascensos reglamentarios de la categoría profesional, así como aquellos incrementos salariales que deriven de cualquier otro concepto retributivo también regulado en disposiciones legales o convenios colectivos.

a.9.- Porcentaje

Es variable en función de los años de cotización a la Seguridad Social, aplicándose una escala que comienza con el 50% a los 15 años y termina con el 100 % de la base reguladora con 37 años.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, la integración de los periodos, durante los que no haya habido obligación de cotizar, se llevará a cabo con la base mínima de cotización de entre las aplicables en cada momento, correspondiente al número de horas contratadas en la fecha en que se interrumpió o extinguió la obligación de cotizar.

No obstante, hasta el año 2027, se establece un periodo transitorio y gradual, en el cual los porcentajes anteriores serán sustituidos por los siguientes:

Portal de Internet Asegurados - P-E Trabajo sobre pensiones - Seguridad Social Trabajo -

www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Prestaciones/Pension10935/Jubilacion/RegimenGeneral/JubilacionOrdinaria/Cuantia/615940827

No obstante, hasta el año 2027, se establece un periodo transitorio y gradual, en el cual los porcentajes anteriores serán sustituidos por los siguientes:

PORCENTAJE - JUBILACIÓN - AÑOS COTIZADOS									
PERIODO DE APLICACIÓN	PRIMEROS 15 AÑOS		AÑOS ADICIONALES				TOTAL		
	Años	%	MESES ADICIONALES	COEFICIENTE	%	AÑOS	AÑOS	%	
2013 a 2019	15	50	1 al 163	0,21	34,23				
			83 restantes	0,19	15,77				
			Total 246 meses		50,00	20,5	35,5	100	
2020 a 2022	15	50	1 al 100	0,21	22,20				
			146 restantes	0,19	27,74				
			Total 252 meses		50,00	21	36	100	
2023 a 2026	15	50	1 al 49	0,21	10,29				
			209 restantes	0,19	39,71				
			Total 258 meses		50,00	21,5	36,5	100	
A partir de 2027	15	50	1 al 249	0,19	47,12				
			16 restantes	0,18	2,88				
			Total 264 meses		50,00	22	37	100	

Porcentaje aplicable a quienes se acogen a la legislación anterior a 01-01-2013 (disposición final 12ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto):

El porcentaje es variable en función de los años de cotización a la Seguridad Social, aplicándose una escala que comienza con el 50% a los 15 años, aumentando un 3% por cada año adicional comprendido entre el decimosexto y el vigésimo quinto y un 2% a partir del vigésimo sexto hasta alcanzar el 100% a los 35 años.

ESCALA DE PORCENTAJES POR AÑOS COTIZADOS	
Años de cotización	Porcentaje de la base reguladora
A los 15 años	50%
A los 16 años	53%

a.9.1.- Porcentaje aplicable a la base reguladora para calcular la cuantía de la pensión

El porcentaje aplicable a la base reguladora para calcular la cuantía de la pensión es variable en función de los años de cotización a la Seguridad Social, aplicándose una escala que comienza con el 50% si se tienen 15 años cotizados, aumentándose a partir del decimosexto año este porcentaje por cada mes adicional de cotización.

Aplicación de la escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión

PERÍODO DE APLICACIÓN	PORCENTAJE APLICABLE	TOTAL DE AÑOS COTIZADOS PARA PERCIBIR EL 100% DE LA BASE REGULADORA
De 2013 a 2019	Por los primeros 15 años cotizados, un 50% y por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, el 0,21% y por los 83 meses siguientes, el 0,19%.	Se necesitan 35,5 años para tener derecho al 100% de la base reguladora como cuantía de pensión.
De 2020 a 2022	Por los primeros 15 años cotizados, un 50% y por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, el 0,21% y por los 146 meses siguientes, el 0,19%.	Se necesitan 36 años para tener derecho al 100% de la base reguladora como cuantía de pensión.
De 2023 a 2026	Por los primeros 15 años cotizados, un 50% y por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21% y por los 209 meses siguientes, el 0,19%.	Se necesitan 36,5 años para tener derecho al 100% de la base reguladora como cuantía de pensión.
A partir de 2027	Por los primeros 15 años cotizados, un 50% y por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 248, el 0,19% y por los 16 meses siguientes, el 0,18%.	Se necesitan 37 años para tener derecho al 100% de la base reguladora como cuantía de pensión.

Como ejemplo de lo expresado anteriormente diremos que entre los años 2013 y 2019, teniendo 25 años cotizados se tendría derecho a un porcentaje del 72,8% de la base reguladora, y con 35,5 años se llegaría al 100% del porcentaje.

a.9.2.- Porcentaje adicional para trabajadores con 65 o más años

Cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a la edad ordinaria de jubilación vigente en cada momento, y siempre que al cumplir esta edad se hubiera reunido el periodo mínimo de cotización requerido, se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo cotizado, o que se considere legalmente cotizado, entre la fecha en que cumplió la edad ordinaria de jubilación y la fecha de cese en el trabajo (que es el hecho causante de la pensión) en función del número de años cotizados que se acrediten en la primera de las fechas indicadas.

Este porcentaje adicional variará en función del número de años cotizados que se acrediten en la fecha de cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que corresponda. Este porcentaje adicional será:

- Del 2% por cada año completo transcurrido desde la fecha en que se cumplió la edad ordinaria de jubilación vigente en cada momento hasta la fecha efectiva de jubilación, cuando el interesado hubiera acreditado hasta 25 años cotizados al cumplir dicha edad.
- Del 2,75% por cada año completo transcurrido entre las fechas indicadas cuando el interesado hubiera acreditado entre 25 y 37 años cotizados.
- Del 4% por cada año completo transcurrido entre las fechas indicadas cuando el solicitante acredite más de 37 años cotizados.
- El porcentaje adicional obtenido se sumará al que, con carácter general corresponda al trabajador de acuerdo con los años cotizados. El porcentaje resultante se aplicará a la base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión, que no podrá ser superior, en ningún caso, a la pensión máxima establecida anualmente para las pensiones contributivas. Si la cuantía de la pensión reconocida alcanza el límite máximo sin aplicar el porcentaje adicional o aplicándolo solo parcialmente, el interesado percibirá:
 - La pensión por el importe máximo 2.554,49 € para el año 2014.
 - Y además, tendrá derecho a percibir anualmente una cantidad que se obtendrá aplicando al importe máximo vigente de la pensión en cada momento el porcentaje adicional no utilizado para determinar la cuantía de la pensión, redondeado a la unidad más próxima por exceso. La citada cantidad se devengará por meses vencidos y se abonará en catorce pagas.
 - La suma del importe de la cantidad señalada en el párrafo anterior y el de la pensión o pensiones que tuviera reconocidas el interesado, en cómputo anual, no puede superar la cuantía del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento, también en cómputo anual. Señalamos que el tope máximo de cotización vigente en el año 2014 es de 3.597 euros.
 - Este beneficio no será de aplicación en los supuestos de jubilación parcial ni de jubilación flexible.

a.10.- Reglas para el cómputo de los años de cotización

El número de años cotizados se obtiene dividiendo por 365 el total de días cotizados (la fracción de año, si existiera, no podrá asimilarse a un año completo) obtenidos de la suma de las cotizaciones siguientes:

- Días cotizados o considerados como cotizados en el Régimen General y en otros regímenes a partir de 01/01/1967.

- Días cotizados al Seguro de Vejez e Invalidez y Mutualismo Laboral entre 01/01/1960 y 31/12/1966, siempre que no se superpongan.
- Los días de bonificación que correspondan al trabajador, según la edad cumplida en 01/01/1967, siempre que acrediten cotizaciones al Seguro de Vejez e Invalidez y/o Mutualismo Laboral, según escala establecida al efecto.
- En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial, el cómputo de los periodos de cotización a efectos de prestaciones tiene una regulación específica.

a.11.- Efectos económicos

- **Trabajadores en alta en la seguridad social**, la pensión generará efectos económicos desde el día siguiente al del hecho causante que es el día del cese en el trabajo, cuando la solicitud se haya presentado con anterioridad al cese en el trabajo o dentro de los tres meses siguientes a aquel. En otro caso, se devengará con una retroactividad máxima de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
- **Trabajadores en situación asimilada a la de alta**, la pensión producirá efectos económicos desde el día siguiente al de la solicitud o cuando se produzca el hecho causante.
- **Trabajadores que no estén en alta en la seguridad social**, los efectos económicos se producirán desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

a.12.- Incompatibilidades y Compatibilidades de la pensión de jubilación

La percepción de la pensión de jubilación es incompatible con:

- La realización de cualquier trabajo del pensionista, por cuenta ajena o propia, que dé lugar a su inclusión en el sistema de la Seguridad Social, con algunas salvedades y en los términos que se determinan legalmente.
- El desempeño de un puesto de trabajo en el Sector Público o de altos cargos.
- No obstante lo indicado en el apartado anterior, podrá **compatibilizarse** el percibo de la pensión de jubilación con la realización de los siguientes trabajos:
 - Los trabajos por cuenta propia, por los que perciba unos ingresos anuales, que no superen el salario mínimo interprofesional en cómputo anual, quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.
 - El ejercicio de la actividad desarrollada por cuenta propia por los profesionales colegiados.

Además desde el **17/03/2013** y como consecuencia de la entrada en vigor del Real **Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo**, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo se establece la posibilidad para todos los trabajadores que se encuentren en el ámbito de los regímenes del sistema de la Seguridad Social de poder compatibilizar empleo y cobro del 50% de la pensión de jubilación, con unas obligaciones de cotización social limitadas. Los trabajadores que deseen acogerse a esta medida y que conservarán a todos los efectos la condición de pensionistas, deberán cumplir ciertos requisitos.

También se exige una serie de requisitos a las empresas en las que se compatibilice prestación de servicios y percepción de la jubilación.

Como pensionista está obligado, antes de iniciar actividades, a comunicar tal circunstancia a la entidad gestora respectiva.

a.13.- Abono de la pensión de jubilación

Las pensiones se abonan mensualmente en 14 pagas, una por cada uno de los meses del año y dos pagas extraordinarias al año, que se devengan con las mensualidades de junio y noviembre y por el mismo importe que el de la mensualidad ordinaria correspondiente a dichos meses.

Los pensionistas de jubilación tienen garantizadas cuantías mínimas, según edad, cargas familiares y nivel de renta de los titulares.

En las pensiones causadas a partir de 01/01/2013, los complementos a mínimos necesarios para alcanzar las cuantías mínimas, no podrán superar el importe establecido para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.

La pensión, incluido el importe de la pensión mínima, se incrementará con carácter general, al comienzo de cada año.

b.- Jubilación Parcial

Tras RD Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

b.1.- Concepto

Es la iniciada después del cumplimiento de los 61 años, simultánea con un contrato a tiempo parcial y vinculada o no con un contrato de relevo.

b.2.- Requisitos

- Tener contrato a jornada completa.
- Acreditar una antigüedad mínima en la empresa de 6 años, inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA

1 DE ENERO DE 2014

TOTAL SISTEMA

TRAMOS DE CUANTÍA	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR DE FAMILIARES	TOTAL PENSIONES
Hasta 150 euros	3.639	84.223	43.403	15.057	2.489	148.811
De 150,01 a 250,00	4.631	55.116	83.779	144.046	4.683	292.255
De 250,01 a 300,00	4.932	53.968	180.196	21.936	724	261.756
De 300,01 a 350,00	24.624	104.849	161.608	16.486	957	308.524
De 350,01 a 400,00	69.693	195.903	96.647	12.440	492	375.175
De 400,01 a 450,00	53.405	305.202	107.629	13.443	6.508	486.187
De 450,01 a 500,00	32.083	69.512	92.028	7.637	12.262	213.522
De 500,01 a 550,00	31.515	81.168	65.224	9.319	1.053	188.279
De 550,01 a 600,00	84.007	203.295	99.320	15.382	864	402.868
De 600,01 a 645,29	80.574	1.149.636	707.683	2.217	802	1.940.912
De 645,30 a 700,00	45.861	149.611	95.461	38.838	828	330.599
De 700,01 a 800,00	104.614	594.502	170.837	4.420	1.410	875.783
De 800,01 a 900,00	60.356	227.950	135.191	2.841	1.044	427.382
De 900,01 a 1.000,00	52.626	226.860	82.320	2.676	1.012	365.494
De 1.000,01 a 1.100,00	45.763	246.835	59.201	2.581	756	355.136
De 1.100,01 a 1.200,00	36.533	213.096	39.418	1.804	704	291.555
De 1.200,01 a 1.300,00	29.957	193.280	30.503	1.556	487	255.783
De 1.300,01 a 1.400,00	24.575	162.697	32.949	704	269	221.194
De 1.400,01 a 1.500,00	21.418	142.122	50.120	469	193	214.322
De 1.500,01 a 1.600,00	18.496	130.464	9.559	351	127	158.997
De 1.600,01 a 1.700,00	14.254	125.502	1.257	285	82	141.380
De 1.700,01 a 1.800,00	12.169	102.362	360	196	64	115.151
De 1.800,01 a 1.900,00	10.824	94.068	295	249	89	105.525
De 1.900,01 a 2.000,00	10.041	87.292	245	243	61	97.882
De 2.000,01 a 2.100,00	9.630	79.487	188	235	39	89.579
De 2.100,01 a 2.200,00	7.168	68.760	114	60	16	76.118
De 2.200,01 a 2.300,00	5.705	61.998	86	23	2	67.814
De 2.300,01 a 2.400,00	4.822	57.181	55	12	3	62.073
De 2.400,01 a 2.554,47	6.909	80.165	75	11	1	87.161
De 2.554,48 a 2.554,50	14.947	158.281	119	17	4	173.368
Más de 2.554,50 euros	6.274	17.681	60	12	5	24.032
TOTAL	932.045	5.523.066	2.345.930	315.546	38.030	9.154.617

- Haber cotizado durante 33 años (a estos efectos computa, un año máximo, el tiempo del servicio militar o prestación social sustitutoria), excepto personas discapacitadas que son 25 años.
- Haber cumplido la edad que figura en la tabla según los años cotizados:

Jubilación Parcial anterior a la edad legal de jubilación			
Año	Años mínimos cotizados	Edad de jubilación	Edad de jubilación con 33 años cotizados
2013	33 y 3 meses	61 y 1 mes	61 y 2 mes
2014	33 y 6 meses	61 y 2 mes	61 y 4 mes
2015	33 y 9 meses	61 y 3 mes	61 y 6 mes
2016	34 años	61 y 4 mes	61 y 8 mes
2017	34 y 3 meses	61 y 5 mes	61 y 10 mes
2018	34 y 6 meses	61 y 6 mes	62 años
2019	34 y 9 meses	61 y 8 mes	62 y 4 mes
2020	35 años	61 y 10 mes	62 y 8 mes
2021	35 y 3 meses	62 años	63 años
2022	35 y 6 meses	62 y 2 meses	63 y 4 mes
2023	35 y 9 meses	62 y 4 meses	63 y 8 mes
2024	36 años	62 y 6 meses	64 años
2025	36 y 3 meses	62 y 8 meses	64 y 4 mes
2026	36 y 6 meses	62 y 10 meses	64 y 8 mes
2027	36 y 9 meses	63 años	65 años

Debe concertar, previo acuerdo con la empresa, un contrato a tiempo parcial con una reducción de jornada y de salario de entre el 25% y el 50%. La empresa debe concertar, simultáneamente, con otra persona desempleada (o que ya tuviera contrato de duración determinada en la empresa), un contrato de relevo, por una duración mínima igual al tiempo que le falte para alcanzar la edad de jubilación, si este es a jornada completa y de duración indefinida (mínima, dos años más de los que le faltan, a quien se jubila, para llegar a la edad legal de jubilación) la reducción podrá ser del 75%.

Deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de la persona jubilada parcialmente y la relevista, no pudiendo ser, la de la persona relevista, inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los 6 últimos meses de la persona relevada.

Por la persona relevada se debe cotizar el 100% de la jornada (el 50% en 2013, con subidas anuales del 5%). Nunca será inferior al porcentaje de la jornada trabajada.

Después de cumplir la edad legal de jubilación: Quienes hayan cumplido la edad legal de jubilación y reúnan el resto de requisitos exigidos para tener derecho a la pensión de jubilación, pueden compatibilizar el cobro de una parte de la pensión con un trabajo remunerado. Para ello deben reducir su jornada de trabajo entre un 25% y un 50%. No se exige antigüedad en la empresa ni la celebración de un contrato de relevo con otra persona.

b.3.- ¿Cuánto se cobra?

El porcentaje de la pensión que se cobra es el mismo en el que se ha reducido la jornada laboral, tanto si la jubilación parcial se ha producido antes de la edad legal de jubilación como si ha sido posterior a dicha edad.

c.- Jubilación anticipada

Tras RD Ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

c.1.- Concepto

Es la pensión iniciada antes del cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, siempre que se cumplan unos determinados requisitos y con aplicación, en su caso, de coeficientes reductores.

c.2.- Modelos

La jubilación anticipada puede ser por causa forzosa o voluntaria.

c.3.- Requisitos

c.3.1.- Jubilación anticipada forzosa

- Tener una edad mínima inferior en 4 años a la edad legal de jubilación.
- Estar inscrita en la Oficina de Empleo durante, al menos, los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la jubilación.
- Haber cotizado un mínimo de 33 años de los que al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores (a estos efectos computa, un año máximo, el tiempo del servicio militar o prestación social sustitutoria).
- Que el cese en el trabajo se haya producido como consecuencia de una situación de reestructuración empresarial que impida la continuidad de la relación laboral o como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

c.3.2.- Jubilación anticipada voluntaria

- Tener una edad mínima inferior en 2 años a la edad legal de jubilación.
- Haber cotizado un mínimo de 35 años de los que al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores (a estos efectos computa, un año máximo, el tiempo del servicio militar o prestación social sustitutoria).

- La pensión que le correspondería por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad, ha de ser superior a la pensión mínima establecida.

c.4.- ¿Cuánto se cobra?

Una vez calculado el importe de la pensión, en función de las bases de cotización y de los años cotizados, se reduce un porcentaje cada trimestre o fracción que, en el momento del hecho causante, le falte para cumplir la edad legal de jubilación.

Coficiente de reducción	Período de cotización
2 por 100 por trimestre	inferior a 38 años y 6 meses
1,875 por 100 por trimestre	igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses
1,750 por 100 por trimestre	igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses
1,625 por 100 por trimestre	igual o superior a 44 años y 6 meses

d.- Prestaciones por muerte y supervivencia

En caso de muerte, cualquiera que sea su causa, se otorgarán, según los supuestos, alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- a) Auxilio por defunción.
- b) Pensión vitalicia de viudedad.
- c) Prestación temporal de viudedad.
- d) Pensión de orfandad.
- e) Pensión vitalicia o, en su caso, subsidio temporal en favor de familiares.

En caso de muerte causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional se concederá, además, una indemnización a tanto alzado.

d.1.- Causantes de las prestaciones

Las personas integradas en el Régimen General, afiliadas y en alta o en situación asimilada a la de alta, que reúnan un periodo mínimo de cotización de:

500 días dentro de un periodo ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento, si este es debido a enfermedad común.

En el caso de fallecimiento producido estando el trabajador en situación de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar, el periodo de cotización de 500 días deberá estar comprendido dentro de un periodo ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

d.2.- ¿Cuándo no se exige periodo previo de cotización?

- Si la muerte del trabajador, es debida a accidente, sea o no de trabajo, o por enfermedad profesional.
- Para causar derecho a la pensión de orfandad, si el causante se encontraba en situación de alta o asimilada.
- Para causar derecho al auxilio de defunción.
- Las personas que, en la fecha del fallecimiento, no se encuentren en alta o en situación asimilada a la de alta, causarán derecho a pensión de viudedad, orfandad y prestaciones en favor de familiares, siempre que reúnan un periodo mínimo de cotización de 15 años. En este caso, la pensión será incompatible con el reconocimiento de otra pensión de la misma naturaleza en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, salvo que las cotizaciones acreditadas en cada uno se superpongan, al menos, durante 15 años.
- Los perceptores de subsidios de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia que cumplan el periodo de cotización exigido.
- Los pensionistas de incapacidad permanente y jubilación en su modalidad contributiva.
- Se consideran muertos por accidente de trabajo o enfermedad profesional quienes tengan reconocida por tales contingencias una incapacidad permanente absoluta o la condición de gran inválido.
- Los trabajadores que hubieran cesado en su modalidad contributiva y falleciesen sin haberla solicitado.
- Los trabajadores desaparecidos con ocasión de un accidente, sea o no laboral, en circunstancias que hagan presumible su muerte, y de los que no se haya tenido noticias durante los 90 días naturales siguientes al del accidente. En este caso, no se causa nunca derecho al auxilio por defunción.
- Los trabajadores con derecho a pensión por incapacidad permanente total que optaron por la indemnización especial a tanto alzado. Las prestaciones de muerte y supervivencia a favor de los menores de 60 años.

d.3.- ¿Cuándo se produce el hecho causante?

- El día en que se produzca el fallecimiento del causante.
- En el caso de trabajadores desaparecidos en un accidente, sea o no laboral, en circunstancias que hagan presumir su muerte: la fecha del acci-

dente, siempre que las prestaciones se soliciten dentro del plazo de los 180 días naturales siguientes a la expiración del plazo de 90 días naturales tras el accidente.

Para los hijos póstumos, el día de su trabajo con derecho a pensión de jubilación nacimiento.

d.4.- Contenido de las prestaciones

Las prestaciones de muerte y supervivencia pueden ser:

- Pensiones: Viudedad, orfandad y en favor de familiares.
- Prestación temporal de viudedad.
- Subsidio temporal en favor de familiares.
- Cantidad fija: Auxilio por defunción.
- Indemnizaciones a tanto alzado, en los supuestos de accidente de trabajo o de enfermedad profesional.
- Las prestaciones de muerte y supervivencia son imprescriptibles, excepto el auxilio por defunción que prescribe a los cinco años contados desde el día siguiente al del fallecimiento.

302

UJP - UGT

d.5.- Límite de las pensiones y orden de preferencia

- La suma de las cuantías de las pensiones por muerte y supervivencia derivadas del mismo causante no podrá exceder, salvo en un determinado supuesto, del importe del 100% de la base reguladora que corresponda, en función de las cotizaciones efectuadas por el causante.

Esta limitación se aplicará a la determinación inicial de las expresadas cuantías, pero no afectará a las revalorizaciones periódicas de las pensiones que procedan en lo sucesivo.

- A efectos de esta limitación, las pensiones de orfandad tendrán preferencia sobre las pensiones en favor de familiares, estableciéndose respecto a estos últimos el siguiente orden de preferencia:
 - 1º) Nietos y hermanos, menores de 18 años o mayores incapacitados, del causante.
 - 2º) Padre y madre del causante.
 - 3º) Abuelos y abuelas del causante.
 - 4º) Hijos y hermanos del pensionista de jubilación o incapacidad permanente, en su modalidad contributiva, mayores de 45 años y que reúnan los demás requisitos establecidos.

d.6.- Abono de las prestaciones

- Las pensiones se abonan a los beneficiarios mensualmente, con 2 pagas extraordinarias al año, que se hacen efectivas con las mensualidades de junio y noviembre, salvo en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en que están prorrateadas dentro de las 12 mensualidades ordinarias.
- La prestación temporal de viudedad se abona durante 2 años.
- La pensión de orfandad se abonará, cuando el huérfano sea menor de 18 años o mayor incapacitado, a la persona o Institución que tenga a su cargo el cuidado o la guarda legal del huérfano.
- El subsidio temporal se abona durante 12 mensualidades con 2 pagas extraordinarias.
- Las pensiones tienen garantizadas cuantías mínimas mensuales, según la clase de pensión, edad o discapacidad del beneficiario.
- Las pensiones, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizan al comienzo de cada año, de acuerdo con la nueva fórmula de revalorización **Ley 23/2013 de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de la Seguridad Social.**

d.7.- ¿Cómo tributan las pensiones de muerte y supervivencia?

Estas prestaciones están sujetas a tributación en los términos establecidos en las normas reguladoras del impuesto sobre las rentas de las personas físicas (IRPF).

Están **exentas** de esta tributación los supuestos siguientes:

- Las pensiones derivadas de actos de terrorismo.
- Las pensiones de orfandad.
- La pensión en favor de familiares en los casos de nietos y hermanos menores de 22 años o incapacitados para todo trabajo.

d.8.- Auxilio por defunción

d.8.1.- Beneficiarios

Quien haya soportado los gastos de sepelio. Salvo prueba en contrario, se presume que dichos gastos los ha soportado, por este orden, el cónyuge superviviente, el sobreviviente de una pareja de hecho (de acuerdo con la legislación específica aplicable), los hijos y los parientes del fallecido que conviviesen habitualmente con él. La cantidad suele ascender a 30,05 €.

d.9.- Pensión de viudedad

d.9.1- Beneficiarios

Además de los requisitos generales (afiliación, alta y cotización) exigidos al causante en cada situación, para acceder a la pensión de viudedad, los beneficiarios deben acreditar otros requisitos específicos en determinadas circunstancias.

d.9.2.- El cónyuge superviviente

En el supuesto excepcional de fallecimiento derivado de enfermedad común sobrevenida con anterioridad al matrimonio, deberá acreditar uno de los siguientes requisitos:

- Que el matrimonio se hubiera celebrado, como mínimo, con un año de antelación al fallecimiento.
- Que existan hijos comunes.
- Que en la fecha de celebración del matrimonio se acredite un periodo de convivencia con el causante que, sumado al de duración del matrimonio, supere los 2 años.

d.9.3.- Las personas separadas judicialmente o divorciadas

- Siempre que estas no hubieran contraído nuevo matrimonio o constituido una pareja de hecho, cuando hubieran sido acreedores de la pensión compensatoria a la que se refiere el art. 97 del Código Civil, y esta quedara extinguida por el fallecimiento del causante.
- En todo caso, tendrán derecho a pensión de viudedad, aún no siendo acreedoras de la pensión compensatoria, las mujeres que pudieran acreditar que eran víctimas de la violencia de género en el momento de la separación judicial o el divorcio mediante sentencia firme, o archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento; en defecto de sentencia, a través de la orden de protección dictada a su favor o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, así como cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.
- Cuando la separación judicial o divorcio sea anterior a 01/01/2008, el reconocimiento del derecho a la pensión **no quedará condicionado** a que la persona divorciada o separada judicialmente sea acreedora de pensión compensatoria siempre que:
 - Entre la fecha del divorcio o separación judicial y la fecha del fallecimiento del causante, no hayan transcurrido más de 10 años.
 - El vínculo matrimonial haya tenido una duración mínima de 10 años.

- Además, se cumpla alguna de las condiciones siguientes: o la existencia de hijos comunes del matrimonio, o que el beneficiario tenga una edad superior a los 50 años en la fecha del fallecimiento del causante.
- La persona divorciada o separada judicialmente que hubiera sido deudora de la pensión compensatoria no tendrá derecho a pensión de viudedad.

d.9.4.- El superviviente cuyo matrimonio hubiera sido declarado nulo

Al que se le haya reconocido el derecho a la indemnización prevista en el art. 98 del Código Civil, siempre que no hubiera contraído nuevas nupcias o constituido una pareja de hecho debidamente acreditada.

d.9.5.- El sobreviviente de la pareja de hecho

Siempre que acredite:

- Que el fallecimiento es posterior a 01/01/2008.
- La inscripción de la pareja de hecho en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas (C.C.A.A.) o ayuntamientos del lugar de residencia o la formalización de documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. En ambos casos, deberá haberse producido con una antelación mínima de 2 años con respecto a la fecha del fallecimiento del causante.

En las C.C.A.A. con Derecho Civil propio, cumpliéndose el requisito de convivencia, la consideración de pareja de hecho y su acreditación se llevará a cabo conforme a su legislación específica.

- Convivencia estable y notoria con carácter inmediato al fallecimiento del causante, con una duración ininterrumpida no inferior a 5 años.
- Que durante el periodo de convivencia, ningún componente de la pareja estaba impedido para contraer matrimonio, ni tenía vínculo matrimonial con otra persona ni figuraba inscrito como pareja de hecho con otra persona.

Y que sus ingresos:

- Durante el año natural anterior al fallecimiento, no alcanzaron el 50% de la suma de los propios más los del causante habidos en el mismo periodo, o el 25% en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.
- También se reconocerá derecho a pensión de viudedad si son inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en el momento del fallecimiento, requisito que deberá concurrir tanto en el momento del hecho causante como durante su percepción. El límite indicado se incrementará en 0,5 veces la cuantía del SMI vigente por cada hijo común con derecho a la pensión de orfandad que conviva con el sobreviviente.

d.9.6.- Cuantía

Se determina aplicando un porcentaje sobre la base reguladora.

d.9.7.- Base reguladora

Varía, dependiendo de la situación en la que se encuentre el causante en el momento de su fallecimiento y de la causa de este.

d.9.8.- Porcentaje

- El 52% de la base reguladora correspondiente con carácter general.
- El 70% de la base reguladora correspondiente siempre que, durante todo el periodo de percepción de la pensión, se cumplan los siguientes requisitos:
- Que el pensionista tenga cargas familiares.

Se entiende que existen cargas familiares cuando:

- Conviva con hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos. A estos efectos, se considera que existe incapacidad cuando acredite una discapacidad igual o superior al 33%.
- Los rendimientos de la unidad familiar, incluido el propio pensionista, divididos entre el número de miembros que la componen, no superen, en cómputo anual, el 75% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Que la pensión de viudedad constituya la principal o única fuente de ingresos, entendiendo que se cumple este requisito cuando el importe anual de la pensión sea superior al 50% del total de los ingresos del pensionista.
- Que los rendimientos anuales del pensionista por todos los conceptos no superen la cuantía resultante de sumar al límite que, en cada ejercicio económico, esté previsto para el reconocimiento de los complementos por mínimos de las pensiones contributivas, el importe anual que, en cada ejercicio económico, corresponda a la pensión mínima de viudedad en función de la edad del pensionista.
- La pensión de viudedad, en cómputo anual, más los rendimientos anuales del pensionista, no pueden exceder el límite de ingresos. En caso contrario, se reducirá la cuantía de la pensión de viudedad a fin de no superar dicho límite.

Los requisitos exigidos deben concurrir simultáneamente. La pérdida de uno de ellos motivará la aplicación del porcentaje del 52% con efectos desde el día 1 del mes siguiente a aquel en que deje de concurrir dicho requisito.

Si el fallecimiento ha sido debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- Se concede, además, una indemnización de 6 mensualidades de la base reguladora.

En los casos de separación judicial o divorcio.

- Cuando exista un único beneficiario con derecho a pensión, el importe de la cuantía será íntegro.
- Si mediando divorcio existe concurrencia de beneficiarios con derecho a pensión, esta será reconocida en cuantía proporcional al tiempo vivido por cada uno de ellos con el causante, garantizándose, en todo caso, el 40% a favor del cónyuge sobreviviente o del superviviente de una pareja de hecho con derecho a pensión de viudedad.

En los casos de nulidad matrimonial.

- La pensión será reconocida en cuantía proporcional al tiempo vivido con el fallecido, sin perjuicio de los límites que puedan resultar por la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior en el supuesto de concurrencia de beneficiarios.

d.9.9.- Compatibilidades e incompatibilidades

- Es compatible con cualquier renta de trabajo del beneficiario y con la pensión de jubilación, vejez e invalidez SOVI o incapacidad permanente a que el mismo tuviera derecho, pero con aplicación de las reglas de la concurrencia y límites, mínimo y máximos, de las pensiones.
- En los casos en que se haya mantenido el percibo de la pensión de viudedad, aunque se haya contraído nuevo matrimonio, o constituido pareja de hecho, por cumplir los requisitos exigidos, la nueva pensión de viudedad que pudiese generarse como consecuencia del fallecimiento del nuevo cónyuge o pareja de hecho será incompatible con la pensión o pensiones de viudedad que venía percibiendo, debiendo optar por una de ellas.
- La pensión de viudedad a que pudiera tener derecho el huérfano incapacitado será incompatible con la pensión de orfandad que viniera percibiendo y deberá optar entre una u otra.

d.9.10.- Extinción

Por contraer nuevo matrimonio o constituir pareja de hecho, de acuerdo con la legislación específica.

En estos supuestos, no se extinguirá cuando se acrediten los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 61 años o, en el caso de ser menor de esta edad, perciba una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, o tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 65%.
- Que la pensión o pensiones constituyan la principal o única fuente de ingresos. Se entiende que la pensión o pensiones de viudedad constituyen la principal fuente de ingresos, cuando el importe anual de la misma constituya como mínimo el 75% del total de ingresos.
- Que el matrimonio o pareja de hecho, tenga unos ingresos anuales que no superen dos veces el importe, en cómputo anual, del salario mínimo interprofesional.
- Por declaración, en sentencia firme, de culpabilidad en la muerte del causante.
- Por la condena, en sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio, en cualquiera de sus formas, o de lesiones, cuando la víctima de dichos delitos fuera la causante de la pensión, salvo que, en su caso, hubiera mediado reconciliación entre ellos.
- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por comprobarse que, el trabajador desaparecido en accidente, no falleció.

d.10.- Prestación temporal de viudedad

d.10.1.- Beneficiarios

Será beneficiario el cónyuge superviviente, cuando no pueda acceder a la pensión de viudedad por no acreditar que su matrimonio con el causante ha tenido la duración de 1 año o, alternativamente, por la inexistencia de hijos comunes, siempre que el fallecimiento del causante derive de una enfermedad común causada con anterioridad al vínculo matrimonial y que reúna el resto de los requisitos generales.

d.10.2.- Cuantía

La cuantía de la prestación es igual a la de la pensión de viudedad que le hubiera correspondido y con una duración de 2 años.

d.10.3.- Extinción

- Por el transcurso del plazo máximo de 2 años.
- Por las mismas causas que la pensión de viudedad.

Observaciones:

Los pensionistas de viudedad que tengan reconocido el 70% de la base reguladora, están obligados a presentar en el plazo de 30 días, cualquier variación que se produzca en su situación económica o familiar.

De igual modo, deberán presentar antes del 1 de marzo de cada año, declaración expresiva de los rendimientos, tanto propios, como de los miembros de la unidad familiar.

d.11.- Pensión de orfandad**d.11.1.- Beneficiarios**

- Los hijos del causante, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación.
- Los hijos, cualquiera que sea su filiación, que el cónyuge superviviente hubiese aportado al matrimonio, siempre que este se hubiese celebrado 2 años antes del fallecimiento del causante, hubieran convivido a sus expensas y, además, no tengan derecho a otra pensión de la Seguridad Social, ni queden familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos, según la legislación civil.

En la fecha del fallecimiento del causante, los hijos indicados en los dos párrafos anteriores deben ser, menores de 21 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

En los casos de **orfandad absoluta** (inexistencia de progenitores o adoptantes):

Cuando el huérfano no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga resulten inferiores, en cómputo anual, a la cuantía vigente del SMI que se fije en cada momento, también en cómputo anual, la edad se amplía hasta los 25 años.

Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al del inicio del siguiente curso.

En los casos de **orfandad simple** (cuando sobreviva uno de los progenitores o adoptantes):

Si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI, el límite de los 25 años será aplicable a partir de 01/01/2014.

En el caso de estudios, la ampliación del derecho al mes siguiente al del inicio del curso académico únicamente tendrá efectos a partir del año 2014.

d.11.2.- Cuantía

Se determina aplicando un porcentaje sobre la base reguladora.

d.11.3.- Base reguladora

Se calcula de la misma forma que en la pensión de viudedad.

d.11.4.- Porcentaje

- El 20% de la base reguladora o el que corresponda de acuerdo con la limitación que afecta a las pensiones de muerte y supervivencia.
- El límite del 100%, establecido con carácter general, podrá ser rebasado en caso de concurrencia de varias pensiones de orfandad con una pensión de viudedad, cuando a esta le corresponda el porcentaje del 70%, si bien, la suma de las pensiones de orfandad no podrá superar, en ningún caso, el 48% de la base reguladora que corresponda (70% + 48% = 118%).

Si el fallecimiento ha sido debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional

- Se concede, además, a cada huérfano una indemnización a tanto alzado equivalente a una mensualidad de la base reguladora.

Cuando se trate de orfandad absoluta

Las prestaciones correspondientes a los huérfanos podrán incrementarse en los términos y condiciones siguientes:

- a. Cuando a la muerte del causante no exista beneficiario de la pensión de viudedad, la cuantía de la pensión de orfandad se incrementará en el importe resultante de aplicar a la base reguladora el 52%.
- b. Cuando a la muerte del causante exista algún beneficiario de la pensión de viudedad, la pensión de orfandad podrá, en su caso, incrementarse en el importe resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje de pensión de viudedad que no hubiera sido asignado.
- c. Cuando el progenitor sobreviviente fallezca siendo beneficiario de la pensión de viudedad, podrá incrementarse el porcentaje de la pensión que tuviera reconocida el huérfano, sumándole el que se hubiese aplicado para determinar la cuantía de la pensión de viudedad extinguida.
- d. En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de existir varios huérfanos con derecho a pensión, el porcentaje de incremento que corresponda se distribuirá a partes iguales entre ellos.
- e. Los incrementos de las pensiones de orfandad regulados en los párrafos A B C D en ningún caso podrán dar lugar a que se supere el límite establecido para las pensiones por muerte y supervivencia.

No obstante, dichos incrementos serán compatibles con la prestación temporal de viudedad, pudiendo, por tanto, ser reconocidos durante el percibo de esta última.

- f. En caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional la indemnización que se reconozca a los huérfanos absolutos se incrementará con la que hubiera correspondido al cónyuge o a quien hubiera sido cónyuge o pareja de hecho del fallecido. En el caso de concurrir varios beneficiarios, el incremento se distribuirá a partes iguales entre todos ellos.
- g. En los supuestos de que concurran en los mismos beneficiarios pensiones de orfandad causadas por ambos progenitores, el incremento con el porcentaje de la viudedad sólo podrá aplicarse a las pensiones originadas por uno de los causantes.
- h. Se asimila a huérfano absoluto el huérfano de un solo progenitor conocido.
- i. El huérfano tendrá derecho a los incrementos previstos para los casos de orfandad absoluta, en los supuestos de violencia de género, que conlleve la pérdida de la condición de beneficiario de la pensión de viudedad del progenitor superviviente, por ser condenado por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio, en cualquiera de sus formas o de lesiones.

d.11.5.- Compatibilidades e incompatibilidades

Con el trabajo: Respeto del cónyuge superviviente o pareja de hecho

- La pensión de orfandad es compatible con cualquier renta de trabajo del cónyuge o pareja de hecho o de quien haya sido cónyuge del causante, así como, en su caso, con la pensión de viudedad que aquel perciba.

Respeto al propio huérfano

- Si el huérfano es menor de 21 años o tiene reducida su capacidad de trabajo, en un porcentaje valorado en un grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, la pensión se abonará con independencia de la cuantía de los ingresos que obtenga derivados de su trabajo.
- Si el huérfano es mayor de 21 años, no incapacitado, la pensión de orfandad será compatible con cualquier renta de trabajo que reciba el propio huérfano, siempre que no supere, en cómputo anual, la cuantía vigente para el salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual.
- Si el huérfano es mayor de 21 años, no incapacitado, la pensión de orfandad se suspenderá desde el día siguiente a aquel en que inicie un trabajo por cuenta ajena o propia (siempre que los ingresos obtenidos superen el 100% del SMI).

- Esta misma regla de suspensión se aplica en los casos en que, con anterioridad al cumplimiento de los 21 años, se viniese percibiendo la pensión y el beneficiario viniese realizando un trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando los ingresos superen el límite citado. En estos supuestos, la suspensión tendrá efectos en la fecha del cumplimiento de los 21 años.
- El derecho a la pensión se recuperará cuando se extinga la causa que motivó la suspensión de la pensión.
- La pensión de orfandad es compatible con la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo.

Con otras pensiones

- Los huérfanos, con derecho a pensión de orfandad, que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en un grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y perciban otra pensión de la Seguridad Social en razón de la misma incapacidad, deberá optar por una de ellas.
- Cuando el huérfano haya sido declarado incapacitado para el trabajo con anterioridad al cumplimiento de la edad de 18 años, la pensión de orfandad que viniera percibiendo será compatible con la de incapacidad permanente que pudiera causar, después de los 18 años, como consecuencia de unas lesiones distintas a las que dieron lugar la pensión de orfandad, o en su caso, con la pensión de jubilación que pudiera causar en virtud del trabajo que realice por cuenta propia o ajena.
- La pensión de orfandad que perciba el huérfano incapacitado que hubiera contraído matrimonio, será incompatible con la pensión de viudedad a la que posteriormente pudiera tener derecho, debiendo optar entre una u otra.

d.11.6.- Extinción

- Por cumplir la edad máxima fijada en cada caso, salvo que, en tal momento, tuviere reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en un grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Cuando **solo existe un progenitor**, si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI:
 - A partir de 2014, al cumplimiento de los 25 años o desde el día primero del mes inmediatamente posterior al del inicio del siguiente curso académico.
 - Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión se mantendrá hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al del inicio del siguiente curso académico.

- Por cesar en la incapacidad que le otorgaba el derecho a la pensión.
- Por adopción.
- Por contraer matrimonio, salvo que estuviera afectado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Por fallecimiento del huérfano.
- Por comprobarse que el trabajador, desaparecido en accidente, no falleció.

Si la orfandad se extingue por alguna de las cuatro primeras causas sin que el beneficiario haya percibido una anualidad de la pensión, se le abona por una sola vez la cuantía precisa para completarla, incluidas pagas extraordinarias.

Igual regla será de aplicación, cuando el beneficiario no hubiera llegado a devengar cantidad alguna de la pensión de orfandad antes de llegar a la edad límite para ser perceptor de la misma, por haberla solicitado en fecha posterior al cumplimiento de dicha edad, siempre que en la fecha del hecho causante hubiera reunido las condiciones para ser beneficiario.

e.- Revalorización de las pensiones

Ley 23/2013 de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de la Seguridad Social

Con carácter general, las pensiones reconocidas por el sistema de la Seguridad Social serán incrementadas, al comienzo de cada año, con una nueva fórmula teniendo en cuenta determinados factores indicativos de la economía, así como los recursos económicos de la Seguridad Social.

Esta nueva fórmula modificó las reglas para la revalorización de las pensiones desvinculándolas del IPC y acomodando la misma a la evolución de la situación financiera del sistema.

Es el resultado de una compleja fórmula matemática que tiene en cuenta la evolución de varios factores y que está ligada a la situación económica del país presente y futura. Es una media que contabiliza 11 años (el ejercicio presente, los cinco anteriores y la previsión de los cinco siguientes) y que tiene en cuenta:

- La variación de los ingresos de la Seguridad Social (fundamentalmente las cotizaciones sociales). No tendrá en cuenta las cotizaciones sociales por cese de actividad de los autónomos ni las transferencias corrientes.
- La variación de los gastos de la Seguridad Social, salvo las prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos y las prestaciones no contributivas. Sí tendrá en cuenta el gasto del complemento a mínimos.
- La variación del número de pensiones contributivas, es decir, el aumento o no del número de pensionistas.
- El efecto sustitución, que es la variación interanual de la pensión media del sistema en un año antes de aplicarle la revalorización correspondiente.

Las pensiones subirán más si el sistema aumenta sus ingresos y reduce gastos; si no crece demasiado la pensión media o si hay menos pensionistas. Las pensiones crecerán menos cuantos más pensionistas haya, más paro se registre (porque bajan las cotizaciones) y más gastos tenga la Seguridad Social. Tampoco se congelará, porque el IRPF garantiza una subida mínima del 0,25% y una subida máxima igual a la variación porcentual anual a noviembre del IPC más el 0,50%.

Cada vez que su pensión sea incrementada, el INSS le enviará, directamente a su domicilio, una notificación en la que se explicarán las principales características de esa actualización económica.

f.- Cuantías mínimas de las pensiones

Las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social se fijan habitualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), dependiendo su importe de:

- La clase de pensión.
- La edad del pensionista.
- Las diferentes modalidades de convivencia y dependencia económica: Con cónyuge a cargo, con cónyuge no a cargo o sin cónyuge (unidad económica unipersonal).
- El reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 65%, en las pensiones de viudedad y en las de orfandad cuando el huérfano es menor de 18 años.
- Las cargas familiares en los casos de pensiones de viudedad, a cuyos efectos, se requerirá:
 - No alcanzar un determinado nivel de rentas.
 - Convivencia y dependencia económica de los hijos menores de 26 años o mayores con un grado de discapacidad de, al menos, el 33% o de los menores de edad acogidos.

f.1.- Complementos por mínimos

Tendrá derecho a percibir un complemento para alcanzar la cuantía mínima que para su pensión haya fijado la correspondiente LPGE, siempre que el importe de su pensión, el inicial más sus revalorizaciones sucesivas, no alcance la citada cuantía mínima.

Si percibe varias pensiones y la suma de todas ellas no alcanza el importe mínimo establecido, el complemento se asignará a aquella de las pensiones de la Seguridad Social cuya cuantía mínima le sea más favorable.

Este complemento no le será abonado si, además de la pensión, el pensionista tiene otros ingresos que superen una determinada cantidad fijada anualmente.

Para las pensiones causadas a partir del 1 de enero de 2014:

- Los complementos por mínimos necesarios para alcanzar las cuantías mínimas de las pensiones contributivas, no podrán superar el importe establecido para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.
- Será necesario residir en territorio español para poder percibir complementos por mínimos.

CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS 2014

JUBILACIÓN CON 65 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	780,90	10.932,60
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	632,90	8.860,60
Con cónyuge NO a cargo	600,30	8.404,20
JUBILACIÓN MENOR DE 65 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	731,90	10.246,60
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	592,00	8.288,00
Con cónyuge NO a cargo	559,40	7.831,60
JUBILACIÓN CON 65 AÑOS PROCEDENTE DE GRAN INVALIDEZ	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	1.171,40	16.399,60
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	949,40	13.291,60
Con cónyuge NO a cargo	900,50	12.607,00

INCAPACIDAD PERMANENTE

GRAN INVALIDEZ	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	1.171,40	16.399,60
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	949,40	13.291,60
Con cónyuge NO a cargo	900,50	12.607,00

ABSOLUTA O CON 65 AÑOS DE EDAD	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	780,90	10.932,60
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	632,90	8.860,60
Con cónyuge NO a cargo	600,30	8.404,20
TOTAL CON EDAD ENTRE 60 Y 64 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	731,90	10.246,60
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	592,00	8.288,00
Con cónyuge NO a cargo	559,40	7.831,60
TOTAL DERIVADA ENFERMEDAD COMÚN MENOR 60 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	393,60	5.510,40
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	393,60	5.510,40
Con cónyuge NO a cargo	55% base mínima RG	55% base mínima RG

316
UJP - UGT

VIUDEDAD		
	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cargas familiares	731,90	10.246,60
Con 65 años o con discapacidad = >65%	632,90	8.860,60
Entre 60 y 64 años	592,00	8.288,00
Menor de 60 años	479,10	6.707,40

ORFANDAD		
	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Por beneficiario	193,30	2.706,20
Orfandad absoluta		
• Un solo beneficiario	672,40	9.413,60
• Varios beneficiarios (N)	193,30 + 479,10/N	2.706,20 + 6.707,40/N
Por beneficiario menor de 18 años con discapacidad >=65%	380,40	5.325,60

A FAVOR DE FAMILIARES

	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Por beneficiario	193,30	2.706,20
Si no existe viuda ni huérfano pensionistas		
• Un solo beneficiario con 65 años	467,30	6.542,20
• Un solo beneficiario menor de 65 años	440,10	6.161,40
• Varios beneficiarios (N)	193,30 + 285,80/N	2.706,20 + 4.001,20/N

SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ (SOVI)

PENSIONES SOVI	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Vejez, invalidez y viudedad	404,80	5.667,20
Prestaciones SOVI concurrentes	393,20	5.504,80

LÍMITE DE INGRESOS PARA PENSIÓN MÍNIMA

LÍMITE DE INGRESOS (sin incluir la pensión)	CUANTÍAS ANUALES
Sin cónyuge a cargo	7.080,73
Con cónyuge a cargo	8.259,75

317

UJP - UGT

f.2.- Cuantía máxima de las pensiones

De la misma manera que existen cuantías mínimas, también existe un tope o límite máximo, fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, situado en 35.762,86 euros en el año 2014, 2.554,49 euros al mes (14 pagas).

Si la pensión, o la suma de las pensiones si hubiera varias, supera este límite máximo establecido, solamente se le abonará esta cantidad máxima. Como las cuantías mínimas, los importes máximos de las pensiones son revisados periódicamente.

g.- Descuento mensual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

- Si el importe de la pensión que le ha sido reconocida excede de una determinada cantidad anual, establecida en la normativa fiscal, será objeto de una retención a cuenta del IPRF. La cuantía de esta retención dependerá de las circunstancias familiares (cónyuge a cargo, número de hijos a cargo, etc.).

- Las prestaciones familiares, las pensiones de orfandad y las de incapacidad permanente en los grados de absoluta y gran invalidez, están exentas de este impuesto.

h.- ¿Qué derechos tienen los pensionistas?

Como pensionista de la Seguridad Social se tiene derecho a:

- Percibir mensualmente la cuantía de su pensión, en la modalidad de pago elegida por el pensionista.
- Recibir asistencia sanitaria (prestaciones médicas y farmacéuticas), tanto para el pensionista como sus beneficiarios.
- Percibir prestaciones familiares, si tiene a su cargo hijos menores de 18 años, mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65%, o menores acogidos, en acogimiento familiar, permanente o pre-adoptivo.
- Disfrutar de los servicios sociales complementarios de la Seguridad Social.
- La revalorización anual de su pensión.
- Las pensiones se satisfacen en 14 pagas (salvo que hayan sido causadas por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional, en cuyo caso serían 12 pagas) correspondientes a cada uno de los meses del año y dos pagas extraordinarias, que se devengan en junio y noviembre. Solicitar y obtener cuanta información precise en relación con su nueva condición de pensionista de la Seguridad Social.
- Pedir certificados referidos a su condición de pensionista. Por ejemplo, sobre el importe de su Pensión, sobre las retenciones practicadas a efectos del IRPF, etc.

i.- ¿Qué obligaciones se tiene como pensionista?

Al ser titular de una pensión contributiva de la Seguridad Social, debe comunicar al INSS, dentro de los 30 días siguientes a que se produzcan las variaciones que afecten a la situación que usted tenía cuando se le reconoció la pensión, los siguientes casos:

- Sus cambios de domicilio.
- El inicio de actividades laborales.
- El reconocimiento y/o cobro de otras pensiones, nacionales o extranjeras.
- Los cambios de estado civil, los nacimientos y las defunciones.
- El cumplimiento de los 18 años de edad por los huérfanos o perceptores de prestaciones familiares.
- Los incrementos de su nivel de rentas que sean incompatibles con el cobro de complementos por mínimos.

UNIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA

COMUNIDADES

ANDALUCIA

ANTONIO SALADO, 12
41002 SEVILLA
Tfno: 954 50 63 37/73
ujp@andalucia.ugt.org

ARAGON

JOAQUIN COSTA, 1
50001 ZARAGOZA
Tfno: 976 70 01 52
jubilados@aragon.ugt.org

ASTURIAS

PL. GRAL. ORDÓÑEZ, 1
33007 OVIEDO
Tfno: 985 25 30 43
jjpp@asturias.ugt.org

BALEARES

UNION INSULAR
AV. ARQUITECTE BENASSAR, 69
07004 PALMA DE MALLORCA
Tfno: 971 76 12 90
jubilats@balears.ugt.org

CANARIAS

AV. 1º DE MAYO, 21
35002 LAS PALMAS
Tfno: 928 36 65 16
rpc-canarias@hotmail.com

CANTABRIA

RUALASAL, 8-4
39001 SANTANDER
Tfno: 942 36 46 22
hmartinezgutierrez@gmail.com

CASTILLA LA MANCHA

JUAN BRAVO, 6
13500 PUERTOLLANO
Tfno: 926 42 57 28
ujp@clmancha.ugt.org

CASTILLA Y LEON

GAMAZO, 13 bajo
47004 VALLADOLID
Tfno: 983 32 90 76
ujp@castyleon.ugt.org

CATALUÑA

RAMBLA SANTA MONICA, 10
08002 BARCELONA
Tfno: 933 04 68 27
jubilats@catalunya.ugt.org

CEUTA

Alcalde Fructuoso Miaja, 1
Tfno: 956 510 341

EUSKADI

COLON DE LARREATEGUI, 46
48011 BILBAO
Tfno: 944 25 55 92
santiago.pocero@ugteuskadi.org

EXTREMADURA

CARDENAL CARVAJAL, 2
06001 BADAJOZ
Tfno: 924 22 13 81
upjp@extremadura.ugt.org

GALICIA

Rua Miguel Ferro Caaveiro, 12 bajo
15707 - STGO. DE COMPOSTELA
Tfno: 881 030 234
upxp@galicia.ugt.org

RIOJA

MILICIAS, 1
26003 LOGROÑO
Tfno: 941 27 76 14
bhermosilla@larioja.ugt.org

MADRID

AV. AMERICA, 25 BAJO
28002 MADRID
Tfno: 915 89 73 63
ptomas@madrid.ugt.org

MELILLA

Plza. 1º de Mayo, s/nº
Tfno: 952 678 523

MURCIA

SANTA TERESA, 10-7º
30005 MURCIA
Tfno: 968 283 796
ujp@murcia.ugt.org

NAVARRA

AV. ZARAGOZA, 12
31003 PAMPLONA
Tfno: 948 29 12 92
ujp@navarra.ugt.org

PAIS VALENCIANO

ARQUITECTO MORA, 7
46010 VALENCIA
Tfno: 963 884 039
ujp.pv@pv.ugt.org

